

**Archivo Municipal
de**

AZUAGA

Código de referencia : ES.06014.AMAZ/1.1.01//L.40.A.M.A.

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1958 / 1962

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 210 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Azuaga

LA MINERVA EXTREMEÑA

I
M
P
R
E
N
T
A

LIBRO
DE
ACTAS

M
O
D
E
L
A
C
I
O
N
E
S

Plaza de España, 14 - Teléf. 1659 - BADAJOZ



POAMEX

TANTA DE EXTREMADURA

L-1.2.F-9

Carpeta 3

077



2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A5163639



Corresponde al reintegro de cien pesetas por la apertura de un libro destinado a las Sesiones que celebre la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta villa que consta de doscientos folios utiles abierto con esta fecha.

Azuaga 9 de Julio de 1.958.

El Secretario, -Se rectifica, en el sentido de ser destinado el libro a que se refiere a las Sesiones del Pleno del Ayuntamiento.

El Secretario,

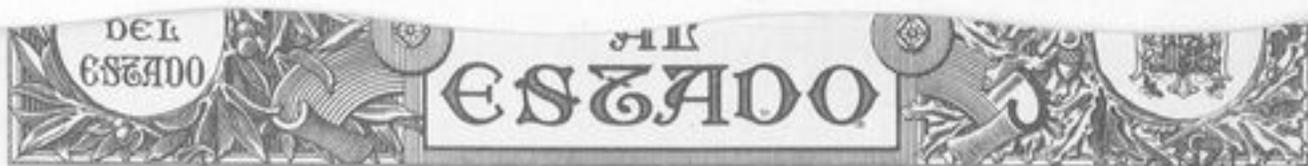
Francisco



POAMEX

TANDA DE EXTORNADURA





2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A5163640

Complemente al pago de cien pesetas a que hace referencia el pliego anterior de igual clase y Serie, - número 5163639.

Azuaga 9 de Julio de 1.958,
El Secretario,

Guerra



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A9543142

Corresponde al pago _____ de *los 40* _____



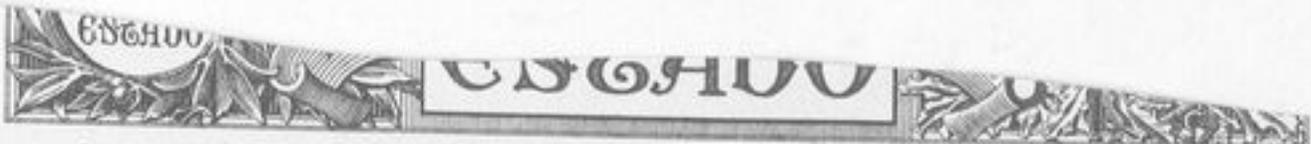
de los derechos de los Funcionarios de este Juzgado, en
el *cuaderno* n.º *53* a instancia de *Ayuntamiento*
el Sr. Sr. contra D. _____ en cuantía de _____
pesetas.

Azuaga a *7* de *Julio* de 1.9 *08*

El Secretario,

de Caceres





9.ª CLASE 50 CÉNTIMOS

Parte superior para entregar al interesado

A2661977



Comprobante de pago de dos \$ 40.05
que hace referencia el prego de cabeza de 6.ª Clase, Serie A.
y número 9523142.

Azuaga a 7 de Julio de 1908

El Secretario,

J. Guadalupe



Provincia de Badajoz Partido de Llerena

Término municipal de Arzaga

Año 195

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Pleno del Ayuntamiento

Este libro, comprensivo de doscientos folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Ayuntamiento ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con dos pliegos de de papel de pagos al Estado, clase 2^a, serie A, número 5162639 y el siguiente correlativo de importe de cinco pesetas

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Arzaga a once de Julio
de mil novecientos cincuenta y ocho

El Jefe Comarcal
Pedro Alcorch



Diligencia de apertura.— Este libro compuesto de doscientas hojas foliadas y selladas con el de est. Arzaga y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes al Pleno del Ayuntamiento comenzado en este día.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Arzaga a once de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho

V.º B.º:

El Jefe Comarcal
Pedro Alcorch





santes podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, respecto a los preliminares y desarrollo del acto de apertura de pliegos, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva. - Octava: La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la Entidad que a su juicio reúna las mejores condiciones de competencia y garantía, o declarararlo desierto sin que por ello los concursantes puedan formular ningún recurso, ya que la Administración Municipal obra en este supuesto en ejercicio de la potestad discrecional de que se ha ella revestida. Sin embargo, se tendrán como condiciones favorables para la adjudicación al mayor interés ofrecido para los saldos acreedores a la Corporación y el menor interés que pretenda percibir la Entidad por los saldos deudores. - Novena: Los gastos de la adjudicación y formalización del oportuno contrato, se realizarán conforme a lo determinado en la cláusula tres del pliego de condiciones facultativas. - Décima: Si el concursante, una vez que se haya comunicado la adjudicación definitiva y requerido para el otorgamiento del oportuno contrato no concurriere el día y hora que se le señale para dicho objeto, se considerará la adjudicación sin efectos de pleno derecho con las consecuencias previstas en el artº 9º del Reglamento de Contratación Municipal. - Once: Debido a la índole del objeto de la licitación, no se fijan modelos para redactar las proposiciones, quedando en libertad el concursante de IPQAMEX proposición, pero si será



obligatorio el determinar claramente el interés que ha de percibirse y que ha de abonarse. - Once: El pliego de condiciones económico-administrativas, el de condiciones facultativas, el expediente completo y cuantos antecedentes se relacionan con el objeto de la licitación, se hallan a disposición de los concursantes en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por el plazo que se abre el concurso. Todos los concursantes podrán dirigir preguntas, observaciones y pedir aclaraciones al Tribunal del concurso antes de que comience la apertura de proposiciones, ya que una vez comenzada no se permitirán tales preguntas y aclaraciones. -

Doce: Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero el concursante podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nueva aportación de documentos. - Trece: Será ley de este concurso el presente pliego de condiciones económico-administrativas, el pliego de condiciones facultativas que se considera incorporado en sus todos a este, y para lo no previsto en los mismos se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y al Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Julio de 1953. -

Inventario. - Acto seguido se sometió a la Corporación, la aprobación del inventario de Bienes del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artº 33 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales. La Corporación, acordó por unanimidad





Número de orden	Relación de bienes y valores	Capital de los bienes y valores - Pesetas - Productos Pesetas - Pesetas =
		Suma anterior 24.000.000
10 1	3.- Finca rústica denominada "Cajido" con una extensión superficial de 40.360 m ² calificada como bien de propios. Título de adquisición inmemorial. Inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 173, Tomo 213, finca 15.023, inscripción 1. ^a , destinada en la actualidad a estabque y urbanización, con un valor de veinte mil pesetas. No produce rentas. -	20.000
10 2	4.- Finca rústica denominada "Fuentecita" de una extensión superficial de 4 Ha. 71 a. y 9 ca., calificada como bien de propios. Título de adquisición inmemorial. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, destinada en la actualidad a estabque y urbanización con un valor de cincuenta mil pesetas. No produce rentas.	50.000
	5.- Finca rústica denominada "Cajido Palomar", con una extensión superficial de 17 Ha. 85 a. y 58 ca., calificada como bien de propios. Título de adquisición y ligere.	24.070.000



Núm. de orden Relación de bienes y valores.- Capital de los bienes y valores.- Productos y valores.- Peletas.- Peletas.-

suma anterior 24.070.000

ción inmemorial. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, destino actual a ensanche y urbanización, con un valor de treinta mil peletas. no produce rentas.-

30.000

6.- Finca rústica, denominada "la meda", con una extensión superficial de 2 Ha. 579. y 58 ca, calificada como bien de propios. Título de adquisición inmemorial. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, destinada a ensanche y urbanización, con un valor de de dos mil peletas. no produce rentas.-

2.000

7.- Finca rústica, denominada "ojido" con una extensión superficial de 1 Ha. 899. y 97 ca., calificada como bien de propios. Título de adquisición inmemorial. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, destinada a ensanche y urbanización, con un valor de dos mil peletas. no produce rentas.-

2.000



POAMEX Suma y sigue 24.104.000



Núm. de orden	Relación de bienes y valores	Capital de los bienes Productos y valores.- Pesetas.-
		suma anterior 24.104.000
8.-	Finca rústica denominada "Cajido", con una extensión superficial de 2 Ha. 57a. y 58 ca., calificada como bien de propios. Título de adquisición inmemorial. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, destinada actualmente a ensanche y urbanización, con un valor de dos mil pesetas. No produce rentas.	2.000
9.-	Finca rústica, denominada "Molinillo", con una extensión superficial de 1 Ha. 30a. y 61 ca., calificada como bien de propios. Título de adquisición inmemorial. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, sin destino especial, con un valor de dos mil pesetas. No produce rentas.	2.000
10.-	Finca rústica, denominada "Abulagares" con una extensión superficial de 38a. y 65 ca., calificada como bien de servicio público. Título de adquisición inmemorial.	24.108.000



núm. de orden	Relación de bienes y valores.	Capital de los bienes y valores: Pesetas	Productos Pesetas.
---------------	-------------------------------	--	--------------------

Suma anterior... 24.108.000

Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, destinada a descanso y abrevadero de ganados, con un valor de seiscientos pesetas. No produce rentas.

600

11.- Finca rústica denominada "Pocito" con una extensión superficial de 3 Ha. 95 a. y 12 ca., calificada como bien de servicio público. Título de adquisición inmemorial. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, destinada a descanso y abrevadero de ganados. Con un valor de tres mil pesetas. No produce rentas.

3.000

12.- Cementerio Municipal, con una extensión de 96 a. y 59 ca., calificada como bien de servicio público, destinada a enterramientos, con un valor de cinco mil pesetas. No produce rentas.

5.000

Capital Total en Finca Rústicas - 24.116.600

Finca urbanas.

1.- Edificio destinado a Casa Consistorial, sito en Plaza de las Mercedes n.º 1. Calificado como bien de servicio público. Título de adquisición inmemorial, digo inmemorial. Desti-



Número de orden	Relación de bienes y valores.-	Capital de los bienes Productos y valores.- Pesetas.- Pesetas.-
-----------------	--------------------------------	--

	Suma anterior made a domicilio y oficinas de la Corporación. Su valor es de dos millones de pesetas, sin que produzca rentas.-	- - - 2.000.000
--	--	--------------------

2.-	Edificio destinado a Casa de lo- cours, sito en General Franco, 33. Calificado como bien de pro- pios. Título de adquisición, com- prado por la propia Corporación destinado en la actualidad a oficinas y domicilio del Juzgado Criminal, con un valor de cien- to cincuenta mil pesetas. No produce rentas.-	150.000
-----	---	---------

3.-	Edificio denominado "Centro de Higiene", sito en General Fran- co, 12 y 14, calificado como bien de propios. Título de adqui- sición, compraventa en 2 de Julio de 1944. Inscrito en el Registro de la propiedad al tomo 204, folio 247, finca 12.131 dp ² , inscripción 4 ^a . Destinado a Centro secundario de Higiene Rural y Clínica Maternal de Urgencia me- diante cesión gratuita del uso hecha a la Dirección	Suma y sigue. 2.150.000
-----	---	-------------------------



Orden de Relación de bienes y valores.-

Capital de los bienes y valores.-
Productos y valores.-
Pesetas.-
Pesetas.-

Suma anterior General de Sanidad. Con un valor de cuatro millones de pesetas. No produce rentas.-	2.150.000	4.000.000	
4.- Edificio denominado Plaza de Abastos, sito en Cuesta Merina nº 1, calificado como bien de servicio público. Título de adquisición construcción por la propia Corporación. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 180, folio 78 vº, finca 12.179, inscripción 2ª. Destinado a Plaza del Mercado, con un valor de un millón de pesetas, produciendo noventa y dos mil ochocientas pesetas de renta anual.-	1.000.000		92.800
5.- Edificio denominado Matadero Municipal, sito en calle Nueva, 106, calificado como bien de servicio público. Título de adquisición construcción por la propia Corporación. Destinado a Matadero Municipal, con un valor de trescientas mil pesetas y produce una renta de cuarenta y seis mil, ciento setenta y cuatro pesetas.-	300.000		46.174
6.- Edificio denominado "Colegio POAMEX y Sigueras"	450.000		138.974





him de
orden

Relación de bienes
y valores. -

Capital de
los Bienes Productos
y valores. - Pesetas -
Pesetas. -

suma anterior

7.450.000 138.974

de San José", sito en Diego Lebrero
no. 14, 15 y 16, edificado como
bien de propios. Título de ad-
quisición compra en 24 de mayo
de 1.945. Inscrito en el Regis-
tro de la Propiedad al folio 170,
del tomo 190, finca número -
13.272, inscripción 2ª. Pasa to-

X Inscrito el una hipoteca a favor del
Banco Hipotecario de España
de treinta mil cinco cincuen-
ta y dos pesetas de valor actual.
Destinado a Escuela Sindical
de Formación Profesional y alo-
jamiento provisional del Instituto
de Laboral General Moscardó,
con un valor de seiscientos mil
pesetas. No produce rentas. -

600.000

7.- Edificio denominado "Casa
del Hospital" sito en Retamarale-
jo nº 17, edificado como bien de
propios. Título de adquisición
inmemorial. Inscrito en el Re-
gistro de la Propiedad al tomo
156, folio 89, finca nº 2.966 Dº,
inscripción 2ª, destinado en la
actualidad a Almacén Municipa-
l. Con un valor de cincuenta

POAMEX

INTOXICACION

y ligere 8.050.000 138.974





Núm. de orden

Relación de bienes y valores

Capital de los bienes y valores. Perpetuos. -
Productos Perpetuos. -

Suma anterior 8.050.000 138.974

y cinco mil pesetas. No produce rentas. - 55.000

8.- Edificio denominado "Carcel Justiqui" sito en Martires, 2, calificado como bien de propiedad. Título de adquisición inmemorial, sin destino especial. Con un valor de quinientos mil pesetas. No produce rentas. - 15.000

9.- Edificio denominado "Escuelas Publicas", sito en General Franco, 25, calificado como bien de uso publico. Título de adquisición inmemorial, destinado a escuelas de niños y vivienda de maestros. Con un valor de trescientas mil pesetas. No produce rentas y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. - 300.000

10.- Edificio denominado "Escuelas Publicas de Cardenerosa", calificado como bien de uso publico, sito en la aldea de Cardenerosa, calle Santederria, 1/a. Título de adquisición compra-venta en 19 de mayo de 1.926. Inscrito en el Registro de la Propiedad. -



Suma y ligué. 8.420.000 138.974



Número de orden	Relación de bienes y valores.-	Capital de los bienes Productos y valores.- Pesetas.- Pesetas.-
	Suma anterior	8.420.000 138.974
	92 nº. Tomo 134, finca nº 11633 inscripción 2ª, destinados a escuelas de niños y niñas y viviendas de maestros. Con un valor de treinta mil pesetas. No produce rentas.-	30.000
X	11.- Edificio denominado "Dependencias Municipales", sito en la Plaza de Sarriate 1/2, calificado como bien de uso público. Título de adquisición, constituido por la Corporación. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Destinado provisionalmente a escuelas de niños y niñas. Con un valor de doscientas mil pesetas. No produce rentas.-	200.000
X	12.- Edificio denominado "Refugio de pobres", sito en la calle Manuel Carrascal, digo Alcalde Manuel Carrascal, 1/2. Título de adquisición, constituido por la propia Corporación, calificado como bien de uso público, destinado provisionalmente a escuela de niños. Pendiente de inscripción en el Registro de	
	POAMEX INSTRUMENTOS SIGNADOS	8.650.000 138.974



Núm. de orden	Relación de bienes y valores.-	Capital de los bienes y valores.- Pesetas.-	Productos Pesetas.-
---------------	--------------------------------	---	---------------------

	Suma anterior	8.650.000	138.974
	La Propiedad. con un valor de ciento cincuenta mil pesetas. No produce rentas.-	150.000	

13.-	<p>El solar denominado "Cajido" de cuarenta mil trescientos sesenta metros cuadrados, sito en Barrio de San Francisco s/n. calificado como bien de propios. Título de adquisición inmemorial. Inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 173, del tomo 113, finca nº 15.023, inscripción 1ª, destinado a urbanización, con un valor de diez mil pesetas. No produce rentas.-</p>	10.000	
------	--	--------	--

14.-	<p>El solar denominado "Cerca del Rio Sanchez", con una extensión superficial de 3.400 m², calificado como bien de propios. Título de adquisición compra-venta en 9 de Febrero de 1.955. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 226, folio 34, finca nº 16.428, inscripción 1ª, destinado a urbanización, con un valor de dos mil pesetas.</p>		
------	--	--	--

	Suma anterior	8.810.000	138.974
--	---------------	-----------	---------



POAMEX y sus filiales



Num. de orden	Relación de bienes y valores.-	Capital de los bienes y valores.-	Productos Pesetas.-
	suma anterior	8.810.000	138.974
	No produce rentas.-		2.000
15.-	1 ha solar, lito, digo el lito denominado "Dehesa Vieja", con una extensión superficial de 20.000 m ² , calificado como bien de propios. Título de adquisición compra-venta de 9 de junio de 1.955. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 227, folio 45, finca 4 ^a 16.528, inscripción 1 ^a , destinado a urbanización, con un valor de veinte mil pesetas.		
	No produce rentas.-		20.000
16.-	1 ha solar, denominado, digo al lito denominado "Dehesa Vieja", de 10.240 m ² de extensión calificado como bien de propios. Título de adquisición compra-venta de 1 de febrero de 1.956. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 227, folio 248, finca 4 ^a 16.013, inscripción 1 ^a , destinado a urbanización, con un valor de sesenta y nueve mil pesetas. No produce rentas.-		69.000
17.-	1 ha solar al lito denominado "Dehesa Vieja", con una extensión...	8.901.000	138.974

POAMEX





num. de orden

Relación de bienes y valores

Capital de los bienes y valores. - Productos Peletas. -

suma anterior 5.901.000 138.974

Superficie superficial de 45.500 m², calificando como bien de propiedad. Título de adquisición, compraventa en 20 de diciembre de 1.954. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.079, libro 225, folio 246, finca - 16.388, inscripción 1^a, destinado a urbanización, con un valor de ciento cuarenta mil trescientas pesetas. No produce rentas. -

140.300

Capital Total en fincas urbanas - 9.041.300 138.974

Valores mobiliarios. -

- 1.- Título de la deuda perpetua interior 4% 1.920, serie A. n° 99.103. - 500'00 20'00
- 2.- Título de la deuda perpetua interior 4% 1.930, digo, 1.920, serie A. n° 98.104. - 500'00 20'00
- 3.- Título de la deuda perpetua interior 4% 1.930, serie D. n° 3.667. - 12.500'00 500'00
- 4.- Título de la deuda perpetua interior 4% 1.930, serie F. n° 7.081. - 50.000'00 2.000'00
- 5.- Título de la deuda perpetua interior 4% 1.930, serie F. n° 7.082. - 50.000'00 2.000'00



POAMEX y Asociados

113'500'00 4.540'00



Orden	Retención de bienes y valores	Capital de los bienes y valores - Pesetas.	Productos Pesetas.
6.-	Suma anterior Título de la Deuda perpetua interior 4% 1.930, serie F. n° 7.053.-	113.500'00	4.540'00
7.-	Título de la Deuda perpetua interior, digo de la Deuda interior amortizable 3'50% 1.942 (residuo de conversiones)	50.000'00	2.000'00
8.-	Título de la Deuda perpetua interior 4% 1.930, serie A. n° 98.102.-	35'00	1'32
9.-	Título de la Deuda perpetua interior 4% 1.917, n° 5.420.-	500'00	20'00
10.-	Título de la Deuda perpetua interior 4% 1.930, n° 401.-	92.154'49	3.686'17
11.-	Título de la Deuda perpetua interior 4% 1.917.-	32.700'00	1.308'00
		98.400'00	3.936'00
	<u>Capital total en valores mobiliarios</u>	<u>357.289'49</u>	<u>15.491'39</u>
	<u>Vehiculos.-</u>		
1.-	Carroja de tracción animal. Carro-cuba. Compra...	4.000'00	
2.-	Carroja de tracción animal. Carro para el transporte de carnes desde el matadero al mercado. Compra.-	6.000'00	
3.-	Carroja de tracción animal. Carro para el servicio de limpieza. Compra en 10-2-1.955.-	3.700'00	
4.-	Id. id. id. id. id.-	3.500'00	
5.-	Id. id. id. id. id.-	3.700'00	
	<u>POAMEX <i>Amortizaciones</i></u>	<u>21.400'00</u>	



línea de orden	Relación de bienes y valores	Capital de los bienes y valores.- Pesetas.-	Productos Pesetas.-
-------------------	---------------------------------	--	------------------------

	Suma anterior	21.400'00	
6.-	Id. id. id. id. id. -	3.800'00	
	<u>Capital total en vehículos...</u>	<u>25.200'00</u>	

Bienes muebles.-

- 1.- Una máquina de escribir tipo
Jane Olivetti - Dicción 80. - n.º de
fabricación 484.507. - modelo 80/A.
Tipo de letra Pica. - Compra 30
-11.57.- 11.800'00
- 2.- Una máquina de escribir Ro-
yal modelo M4-92 - 1554349. ti-
po de letra medio romano. - Com-
pra-venta por la Corporación 4.000'00
- 3.- Una máquina de escribir Ro-
yal modelo 14-92 - 1370624.
Tipo de letra medio romano. -
Compra-venta por la Corpo-
ración. - 4.000'00
- 4.- Una máquina de escribir Olym-
pia. modelo 500-1 $\frac{1}{2}$ %. Tipo
de letra Pica. - Compra. - 3.500'00
- 5.- Una máquina sumadora -
marca Dalton, modelo 4º 194-
320. - Compra por la Corpora-
ción en el año 1929. - 5.000'00
- 6.- Una máquina calculadora
marca Juis, modelo N.º 161450,
con vitrol. Compra por la
Corporación en 1956. - 5.000'00



POAMEX y Ingeniería 23300'00



Número de orden	Relación de bienes y valores.-	Capital de Bienes y Productos valores.- Pesetas.-
	Suma anterior.-	33.300'00
7.-	Una máquina multícopista marca Triumph, modelo A-1175, compra por la Corporación en 1.932.-	1.000'00
8.-	Despacho de la Alcaldía, compuesto por mesa, sillon, dos jamugas y seis sillas, estileo rematamiento español, tapizadas en cuero repulrado y poli-cromado. Compra por la Corporación en 1.929.-	10.000'00
9.-	Una lampara de hierro forjado del despacho de la Alcaldía de cinco luces.-	500'00
10.-	Once armarios libreria moderna de diversos estilos, en mal estado de conservación.-	5.000'00
11.-	Doce mesas despacho de madera sin estileo en mal estado de conservación.-	6.000'00
12.-	Tres mesas máquinas de escribir de madera, en mal estado de conservación.-	300'00
13.-	Una mesa grande de nogal, para sesiones de la Comisión Permanente, en buen estado.-	2.000'00
14.-	Doce sillas de castaño del salón de sesiones en buen estado POAMEX ESCRIBIDORA ligera..	58.100'00



Número de orden	Relación de bienes y valores.-	Capital de los bienes y valores.- Pesetas.-	Reproducción.- Pesetas.-
	suma anterior	58.100'00	
	de conservación -	5.000'00	
15.-	Bienes mobiliario de sillas, sillonés, archivadores y otros de menor importancia y material de escritorio.-	2.000'00	
	<u>Capital total en bienes muebles..</u>	<u>65.100'00</u>	

Resumen

Importe total de bienes rústicos..	24.116.500'00
Importe total de bienes urbanos...	9.041.300'00
Importe total de valores mobiliarios..	387.289'49
Importe total de vehículos.....	25.200'00
Importe total de muebles y enseres...	65.100'00
<u>Total inventario..</u>	<u>33.635.489'49</u>

al mismo tiempo, la Corporación acordó que se solicite la autorización debida para ceder a la Iglesia del Cristo del Humilladero el inmueble de este Ayuntamiento sito en Mártires n.º 2, para acceso y desahogo de la cripta de los Caídos en la Cruzada. -

Obras de pavimentación. - Seguidamente por la Alcaldía se hizo ver a la Corporación la necesidad de proceder a la pavimentación de la calle Torajano Gilto y completar así la urbanización de aquel sector. La Corporación, acordó por unanimidad, encargar a Don Cesar Vila Ruiz, Ingeniero de Caminos, el proyecto de pavimentación de mencionada calle Torajano Gilto, por el sistema de hormigón blindado en que se ha realizado la pavimentación de POAMEX y Carmen. -



POAMEX y Carmen



Personal. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito de D. Manuel Talero Alfaro, guarda del mercado de Abastos de este Ayuntamiento, solicitando se le conceda un Plus Compensatorio de Ayuda Familiar, por ser soltero y no tener derecho a Ayuda Familiar. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicha instancia y teniendo en cuenta que el Plus Compensatorio de Ayuda Familiar que disfrutaban determinados Funcionarios en la actualidad, tiene su origen en la misma ley de Ayuda Familiar que al determinar que quedaba suprimido el Plus de carestía de vida, que venían disfrutando, dispónia que se respetara como Plus compensatorio para aquellos Funcionarios que en aquel determinado momento no tenían derecho a la Ayuda Familiar, y por lo tanto de no respetarse les saldrían perjudicados en sus haberes, caso que no es el del solicitante, ya que ha ingresado al servicio de esta Corporación con posterioridad a aquella fecha, y máxime teniendo en cuenta que en la fecha de su ingreso había sido reformado en aumento el haber asignado a su plaza. -

Adjudicación solares parcela comprendida entre el Camino del Pilar Nuevo, Huerta de Don Antonio Cortés, Finca La Rama y Parque Cervantes. - Seguidamente se dió cuenta de un escrito que suscribe Don José Angel Trichgo Sánchez, mayor de edad, calado, vecino de esta villa, con domicilio en calle Muñoz Borrero, N.º 13, solicitando se le adjudiquen los solares marcados con los números 14 y 15 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, Huerta de Don Antonio Cortés, Finca La Rama y Parque Cervantes, de



corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 7 de mayo y 19 de junio del año en curso se celebraron las subastas públicas para la enajenación de mencionados solares, habiendo quedado desiertos, y considerando que según lo dispuesto en el artº 311 de la vigente Ley de Régimen local y nº 4 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don José Angel Lidalgo Sánchez los solares números 14 y 15 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar nuevo, Huerta de Don Antonio Ortiz, finca de Rama y Parque Cervantes, por el precio de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas cada uno, o sea en total nueve mil trescientas pesetas, las cuales abonará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento del precio en los noventa días siguientes a esta adjudicación, y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a esta adjudicación, constituyendo la fianza definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

X

También se dio cuenta de otro escrito de D. Victoriano Lidalgo Sánchez, mayor de edad, soltero, vecino de esta villa, domiciliado en calle Recreo, 13, solicitando se le enajenen los solares marcados con los números 16 y 17 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar nuevo, Huerta de Don Antonio Ortiz, finca de Rama y Parque Cervantes. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del secretario general del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que con fecha 7 de mayo y 19 de junio del año



en curso se celebraron las subastas públicas para la enajenación de mencionados solares, habiendo quedado desiertos, y considerando que según lo dispuesto en el artº 311 de la vigente Ley de Régimen local y nº 4 del artº 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a don Victoriano Hidalgo Sánchez, los solares números 16 y 17 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, Huerta de don Antonio Ortiz, Finca La Rana y Parque Cervantes, por el precio de cuatro mil seiscientos pesetas cada uno, o sea en total nueve mil trescientas pesetas, las cuales abonará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento del precio en los noventa días siguientes a esta adjudicación, y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a dicha adjudicación, constituyéndose la fianza definitiva del seis por ciento del precio de la adjudicación. -

A continuación se dio cuenta de otro escrito que suscribe D. Antonio Conde Reyes, mayor de edad, casado, vecino de Peñarroja-Rueltanuevo, con domicilio en López Ochoa, 19, solicitando se le enajenen los solares marcados con los números 18 y 19, de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, Huerta de don Antonio Ortiz, Finca La Rana y Parque Cervantes. La Corporación, des pues de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 7 de mayo de 1950 del año en curso se celebra



con las subastas públicas para la enajenación de
mencionados solares, habiendo meditado y
considerando que según lo dispuesto en el Art.º 311
de la vigente ley de Régimen local y n.º 4 del art.º
41 del Reglamento de Contratación de las Corpora-
ciones locales, acordó por unanimidad adjudicar
a Don Antonio Ronda Reyes, los solares n.º 18 y
19 de la parcela comprendida entre los siguientes
límites: Camino del Pilar nuevo, Huerta de Don
Antonio Ortiz, Finca de Rama y Parque Cer-
vantes, por el precio de cuatro mil seiscientos cin-
cuenta pesetas cada uno, o sea en total nueve
mil trescientas pesetas, las cuales abouarán de la
siguiente forma; el cincuenta por ciento del precio
en los noventa días siguientes a esta adjudica-
ción y el otro cincuenta por ciento hasta com-
pletar el total en los seis meses siguientes a di-
cha adjudicación constituyendo la fianza de-
finitiva del seis por ciento del precio de adju-
dicación. -

Se dió cuenta de otro escrito de José Servi-
llano Merino, mayor de edad, soltero, vecino de
esta villa, con domicilio en la calle 2.ª de San
Francisco n.º 5, solicitando se le enajenen los
solares marcados con los números 46 y 65 de la
parcela comprendida entre los siguientes lími-
tes: Camino del Pilar, Huerta de Don Anto-
nio Ortiz, Finca de Rama y Parque Cervantes,
de Corporación, después de examinar el expediente
de referencia, visto el informe favorable del se-
cretario general del Ayuntamiento y teniendo en
cuenta que con fechas 7 de Mayo y 19 de Junio
del año en curso, se celebraron las subastas pú-
blicas para la enajenación de mencionados sola-
res, habiendo resultado desiertos, y considerando



que según lo dispuesto en el artº 511 de la vigente ley de Régimen local y nº 4 del artº 41 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don José Sevilla Moreno, los solares números 46 y 65 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, Huerta de Don Antonio Cortij, Finca de Rama y Parque Cervantes, por el precio de mil doscientas cincuenta pesetas el nº 46 y seiscientos cincuenta pesetas el nº 65, o sea en total cuatrocientas sesenta pesetas, las cuales abonará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento del precio en los noventa días siguientes a esta adjudicación, y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a dicha adjudicación, constituyendo la fianza definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación. — —

Seguidamente se dio cuenta de otro escrito de Don Benigno Alejandro Muñoz, mayor de edad, casado, albañil, vecino de esta villa, con domicilio en Ruiz de la Hoz, 19, solicitando se le enajenen los solares marcados con los números 47 y 66 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, Huerta de Don Antonio Cortij, Finca de Rama y Parque Cervantes. La Corporación después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 7 de mayo y 19 de junio del año en curso se celebraron las subastas públicas para la enajenación de mencionados solares quedados debieros, y consi-



de donde que según lo dispuesto en el artículo de ley de Régimen Local y n.º 4 del artículo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Enrique Alejandro Muñoz, los solares número 47 y 66 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pitar Nuevo, Huerta de Don Luisorio Cortiz, Finca La Rana y Parque Cervantes, por el precio de mil doscientas cincuenta pesetas el número 47 y seiscientas cincuenta pesetas el n.º 66, o sea en total ambos solares mil novecientas pesetas, las cuales abonará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento del precio en los noventa días siguientes a esta adjudicación, y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a dicha adjudicación, constituyendo la fianza definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación. —

Igualmente se dio cuenta de otra instrucción que suscribe Don Ernesto Alejandro Salguero, mayor de edad, soltero, albánil, vecino de esta villa, con domicilio en Ruiz de la Sierra 19, solicitando se le enajenen los solares marcados con los números 47 y 67 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pitar Nuevo, Huerta de Don Luisorio Cortiz, Finca La Rana y Parque Cervantes. La Corporación, después de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del secretario general del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fechas 7 de Mayo y 19 de Junio, del año en curso se celebraron las subastas públicas para la enajenación de mencionados solares, habiéndose quedado desiertos y confiados **POANEX** y **gimnasio** dispuesto en el



n.º 311 de la vigente Ley de Régimen local y n.º 4 del art.º 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Ernesto Alejandro Salguero, los solares números 45 y 64 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, finca de Don Antonio Cortiz, finca de Rana y Parque Perantes, por el precio de mil doscientas cincuenta pesetas el número 45 y seiscientas cincuenta pesetas el número 64, o sea en total ambos solares mil novecientas pesetas, las cuales abonará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento del precio en los noventa días siguientes a esta adjudicación y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a dicha adjudicación, constituyendo la fianza definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación. -

Recurso repetición Sociedad } seguidamente se dió cuenta
Minero-Metalúrgica de Peñarroya.- } de un escrito de la Sociedad Minero-Metalúrgica de Peñarroya-Pueblo Nuevo, recurriendo a la repetición del expediente de apremio que se le sigue por descubiertos de exacciones municipales, fundamenteándolo en que no ha sido debidamente notificado en periodo voluntario. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y considerando ciertos los extremos alegados, acordó por unanimidad reponer el expediente en cuestión al trámite de notificación en periodo voluntario. -

Segunda subasta. Parcela comprendida, digo solar de parcela comprendida entre el Camino del Pilar Nuevo, finca de Don Antonio Cortiz, finca de Rana y Parque



Cervantes. - Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de la segunda subasta de los solares que quedaron desiertos en la primera subasta, de los comprendidos en la parcela propia de este Ayuntamiento, cuyos límites son: Camino del Pital Nuevo; Huerta de la Rana, digo Huerta de Don Antonio Cortiz, finca de la Rana, y Parque Cervantes y del que resulta que fueron adjudicados provisionalmente por la mesa de subasta, el día 19 de junio ppdo. los solares que a continuación se citan a los personal que también se expresan, a saber: -

— Solar n.º 42 a Don Manuel Sánchez Molina, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas. -

— Solar n.º 61 a Don Manuel Sánchez Molina, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas. -

— Solar n.º 43 a Don Rafael Sánchez Molina, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas. -

— Solar n.º 62 a Don Rafael Sánchez Molina, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas. -

— Solar n.º 44 a Don Rafael Jiménez Morillo en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas. -

— Solar n.º 63 a Don Rafael Jiménez Morillo, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas. -

— Solar n.º 11 a Don Francisco Guerra Rodríguez, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas. -

— Solar n.º 12 a Don Demetrio Hidalgo Parista, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas. -



Frente, en la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.-

— Solar n° 45 a Don José Sánchez Arellano, en la cantidad de mil doscientos cincuenta pesetas.-

— Solar n° 64 a Don José Sánchez Arellano, en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

— Y no habiéndole presentado reclamación alguna contra dichas adjudicaciones en su expediente, en el plazo de cinco días reglamentarios, y

— Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el art° 44 y concordantes, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva; y siendo las proposiciones más ventajosas presentadas para la subasta de dichos solares las que anteriormente se referían, la Corporación acordó por unanimidad adjudicar los solares que a continuación se detallan a los señores que también se expresan, y por los precios que se consignan:—

— A Don Manuel Sánchez Molina, el Solar n° 42 en la cantidad de mil doscientos cincuenta pesetas.-

— A Don Manuel Sánchez Molina, el Solar n° 61 en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.-

— A Don Rafael Sánchez Molina, el Solar n° 43 en la cantidad de mil doscientos cincuenta pesetas.-

— A Don Rafael Sánchez Molina, el Solar n° 62 en la cantidad de seiscientos cincuenta pe-



pesos.-

— A Don Rafael Jimenez morales, el solar n° 24, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

— A Don Rafael Jimenez morales, el solar n° 63, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.-

— A Don Francisco Guerra Rodriguez, el solar n° 11, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

— A Don Demetrio Hidalgo Bustamante, el solar n° 12, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

— A Don Demetrio Hidalgo Bustamante, el solar n° 13, en la cantidad de cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas.-

— A Don José Sanchez Arellano, el solar n° 45 en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.-

— A Don José Sanchez Arellano, el solar n° 64, en la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.-

Incidentes declarados de urgencia. - Previa declaración de urgencia, la Corporación conoció de las siguientes propuestas de la Alcaldía:

Alumbrado público. - Seguidamente por el Sr. Alcalde se propuso a los señores acordara la instalación de tres luces centrales de alumbrado público en la calle Sra. Juana Baje, y una en la calle Patience, debida, digo debido a las obras de pavimentación realizadas, con esta pequeña mejora que se propone quedaria completa la ornamentación de las mismas, la Corporación, vistas las razones que apoyan la propuesta, acordó por unanimidad que se proceda a la instalación de referencia, para lo cual será comunicado este acuerdo a la **COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL** para su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 4 de Agosto. -

En la villa de Gyroga a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Miguel Domenech Guerrero, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Maximino Calzagut Sevillaans, Don José Gale Marañón, Don Manuel Jiménez Montemulio, Don Daniel Lorianos Romero, Don Francisco Montalvo Ruiz y Don Salvador Ruiz Alejandro, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal, para proceder a la aprobación del expediente de subasta y adjudicación definitiva de la celebrada para la contratación de las obras de construcción de dos fahellones de nichos en el Cementerio Municipal.

No han asistido los Sres. Concejales Don Olegto Brenado Carrizola, Don Manuel Checa Linares, Don José Antonio Molina Espinola, Don Ramón Manchón Merino, Don Julio Pérez Ruiz, Don Rafael Jiménez Jiménez y Don Adolfo Morales Manchón, habiendo justificado su ausencia.

— Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo ya el secretario de su orden a dar lectura íntegra del expediente de subasta tramitado para la adjudicación de las obras de construcción de dos fahellones de nichos en el Cementerio Municipal, y del que resulta que por adjudicada mencio nada obra de construcción a Don Hilario Cuadrado POAMEX provisionalmente por la mesa.

Nichos



de subasta, con fecha veintidós de Julio anterior, no habiéndole presentado reclamación alguna contra dicha adjudicación ni en expediente, durante el plazo de cinco días reglamentarios y.

— Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artº 44 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de Enero de 1.953, le está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva, y siendo las proposiciones más ventajosas, dicha proposición más ventajosa presentada para dicha subasta la suscita por Don Meliano Cuadrado Martínez, por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de dos pabellones de nichos en el Cementerio Municipal, a favor de Don Meliano Cuadrado Martínez, por la cantidad total de doscientos ochenta y un mil quinientos cuatro pesetas con diecinueve céntimos, a que asciende el líquido de la licitación una vez deducida la baja ofrecida.—

— La Corporación acordó igualmente que este acuerdo sea notificado en forma al adjudicatario y que se cumplan los demás trámites para el perfeccionamiento y formalización del contrato.—

— Con lo cual y no habiendo más asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de lo que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el secretario firmen los señores asistentes de que certifico.—



POAMEX

PLAN DE OBRAS MUNICIPALES DE EXTREMADURA

M. Alijandra

Cabezas Magalda



Don Juan
Don Luciano
Don...
Don...

Sesión extraordinaria del día 8 de Agosto 1958.-

En la villa de Jimenez a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la S.ª el Alcalde Don Francisco Diego Jimenez, los señores Concejales Don Miguel Domenech Guerrero, Don Manuel Alejandre Amigo, Don Maximo Cabezas Sericlan, Don José Gale Morayo, Don Manuel Jimenez Monterrubio, Don Daniel Soriano Romero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Salvador Ruiz Alejandre, Don Olego Brande Carrizosa, y Don Ramón Marchón Merino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal, con el fin de discutir el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la obra de ampliación de la pavimentación y aceras de la calle Erasmio de esta localidad.-

No han asistido los Sres. Concejales Don Manuel Ortega Jimenez, Don José Antonio Molina Jimenez, Don Julio Perez Ruiz, Don Rafael Gomez Jimenez, y Don Hildefonso Morales Marchón, habiendo justificado su ausencia.-



C. Torajano

para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo go el secretario de su orden a dar lectura del proyecto técnico redactado por el Ingeniero Sr. Viba Ruiz, para la obra de ampliación de pavimentación y acerado de la Calle Torajano de esta villa, por el sistema de -
hormigón blindado, y la Corporación después de examinarlo detenidamente acordó por unanimidad aprobarlo en la forma presentada, por su importe total de setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos con catorce centésimos.

Pto.

X — A continuación se sometió a la Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario redactado para realizar las obras de ampliación de pavimentación y acerado de la calle Torajano, y la Corporación Municipal, después de examinar detenidamente el expediente, la memoria explicativa, los informes y demás documentos obrantes y oído el dictamen del Sr. Interventor, después de haber mantenido amplio debate sobre el asunto, acordó por unanimidad aprobar dicho anteproyecto en la forma presentada y considerar elevado el mismo a proyecto. —

— Igualmente acordó que se exponga al público mencionado documento a los efectos reglamentarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local. — ✓ —

— Con lo cual y no habiendo, digo y no habiendo otro el objeto de la sesión, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por POAMEX secretario, firman los señores abid-



POAMEX

SECRETARÍA



Alcaldé
M. Alejandro

Jimenez

teniente de mi secretario -

Cabezas

M. Galán

Francisco

Francisco

[Signature]

[Signature]

Juan María

[Signature]

Alcalde

sesión extraordinaria del día 2 de Septiembre 1.958.

En la villa de Toluca a dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Antrhistórica, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José La Barrera, Don Julián Pérez Ruiz, Don Adolfo Morales Manchón, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Ramón Manchón Merino, Don Manuel Jimenez Montecubio, Don Francisco Cabezas Sevilla y Don Daniel Soriano Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de mi el secretario que certifica. -



POAMEX

Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de mi el secretario que certifica. -



Don Cleto Ferrnando Carrizosa, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Manuel Obeso Linares, Don Jos Antonio Molina Espinola y Don Rafael Gomez Jimenez, habiendo justificado su asistencia. —

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaro abierta la sesion y seguidamente el Sr. Secretario dio cuenta a la Corporacion de que en el acta de la sesion anterior, celebrada el dia 8, digo ocho, de Agosto p.pdo. por olvido involuntario se dejo de transcribir el acuerdo de la Corporacion sobre imposicion de contribuciones especiales por las obras de ampliacion de la pavimentacion de la calle Torojano. La Corporacion, acordo por unanimidad rectificar tal omision haciendo constar dicho acuerdo en este acta, pero como parte integrante del acta referida del dia ocho de Agosto anterior, segun el siguiente tenor: —

X Contribuciones especiales } seguidamente y como consecuencia del acuerdo corporativo de acometer la obra de ampliacion de la pavimentacion de la calle Torojano cuyo proyecto de presupuesto extraordinario se expusiera en esta misma sesion, la Corporacion atendiendo las circunstancias que concurren en los vecinos y dueños de edificios situos en mencionada via, acordo imponer contribuciones especiales sobre los contribuyentes beneficiados esencialmente por las obras de pavimentacion y acuerdo de dicho tramo de calle, en la cuantia siguiente: —

— 20% sobre el coste de la obra de la calzada, segun autorizado en el apartado a)



del artículo 470 de la Ley de Régimen que asciende a ocho mil trescientas ocharenta y una pesetas con veinte céntimos. —

— Coste íntegro de la obra de acerado y bordillos, según autoriza el apartado b) del artº 470, por no ser la anchura de la acera superior a dos metros y que asciende a la cantidad de veintinueve mil ciento treinta y cuatro pesetas con doce céntimos. —

— Igualmente acordó que las bases para el reparto y determinación de cuotas sean la longitud en metros lineales de la fachada que confronta con dicha vía de cada uno de los edificios. —

— Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó a los reunidos que como convenía por la convocatoria el objeto de la sesión era discutir y aprobar en su caso, el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de ampliación de pavimentación de la calle Forajano, cuyo proyecto fue aprobado por la Corporación en sesión de ocho de agosto último; asimismo manifestó que había sido expuesto al público por el plazo reglamentario en la forma prevenida por el artº 669 de la vigente Ley de Régimen local, y transcurrido dicho plazo no se había presentado contra el mismo reclamación ni observación alguna. —

— A continuación se pasó a la discusión del presupuesto y habiendo sido discutidos todos y cada uno de los conceptos y partidas que integran el proyecto y desgrues de haber sostenido amplio debate sobre la cuestión, la Corporación acordó por unanimidad aprobar (y aprobar), digo y elevar a presupuesto extraordinario definitivo, dicho proyecto, quedando fijado por capítulos en la **POAMEX** cuantitativa. —



POAMEX cuantitativa



Capít	Conceptos	Importe
I	Gastos obras de primer establecimiento.-	85.408'95
IV	Gastos generales.-	7.221'15
V	Imprevistos.-	2.000'00
	<u>Total de gastos.-</u>	<u>94.630'13</u>

Ingresos		
II	Eventuales y extraordinarios.-	57.154'81
IV	Contribuciones especiales.-	37.475'32
	<u>Total de ingresos</u>	<u>94.630'13</u>

Resumen

Importe al estado de gastos.-	94.630'13
Importe al estado de ingresos	94.630'13
Diferencia - Igual-	

Igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo prescrito en el artº 671 de la Ley de Régimen Social, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia juntamente con su expediente, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si procediere. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y quince minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmamos los señores asistentes de que me certifico. -

Soy

Presidencia

Jefe

Soy

Asistentes

Asis

Alejandro

Manuel

Caleya

Loriano

García

alcalde

Sesión ordinaria del día 6 de septiembre de 1958.

En la villa de Ayago, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el salón de actos de la Casa Comunal, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Gabá Baranjo, Don Julio Pérez Ruiz, Don Adolfo Morales Manchón, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Ramón Manchón Mexicano y Don Manuel Jimenez Monterrubio, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martín Montel y de mí el Secretario que certifica.

No han asistido los señores Concejales Don Cleto Erenado Carrizola, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Maximino Cabezas Sevillano, Don Daniel Loriano Romero, Don Manuel Obeca Linares, Don José Antonio Molina Espinola y Don Rafael Jimenez Jimenez, habiéndose justificado su ausencia.

Lendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, quedando por el Secretario de su



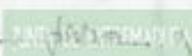
orden a dar lectura de los borradores de actas de sesiones anteriores, las que fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación.

Disposiciones oficiales y correspondencia. — Seguidamente se dio cuenta de un escrito de varios vecinos residentes en las inmediaciones de la Estación del ferrocarril, solicitando se tomara las medidas para que se eviten las incomodidades que les causa la existencia de un cebadero de cerdos que tiene instalado en dicha zona Don Antonio Chacón Rodríguez, de la Corporación, acordó por unanimidad que a dicho escrito se le dé el trámite reglamentario.

Abastecimientos. — Seguidamente por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación del resultado de la campaña del abastecimiento de tomates emprendida por acuerdo de este Ayuntamiento y el resultado económico de la misma, de la que han resultado varias pérdidas a la Corporación, después de amplia discusión acordó por unanimidad que por el Sr. Interventor se emita informe detallado sobre la misma, con propuesta de soluciones para regularizar tal situación.

Adjudicación solares parcela con parcelada entre el camino del Pitar Nuevo, Huerta de Don Antonio Ortíz Finca La Rama y Parque Cervantes. — Seguidamente se dio cuenta de un escrito que suscribe Don Manuel Alejandro Hurtado, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, con domicilio en calle Moreno número 7, solicitando se le marque los solares marcados con los números 20 y el de la parcela comprendida entre los solares 19 y 21 del camino del Pitar Nuevo, —

Huerta de Don Antonio Ortiz, finca La Rama y Parque Cerroaviles. La Corporación despus de examinar el expediente de referencia, visto el informe favorable del Secretario General del Ayuntamiento y teniendo en cuenta que con fecha 7 de Mayo y 19 de Junio del año en curso se celebraron las subastas publicas para la enajenacion de mencionados solares, habiendo quedado desiertos, y considerando que segun se dispuso en el art. 311 de la vigente Ley de Regimen Local y n.º 4 del articulo 41 del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad adjudicar a Don Manuel Alejandro Montalvo, los solares numero 20 y 21 de la parcela comprendida entre los siguientes limites: Camino del Pilar Nuevo, Huerta de Don Antonio Ortiz, Finca La Rama y Parque Cerroaviles, por el precio de cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas cada uno, o sea en total nueve mil trescientas pesetas, las cuales abonará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento del precio en los noventa dias siguientes a esta adjudicacion y el otro cincuenta por ciento hasta completar el total en los seis meses siguientes a esta adjudicacion, constituyendo la fianza definitiva del seis por ciento del precio de adjudicacion.

Abastecimiento de Aguas. - Seguidamente por la Presidencia se manifestó a la Corporación que era necesario presentar para tramite en la Confederacion Hidrografica del Guadalquivir el proyecto de Abastecimiento de aguas a esta poblacion, a fin de obtener la oportuna concesion de aguas publicas y hacer la peticion reglamentaria a tal efecto. La Corporación, despus de amplia discusion, acordó por unanimidad autorizar al Sr.  POAMEX  que en nombre de



La Corporación formule la petición referida - ante tal Confederación Hidrográfica, presente los proyectos y haga todas las gestiones oportunas hasta la concesión de agua pública necesaria, y para que delegue en la persona recien de Sevilla que sea idónea para elevar la representación de la Corporación en estas gestiones.

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S.ª el Alcalde se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo los diecinueve horas de la que se extendió la presente acta, en una vez firmada por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

Alcalde	Montalvo	Gala
Perez	Arceles	Ruiz
Aljandú	Manchón	Jiménez
[Signature]	[Signature]	



POAMEX

TIETA DE EXTREMADURA



sesión extraordinaria del día 21 de Julio de 1958

En la villa de Guaga a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. I.^a el Alcalde Don Francisco Diego Jimenez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Manuel Jimenez Montarumbi, Don Adolfo Morales Manchón, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Manuel Echea Simoes, Don José Gala Marañón, Don Elio Coronado Carrigosa, Don Maximino Cabezas Sevillano y Don Daniel Soriano Remera, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Inter-vento Don Francisco Javier Martín Montes y de mí el secretario que certifica.

No han asistido los señores Concejales Don Salvador Ruiz Gabejune, Don José Antonio Molina Spínola, Don Ramón Manchón Merino, Don Julio Pérez Ruiz, y Don Rafael Jorjey Jimenez, habiendo justificado su ausencia.

Siendo las dieciocho horas, cenada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el cual fue aprobado por unanimidad, sin introducir en el mismo ninguna modificación.

Por ser expediente de habilitación y suplementos de crédito por transfrancia. — Seguidamente se levantó a la aprobación de la Diputación, la habilitación POAMEX para atender a obligaciones



nes urgentes e inaplazables, que han surgido y para las cuales no existe consignación suficiente en su respectiva partida, y después de haber estudiado detenidamente el asunto y su fielmente debatida la cuestión, por unanimidad se acordó aprobar la propuesta de transferencia a que este acuerdo se refiere, quedando fijada en las cantidades siguientes:

Capítº	Artº	Partº	Consignación que tenían.	Reducción por transferencia.	Quedan
1	10	30	22.443'74	10.136'91	12.306'83
Capítº	Artº	Partº	Consignación que tenían	Aumento por transferencia	Quedan Total
1	4	9	39.096'72	1.032'33	40.129'05
1	7	14	19.000'00	926'53	19.926'53
2	1	38	25.000'00	2.000'00	27.000'00
3	1	43	2.373'32	377'22	2.750'54
5	2	66	2.464'68	2.159'77	4.624'45
6	1	70	5.000'00	378'64	5.378'64
6	1	76	2.031'68	72'31	2.103'99
8	4	108	1.000'00	200'00	1.200'00
11	6	149	7.500'00	2.000'00	9.500'00
11	6	150	12.000'00	1.000'00	13.000'00

Igualmente se acordó que este expediente sea expuesto al público por el término reglamentario para reclamaciones.

Obras de pavimentación, digo de ampliación pavimen-
tación Torrijos. - Seguidamente se sometió a la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de ampliación de la pavimentación de la calle Torrijos y la Corporación, después de estudiar detenidamente dicho documento y de discutir suficientemente el asunto, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma que a continuación se

expresa: "Pliego de condiciones económicas alternativas que regirán en la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de la pavimentación de las calles Torajano Bajo y Carmen de esta villa. - Primera: Serán objeto de esta subasta las obras de ampliación de pavimentación de las calles Torajano Bajo y Carmen de esta villa, que se ejecutarán con arreglo al proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero de Caminos Don Cesar Vila Ruiz. Segunda: El tipo de licitación de esta subasta será necesariamente un tipo, digo un tanto por ciento del tipo de licitación, y así lo expresará en la proposición. - Tercera: Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, además elevarán adheridos timbres municipales por la cuantía que exigen las Ordenanzas correspondientes. El sobre en que se encerrarán las proposiciones será blanco y en él se consignará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de la pavimentación de las calles Torajano Bajo y Carmen". - Cuarta: Dentro del pliego que contenga la proposición y acompañando a esta deberá incluirse necesariamente el documento que identifique la personalidad del licitador (carnet de identidad), y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, a que asciende el dos por ciento del tipo fijado para la subasta, y podrá hacerse efectiva en metálico, en valores de billetes de Banco de Crédito



Local o en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación. Una vez celebrada la subasta se devolverán los resguardos provisionales a los proponentes, a excepción del que resulte adjudicatario de la obra. - Quinta: la fianza definitiva que habrá de constituir el remanente, será la equivalente al cuatro por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico, en valores públicos, en cédulas del Banco de Crédito Local o en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación. - Sexta: no se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos. - Séptima: no podrán ser contratistas los individuos o personas jurídicas comprendidos en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Julio de 1.953. - Octava: los licitadores que concurren a la subasta representados por terceras personas o las sociedades que pretendan tomar parte en ella, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastanterdo a costa del licitador por el secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Contratación. - Novena: Las proposiciones se presentarán ante el Secretario del Ayuntamiento y durante las horas de oficinas de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de pliegos se celebrará en el día siguiente hábil en que transcurran los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. - Decima: Los pliegos se sellarán ante la



mesa de subasta que constituirá por el Presidente de la Corporación o el Concejál en su caso delegado y el secretario de la misma que dará fe del acto. - Diecinueve: El rematante queda obligado a dar principio a las obras dentro de los quince días hábiles, digo siguientes al en que le se notifique la adjudicación definitiva de la misma y las obras estarán terminadas totalmente dentro de los tres meses siguientes a su comienzo. - Once: El rematante deberá hacer las obras ajustándose en todo al pliego de condiciones facultativas que forma parte integrante del proyecto y que se declara incorporado a este pliego de condiciones. - Doce: La licitación se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el arts. 34 y 35 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. - Trece: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la adjudicación Provisional, durante cuyo plazo todos los licitadores podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes respecto a los preliminares y desarrollo del acto de licitación, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva. - Catorce: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de la subasta, como anuncio de los periódicos oficiales, timbres etc. También serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo de las obras se causen a los particulares. - Quince: El adjudicatario se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con los obreros que emplee, y a cumplir todo lo prescrito en la legislación vigente. - Dieciséis: El precio de la cuenta es



deberá el abono de seguros de accidentes y otros que procedan corresponder con motivo de la construcción que se le adjudica, así como las indemnizaciones que fuerdian corresponder a los obreros empleados, ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos. - Dieciséis: El Ayuntamiento abonará al contratista el precio de la licitación mediante certificación de obra expedida por el Técnico Director de la obra en la que se consignen el importe de lo construido con arreglo a los precios marcados en el proyecto, rebajados en el tanto por ciento correspondiente, según el precio en que hubiere resultado adjudicada la obra. El contratista no podrá en ningún caso pedir aumento o revisión de precios, por ninguna causa, ni aun fundamentándose en disposiciones de carácter general ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo. - Diecisiete: Si el rematante, una vez que le haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días contados a partir de la notificación o si no concurre a formalizar el contrato el día y hora que se le señale para ello, dicha adjudicación quedará de pleno derecho sin efectos, con las consecuencias previstas en el artículo 97 de mencionado Reglamento de Contratación Municipal. A estos efectos, si la garantía provisional no fuere suficiente para responder de los perjuicios mencionados en dicho artículo, se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del interesado, que queden en todo efectos para garantizar el cumplimiento de este contrato. -

Dieciocho: Si el contratista no diere término a la obra en el plazo marcado en la condición décima de este pliego, incurrirá en la multa de doscientas cincuenta pesetas por cada día que transcurra desde el término de dicho plazo o sin que las obras estén concluidas. - Diecinueve: El contratista permitirá en todo momento puedan ser inspeccionadas las obras por el Alcalde-Presidente o por persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que la construcción o los materiales empleados en la misma no reúnen las calidades y condiciones exigidas por el pliego de condiciones facultativas, será rescindido el contrato a su costa perdiendo como sanción, la fianza definitiva, y aparte de esto se exigirán las responsabilidades y la indemnización de perjuicios a que diere lugar. - Veinte: Las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta. Veintiuna: El pliego de condiciones para la subasta, el proyecto técnico de la obra, su presupuesto y las condiciones facultativas, así como el expediente completo, se halla a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abre la licitación. Todos los proponentes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la Mesa de Subasta antes de que comience la apertura de pliegos y a que una vez comenzado no se permitirán más preguntas y aclaraciones. - Veintidos: Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero el licitador podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito. - Veintitres: Todos los **POEMEX** **Idetex** incluir en el lo



que contenga su proposición una declaración firmada en la que se haga constar que no se halla comprendido, en los, digo en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. - Veinticuatro: la obra será recibida provisionalmente a los quince días de haberse terminado su construcción, y definitivamente al año de efectuada la recepción provisional. La fianza no será devuelta al rematante, hasta que recibida la obra definitivamente, se compruebe mediante expediente sumario, que no resulta contra el contratista ninguna responsabilidad ni obligación derivada del contrato y obras de construcción. - Veinticinco: en todo lo previsto, digo lo no previsto, en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1953.

Servicio de Recaudación. - Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de dos escritos suscritos respectivamente por D. José León Romero y Don Maximiliano Matuteano Díaz, vecinos de esta villa, haciendo oferta para que se le adjudique el servicio de Recaudación de determinadas exacciones por el sistema de gestión afianzada con arreglo al pliego de condiciones que en su día aprobó el Ayuntamiento Pleno. Examinadas dichas proposiciones, resulta que D. José León Romero ofrece garantizar una recaudación del ochenta y cinco por ciento de los derechos reconocidos y liquidados por los oficiales Municipales que se le entreguen para su cobro y referente a las exacciones comprendidas en el grupo B. de la

base primera del pliego de condiciones que se acordó por la Corporación en 27 de noviembre de 1957, y para el grupo B. del mismo pliego, la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas, solicitando como remuneración la cantidad del cinco por ciento de las cobradas en voluntaria y que se le asignen los premios que por exceso de recaudación fija mencionado pliego.

— A continuación se dio lectura a la proposición de Don Maximiliano Matutano Díaz, el cual ofrece garantizar una recaudación del ochenta y cinco por ciento de los valores comprendidos en el grupo A. de la base primera, y garantizando para las exacciones comprendidas en el grupo B. de la misma base de mencionado pliego, la cantidad de quinientas cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas y en cuanto a premios de cobranza, solicita que se le asignen un cinco por ciento para las cantidades recaudadas que no excedan de la cuantía ofrecida, y para los excedos de recaudación; el diez por ciento hasta el veinticinco por ciento de dicho excedo; el veinte por ciento en el excedo comprendido entre el veinticinco y el cincuenta por ciento y el veinticinco por ciento sobre el excedo del cincuenta por ciento en adelante.

— Habido debate sobre la cuestión, y después de suficientemente discutido el asunto, la Corporación, previo informe del Sr. Interventor, teniendo en cuenta que la proposición más ventajosa es la de Don Maximiliano Matutano Díaz, acordó por unanimidad adjudicar el servicio de POAMEX a Don Maximiliano Matutano Díaz.



de las exacciones a que se refiere el Pliego de condiciones antes aludido, por el sistema de gestión afianzada, sin que dicho Sr. pueda ser considerado como funcionario municipal a ningún efecto.

Igualmente acordó que la adjudicación presente sea formalizada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración Local vigente.

Campaña abastecimiento. - Seguidamente se dió cuenta del informe que sobre la campaña de mejoramiento de precios de abastecimiento emite el Sr. Alcalde-Presidente que copiado literalmente es como sigue: "El Ayuntamiento Pleno. - Por el presente se da cuenta del resultado de la liquidación de la campaña pro-mejoramiento de los precios de abastecimiento, para tener dos artículos de primera necesidad como fueron las patatas y tomates. Pasados al presente van justificantes de gastos de ambos artículos y así como el de las patatas sale una liquidación igual de gastos que el de tomates en el de tomates acaba una pérdida de veintiocho mil quinientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos. - Esta pérdida se ha debido a que se hizo la compra según la documentación que se adjunta, a Don Antonio Portugal Viza de un tomatal sito en Zabera la Real, con una base de cuarenta mil plantas y unos ochenta mil kilos de producción, y debido a error del vendedor en el número de plantas, pero al fin y al cabo este error no hubiera tenido gran influencia en la pérdida sino que el número de plantas tal vez por circunstancias

climáticas adversas a la plantación ^{hayan dado} solo una producción de setecientos gramos, al disminuir considerablemente los kilos de entrada, ha dado lugar a esa pérdida, si bien a pesar de la cifra importante de peletas que está representada, digo que está representada, no hay duda que sostuvimos el mercado durante dos meses con una baja del cien por cien, dando una gran facilidad a la gente débil que pudo comer dos artículos tan fundamentales como la patata y el tomate a precios asequibles, pues se vendieron las patatas a tres peletas y los tomates a dos peletas y cincuenta céntimos; anteriormente a tener nosotros los tomates estaban en el mercado a cinco y seis peletas el kilo y a este precio volvieron tan pronto como en vista de la pérdida que nos causaba desistimos de traer más. También contribuyó mucho a la pérdida el que los industriales del ramo esperaban la llegada de nuestro camión para poner precios inferiores, obligándonos a nosotros por ser un artículo que no puede esperar a venderlo al precio que nos imponían en la competencia. Y no el que hubiera sido un numerador o por lo menos equilibrado para el ajustamiento. - Aunque la pérdida es sensible, podemos tener la satisfacción de haber cumplido unas peletas en el momento álgido del abastecimiento en favor de las clases más necesitadas, que bien notaron en sus presupuestos domésticos este afán del ajustamiento de mejorar su vida, pues también repercutió la baja en otros artículos de consumo. Por lo expuesto, imploro a la Corporación que por medio de **PROAMEX** ^{de la} **Comisión** de las cuentas



que se adjuntan y quedan unidas al presente, se cubren dichas pérdidas con las diez mil pesetas que para esta provisión estaban acordadas, y el resto se tenga en cuenta en el próximo presupuesto para pagarlas con cargo hasta donde sea posible, de los fondos de asistencia social a disposición de la Alcaldía, que figura en el proyecto de presupuesto del año 1959, para en su día ser presupuesto de dicho año. Todos con nuestro mejor criterio decidireis.

Doy fe a 7 de Octubre de 1958. - El Alcalde Francisco Díaz. - Rubricada. - A continuación se sometió a la Corporación un extracto de cuenta del movimiento de fondos que ha servido para financiar las operaciones a que se refiere el informe, acompañado de los justificantes pertinentes, cuyo resumen de liquidación se expresa a continuación:

Refectivo prestado por el Ayuntamiento Prestos a disposición de la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes, con el carácter reintegrables	40.000'00
--	-----------

Reintegros efectuados como resultado de los ingresos liquidados obtenidos en la campaña. -	11.457'50
--	-----------

Déficit de la campaña	27.542'50
-----------------------	-----------

La Corporación, después de examinar detenidamente estos antecedentes, y teniendo en cuenta que aunque la pérdida ha sido en cantidad superior a la prevista en un principio y considerando que a pesar de que estas pérdidas excesivas imponen un quebranto para la economía municipal, se consiguió en parte mediante el mejoramiento y premiar la carrera

de alza de precios con el consiguiente beneficio para el vecindario, especialmente los económicamente débiles, acordó por unanimidad aprobarlo y que el déficit anteriormente expresado, sea enjuagado con cargo a los fondos municipales, en la cuantía de 10000 pte con cargo a la partida que en previsión de estas eventualidades se acordó habilitar, con cargo a la partida, digo en sesión de 19 de Junio corriente y por el resto de 17.542'50 pte. reconocer un crédito a favor del Sr. Alcalde-Delegado local de Abastecimientos y Transportes, a abonar en el ejercicio de 1959, conforme a las disponibilidades de crédito que en dicho ejercicio lo permitiere. -

Concesión terrenos estación de servicios. - A continuación se sometió a la Corporación el expediente que se tramita a instancia de Don Manuel Domenech Martínez, para la concesión de una parcela de terreno a fin de instalar en ella una estación de servicios, y resultando que en la licitación abierta por la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el artº 62 del Reglamento de Bienes, no se ha presentado más proposición que la de Don Manuel Domenech Martínez, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder al mismo una parcela de terreno en las inmediaciones de la carretera nacional Piedad-Juayula, al sitio conocido por Barranca de la Estación, kilómetro 1, y de una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, con el objeto exclusivo de instalar en la misma una estación de servicios con arreglo al proyecto que en su día habrá de ser presentado a esta Corporación para su aprobación. - **Indice POAMEXA** **LA VENTAJOSA**



obras que sean necesarias realizar. El tiempo por el que se hace esta concesión es el de cincuenta años, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley de Régimen Local, al cabo de los cuales revertirá el terreno exclusivamente al Patrimonio Municipal. Del mismo tiempo, se fijó como canon de concesión la cantidad de mil pesetas anuales, que deberá abonar el interesado dentro de los quince días primeros del mes de Enero de cada año. - El interesado se comprometerá a tener la estación de servicios a que se refiere esta concesión en perfectas condiciones de uso para toda clase de vehículos mecánicos. -

Reloj de la Villa. - Seguidamente por el Sr. Alcalde se propuso a la Corporación que como consecuencia de las obras de reforma y ampliación de la Sala Consistorial, era conveniente la instalación de un reloj de villa en la fachada principal del edificio. La Corporación, acordó por unanimidad aceptar la propuesta del Sr. Alcalde, y que se abra concurso público para la adquisición del mismo.

Obras de urbanización acceso del mercado de abastos. -) Acto seguido se dio curso a la Corporación por el Sr. Alcalde-Presidente, que estando aprobado definitivamente el presupuesto extraordinario para las obras de urbanización de los accesos al mercado municipal, tenía ofrecimiento para hacerlo por el precio de proyecto de Don Manuel Alejandro Muñoz, y la Corporación, y la Corporación, teniendo en cuenta que como la cuantía de las obras no excederán de quince mil pesetas, tiene facultad para adjudicar directamente di-

rectamente dicha obra, acordó por unanimidad adjudicarla a Don Manuel Alejandro Jiménez, por la cantidad de once mil ciento setenta y cinco pesetas con noventa céntimos, fijándose el plazo de un mes para la realización de dichas obras.

Electrificación. Hldea Cardenosa. - Seguidamente se dió cuenta del escrito del Sr. Alcalde al Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, sobre la entrevista que ha de celebrarse para el asunto de la electrificación de la Hldea de Cardenosa, conforme a lo dispuesto por la Delegación Provincial de Industria de la Provincia. La Corporación quedó enterada.

Contribuciones especiales } y continuación se dió cuenta
Guajalajara } del expediente para imposición de contribuciones especiales por las obras de pavimentación y aceras de la calle Guajalajara alto y la Corporación, teniendo en cuenta que ha sido expuesto al público por el término reglamentario, sin que contra el mismo se hallan presentado reclamaciones y que el reparto de cuotas ha sido efectuado con arreglo a las bases aprobadas por la Corporación en sesión de 8 de Agosto último, acordó por unanimidad aprobarlo quedando lo fijado en las siguientes cantidades: -

Numero de Contribuyente	Propietario	Domicilio
1	Juan Blanco Morillo	Jaol Jona Peder, 40 (Sevilla)
2	Yacinto Paniagua Barrigosa	Guajalajara A. 4
3	José Romero de Espinola	Guajalajara A. 6 y 5
4	POAMEX	Guajalajara A. 10





5	12	José Manuel Montero Mancini	Aguares, 3
6	14	Fernando Durán Jiménez	Torajano A. 12
7	16	Francisco Gutiérrez Paredes	Coriana
8	16 bis	Manuel Ejeda del Puerto	Torajano A. 16
9	17	Manuel Ejeda del Puerto	Torajano A. 16
10	20	Leonor Saldama Jiménez	Torajano A. 20
11	1	Marcelo Carrizosa Paniagua	Torajano A. 4
12	3	Angel Romero Jiménez	José Antº, 1
13	5	Consolación Barralje Durán	C. Arrenal, 7
14	7	Agustín Vignete Sanchez	Torajano A. 7
15	9	José Ernesto Redondo	Torajano A. 9
16	11	Carlos Ernesto Redondo	Córdoba, 19
17	13	Josefa Ruiz Barralje	Torajano A. 13
18	15	Gonzalo Blasco Vignete	Torajano A. 15
19	17	Encarnación Redondo Blasco	Torajano A. 17
20	19	Miguel Jiménez Montero	Reg. D. Pedro, 12

Correspondiendo al contribuyente número uno el total de pesetas, 2.779'18; al dos, 2.020'44; al tres 4.118'37; al cuatro, 1.506'17; al cinco 1.377'61; al seis 1.414'52; al siete, 582'55; al ocho, 608'69; al nueve, 1.909'10; al diez, 2.975'21; al once, 4.064'40; al doce, 1.646'43; al trece, 1.333'55; al catorce, 1.470'74; al quince, 1.364'24; al dieciséis, 1.214'63; al diecisiete, 1.144'51; al dieciocho, 2.379'49; al diecinueve, 2.345'20; al veinte, 2.215'64. -

Igualmente acordó que los plazos para el cobro de tales exacciones sean los siguientes: el primero una vez publicados los anuncios de subasta de la obra, el segundo y tercero durante la ejecución de la misma, y el cuarto a la terminación de dichas obras; cada uno de estos plazos, será la cuarta parte del total de cada cuota. -



mo en años anteriores, acordó por unanimidad fijar el recargo de la contribución industrial en el cincuenta por ciento y que el recargo de por no obra sobre tal contribución sea para el ejercicio de 1.959 el de tres ochenta y cuatro por ciento.

Plenarias y preguntas. - Por la Presidencia se manifestó a los reunidos que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la administración municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S.ª, el alcalde se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de la que se extendió la presente acta que una vez leído por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.

~~Jiménez~~
~~Montalvo~~
~~Domínguez~~
~~Jiménez~~
~~Montalvo~~
~~Alfonso~~
~~Alfonso~~

Montalvo Domínguez
Jiménez Montalvo Alejandro
Chacón Gálvez Alfonso
Cabezas Alfonso





sesión extraordinaria del día 21 de Octubre 1958.

Con agenda a reunirse de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Manuel Jimenez Montarubio, Don Adolfo Morales Marchón, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Manuel Checa Linares, Don José Gala Barranjo, Don Elio Fernando Carrizosa, Don Máximo Ortega Sevillano, y Don Daniel Soriano Romero, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previamente en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor Don Francisco Javier Martínez Montes y de mí el secretario que certifica, y con el fin de estudiar, discutir y aprobar en su caso el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta Corporación para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve.

— No han asistido los señores Concejales Don José Gala Barranjo, don José Antonio Molina Espinosa, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Ramón Marchón Merino, Don Julio Pérez Ruiz y Don Rafael José Jimenez, habiendo justificado su ausencia.

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, y habiendo presentes en el Salón el quorum que marca la ley, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, manifestándose que como concierne por



Pfo.

la convocatoria, el objeto de la misma, el proceder al estudio, discusión y aprobación en el caso, del presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, y al efecto, de orden de la Presidencia, por mi el secretario se dió lectura íntegra al proyecto formulado por el Sr. Alcalde, con la asistencia del Sr. Intendente y de mi el secretario, al dictamen de la Comisión de Hacienda, a la memoria explicativa redactada por el Sr. Alcalde, a las Bases de ejecución de dicho proyecto, así como a todos los demás documentos que lo acompañan y que son exigidos por las disposiciones vigentes. La Corporación, después un amplio estudio y de haber mantenido un detenido debate, acordó por unanimidad aceptarlo en la forma redactada, sin introducir en el mismo alteración alguna, y por lo tanto aprobar todas y cada una de las partidas contenidas en las relaciones del estado de gastos y todas y cada uno de los conceptos contenidos en las relaciones del estado de ingresos, quedando cifrado dicho presupuesto de gastos e ingresos para mil novecientos cincuenta y nueve, en las siguientes cantidades que se expresan por capitulos:—

Resumen de gastos.

Capit ^o	Expresión	Configuración
I	Personal activo	1.687.774'08
II	Material y diversos	606.435'64
III	Chales Pasivos	80.222'56
IV	Deuda	4.507'60
V ^o	Subvenciones y participaciones e ingresos	197.600'00
VI	Extraordinarios y de capital	273.000'00
VII	Reserva	



dos e imprevistos

26.537'12

Total del estado de gastos 2.760.000'00

Estado de ingresos.

I	Ingresos directos	1.465.600'00
II	Ingresos indirectos	559.790'00
III	Salas y otros ingresos	628.390'00
IV	Subvenciones y participaciones e ingresos	77.000'00
V	Ingresos patrimoniales	74.925'40
VI	Extraordinarios y de capital	1.000'00
VII	Eventuales e imprevistos.	53.294'60

Total del estado de ingresos 2.760.000'00

Resumen.

Importe el estado de gastos	2.760.000'00
Importe el estado de ingresos	2.760.000'00
Diferencia	hibeado

A continuación fueron estudiadas y aprobadas las bases formuladas para el desarrollo y ejecución del presupuesto exigidas por el artículo de la Ley de Régimen Local.

Asimismo acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el presupuesto aprobado en esta sesión, sea expuesto al público por el término reglamentario, y que una vez evacuado este trámite sea elevado al Jefe. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación si ha merecido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí, el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.



cisco Montalvo Ruiz, Don Miguel Domenech Jaennero, Don Manuel Chica Linares, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don José Antonio Molina Spínola, Don Julio Pérez Ruiz y Don Rafael Gómez Jimenez.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo por el secretario de su orden a dar lectura de los borradores de las sesiones anteriores, digo extraordinarias celebradas el día 21 de Octubre último y de la ordinaria celebrada el día 6 de Septiembre anterior, las que fueron aprobadas por unanimidad sin introducirse en las mismas ninguna modificación.

Rotulación calles.— Seguidamente se dió cuenta de un escrito de los vecinos de la actualmente denominada calle Torrijano Bajo, por el que solicitan del Ayuntamiento se acuerde el cambio de nombre de dicha calle rotulándola con el nombre de calle de S. S. Pío XII, en atención a la gran personalidad de dicho Papa fallecido. La Corporación considerando que es digno de recordación para todas las generaciones el nombre de tan extraordinario Pontífice recientemente fallecido, acordó por unanimidad acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, que la mencionada calle se denominase en adelante Calle de S. S. Pío XII.

Pío XII

Depósito sembrables.— A continuación se dió cuenta de un escrito del 7º Depósito de sembrables, en el que hace saber a la Corporación que si le interesa puede solicitar el establecimiento de una parcela de sembrables en esta localidad, con arreglo a las condiciones en que

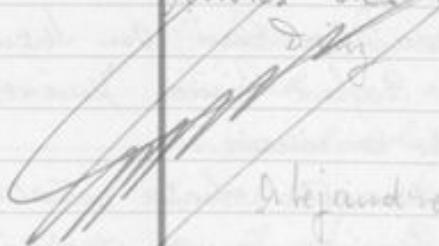
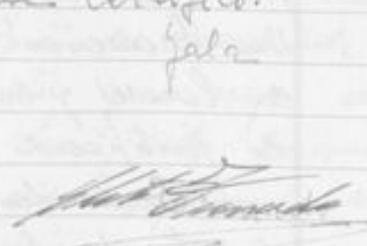
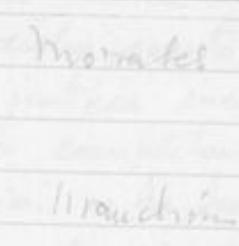
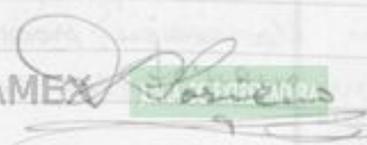


se conceden estos servicios. La Corporación acordó por unanimidad trasladar este escrito a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, para que emita informe, ya que es la principal interesada en este servicio.

Personal. - Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscita por Don Secundino Moreno Pablos, depositario interno de esta Corporación, solicitando de la misma se le conceda una gratificación personal. El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente dicha instancia, acordó por unanimidad que tal escrito pase a dictamen de la Comisión de Hacienda.

Preguntas y respuestas. - Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. S.º el alcalde, se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí, el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.

 Alejandro
 Galo
 Morales
 Mandrino
 Estegui





Agosto 8
Urbán

- Sesión extraordinaria del día 9 de Diciembre de 1958.-

En Oruaga a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales don Oct. Erenado Carrizosa, don Julio Peris Ruiz, don Manuel Alejandro Muñoz, don Adolfo Morales Mauchón, don Miguel Domenech Guerrero, don Salvador Ruiz Alejandro, don Ramón Mauchón Acero, don Maximiliano Caberas Sevillaño, don Julián Antonio Molina Spinola y don Manuel Jimenez Monterrubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo que habían sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor don Francisco Javier Martín Montes y de mi el Secretario que certifica.

No han asistido los señores Concejales don José Gala Baraujo, don David Toriano Romero, don Francisco Montalvo Ruiz, don Manuel Quica Lizares y don Rafael Jimenez Jimenez, habiendo justificado su ausencia.

Siendo las dieciocho, para señalar para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión procediendo yo el Secretario de su orden a dar cuenta de los asuntos comprendidos

en la convocatoria, conforme al siguiente orden:-
Concurso plaza depositaria: Seguidamente se dio cuenta de un escrito de la Dirección General, solicitando informe sobre los señores depositarios que han solicitado en el concurso convocado por dicho Organismo para la provisión en propiedad de la plaza de Depositario de esta Corporación.- La Corporación, después de estudiar detenidamente el asunto, acordó por unanimidad informar en el sentido de que sería con gran satisfacción, que fuera designado para la misma Don Secundino Moreno Blanco, por ser natural y vecino de este Municipio, y por las condiciones que concurren en el mismo observadas en el tiempo que como interino viene desempeñando la plaza indicada en este Ayuntamiento.-

Cesión solares Campo de Fútbol: Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D. Francisco Pascual Cambra, adjudicatario que fue de los solares marcados con los números 37 y 58 de la parcela comprendida entre los siguientes límites: Camino del Pilar Nuevo, Huerta de San Antonio ortivo, finca La Rana y Parque Cervantes, enajenados por el Ayuntamiento, según se han celebrado el 14 de Mayo último, solicitando la aprobación al Ayuntamiento a la cesión que el mismo pretendía hacer a Don Cándido Herrera Quintana, en uso de las facultades que le concede el Pliego de Condiciones que sirvió de base a dicha subasta. La Corporación, después de examinar dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionados solares han sido pagados completamente al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho en el mismo precio en que fueron adjudicados los mismos, y visto lo dispuesto sobre la materia, acordó por unanimidad conceder a expresado



adjudicatario la autorización requerida para ceder sus derechos en dichos solares a Don Candido Ferrera Quintana.

Reconocimiento crédito ~ } a continuación se dio
alquileres Julian de la Calle } cuenta de un escrito
de Don Julian de la Calle Fernandez Freire, propietario del edificio sito en Plaza del Cristo n.º 22, alquilado por la Corporación para escuela de primera enseñanza, solicitando se le reconociera un crédito por importe de setecientos cincuenta pesos a que ascendan los alquileres correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año de 1957, que se le adeudaron. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito, el contrato de alquiler y visto el informe favorable del Sr. Interventor, acordó por unanimidad, reconocer a favor de Don Julian de la Calle Fernandez Freire un crédito de setecientos cincuenta pesos, por dichos alquileres, el cual se abonará al interesado en la forma reglamentaria con cargo a la partida 122, del art.º 1.º del capítulo 10 del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Expediente sobre desahucio } Seguidamente se dio cuenta
de edificios: ~ ~ ~ ~ ~ } de un expediente seguido
a instancia de Don Manuel Gallo Olamo, propietario de la casa n.º 15 de la calle del Sol, en solicitud de que se diera la utilidad de tramitar con el desahucio el predio n.º 16 de calle La Luna, propiedad de D.ª Carmen, D.ª Bellida, D.ª Josefa y D.ª Leontiana Harau y Duran, para poder dotar de alcantarillado mencionado edificio. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho expediente y

Resolución que sigue informe del Sr. Interventor



Aparejador Municipal, mencionado edificio puede desaguarse normalmente a la alcantarilla de la calle del Sol, porque el desnivel existente en la misma y la rasante del mencionado edificio n.º 15 de dicha calle no lo permite.

Resultando, que habiendo examinado sobre el terreno la situación de mencionado inmueble, y habiendo reconocido los colindantes, lo mas beneficioso y factible para el desague de referido edificio es que el conducto se dirija a través de la casa n.º 16 de la calle La Luna para enlazar a la red general de evacuación que discurre por mencionado calle de La Luna.

Considerando que mencionado edificio se halla comprendido en lo dispuesto en el n.º 2 de la Ordenanza de Desague de edificios y servidumbre legal de cloacas.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada ordenanza y que del mismo se desprende la necesidad de atravesar con lo desague el predio sito en el resultado anterior, a tenor de lo dispuesto en el art.º 3.º de la misma.

Considerando que en la audiencia concedida en el expediente los dueños del predio afectado se manifestaron disconformes con que se atravesase su edificio, sin que se hayan aducido argumentos que evoquen el informe técnico del Aparejador Municipal.

Considerando por lo tanto, que a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza, es completamente imprescindible e indispensable que el desague / esiga el trazado propuesto por el Perito Aparejador. La Corporación, acordó por unanimidad declarar que para el desague del edificio marcado con el



Nº 15 de la calle del Sol, propiedad de Don Manuel Gala Alamo, es necesario que atraviese la casa Nº 16 de la calle de La Luna, propiedad de D^o Carmona, D^o Bellida, D^o Sebastianana y D^o Josefa Haranjo Durán, creando al efecto la servidumbre legal de cloacas y que por lo tanto las propietarios del predio aludido Nº 16 de la calle La Luna, tienen la obligación de dejar paso al conducto de desagüe de la casa Nº 15 de la calle del Sol, con arreglo al tratado propuesto por el Perito Aparijador Municipal. Que dicho desagüe habrá de hacerse con arreglo a los artículos 4º y 5º de mencionada ordenanza, y que el dueño del predio que ha de desaguar indemnizará a los propietarios del predio que ha de atravesar el conducto, a tenor de lo dispuesto en el Nº 6 de mencionada ordenanza.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición e instalación de un reloj de villa: —————

Liquidamente se sometió a la Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario redactado para financiar la adquisición e instalación de un reloj de villa en el edificio de la Casa Consistorial, y la Corporación Municipal, después de examinar detenidamente el expediente, la leyenda explicativa, el dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe del Sr. Interventor, y después de suficientemente discutido el asunto, acordó por unanimidad aprobar dicho anteproyecto en la forma presentada y considerarlo elevado al mismo a proyecto. Igualmente acordó que se exponga al público dicho documento a lo expuesto reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 369 de la vigente Ley de Régimen Local.



Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adquisición de un reloj de villa para la Casa Consistorial: ~~~~~

Seguidamente se sometió a la Corporación el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la adquisición e instalación de un reloj de villa para la Casa Consistorial, y la Corporación, después de estudiar detenidamente dicho documento y discutir suficientemente el asunto, acordó por unanimidad aprobarlo en la forma que a continuación se expresa:

"Pliego de condiciones para el Concurso que ha de regir la adquisición de un reloj de villa para su instalación en la Casa Consistorial. - Primera: el objeto de este concurso, será la adquisición de un reloj de villa, de las características siguientes: Reloj de remontaje electroautomático, con esfera para las horas, con repetición y medias; con una esfera de cristal de primera calidad, de un metro de diámetro, y con la numeración y las marcas de sesenta minutos grabados en negro por su interior. Esta esfera será de cristal esmerilado y su montaje será en forma que pueda ser iluminada por el interior; campana de bronce campanil de cien kilos de peso, y un martillo para la sonería apropiado al peso de la campana. - Segunda: el adjudicatario del concurso será el encargado además de la instalación y montaje de la maquinaria de la esfera, de la campana, y de todo lo accesorio necesario para el buen funcionamiento del reloj objeto de este concurso. - Tercera: el Ayuntamiento de Salamanca fija como tipo económico de este concurso la cantidad de cincuenta mil pesetas y serán de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte del reloj hasta la estación del ferrocarril de Salamanca."



canil de Oaxaca, gastos de montaje e instalación y demás que sean necesarios para el funcionamiento del mismo. Dentro de este concurso se considera también como obligación del adjudicatario el suministro y montaje de la campana y / demás accesorios, sin abono de ninguna cantidad extra por el Ayuntamiento; sin embargo serán de cuenta del Ayuntamiento los trabajos de albañilería, carpintería, herrería, electricidad y otros que fueren necesarios, al igual que la manutención de las personas encargadas del montaje, excluyendo las dietas a que tengan derecho, que serán de cuenta del adjudicatario. - Cuarta: El adjudicatario se compromete a garantizar el funcionamiento del reloj objeto de este concurso y de todos sus accesorios, contra todo defecto de construcción o de montaje durante el plazo de diez años, siendo de su cuenta todos los arreglos y reparaciones, sustitución de piezas, etc., cuantas veces sea necesario durante dicho plazo y gratuitamente, y siempre que la avería que se produzca no sea causada voluntaria o involuntariamente por las personas que el Ayuntamiento destine para el cuidado y regencia del mismo. - Quinta: Las proposiciones se presentarán por escrito, bajo sobre cerrado y lacrado y estarán reintegradas con arreglo a lo que dispone la Ley del Timbre, además llevarán adherido timbres municipales por la cuantía que exige la Ordenanza correspondiente. El sobre en que se encerrarán las proposiciones será blanco y en él se consignará la siguiente inscripción: **Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del suministro y montaje de un reloj de villa con destino a la casa comunal del Ayuntamiento de Oaxaca.**



ga (Badajoz). - Sexta: Dentro del pliego que contenga la proposición y acompañando a ésta deberá incluirse necesariamente el documento que identifique la personalidad del licitador (con sus datos de identidad) y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en la Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de diez mil pesetas, a que asciende el dos por ciento del tipo de este concurso; una memoria explicativa de las características de la maquinaria del reloj que pretenda suministrar con la explicación detallada de todas y cada una de sus piezas, así como de su funcionamiento y propuesta de instalación detalladamente. A esta memoria deberá acompañar los documentos que estuviere convenientes para acreditar instalaciones de este género en otras localidades y el resultado de las mismas. Asimismo acompañará proposición económica en la que ha de fijar la cantidad por la cual estaría dispuesto a suministrar el reloj, la campana y sus accesorios de su montaje e instalación y garantizar su funcionamiento durante el plazo de diez años. Dicha cantidad será expresada en pesetas. - Séptima: La fianza definitiva que habrá de conseguir el adjudicatario, será la equivalente al cuatro por ciento del precio de adjudicación. Dicha fianza definitiva podrá hacerse en metálico o en valores públicos del Estado. - Octava: - No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este pliego, o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de las mismas. - Novena: No podrán ser contratistas los individuos o personas jurídicas comprendidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal. - Décima:



Los concursantes que concurren representados por terceras personas, o las sociedades que pretendan tomar parte en él, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastante a costa del licitador por el Secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Contratación Municipal. - Once: Las proposiciones se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficinas el día veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio convocando el concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. - La apertura de pliegos se hará al día siguiente hábil en el que transcurran los veinte que anteriormente se señalaban, ante la Mesa de Concurso constituida por el Presidente de la Corporación o el Concejal en quien delegue, y el Secretario de la misma. - El acto de apertura de pliegos se cerrará sin efectuar la adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los gerentes competentes de la Corporación para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las condiciones presentadas. - Doce: La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días del acto de la apertura de pliegos como mínimo, durante cuyo plazo todos los concursantes podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, respecto a los preliminares y desarrollo del acto de apertura de pliegos y capacidad jurídica de los demás concursantes. - La Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la persona o entidad que a su juicio reúna las mejores condiciones de cumplimiento y garantía o declararlo desierto, sin

que por ello los concursantes puedan formular ningún recurso ya que la Administración Municipal obra en este supuesto en el ejercicio de la potestad discrecional de que se halla revestida.

Once: El adjudicatario queda obligado a realizar el suministro de la maquinaria y dar comienzo al montaje de la misma en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva de este concurso, y el montaje del mismo quedará totalmente terminado y en perfectas condiciones de funcionamiento dentro del mes siguiente a su comienzo.

- Doce: El concursante deberá realizar el montaje y el suministro de la maquinaria y accesorios ajustándose en todo a lo consignado en la Memoria que acompaña a su propuesta, y en la cual podrá sugerir otras condiciones o modificar las de este pliego siempre que tienda a mejorar el objeto del concurso o su instalación, pero la Corporación se reserva el derecho de rechazarlo.

- Trece: El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el art. 40 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

- Catorce: Será de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de este concurso, como anuncios en los periódicos oficiales, reintegros etc., también será de cuenta del adjudicatario la indemnización de daños y perjuicios que con motivo del montaje se causen a los particulares.

- Quince: El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio de adjudicación en dos plazos, el primero en los cinco días siguientes a aquel en que quede montada y en funcionamiento la maquinaria del reloj objeto de este



concurso, con todo sus accesorios, y la otra mitad transcurrido un año desde su instalación. Estas cantidades serán satisfechas con cargo a la partida 6ª, del Capítulo 4º, artículo 1º del presupuesto extraordinario formado al efecto. - El adjudicatario no podrá en ningún caso pedir aumento o revisión de precios, por ninguna causa, ni aun fundándose en disposiciones de carácter general, ya que este contrato se hace a riesgo y ventura del mismo. - Dieciocho: Si el adjudicatario, una vez que se haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva a que alude la cláusula séptima, en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación, o si no concurren a formalizar el contrato el día y hora que se le señale para ello, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artº 9º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Mayo de 1953. - A estos efectos, si la garantía provisional no fuese suficiente para responder de las responsabilidades marcadas en dicho artículo, se procederá por la vía de apremio administrativa contra los demás bienes del concursante, que quedan en todo, afectados a garantizar el cumplimiento de este contrato. - Diecinueve: Si el concursante no diere por terminado el montaje en el plazo marcado en la condición trece de este pliego, incurrirá en la multa de cien pesetas por cada día que transcurra desde el término de dicho plazo. - Veinte: El adjudicatario permitirá que en todo momento puedan ser inspeccionados los trabajos por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, y si de la inspección resultare que el montaje o los materiales

empleados en el no reúnen las calidades y condiciones marcadas por el mismo en su Reglamento, presentada con su proposición, será rescindido el contrato a su costa, perdiendo como sanción la fianza definitiva y aparte de esto se le exigirán las responsabilidades y la indemnización de perjuicio a que diere lugar. - Veintitena: Las proposiciones económicas serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta. - Veintidos: El pliego de condiciones para el concurso, su presupuesto extraordinario, así como el expediente completo, se hallan a disposición de los concursantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo en que se abre este concurso. - Todos los concursantes podrán hacer preguntas, observaciones y pedir aclaraciones a la Mesa de Concurso antes de que comience la apertura de pliegos, ya que una vez que se comienza a abrirlos no se permitirán tales preguntas o aclaraciones. - Veintitres: Una vez presentado un pliego no podrán retirarse, pero el concursante podrá presentar otro pliego dentro del plazo de licitación, sin necesidad de constituir nueva fianza. - Veinticuatro: Todos los licitadores deberán incluir dentro del pliego que contenga su proposición, una declaración jurada en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. - Veinticinco: El objeto de este concurso será recibido por el Ayuntamiento, dentro de los cinco días siguientes, a la terminación de su montaje y puesta en marcha y la fianza no será devuelta al rematante hasta que se compruebe mediante expediente



sumario, que no resulta contra el concursante ninguna responsabilidad ni obligación de contrato y trabajos de montaje e instalación. Veintiseis: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Enero de 1.958.

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se levantó a los reunidos que disponían de quince minutos para formular dudas y preguntas relacionadas con cuestiones referentes a la administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por S. I.ª el Alcalde se declaró cerrado el turno de dudas y preguntas.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintinueve horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario firman los señores asistentes de que consto.

Dados

El Alcalde

Alexander

Morales

Rui

Manuel

Morales Cabera

Indira

José

Manuel

- Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre
de 1958.-

En Aguaya a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. P.^o el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Miguel Doménech Guerrero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Jiménez Monterrubio, Don Adolfo Morales Marchán, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Elicia Picard, Don Ramón Marchán / Macrino, Don José Galo Marañón, y Don Máximo Cabezas Sevillaño, al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente a este día, con la asistencia de mi el Secretario que certifica.

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don José Antonio Meliáno Espinola, Don Julio Ferrer Ruiz, Don Rafael Simón Jiménez, Don Daniel Soriano Romero y Don Eloy Ezequiel Camisosa.

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, procediendo por el Secretario de su orden, a dar lectura de los actos de las sesiones anteriores, las que fueron aprobadas por unanimidad, sin introducir en las mismas ninguna modificación.

Disposiciones oficiales y correspondencia: } Seguidamente se dio cuenta de la Ley aprobada en Corte por la que se hace nueva regulación del régimen de quinquineros de los Cuerpos Sanitarios Titulares. La Corporación quedó enterada.

Adjudicación solares parcela com- } a continuación
prendida entre el camino del Pilar- } se dio cuenta de
Nuevo, Huerta de D. Antonio Ortiz, fin- } un escrito que



ca La Rana y Bar- } suscribe Don Joaquín Noruno Bon-
que Cervantes: — } tamente, mayor de edad, soltero,
vecino de esta villa, con domicilio en calle Re-
taumaleji n.º 23, solicitando se le enajene el solar
marcado con el n.º 22 de la parcela compren-
dida entre los siguientes límites: Camino del Pilar
Nuevo, Huerta de Don Antonio Ortiz, finca La Ra-
na y Parque Cervantes. La Corporación, después de
examinar el expediente de referencia, visto el in-
forme favorable del Secretario General del Ayun-
tamiento y teniendo en cuenta que con fechas 7 de
Mayo y 19 de Junio del año en curso se celebra-
ron las subastas públicas para la enajenación
de inmuebles solares, habiendo quedado de-
siertos, y considerando que según lo dispuesto en
el art.º 311 de la vigente Ley de Régimen Local
y n.º 4 del art.º 41 del Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales, acordó por unanimi-
dad adjudicar a Don Joaquín Noruno Bosta-
mente, el solar n.º 22 de la parcela compren-
dida entre los siguientes límites: Camino del Pilar
Nuevo, Huerta de Don Antonio Ortiz, finca La Rana
y Parque Cervantes, por el precio de cuatro mil
seiscientos cincuenta pesetas, las cuales abona-
rá en la siguiente forma: el cincuenta por cien-
to del precio en los noventa días siguientes a
esta adjudicación, y el otro cincuenta por ciento
hasta completar el total en los seis meses siguientes
a esta adjudicación, constituyendo la fianza
definitiva del seis por ciento del precio de ad-
judicación.

Escrito del Gestor Recaudador } Liquidamente se
sobre creación Servicio Inspección } dio cuenta de un
escrito del Gestor Recaudador Don Maximiliano
POAMEX Siles, por el que solicita de la Corporación

que para la debida fiscalización y eficacia del Servicio de Recaudación considera necesario que se proceda a la creación del Servicio Municipal de Inspección de Rentas y Exacciones, y la Corporación, después de examinar detenidamente el asunto y suficientemente discutida la cuestión, considerando que no es necesaria por el momento la creación de tal servicio, acordó por unanimidad denegar dicha petición y en su consecuencia no crear el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones.

Obras adjudicación de pavimentación de la ampliación de calle Erayano:

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de subasta de las obras de ampliación de la pavimentación y aceras de la calle Erayano,

y del que resulta que por la librea de subasta fue adjudicada la obra de pavimentación de mencionada vía provisionalmente a Don Manuel Hermas Morales, único licitador, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicha adjudicación y su expediente, durante el plazo de cinco días reglamentarios, y

Considerando que con arreglo al art: 44 y concordante del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, se está en el caso de proceder a la adjudicación definitiva

Considerando que en la subasta de las obras de ampliación de la pavimentación de la calle Erayano Baj, la única proposición fue la sujeta por Don Manuel Hermas Morales, la Corporación / acordó por unanimidad adjudicar definitivamente la subasta de las obras de pavimentación, ampliación de la calle Erayano Baj, a Don Manuel Hermas Morales por la cantidad



total de setenta y cuatro mil doscientas / treinta y tres pesetas con tres céntimos a que asciende el líquido de la licitación.

Concurso Reloj: Liquidamente por la Corporación, se autorizó a la alcaldía para que proceda a convocar mediante el procedimiento reglamentario el concurso para la adjudicación del suministro e instalación del reloj de la villa de la Casa Consistorial, conforme al Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación en la sesión anterior.

Cumplimiento Ordenanzas sobre reconocimiento sanitario de alimentos: } A continuación por la Presidencia se dio cuenta a la Corporación de determinado incidente surgido por la aplicación y cumplimiento de la Ordenanza sobre el reconocimiento sanitario de alimentos. La Corporación, después de discutir ampliamente el asunto, acordó por unanimidad que se cumpla la Ordenanza que en su día aprobó el Ayuntamiento.

Vecinos en el Cementerio: Liquidamente y a propuesta de la Presidencia, la Corporación acordó que a partir del día primero de Enero se proceda a la enajenación y adjudicación de nichos de la nueva pabellones construidos en el Cementerio Municipal.

Preguntas y respuestas: Por la Presidencia se manifestó a los señores que disponían de quince minutos para formular preguntas y respuestas relacionadas con cuestiones referentes a la Administración Municipal. No habiendo ninguno de los señores asistentes que pidiera la palabra, por P. S. el alcalde se declaró cerrado el turno de preguntas y respuestas.



Con lo cual y no habiendo más asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veinte horas treinta minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.

[Handwritten signatures]

Jincares *[Signature]* Morales *[Signature]* Aljauca *[Signature]*
 M. Alejandro

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Ramiro Manríquez

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Maximo Cabra

Sesion extraordinaria del dia 31 de Diciembre de 1.958.-

En Aguaca a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el Salon de Actos de la Casa Comunal, bajo la Presidencia de P. P.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Isidoro Domenech Guerrero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don **KOMER Jimenez** Montanubio, Don Adel-





Señores don Manuel Alejandro Muñoz, don Salvador Luis Alijandre, don Samuel Eusebio Linares, don Ramón Sánchez-Rodríguez, don José María Carrasqui y don Félix Cabrerías Sevillano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que previamente habrían sido convocados en forma legal, con la asistencia de mi el Secretario que certifica. —

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales don José Antonio Molina Espinola, don Julio Pérez Ruiz, don Rafael Linares Jiménez, don David Poriano Romero y don Eusebio Eusebio Carrasqui.

Señores las veinte treinta y cinco, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión, y se hizo saber a los reunidos que el objeto de la misma como conocían por la convocatoria era la aprobación definitiva del presupuesto extraordinario formulado para la adquisición, instalación, montaje y otros gastos de un reloj de villa para la Casa Consistorial; en un momento que había sido expuesto al público por el plazo reglamentario en la forma prevenida por el artº 669 de la vigente Ley de Régimen Local, y transcurrido dicho plazo no se había presentado contra el mismo reclamación ni observación alguna. —

Después se pasó a la discusión del presupuesto, y habiendo sido discutido todo y cada uno de los conceptos y partidas que integran el proyecto, y después de haber mantenido amplio debate sobre la cuestión, la Corporación acordó por unanimidad aprobar y elevar a presupuesto extraordinario definitivo dicho proyecto.

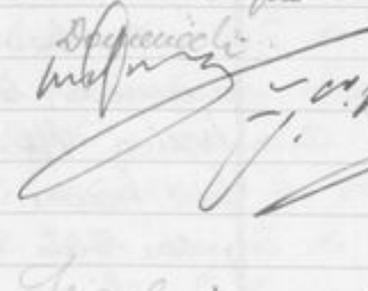
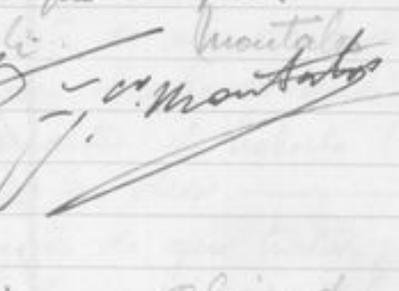
Reloj Casa Consistorial

quedando fijado por capitulos en la siguiente cuantia:-

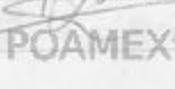
<u>Gastos</u>		
I	Personal activo	1.336'84
II	Material y diverso	1.200'00
IV	Extraordinarios y de capital	71.348'60
VII	Reintegrables, extraordinarios e imprevisto	1.500'00
<u>Total estado de gasto</u>		<u>75.385'44</u>
<u>Ingresos</u>		
VI	Extraordinarios y de capital	74.885'44
VII	Eventuales e imprevisto	500'00
<u>Total del estado de ingresos</u>		<u>75.385'44</u>

Y igualmente acordó la Corporación, que conforme a lo prevenido en el art: 631 de la Ley de Régimen Local, se exponga al público este acuerdo de aprobación del presupuesto de referencia juntamente con su expediente, por término de quince días, para que una vez cumplidos los trámites reglamentarios sea elevado a la Delegación de Hacienda para su superior aprobación si la mereciere.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintido horas, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí, el Secretario, firmamos los señores asistentes de que certifico.

Manuel Jimeno Manuel Moral Alejandro M. Aljandre






[Handwritten signature]

[Handwritten signature] ^{Cluca} ^{Maucha}
[Handwritten signature] ^{Meri} ^{Francisco}

[Handwritten signature] ^{Galera} ^{Alfonso}
[Handwritten signature] ^{Maximo Cabera}

Sesion extraordinaria del dia 31 de
Diciembre de 1.958.-

En Aguascalientes a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el Salon de actos de la Casa Comunal, bajo la Presidencia de P. P.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Miguel Domenech Guerrero, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Manuel Jimenez Montarubio, Don Adolfo Morales Maucha, Don Manuel Alejandro Ruiz, Don Salvador Ruiz Alejandro, Don Manuel Cluca Liñares, Don Manuel Maucha Merino, Don Jai Galera Marañon, y Don Maximo Cabera Levillano, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, para la que previamente habian sido convocados en forma legal, con objeto de tratar de asuntos sobre el abastecimiento de agua a esta poblacion.-

No han asistido, habiendo justificado su ausencia, los señores Concejales Don Jai Antonio Molina Spinola, Don Julio Pires Ruiz, Don Rafael Jimenez Jimenez, Don Daniel Porciano Romero, y Don Elio Cruzado Carrizosa.-

Siendo las veintidos horas diez minutos, hora señalada para el acto, por la Presidencia se ^{POAMEX} ^{EXTREMURA} declaró abierta la sesion y puestas de mani-

fue por el Sr. Alcalde las deficiencias que afectan a la población en lo que a su consumo de agua se refiere, y planteada la necesidad de establecer el debido abastecimiento, se ofreció la solución de acogerse al Régimen de Auxilio por el Estado que se determina en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 17 de Mayo de 1940 y Orden de 30 de Agosto de 1940, proponiéndose para ello la utilización de las aguas del Rio Totillo, de propiedad pública.

Tomada en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde, fue debatida la cuestión y fijaron y fueron aprobados los siguientes acuerdos:

1º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Estado el estudio y la construcción de las obras para abastecimiento de aguas a la población, acogiéndose para ello a los citados Decreto y Orden del Ministerio de Obras Públicas.

2º.- Entregar gratuitamente, y antes de comenzar las obras, todos los terrenos necesarios y las aguas a que antes se ha hecho referencia.

3º.- Aceptar el compromiso de satisfacer el 50 por 100 del importe de las obras, o, según el caso, el que correspondiera, en armonía con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 40 de la Orden citada, y en la forma que previene el artículo décimo del Decreto mencionado.

4º.- Garantizar el cumplimiento de este compromiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo undécimo del mismo Decreto y acreditar el haberlo efectuado antes de comenzar las obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las señas, horas treinta y ocho minutos, de la que se extiende la presente acta que una vez leída



por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]
Jimenez Manuel Jimenez Moral y M. Alejandro

[Handwritten signatures]
Alcala Juan Antonio Marchena

[Handwritten signatures]
Lopez Maximo Calpe

Sesion extraordinaria del dia 25 de Febrero de 1959

No han asistido a esta reunion los señores concejales: D. José Antonio Madua Espinosa; D. Manuel Jimenez Montarbio y D. Daniel Romano Romera. =

En Arunga a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de su honor el Alcalde: D. Francisco Diaz Jimenez; los señores concejales: Maximo Calpe, Secretario; D. Miguel Domínguez Guerrero; D. Ramon Marchena Merino; D. Adolfo Moraleja Manchón; D. Manuel Checa Linares; D. Salvador Ruiz Alejandro; D. José Gata Marañón; D. Francisco Montalvo Ruiz; D. Manuel Alejandro Muñoz; D. Rafael Gomez Jimenez y D. Olegario Truado Carrizosa y D. Julio Perez Ruiz, al efecto de celebrar sesión extraordinaria, para la que hubieran sido convocados en forma legal, con el fin de tratar de la moción del Sr. Alcalde sobre resolución de la Excmo. Junta de Extremadura sobre reconocimiento



POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

to sanitario de alimentos; con la asistencia del Sr. Interventor de Fondos: D. Francisco Javier Martínez Montef y de mi el Secretario General del Ayuntamiento que certifica.

Piempo las dieciocho horas y cinco minutos por el Sr. Presidente se declaró abierta la reunión procediendo yo, el Secretario, de un orden a dar lectura de la siguiente moción:

"Al Pleno del Ayuntamiento.= El Alcalde que suscribe, tiene el honor de dar cuenta y pedir la resolución concreta a la situación insostenible en muchos aspectos de este Ayuntamiento con respecto al cumplimiento de las ordenanzas de reconocimiento sanitario de alimentos.= Con fecha 7 de Agosto de 1956 fueron presentadas al Pleno del Ayuntamiento (año) por el Sr. Interventor unas ordenanzas al Pleno del Ayuntamiento entre las que se encontraba la del reconocimiento sanitario de alimentos.= El Pleno no aceptó de estas ordenanzas el apartado g) del artículo 3º que decía: "Los productos no detallados en los apartados anteriores y que sirvan para la alimentación pagaran por litro o kilo 10 centimos". Asimismo tampoco aprobó el artículo 1º íntegro, que trata de que la administración provea de quios para circulación local a los mercaderes de alimentación, por considerar el Pleno que la perturbación y los inconvenientes del vecindario unido imponían a la importancia del ingreso que pudiera proporcionarle este conjunto de inconvenientes, en cuanto se refiere a la finalización.= Como es costumbre invariable en el Ayuntamiento se mandó con antelación suficiente a los señores Concejales copias de los proyectos o ensayos a estudiar y aprobar, para que comparecieran a la sesión ampliamente documentados sobre lo que se va a discutir y en su caso aprobar. En poder del que suscribe el Sr. Interventor de Fondos D. Modesto



to Muñoz Quiroz se levantó la ordenanza copia
que a él se envió y se le puso y letra hasta la adre-
tencia de que no se habían aprobado el apartado
o los apartados a que antes hizo mención. = Como
los arbitrios se cobraban por el gestor directo D. Jo-
sue Romero, se pasó todo el año 1958, con las ordenan-
zas que realmente habíamos aprobado y sin cobrar por
tanto lo que se había exprobatado pero al arrenderse
del arbitrio el Sr. Matute a partir de primero
de Enero del año en curso, este rematante em-
pezó a cobrar los arbitrios que en su día recobró el
pleno. Probablemente en las oficinas de Inten-
ción superior pequeños errores de transcripción se
repararon en las ordenanzas al Sr. Secretario con
estos errores, que conviene hoy rectificar
dado que esta rectificación no altera mayor-
mente la parte fiscal y económica del
Ayuntamiento; rogando al por tanto acap-
tes la rectificación imprimiendo de repe-
ta ordenanza el apartado g) del artículo
3º y el artículo 12, pasando a ser numeran-
te 12, 13, 14, y 15, los que ahora son 13, 14, 15 y 16.
Vosotros con vuestra superior autoridad deci-
diréis. = Lique la fecha y firma del Sr. Alcalde.

Acabada la lectura del anterior escrito por el
Sr. Alcalde-Presidente se dirige al Sr. Secretario y
se pregunta que manifestaciones tiene que
hacer a la moción, y por el Secretario se con-
testa que no estaba conforme con lo que en
ella se expresa sobre la ordenanza de
reconocimiento sanitario ya que la mis-
ma concuerda con la que obra en el expe-
diente original tramitado en su día y
aprobado en la sesión de 7 de Agosto de 1958
en el que está aprobado en el Servicio Provincial



de Inspección y Bienestar.

Por el Sr. Presidente se interrumpe al Sr. Secretario para decirle que si no había que tal postura aceptada, suponía el expediente y que él (el Secretario) que se había hablado de su mujer y sus hijos, ni ahora los olvidaba. El Secretario contesta que si ello era el expediente que se iba a hacer.

Nuevamente el Sr. Presidente se dirige al Sr. Secretario preguntándole que si los ordenanzas que se llevaron a la reunión de 7 de agosto de 1956, eran las rectificadas o no rectificadas; contestando el Secretario que la Corporación en reuniones privadas, estudió los proyectos de ordenanzas y algunas de varias reuniones se elaboraron los textos definitivos que fueron los que se sometieron a la reunión de 7 de agosto de 1956 y fueron aprobados en la forma que consta en el expediente.

Nuevamente por el Sr. Presidente se pregunta al Secretario si dichos ordenanzas en las reuniones privadas fueron rectificadas, no solo en los títulos sino en otros aspectos, y el Secretario contesta que fueron rectificadas en los títulos en que se modificaron otros puntos.

El Sr. Presidente se dirige al Sr. Interventor y le dice que a él no le pregunta porque ya se había manifestado que estaba dispuesto a jurar por los Evangelios que dicho ordenanza era la que aprobó la Corporación en reunión de 7 de agosto de 1956. El Sr. Interventor hizo un signo afirmativo.

En este momento por el Sr. Presidente se retira de la mesa la moción anteriormente en resta, y prosede en el mismo acto a redactor otra que a su vez se entrega al Secretario para que, **POAMEX** la cual es leída por



dicho funcionario según el siguiente tenor: "El Pleno del Ayuntamiento. = Por esta moción, el Alcalde pone en vuestro conocimiento que en la aplicación del apartado g) del artº 3º de la ley de reconocimientos sanitarios gravamos gravemente, por lo menos, (prudentemente) digo: en contidad prudente y sobre todo en circunstancias morales que hace a esta Alcaldía rogar, la modificación, para atemperar nuestra situación económica gracias a Dios brillante con el nivel de vida de las clases económicamente debiles. = Ha sido siempre propósito del Ayuntamiento, aplicar las exenciones elevando estas al maximum cuando los contribuyentes nosen de un estamento, con fortaleza económica, y en cambio bajar al minimuma, siempre dentro de las leyes vigentes, aquellas que gravan a los contribuyentes económicamente debiles, maxime cuando los arbitros gravan alimentación de ordinato de primera necesidad. = Esta orientación la hemos seguido siempre, pero en estos momentos, en que se hace la liquidación del presupuesto de 1.958, con un superavit de, novecien, digo de novecientos noventa y cinco pesetas, cobrando nuestros empleados y obreros exactamente el día final de mes, con la ayuda familiar máxima, aconseja conguis de la Delegación de Hacienda la derogación de ese apartado, y en consecuencia propongo a la Corporación de insc expediente para derogar el apartado g) del artº 3º que grava los productos de alimentación, en favor de las clases humildes y a petición de los señores Concejales de Representación Sindical. = Vosotros con vuestra superior autoridad decidiréis". = Lique la fecha y firma del Sr. Alcalde.



felso Ruiz; D. Miguel Doncovich Suarez
D. Adolfo Morales Manchou; D. Ramon Man-
chon Mendiz; D. Manuel Jimenez Man-
fernandez; D. Manuel Alejandro Munoz;
D. Rafael Gomez Jimenez; D. Maximino
Cabrera Boilloud y D. Manuel Checa
Santana, al objeto de celebrar sesion
ordinaria, con la asistencia del Sr.
Interventor D. Francisco Javier Mor-
sim Montez y de mi el secreta-
rio general del Ayuntamiento
que certifico. =

No han asistido los concejales
D. Daniel Lorenzo Romero y D. Jose
Antonio Molina Spinola. =

Siendo los dieciséis horas y siete
minutos, por la Presidencia se
decloró abierta la sesion, procedien-
do yo el secretario a dar lectura
de los actos de las sesiones ordinarias
y extraordinarias celebradas por la Cor-
poracion el dia treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos
cincuenta y ocho, las cuales fu-
eron aprobadas por unanimidad
sin introduccion en las mis-
mas ningunas modificaciones.

A continuacion se dio lectura
al borrador del acta de la sesion
extraordinaria celebrada por el Ayun-
tamiento el dia veintinueve
de febrero, el cual fue aprobado
por unanimidad en la forma
reducida de sus rubricas en el
presente ninguno modificaciones.



Disposiciones Oficiales } Seguidamente se dio
 y correspondencia } Cuenta de que por la
 Empresa Electro-Argemue San José, in-
 terintra don de fluidos para el a-
 lumbrado publico de la poblacion, se
 habia presentado proyecto de contrato
 para la contratacion del servicio alu-
 dido. La Corporacion, acordó por una-
 nidad que se surte una copia
 de dicho proyecto a cada uno de
 los señores Concejales.

Padron de Benefi- } Seguidamente se comunico
 cencia } con a la Corporacion
 los expedientes tramitados a fins de
 de los solicitantes, a ser incluidos en
 el Padron de Beneficencia para tener
 derecho a la prestacion de los servi-
 cios medico-farmacéuticos gratui-
 tamente, y la Corporacion conforma-
 dose con los dos pareceres emitidos
 por el Consejo Municipal de Sanidad
 y la Junta Municipal de Beneficen-
 cias, acordó por unanimidad conse-
 der mención de Beneficio y por
 lo tanto que sean incluidos en el
 Padron correspondiente, a los señores:
 D. Julián de la Peña; D.º Angela Caballero
 Ruiz; D.º Juliana Victor Caballero; D.º María
 Victoria Carrion Calero; D.º Florencio Vera Alfo-
 ro; D.º Comodoro Juan Moreno; D.º Salvador
 Cortáez de Moreno; D.º Maria Mercedes Na-
 ranjo; D.º Manuel Romero Sanchez; D.º Edu-
 ardo Cerrero Lopez; D.º María Pardo y
 Palomo; D.º Josefa Blasquez Alejandre;
 D.º María Pardo y Palomo; D.º Ine-



camino del Castillo Viruete. D^o Lidia Vargas
Lomas; D^o Emilio Godoy Lordero; D^o Josefina
Gordon Godoy; D^o Mercedes Monclou Mar-
tin; D^o Vicenta Luján Ruiz; D. José Ant^o Pa-
rís Monus; D. Pílor Ruiz Ventura; D^o
Josefa Sanchez Hernandez; D^o Fernando
Enrique Munus; D^o Carmen Sanchez
Prieto; D^o Josefa Pila Perez; D. Ricardo
Viruete Alfaro; D^o Dolores Fimbo Rivero;
D. Juan Luis Fariu Romero; D^o Conrado
Ruiz Sanchez; D^o Ramon Alexandre Mo-
nuso; D^o Antonia Morcos Sepulveda;
D^o Carolina Simoes Puerto; D^o Jesús Cosmo-
va Fimbo; D^o Felicidad Castillo
Hernica; D. José Perez Duran; D^o
Dolores Duran Rodriguez; D^o Andru-
ino Mejias; D^o Carmen Morillo
Fernandez; D^o Josefa Bautista Ortega; D^o
Dolores Monus Bella; D. Manuel San-
ches Robledo; D^o Fernanda Tabla Ro-
driguez; D. Fernando Carrizosa Horau-
jo; D^o Fermina Mañosa Monclou;
Antonio Morcos Martin; D. Manuel Hi-
rroya Ortiz; D^o Dolores Monus Sevilla
Rod; D^o Remedios Vegas Contreras; D^o Ana Ba-
rrayan Alcalde; D. Fernando Enriquez
Hernandez; D. Luis Tobal Rodriguez, Prudencia;
D. Raimundo Lueta Ortiz; D. Desnabé Sim-
lordero; D^o Maria Pulganiu Bellou;
D^o Irene Sman Viruete; D^o Sebastian
Moncombis Andilla; D^o Mafalda Monu-
y o Palma; D^o Salvadora Rodriguez Pilo;
D^o Dolores Barrayan Alcalde; D^o Rom-
mó Monus Morillo; D^o Angela Muñoz
Moncombis; D^o Angeles Jany Alvar; D^o



Valentina Castillo Aldaco; D. Ben Casaraya; D. Catalina Tabla Padriquet; D. P. Los Ma...; D. Celestino Lidolgo Moscoso; D. José Manuel Moratun Cabaltes; D. Antonio Sanchez Prieto; D. Fernando Juan Henrdez; D. Adalberto Mariano Sandoz; D. Rafael Valencia Borrayan; Maria Mercedes Sanchez; D. Josefa Paula Moscoso; D. Consolacion Carmelo Sanchez; D. Maria Soledad Romero; D. Mercedes Carrizosa Condor; D. Modesta Eleanora Moreno Salvador; D. Juan Panayna Manzano; D. Demetrio Prieto Padayuan; D. Antonio Bola Moncayo; D. Serafina Pilo Perez; D. Maria Morillo Corvicio; D. Josefa Sanchez Jimenez; D. Ana Padriquet Sanchez; D. Maria Josefa Boillo Morillo; D. Maria del Carmen Espada Aldaco; D. Esperanza Dulcis al Castillo; D. Maria Andricha Monico; D. Fidelia Ramos Soriano; D. Miguel Martos Cuaman; D. Camilo Guerra Centeno; D. Josefa Antanillo Sandoz Serrano; D. Madalena Ortiz Sullano; D. Elias Padriquet Boillano; D. Valentin Padriquet Alguacil; D. Francisca Sanchez Sandoz; D. Florencia Soriano y Galo; D. Estanislado Vega Ezejo; D. Juan Carlos Olanranjo; D. Mercedes Luena Morillo; D. Jose Muñoz Manajo; D. Juan Monico Marquez; D. Reyes Corrales Esquivel; D. Trinidad Ruiz Alejandra; D. Francisco Vineta Jimenez; D. Josefa Alejandra Aldaco; D. Rafaela Hanojina Padayuan; Rafaela Sandoz Hernandez; D. Cecilia Ramos Pala; D. Francisco Pava Pava; D. Paula Alejandra Cortez; D. Juan Ruiz Pala; D. Josefa Manajo Molero; D. Rosario Zapata Cobijos; D. Mercedes Olita Cortez; D. Inocencia Manolita Martin; D. Pe. Ana... POAMEX...



D. Antonio Bruno Peláez; D. Gertrudis V. Santa
Montesinos; D. María Juan Martín Ceballos;
D. Francisco Manuel Montesinos; D. Salvador
Araoz Sánchez; D. Victoria Salvador Busta-
monte; D. Josefa Mercedes de Arriaga; D.
Carmen Frimino de Mate; D. Vicencio Pa-
rriague Prieto; D. Dolores Prieto Moreno.
D. Mercedes Manilla Sánchez; D. Carmen San-
chez Arriaga; D. Teresita Ortiz Alejandro;
D. Josefa Chaves Zapata; D. Rafael Barragan
Sánchez; D. María de los Angeles Souza Pul-
garin; D. María Esperanza Espinosa; D. Elvi-
ra Riquelme Prieto; D. Leonor Frimino
Mancha; D. Teresa Castillo Sánchez; D.
Rojelia Pascual Montes; D. Manuel Tejada Cortiño;
D. Manuel Martín Ceballos; D. Tron Prieto Sala
D. Rosario de Arriaga Prieto; D. María Mercedes
de Arriaga; D. Trinidad Prieto Salas; D. Modesta
Op de Aldeu; D. Carmen de Arriaga; D. Do-
loras Mercedes Vargas; D. Josefa Guillen
Manilla; D. Antonia Riquelme Alfo; D.
Concepción Carrivero Sánchez; D. Manuel Ma-
rte Prieto; D. Antonia Losque Vega
D. Marina Vega Contreras; D. Agustín de Ar-
riaga; D. Teodora Crespo Arriaga;
D. Josefa Riquelme Moreno; D. Mercedes de Arriaga;
D. Manuel María Arriaga; D. María Antonia de Arriaga
Vera; D. Segunda de Arriaga; D. Trinidad de Arriaga
de Arriaga; D. Rufina de Arriaga; D. Rosa de Arriaga;
D. Encarnación de Arriaga; D. Josefa de Arriaga;
D. Juana de Arriaga; D. Fernando Molin Molin;
D. José Molin Molin; D. Francisco de Arriaga
de Arriaga; D. Rosario Riquelme de Arriaga;
D. Rafael de Arriaga; D. Concepción de Arriaga;
D. María de Arriaga; D. María de Arriaga;



POAMEX

LISTA DE EXTREMURA



Marcial Flebe Monzon, D. Manuel Dominguez
Comunero, D. Jose Ant^o Marquez Virente, D. Ma-
riano Romero Monzon, D. Condeido Monzon
Castillo, D. Fernando Jimenez Romo, D. Ma-
nuel Morillo Ortiz, D. Enrique Francisco
Alejandre Guerra, D. Mahilde Monzon
Blanco, Jose Ant^o Virente Mejias, D. Fran-
cisco Xapayo Callejo, D. Dolores Quintana
Barrigon, D. Manuel Molino Molinillo, D.
Manuel Montanibis Paniagua, D. Fran-
cisco Carrasco Monzon, D. Jose Alejandro Vi-
rente, D. Isabel Diaz Romo, D. Angel Pul-
garcia Civico, D. Luis Santa Cruz, D. Juan
Lopez Monzon, D. Francisco Xapayo Fierado,
D. Manuel Castillo Romo, D. Rafael Morillo
Mallado, D. Miguel Lopez Ortiz, D. Juan
Romero Rodriguez, D. Manuel Munoz Ma-
ntambis, D. Carlos Sanchez Cueman, D. Diego
Blanco Romo, D. Jose Ant^o Las Barreras,
D. Manuel Sanchez Leon, D. Antonio Monte-
nibis LeBlanc, D. Juan Castillo Pan-
guin, D. Jose Antonio Lavallano Panz,
D. Luisa Vagueda Barrigon, D. Modesto
Quintana Liria, D. Amador Morillo
Meyias, D. Manuel Exposito Eymundo, D.
Jose Munoz Montanibis, D. Manuel
Tapata Munoz, D. Anselmo Bolado
Corado, D. Luisa Dominguez Coro, D.
Alfredo Xapayo Antebis, D. Jose Fer-
nandez Martinez, D. Sebastian Sanchez
Xapayo, D. Ana Campos Morillo, D. Ig-
nacio Rodolfo Quintana, D. Jose Ca-
rrascal Esquivel, D. Antonio Carrasco
Malvarez, D. Primitiva Romo, D.
Felipe Sanchez Castillo,



José Mejías Carrero; D. José Manuel Fuentes Saura;
D^{ña} Juana Molina Molin; D. Pedro Espinola
Mondosa; D. Luis Romero Gordo; D^{ña} Encarna-
ción Moreno Carrero; D. Cipriano Guillen
Fuenteolla; D. José Guillen Barragan; D^{ña} Dolores
Paniagua Romero; D. Francisco Vega Lora;
D. Francisco Molina Molin; D. Felipe Voz-
quez Lusa; D. Francisco Silva Vega; D^{ña} Ra-
faela Lasa Montes; D. Pascual Barrientez Al-
varez; D. Joaquín Guerrero Monus; D^{ña} Encar-
nación Morqueza Prieto; D. Antonio Merino
Romero; D. Rafael Vinete Morillo; D. Faustino
Zapata Caleros; D. Manuel Quintanar Romero;
D. Emilio Sures Cuenca; D^{ña} Josefa Sala Go-
rrasa; D. Sumercindo Vinete Carrero; D. José
Montembio Mejías; D. Manuel Montembio
Esquivel; D^{ña} Filomena Lavillano Ruiz; D.
Francisco Velero Lanchas; D. José Dion Sures;
D. Landolfo Surau Ortiz; D. Pedro Sala Mon-
terrubio; D. Manuel Cortillo Lanchas; D. Vic-
toriano Romero Payabera; D. Rafael Alguar-
cil Lanchas; D^{ña} Terera Guerrero Morero;
D. Simón Monus Sala; D. Fernando Exposito
Romero; D. Antonio Redondo Ardilla; D. Carme-
lo Fernández Muñoz; D^{ña} Josefa Lanchas Hino-
josa; D. José Ruus Merino; D. Francisco Mo-
rillo Guerrero; D^{ña} Concepción Carrero Sal-
gado; D. Julián Sala Borrero; D. Miguel Mar-
to Guerrero; D. José Dion Ruiz; D. Joaquín Sala Sures;
D^{ña} Juana Molina Sures; D. Enrique Lasa Lanchas;
D. Tomás Hidalgo Ruiz; D. Francisco Blanco Gua-
rrero; D^{ña} María Teo Herrero; D. Juan José Pe-
driguez Sala; D. Antonio Morelino Lira; D.
POAMEX **Comuna de** D^{ña} Concepción Ruiz; D. Ramón Montebio
Ortiz; D. Luis Labanillo Sures; D^{ña} Concepción

Alejandro Carró; D. Luis Salguero Morán; D. José
 Au^{to} Lombré Esquivel; D.^a Francisca Opido
 Rudilla; D.^a Antonio Molino Torre; D. Francisco
 Marino Rodríguez; D. Manuel P. la Redondo;
 D. Manuel Monino Alejandre; D. Jacinto Lavat
 Gallego; D. Plácido Estibá Domínguez; D. Esteban
 Orta Durán; D. Maximino Oyeda Lillo; D.
 José Castillo Durán; D. Rafael Vaquera Fuentes;
 D. Victoriano Cirio Lavat y D. José Sola Santos.

Certificación de obra complementaria de la de pavimen-
tación de las calles Trajano Bajo y Carmen. =

Seguidamente se dió cuenta de una certificación
 de obra expedida por el ingeniero director
 de la misma a favor del contratista D. Ma-
 nuel Monino Morán, por obras comple-
 mentarias de alcantarillado y otros realiza-
 dos en la calle Trajano Bajo y Carmen, y
 la autorización acordada por unanimidad
 aprobarla en la forma presentada, que-
 dando fijado su importe en la canti-
 dad de dos mil doscientas nueve pe-
 setas con cincuenta y dos centavos,
 que sean abonadas a dicho Sr. con an-
 go a la partida que para obras de alca-
 tarillado figura en el Cap^{to} VI, art^o 2, per-
 tida 131 del vigente Presupuesto Ordinario
 de Gastos. =

4^a Certificación por liquidación de obras de
 Acerado y pavimentación de las calles
 Trajano Bajo y Carmen. = A continuación
 se dió cuenta de la cuarta certificación por liqui-
 dación de las obras de pavimentación con
 persigón blindado, de las calles Trajano Ba-
 jo y Carmen, realizada por el contratista D.
 Manuel Monino Morán, expedida por



el Ingeniero director de la obra. La Corporación, acordó por unanimidad aprobarla en la forma presentada, quedando fijado su importe en la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos, y que su importe se abone al interesado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Extraordinario aprobado al efecto por la Corporación. =

Expediente de devolución Fianza a D. Manuel Manzanao por las obras de la Calle General Mola. = Dada cuenta del expediente instruido a petición de D. Manuel Manzano Morales, contra lista de las obras de pavimentación de la Calle General Mola en el trazo comprendido entre Martines y Recreo, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantía de dicha obra.

Conviene recordar que de la ejecución de dicho expediente y de los informes emitidos en el mismo se arregló al art. 8.º del Real Decreto de Contratación, no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.

El Ayuntamiento Pleno acordó cancelar la garantía de la obra de pavimentación de la Calle General Mola en el trazo comprendido entre las calles Martines y Recreo, constituida por el contratista D. Manuel Manzano Morales, y que asciende a la que, digo a la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos, por no existir

lir responsabilidad contractual de ningún género, sirviendo este acuerdo de título suficiente para que el contratista referido refiera la contabilidad correspondiente.

Reconocimiento de Crédito a favor de D. José Calero por suministro de agua para riego de parques y jardines. = Legitimamente se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de D. José Calero, solicitando reconocimiento de un crédito de cuatro mil ciento veinte pesetas, importe de cuatrocientos doce metros cúbicos de agua suministrada para atender al riego de parques y jardines durante el año 1955. La Corporación después de examinar dicho expediente, acordó por unanimidad reconocer a favor del interesado el crédito que solicita y que este acuerdo se tenga en cuenta en la primera habilitación de crédito que se efectúe a los efectos de su pago.

Cesión solares por que eucaliptos. = Continúa se dio cuenta de un escrito suscrito por D. Manuel Álvarez Durán-Cevallos adjudicatario que fue del lote nº 73 del Parque de los Eucaliptos según cesión que le hizo el anterior adjudicatario D. Juan Sánchez Acero y autorizada por este Ayuntamiento con fecha 15 de Mayo de 1956, solicitando la aprobación de la Corporación a la cesión que en el mismo ha hecho a D. Antonio Sánchez Prieto, en uno de los facultos del que le concedió la condición 9ª del pliego de condiciones que sirvió de base para subastarse estos solares. El



Ayuntamiento Pleno, después de exami-
narse detenidamente dicho escrito
y teniendo en cuenta que según
se justifica mencionado valor ha
sido pagado conjuntamente
al Ayuntamiento y que la misma se
ha hecho por el mismo precio en
que el rematante se le adjudicó y vis-
to el pliego de condiciones de referen-
cia, acordó, por unanimidad, conce-
der a mencionado adjudicatario
la autorización requerida para ceder
sus derechos en dicho valor a Don
Antonio Sancho Prieto.

Con lo cual y no habiéndolo más
asunto de que tratar, por la Presiden-
cia se levantó la sesión siendo los
diechocho horas y treinta y cinco
minutos, de lo que se expendió
la presente acta, que una vez li-
da por el secretario, firman
los señores asistentes de que certifi-

Salvador Ruiz	M. Moral	R. Maestre
Don Juan	A. Morales	R. Maestre
M. Jimenez	Alejandro	R. Gomez
M. Jimenez	M. Alejandro	

M. Cabero

Checa

Maximo Cabero

Javier Montes

Sesion extraordinaria del dia 27 de Febrero de 1959

En Amaya a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. José Salazar Araya, los señores Concejales, D. Julio Peres Ruiz, D. Salvador Ruiz Alejandro, D. Olato Erenado Carrizosa, D. Francisco Montalvo Ruiz, D. Miguel Domenech Guerrero, D. Adolfo Morales Montoya, D. Manuel Manuel Montes, D. Manuel Jimenez Montemayor, D. Maximo Cabero Villano, D. Manuel Alejandro Muñoz, D. Rafael Sotelo Jimenez, y D. Manuel Checa Burgos, con el objeto de celebrar sesion extraordinaria, para lo que habian sido convocados en forma legal, a fin de tratar de la mocion de censura presentada contra el Secretario y el Sr. Interventor de la Corporacion, por los Tenientes de Alcalde de la misma, con la asistencia del Sr. Interventor D. Francisco Javier Montes Montes y de mi el Secretario que certifica. Asiste tambien, aunque no preside, el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Diaz Jimenez.

No han asistido los Concejales Don Manuel Soria no Romero y Don José Antonio Malincha Espinola.

Siendo los dieciocho horas y treinta cinco minutos, por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la sesion, procediendo ya el Secretario a dar lectura de la siguiente mocion, que es piada literalmente POAMEXiguas: **El** Pleno del Ayunta-



miento. = los que consisten en fomento de Alcaldes
integrantes de la Comisión Permanente Municipal
visto el gravísimo problema planteado, por la in-
compatibilidad suscitada entre la Alcaldía y
los Sres. Secretarios e Interventores de este Ayunta-
miento, dimanado de fundamentales discrepan-
cias en orden a problemas esenciales de la vi-
da municipal, estimamos oportuno hacer con-
tar en solidaridad con los puntos de vista man-
tenidos por la Alcaldía, y en consecuencia
manifiesto al Pleno del Ayuntamiento la si-
guiente proposición: = Que se haya con total
la más absoluta identidad, digo identidad
completa de la Corporación con el Sr. Alcalde
Presidente D. Francisco Gies Jimenez, en todos
los puntos de un brillante actuación municipal,
y se patencie a los Sres. D. Santos Albala Cor-
lejo y D. Francisco Javier Martin Montes, Se-
cretarios e Interventores de este Ayuntamiento
el desagrado con que la Corporación ve la per-
manencia en sus cargos, dada la incompatibi-
lidad personal de dichos Sres. con todos los com-
ponentes de la Corporación, a la que produ-
ciría verdadera insatisfacción que perse-
ran a otros a demás pensar no cometido
en otros Municipios. = la Corporación no
obstante con un superior criterio resuelve-
rá. = Araya a 25 de Febrero de 1959. = José
Sala. = Celso Frenado. = M. Alejandro. = 120 Mon-
talvo. = Miguel Domercato. = Todas rubrica-
das. =

Acabada la lectura de la Anterior muestra
no hubo ningún señor de los asistentes que no
hiciera la palabra y por el Sr. Alcalde Pre-
sidente se acordó aprobarla por un-



CO. 12

Atoyac a dieciocho de marzo de mil novecien-
tos cincuenta y nueve.

El Regentario

Sesion Ordinaria del dia 20 de Marzo de 1959
2ª Convocatoria

En la villa de Atoyac a veinte de Marzo de mil
novecientos cincuenta y nueve, se reunió en el Salon
de Actos de la Com. Comunal, bajo la Presidencia
de l. S.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los
señores Concejales D. Miguel Domercak Guerrero, Don
Jose Antonio Molina Espinola; D. Adolfo More-
los Manchon; R. Salvador Ruiz Alejandro; D. Ramon
Manchon Manino; D. Manuel Alejandro Munoz;
D. Jose Sala Verauzo; D. Manuel Oscar Serrano;
D. Rafael Gomez Jimenez y D. Olego Escudero
Corrisona, al objeto de celebrar sesion ordina-
ria en segunda convocatoria, porque
la ordinaria en primera convocatoria es-
tuvo celebrada para el dia dieciocho, no pudo cele-
brarse por no haber asistido ningun concejal,
con la asistencia del Sr. Interventor D. Fran-
cisco Javier Martin Montej y de un el
Regentario que es el Sr. _____

No han asistido los señores concejales
D. Francisco Montalvo Ruiz; D. Julio Perez
Ruiz; D. Maximo Calles Levillano; D. Manuel
Jimenez Montemudo y D. Manuel Lorauro
Mora.

Siendo los dieciocho horas y diez minutos
por el Alcalde Presidente se declaró abierta la
sesion, procediendo ya el Regentario, de un
efectos de las sesiones ordinarias y 4.º

diario celebrada el día veintinueve de Febrero último y la Corporación acordó por unanimidad aprobar dichos borradores en la forma redactada.

Concurso Reloj. - A continuación se dio cuenta del expediente tramitado para adjudicar mediante concurso el suministro y montaje de un reloj de villa para la Casa Consistorial y según resulta del acta de apertura de pliegos de base de marzo de 1959, se presentaron dos proposiciones: una por Doña Honor Encold Filera, Viuda de D. José Blanco Boch, mayor de edad, con domicilio y talleres en Puquetos (Tarragona), la que ofrece suministrar y montar un reloj de villa de los característicos (que serán en los documentos de referencia que incluye en la proposición, por la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientas noventa y seis pesetas); y otra proposición presentada por Doña María Jesús Martínez de Lecas, Viuda de Manuel, propietaria de la industria "Viuda de Manuel", con domicilio en Vitoria, calle Postal de Villarreal nº 6, que promete hacer e suministrar e instalar un reloj de torre de las características que detalla en los referencias que incluye a su proposición, por la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos pesetas. La Corporación, examinó detenidamente las proposiciones con la documentación que las acompaña y considerando muy superior por lo relativo a municipalidad la proposición presentada por Doña Honor Encold Filera, acordó por unanimidad conforme a lo dispuesto en la norma 5ª del artº 260 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones y Ayuntamientos, adjudicar a Doña Honor Encold Filera el suministro y montaje de un reloj de villa.



ta y las condiciones del pliego como condicionales que han servido de base a este acuerdo, por la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientas noventa y seis pesetas. Igualmente acordó que este acuerdo sea notificado en forma a la interesada en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal.

Primer expediente de Habilitación y suplemento de crédito. = Seguidamente se dio cuenta del expediente que se tramita para tener en cuenta las habilitaciones y suplementos de crédito de diversos partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit de liquidación del presupuesto de 1958, y la autorización, acordó por unanimidad aprobar la habilitación propuesta de acuerdo a lo que se indica en los siguientes cuadros.

Capitº	Artº	Conceptº	Partidº	Contingencias que tienen	Incremento	Total contingencias
I	1º	5º	32	20.000	51.000	71.000
I	2º	5º	37 bis	-	10.000	10.000
II	1º	5º	91	3.000	3.000	6.000
II	1º	6º	98 bis	-	4.870	4.870
VII	1º	1º	136 bis	-	24.602,23	24.602,23
VIII	1º	1º	142	486.742,31	8.617,61	495.359,92

Al mismo tiempo acordó que este expediente sea expuesto al público por término reglamentario, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Reforma de la Torre del Ayuntamiento y construcción de una cabina para instalación de un reloj municipal. = A continuación la ley por la que se autoriza la construcción de una cabina para instalación de un reloj municipal.

de la Ley de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

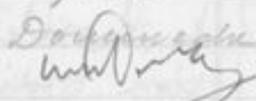
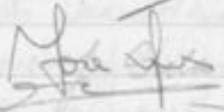
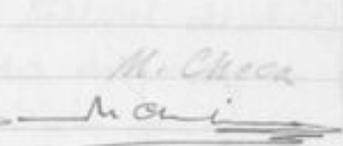


POAMEX

Municipal, acordó por unanimidad adjudicarlo directamente a D. Jeronimo Corrosal Salamea, la obra se reforma de la forma del Ayuntamiento y construcción de una cabina para instalación del reloj Municipal, con forma al proyecto redactado por el aponijador titular de este Ayuntamiento D. Jon' Antonio Lopez Lora, por un importe de once mil trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta centimos y que dicho importe sea abonado al contratista con cargo a la partida 7^a del Capít^o IV, art 2^o N^o, concej^o N^o del presupuesto extraordinario correspondiente.

Pavimentación. - Por unanimidad el Pleno acordó por unanimidad recomendar a la Junta de Poro Obisero que los obras de prolongación de la calle prolongación de la de San Indoro, se continúen por el sistema de empedrado y cercado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y veintinueve minutos, de la que se levanta la presente acta, que una vez leída por mí el secretario firmamos los señores asistentes del que es testigo.

Dip^o 
 Don Juan  J. A. Molina
 M. Morales  R. Mancera
 M. Alejandro  M. Choca
 M.  M. 



R. Rojas
~~R. Rojas~~

Arenado
~~Albela~~
Albela

José María

Diligencia: Para hacer constar que la sesión ordinaria que correspondía celebrarse el día de hoy a las once de la mañana de mil novecientos cincuenta y nueve, no se pudo celebrar por no haber concurrido ningún concejal. - Certifico.
A las once de la mañana de mil novecientos cincuenta y nueve.
El Regente

Sesión ordinaria del día 16 de Mayo de 1959.
2ª Convocatoria. -

En la villa de Aguayo a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez los señores Concejales Don José Galde Barrio, Don Manuel Checa Jimenez y Don Adolfo Montes Marchón, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, porque a la ordinaria en primera convocatoria citada, para el día 14 del actual no concurrió ninguno Sr. Concej. con la asistencia de mi el secretario general de la Corporación, en funciones igualmente de Interventor accidental por ausencia del titular, de que certifico. -



POAMEX

UNTA DE EXTREMURA



ha han asistido los señores don Francisco Montalvo Ruiz, don Julio Pérez Ruiz, don Máximo Cabezas Sericano, don Manuel Jimenez Montemayor, don Daniel Linares Roura, don Salvador Ruiz Mejandre, don Manuel Alejandro Muñoz, don José Antonio Molina Espinosa, don Iniquel Domercq Guerrero, don Rafael Jimenez Jimenez, don Ramón Manchón Merino y don Cleto Bernardo Carrigosa. -

Tras las diecinueve horas y cuarenta minutos, por el Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesión, procediendo por el secretario de su orden a dar lectura del borrador del acta de la sesión anterior, el cual fue aprobado por unanimidad sin introducir en el mismo ninguna modificación. -

Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1958 y de administración del Patrimonio de igual ejercicio. - Quedaron sobre la mesa las cuentas generales del Patrimonio y del Presupuesto de 1958, por no haber podido ser discutidas y aprobadas por la Corporación por no haberse reunido el quórum que señala el artº 791 de la Ley de Régimen Local. -

Rescrito del Director del Instituto de Seguros de la Seguridad Social sobre arrendamiento de un espacio local para talleres. - de un escrito de don Amil Hilgo Zamora, Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta localidad, solicitando se amplie el arrendamiento del local para talleres de dicho Centro, con el fin de poder disponer de espacio suficiente para instalación de la maquinaria necesaria para el normal funcionamiento.



cionamiento de los mismos. - La Corporación acordó por unanimidad denegar la petición formulada por dicho Sr.

Casa

de la Cultura. - Seguidamente y a propuesta del Sr. Alcalde Presidente, la Corporación acordó por unanimidad arrendar el piso principal de la casa número 6 de la calle Diego Muñoz, propiedad de Don Francisco Navarro Prieto, en la cantidad de seis mil pesetas anuales para instalar en dicho piso la Casa de la Cultura. al mismo tiempo acordó la Corporación autorizar al Sr. Alcalde para que gestione la instalación eléctrica de mencionado local y la pintura y decoración del mismo a base de temple. -

Lámpara

para Casa Consistorial. - Igualmente a propuesta de S. S.º el Alcalde Presidente, se acordó adquirir de la Casa Vieja de Madrid, una lámpara de bronce, para la escalera de honor de la Casa Consistorial, y por el precio de catorce mil cuatrocientas pesetas. -

Asuntos

declarados de urgencia. - A propuesta de S. S.º el Alcalde y previa declaración de urgencia la Corporación acordó solicitar presupuesto de la instalación y adquisición de persianas para los huecos de la Casa Consistorial. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario firmamos los se-

nores existentes de que certifico. -



~~Almoraque~~
~~Alfaro~~

~~Mari~~

- Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de Junio 1.959.

En la villa de Aruaga a veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de S. I.ª el Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez los señores Concejales Don José Gala Moranco, Don Manuel Alejandro Gómez, Don Francisco González Ruiz, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Julio Pérez Ruiz, Don Manuel Blanca Linares, Don Maximino Caberas Serllano, Don Ramón Mauchón Merino, Don Salvador Ruiz Aleixandre, Don Adolfo Morales Mauchón, Don Rafael Gómez Jimenez y Don Manuel Jimenez Morán Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para hoy, con asistencia de mi el Secretario habilitado.

Han justificado su ausencia los Sr. Gregorio Carreras, Solina Espinola y Soriano Romero.

Siendo las diecinueve, hora señalada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario habilitado de su orden, a dar lectura de la anterior el cual mi aprobado por!



unanimidad. -

Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1958 y de Administración del patrimonio de igual ejercicio } a continuación se da cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la reglamentaria censura y aprobación de las cuentas generales del presupuesto de 1958 y administración del patrimonio de referida fecha, y resultando que las mismas han sido redactadas en forma legal y dentro de plazo,

Resultando que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente,

Resultando que habiendo sido expuestas al público no se ha presentado reclamación alguna,

Considerando que corresponde a la Corporación la aprobación provisional de la cuenta de presupuesto y definitiva de la del patrimonio, conforme a lo dispuesto en los artículos 790, párrafo 3º y 391 de la Ley de Régimen Local, la Corporación, acordó por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas generales del presupuesto y definitivamente la del patrimonio, quedando fijadas en las cantidades que se detallan: -

1. Presupuesto definitivo. -	Pesetas. -	Pesetas
Recursos presupuestados		
Presupuesto ordinario de ingresos de 1958	3.146.635 46	
Resulta: 1) Existencia en caja en 31 Diciembre anterior 413.716 69		
2) Res'n por cobrar en igual fecha	274.745 72	
POAMEX		898.462 41
		3.746.097 87



Sumas anteriores	3.745.087'81	3.745.087'81
Credito definitivo.-		
Presupuesto ordinario de gastos, 1958	2.846.635'66	
Resulta: Resto por pagar en 31 de diciembre anterior	363.891'66	
Modificaciones de los creditos:		
Extras	223.892'12	3.660.219'47
Aumentos	385.931'20	
Bajas	60.136'91	
Diferencia - - - - -	235.791'39	
Comparación entre recursos presupuestados y credito definitivo:		
Superavit del presupuesto definitivo		84.874'34
Deficit del presupuesto definitivo		- - -
II.- Movimiento de Londres,-		
Ingreso liquido realizado en el ejercicio	3.061.368'35	
Pago liquido realizado en el ejercicio	2.730.221'80	
Excedencia en 31 de Diciembre de 1958	331.146'55	
III.- Liquidación.-		
A) Superavit del presupuesto definitivo	84.874'34	} 850.070'66
B) Diferencias en cuantía entre los recursos presupuestados y definitivos y el importe liquido de los derechos reconocidos y liquidados	321.946'36	
C) Económicas.-	43.249'96	
D) Deficit del presupuesto definitivo	-	
E) Diferencias en cuantía de los recursos presupuestados definitivos sobre el importe liquido de los derechos reconocidos y liquidados		56.475'59
Diferencia: -		
Superavit		795.294'07

087'81



IV. - Comprobación: -

Existencia en 31 de Diciembre de 1958	331.143'55	} 1.282.036'28
Resto por cobrar al final del ejercicio	959.883'23	
Resto por pagar al final del ejercicio		486.712'31
Diferencia igual a la anterior	- -	795.294'77

Cuenta general de Adquisición al patrimonio

Resumen:

Activo -	33.640.990'49
Pasivo -	208.644'40
Diferencia -	33.432.346'09

Expediente contradictorio declaración } En este momen-
ruinas casa n.º 2 de calle Muñoz Crespo } to se anulan
del Sabalera por. Domenech y Checa. -

Dada lectura al dictamen emitido por el Jefe Instructor Sr. Gala Baraujo, en el expediente contradictorio incoado en este Ayuntamiento para declaración de ruinas de la casa núm. 2 de gobierno, en la calle Muñoz Crespo, como causa de resolución de contrato de arrendamiento, a instancia de los señores de dicho inmueble Doña Mercedes y Don Salustiano Muñoz Gaudin, representado por don Manuel Checa Pinare, del que resulta que las obras a realizar son de carácter necesario para la conservación del inmueble y que por lo tanto no procede que el Ayuntamiento declare en estado ruinoso el mencionado edificio, sito en el número 2 de la calle Muñoz Crespo de esta villa, la Corporación entera, acuerda por unanimidad hacer suyo el contenido de expresado dictamen que obra íntegro al expediente de su raron, folios 4.º y 5.º -

En este momento se reintegran a sus posesiones señores Checa, Domenech, -



de la Ley de Régimen Local.-

Saca de arenas en la finca "El Carreril":- } a continuación se dio lectura al escrito dirigido por Manuel Castillo Angel y otros industriales honreros de esta localidad, al Excmo. R. Gobernador Civil de la Provincia, con fecha 23 de Mayo pasado, sobre saca de tierras en la finca propiedad de este Municipio "El Carreril", y de la contestación que la Alcaldía dió a dicha Superior Autoridad en oficio n.º 754, reconociendo como cierto que el Ayuntamiento hizo concesión administrativa de dicha finca a varios quinteros, y que dentro de la misma se reservaron treinta fanegas para beneficio de las industrias de construcción de tejas y ladrillos de aquella; de como dicha parcela ha sido agotada y de que de continuar facilitando tierras a los mismos, terminarían por destruir la totalidad de mencionada finca. Lo reunido enterado y considerando que el criterio de la Prudencia es acertado en todas sus partes, y que no existe obligación alguna de facilitar tierras para explotaciones particulares, acordaron, haciéndolo sup., negar autorización para que dichos industriales honreros hagan saca fuera de la zona acotada en principio, y que se comuniqué así al Excmo. R. Gobernador Civil de la provincia y a los interesados.-

Projugo reemplazo 1.959:- Se dio cuenta por lectura íntegra del expediente intruido con motivo de la falta de presentación del suero Manuel Bustamante Vinuste, hijo de José y de Carmen, número 7 del reemplazo del año 1.959, que co-



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

tado en forma legal no compareció por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación de usos ni tampoco alegó causa justa que se lo impidiera. -

Visto sin resultado y diligencias, visto lo expuesto por parte del uso numero 10 del distanciamiento y el dictamen del Concejal Delegado, digo encargado, el Ayuntamiento acuerda: Que debe ser declarado y lo declara prófugo a todos los efectos. -

Escrito contratista barrendero } Euido que fue el escrito
Bernardo Márquez Díaz: ~ } to formulado por el
Contratista-barrendero Fernando Márquez Díaz, en solicitud de que se le aumente la consignación anual que tiene señalada por dicho servicio y oídas las manifestaciones que hace la Presidencia sobre el caso, la Corporación acordó por unanimidad aumentar la misma hasta la cantidad de mil trescientas pesetas mensuales, que superará a percibir desde primero de Julio próximo, previa habilitación del crédito correspondiente. -

Aprobación Ordenanzas } Seguidamente se dio cuenta
arbitrios y Tasas: ~ } ta de las Ordenanzas Municipales que han sido redactadas nuevamente y adaptadas a las disposiciones legales vigentes y que han de regir en el próximo ejercicio de 1.960, y después de amplia discusión fueron aprobadas en la forma redactada las siguientes: Derecho o tasa sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc.; Reconocimiento sanitario de alimentos, y arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos conocidos por "Plus Valía", como asimismo el índice de valores unitarios para el finis 1.960-1.968 para aplicar a dicho arbitrio



acordándose asimismo que dichas Ordenanzas sean expuestas al público por el plazo reglamentario y en su día sean elevadas al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para su aprobación definitiva si la merecieren.

Habilitación de Interventor: Por la Presidencia se dio cuenta del caso del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento Don Francisco Javier Martín Montes, y los remidos enterados, teniendo en cuenta que los municipios limítrofes de Berlanga y Groupi de Esmeralda, tienen vacante también dichas plazas y por lo tanto, no se puede proceder a la acumulación reglamentaria de la misma, acuerdan por unanimidad habilitar con carácter provisional para el desempeño de dichas funciones al Jefe de Negociado Don Manuel Durán Barragán.

Abono parcela terreno a Agustín Navarro Gallego: Por unanimidad, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se acordó abonar a Don Agustín Navarro Gallego la cantidad de doce mil quinientas pesetas, importe de la parcela de terreno mensurada en media fanega, por el herito agrícola Don Manuel Alejandro Bouer, que se adquiriera para el rasero de ampliación de la carretera de esta villa a Zalamea de la Serena.

Denominación calle Recreo: A continuación se dio cuenta de la comunicación dirigida a la Alcaldía por la Junta



BOAMEX

Provisional Local de la Comandancia de Armas Provisionales, en la que proponen a la Corporación, se tribute merecido homenaje a nuestro ilustre paisano el Teniente Coronel de Aviación Don Juan Prieto Molina por sus relevantes servicios a la Patria, proponiendo por si estima oportuno, se de el nombre "Teniente Coronel Prieto Molina" a la calle Recreo, donde el mismo ha tenido su domicilio durante muchos años. La Corporación enterada, y constándole la justicia que entraña tal sugerencia, como así de lo merecedor que el Sr. Prieto Molina es a tal homenaje popular, acordó por unanimidad rendir éste, dándole su nombre a la calle denominada actualmente Recreo, para lo que se autoriza a la Alcaldía a entregar las placas de esmalte necesarias. -

Traslado Oficinas Juzgado Comarcal: En este momento se ausenta del Salvo el Sr. Don Juan Prieto Molina.

Dada lectura al oficio que dirige a la Alcaldía el Sr. Juan Comarcal de esta villa, manifestando que terminadas al parecer, las obras realizadas en el edificio sede de este Ayuntamiento, y en atención a las cuales, y con carácter provisional se trasladaron las oficinas del Juzgado a la casa n.º 33 de la calle General Franco, carente de las condiciones de capacidad y salubridad necesarias para cumplir su cometido, ruega se acuerde lo conveniente para que a la brevedad posible vuelva a ocupar el Juzgado su antiguo emplazamiento; lo remite acordando: Poner al Juzgado Comarcal igual local al que tenían antes de la construcción del nuevo edificio comarcal, siendo de cuenta del Organismo a cargo de responder, las obras de adaptación.



a sus funciones específicas, por carecer este Ayuntamiento de consignación a tal fin. —

En este instante se incorpora nuevamente el Sr. Donasue. —

Apertura puerta Oficinas de Intervención: } a continuación y con- siderando los recibidos que, digo: Ante las manifestaciones hechas por la Presidencia, se acuerda por unanimidad autorizar se efectúen las obras necesarias para dotar de una puerta de entrada independiente a la Sala donde se encuentran instaladas las oficinas auxiliares de Intervención y Depósito. —

Casa-vivienda Sr. Secretario: a continuación y considerando los recibidos que la casa-vivienda construida para el Sr. Secretario, en la nueva Casa Consistorial, está terminada, se acordó dirigirse al mismo para que tome posesión de esta a partir del día primero de Julio próximo, significándole que desde el día primero de Agosto siguiente, dejara de librarse la indemnización en metálico, consignada en presupuesto para tal fin. —

Casos de urgencia: En la Presidencia se da cuenta a la Corporación de que en el Boletín Oficial del Estado del día 8, aparece un Decreto del Ministerio de Educación Nacional, aprobando las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta villa, en dos fases, una a cargo del Ayuntamiento mediante aportación por éste de 2.304.467 ptas. y la otra tercera restante, o sean 4.525.470 ptas. con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional e Industrial. De

Instituto
Laboral

con fecha tambien del dia 8, se dirigió a este Ayuntamiento el Director General de Enseñanza Laboral, comunicando el referido decreto y resolviendo autorizar a este Ayuntamiento para que pueda substar y ejecutar a su cargo la primera fase. Asimismo, que con fecha 19 se recibió telegrama de la misma Dirección General de Enseñanza Laboral, diciendo que para ocar a substar se esperaran instrucciones de dicho Organismo.

El Alcalde da cuenta al Pleno de las incidencias y peticiones al Ministerio de Educación Nacional de la creación del Instituto, haciendo una extensa memoria sobre la eficacia del mismo que lleva ya funcionando cinco cursos, y a la vista de las manifestaciones del Sr. Alcalde, se acuerda lo siguiente:

1.º.- Que si bien, el Instituto Laboral despertó en este Ayuntamiento una gran ilusión que quedó comprobada al inaugurarse, punto que hubo un centenar de matriculados que hacían a todas luces incapaz el local que se había cedido, lo que motivó dirigirse a la Dirección General por aquellos años, rogándole la rápida construcción del nuevo edificio, es lo cierto que en el momento actual y por las razones que sean, la matrícula ha descendido tan notablemente, que se esperan para la matriculación del curso próximo solamente diez alumnos y que se encuentran actualmente en el último curso quince alumnos matriculados, siendo, por tanto, aun que suficiente los locales actuales, y únicamente tendría que ampliar un poco el Ayuntamiento el local de talleres, mas que por los ~~requisitos~~, por el material.



2ª.- Dado que la edificación actual reúne condiciones suficientes con arreglo a la matriculación, dirijase al Ilustre Sr. Director General de Enseñanza Laboral, sobre si es oportuno en estas circunstancias y mucho mas con las económicas generales del país, hacer gastar al Estado 4.500.000 ptas. y al Ayuntamiento 2.300.000 ptas.-

3ª.- Que si a pesar de estas circunstancias el Ilustre Sr. Director General de Enseñanza Laboral, ordena el que siga adelante la construcción de los nuevos edificios, se invoce en su día el oportuno expediente para solicitar del Banco de Crédito Local un empréstito para este Ayuntamiento de 2.304.467 ptas. para la construcción de la primera fase.-

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanto la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

Días de Mayo de 1934

Alcalde Alejandro M. Aljandre

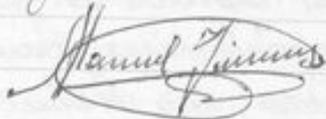
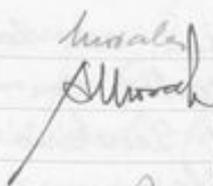
Secretario Juan María Montaña

Concejal Checa María Calero

Concejal Mendi Juan María Montaña

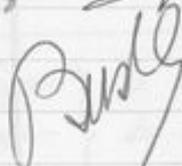


Jimenez

Roberto





Diligencia: Para hacer constar que la sesión ordinaria que habia de tener lugar el día de hoy, veinticuatro de Julio, no se pudo celebrar por no haber asistido ninguno de los señores Concejales. - Certifica. -

Quirigua a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. -

El Secretario



- Sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 27 de Julio de 1959 -

En Quirigua a veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales don José Gala Morandi, don Manuel Alejandro Montañón, don Francisco Montalvo Ruiz, don Adolfo Morales Montañón, don Manuel Elvira Cincal, don Manuel Jimenez Montañón, don Salvador Ruiz Alejandro, don Elio Erenado Canessa, don Miguel Domenech Guerrero, don Maximino Cabezas Arillaño y don Julio Perez Ruiz, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación



cion, con la asistencia del Sr. Interventor accidental don Manuel Durán Baragan y de mi el Secretario general de la Corporacion que certifica. -

No han asistido los señores Concejales don José Antonio Molina Piñola, don Daniel D. riano Romero, don Rafael Cordero Jimenez y don Ramon Mauchón Merino. -

Siendo las veinte horas, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion, procediendo yo el Secretario a dar lectura del borrador del acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad sin introducir en ella ninguna modificacion. -

Recurso reposicion Sr. Garcia Muñoz contra denegacion licencia de obras: -

Lequidamente se dió cuenta de un escrito de don Fernando Garcia Muñoz, interponiendo recurso de reposicion contra el acuerdo de la Comision Municipal Permanente, de once de junio pasado, por el que se le denegaba la licencia de obra solicitada para construir una cochera en el numero 28 de Nueva Campa y su accesoria que da a calle Raura y Cajal, y el acuerdo de la Comision Municipal Permanente de 25 de junio por el que se deniega el recurso de reposicion, y la Corporacion acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de la Comision Municipal Permanente y por lo tanto asegura el recurso de reposicion a que se refiere este particular. -

Escrito Barrrendero Paulo Márquez Diaz sobre aumento de remuneracion } Lequidamente se dió cuenta

Díaz, solicitando aumento de la remuneración que percibe por sus prestaciones, y la Corporación acordó por unanimidad fijarle a partir de este acuerdo la remuneración de quinientas pesetas mensuales.

Escrito Barrendero José Zambrano } a continuación
Paniagua sobre aumento de remun- } se dio cuenta
neración: ~~~~~ } de un escrito

del barrendero en régimen de prestaciones concertadas don José Zambrano Paniagua, solicitando aumento de la remuneración que percibe por sus prestaciones y la Corporación acordó por unanimidad fijarle a partir de este acuerdo la remuneración de quinientas pesetas mensuales.

Recurso reposición Sr. Checa contra } Se aumentan
acuerdo Pleno 25 Junio negatorio } al Sabán los
ruina casa n.º 2 de Muñoz Crespo: } Sr. Checa y

Domenech. - Seguidamente se dio cuenta de un escrito por el que don Samuel Checa Pinaral, en representación de don Salviano Muñoz / Manchores interpuso recurso de reposición contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 20 de junio pasado por el que se declaró la improcedencia de declaración de estado ruinoso de mencionado edificio, y la Corporación considerando que en dicho escrito no se expusieron nuevos hechos ni alegaciones que desvirtuaran los fundamentos del acuerdo de la Corporación, acordó por unanimidad denegar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Checa Pinaral en la representación que ostenta y ratificar el acuerdo de 20 de junio último. - Se reintegró al Sr. Checa Pinaral, Domenech. -



Asuntos declarados de urgencia: Ampliación de obras del Ayuntamiento.- Previa declaración de urgencia se dio cuenta de la siguiente resolución del Alcalde Presidente: "El Ayuntamiento.- Después de cerrado el orden del día para la convocatoria de esta sesión plenaria, por el Sr. Arquitecto Don Francisco Casero, se presenta a esta Alcaldía una ampliación de obra, no presentada en el proyecto de reconstitución del Ayuntamiento, con su memoria correspondiente explicativa de la necesidad absoluta de la ampliación, por un importe de doscientas treinta y dos mil trescientas dieciséis pesetas con veintitres centimos. Inmediatamente, se recibió la memoria enviada a la Excma. Diputación Provincial y por ello no la acompaño, en solicitud de que la ampliación entre dentro de la ayuda de cooperación como el proyecto en general. Quiero someter a vuestra consideración y en su caso a vuestra aprobación, lo siguiente: Caso de que la Diputación Provincial entre esta ampliación en cooperación, que se acuerde incluir en los próximos presupuestos la demasia que correspondiera en la anualidad del Ayuntamiento, y para la parte de aportación municipal, que se confecciona un presupuesto extraordinario con cargo al superavit del año 1958.- Caso de que la Diputación Provincial no se considere obligada a entrar esta ampliación de obra en cooperación, o propongo acordar, puesto que hay que hacer frente a esta ampliación de obra, es a un presupuesto extraordinario con cargo al superavit por las 222.316'23 ptas. para de esta forma atender en su totalidad las obligaciones por tan repetida ampliación de

obra que haga el Arquitecto director de la obra. No obstante lo expuesto, vosotros con vuestro mejor criterio resolveréis. - Oaxaca a 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. - El Alcalde Francisco Díaz. - Rubricado. - La Corporación acordó por unanimidad aprobar la anterior resolución.

Arbitrios Municipales: Seguidamente y previa declaración de urgencia por el Sr. Alcalde se dio cuenta a la Corporación que el Gestor afianzado de arbitrios Don Maximiliano Matutano Díaz no había hecho ingreso en los plazos determinados por la cláusula IV del contrato de afianzamiento de las cantidades garantizadas y la fianza que dicho Sr. tiene constituida no era suficiente para cubrir el descubierto, y a tenor de lo dispuesto en la cláusula IV, párrafo 2º de dicho contrato y del artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad declarar rescindido el contrato de gestión afianzada celebrado entre el Ayuntamiento y el referido Gestor Don Maximiliano Matutano Díaz, y acogiéndose a lo que dispone el artículo 71 del aludido Reglamento de Contratación, continúe el referido Sr. Matutano al cargo de la Recaudación hasta que el Ayuntamiento adopte las medidas necesarias para no causar perturbación en la cobranza de los recursos municipales.

Preguntas y peticiones: En este turno y como consecuencia de un ruego formulado por el Sr. Domenech, se acuerda que se dirija escrito a la Electro Arsenal San José, para que duplique el número de puntos de luz en el alumbrado ordinario del recinto donde



se celebra la feria tradicional y que tal
iluminacion se mantenga cuatro dias a
partir del 15 de Agosto proximo. Al mismo
tiempo se acordó designar al Sr. Domenech
Suñer, Delegado de Festivo,

Tambien a propuesta del Sr. Domenech,
se acordó que se instalen dos lucas centrales
mas de las que hay instaladas en el tramo
de la calle de Calvo Sotelo, comprendido
entre la Plaza del Cristo y el cruce con la
calle de San Eusebio.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar, por la Presidencia se levanto la sesion
siendo las veinte horas cuarenta y cinco mi-
nutos, de la que se extendio la presente
acta, que una vez leida por mi el Secre-
tario, firman los señores asistentes de que
certifico.

	Isale	Aljandre
	Morale	M. Alejandro
	Morale	Olca
		M. C. I.
	Cabera	Perez
	Maximo Cabera	
		Alcala

- Sesión ordinaria del día 17 de Agosto 1959 -

En Chuaga a diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S.º el Alcalde Don Francisco Dical Jiménez, los señores Concejales Don Manuel Elieca Linares, Don Elito Ercuado Canessa, Don Luíquel Domenech Guerrero, Don Manuel Jimenez Montebello, Don Máximo Cabezas Sevillano, Don Julio Perez Ruiz, Don Daniel Toriano Romero, Don José Antonio Molina Spinola, Don Ramón Baundón Berrio, Don Adolfo Morales Baundón, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don Rafael Lומר Jimenez, Don Salvador Ruiz Alejandro y Don Manuel Alejandro Baundón, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán, y de mi el Secretario general de la Corporación que certifica. -

No ha asistido el Concejil Don José Gala Marranjo. -

Siendo las trece horas treinta minutos, por el Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta la sesión, procediendo yo el Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesión anterior, la que fue aprobada por unanimidad sin introducir en la misma ninguna modificación.

Proyecto de abastecimiento de aguas: Seguidamente se sometió a la Corporación el proyecto modificado de precio de abastecimiento de agua potable a esta villa, formulado por el Ingeniero de Caminos Don Luis Felipe Vela Ruiz, sobre base del proyecto aprobado



por esta Corporación, considerando que dicho proyecto reformado, dió en sesión de 19 de Junio de 1958, y la Corporación considerando que dicho proyecto reformado de precios se ajusta en todo a los precios actuales de mercado, de los diversos elementos integrantes de las obras, acordó por unanimidad aprobarlo por la cantidad total de diez millones noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos, como presupuesto de ejecución material y once millones novecientas un mil trescientas cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos como presupuesto de ejecución por contrata.-

Igualmente acordó que se remita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el tercer ejemplar del proyecto base para su confrontación, en unión del proyecto de modificación de precios del mismo.-

Vivienda profesores Instituto Laboral: Seguidamente se dió cuenta de una circular de la Sección de Construcciones Laborales, del Ministerio de Educación Nacional, por la que se solicita del Ayuntamiento si está dispuesto a aceptar en principio sea adjudicada a la Corporación la propiedad del grupo de viviendas que el Instituto Nacional de la Vivienda ha de construir en esta localidad, para viviendas de los profesores del Instituto Laboral creado en esta localidad, a base de destinar a amortización y conservación la cantidad de cuarenta y ocho mil pesetas de las setenta y cuatro mil quinientas que como subvención global el Ayuntamiento está obligado a aportar anualmente para atender a la



gasto de funcionamiento de viviendas, y la Corporación acordó por unanimidad que por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente en que de la subvención global que la Corporación satisface anualmente al Patronato Provincial de Enseñanza Media, Profesional para sostenimiento del Instituto Laboral de esta villa, se aplique la cantidad que se estime conveniente a la amortización de viviendas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, cuarenta, cinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.

[Signature]

Meica *[Signature]*

[Signature]

Juvenal Navarro Cebal

[Signature]

Soriano Avilina

Manuelín Juan Martín

Morales Almorad

[Signature]

José *[Signature]*

Ruiz *[Signature]*

M. Alejandro

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de septiembre de 1959.

Con lengua a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, presentes en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. Don Francisco Díaz Jimenez, los señores Concejales Don José Jala, Don Manuel Alejandro, Don Francisco Hurtado, Don Otilio Brenado, Don Miguel Domínguez, Don Daniel Soriano, Don Julio Pérez, Don Maximiano Valdez, Don Manuel Franco, Don Adolfo Morales, Don Salvador Ruiz y Don Manuel Jimenez, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragán y de mi el secretario habilitado.

Justificaron su ausencia los señores Molina Espinosa, Gómez Jimenez y Manchón Merino, el primero por imposibilidad física y los últimos por encontrarse fuera de la población.

Siendo las dieciocho horas y diez minutos, por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediendo yo el secretario habilitado de su orden, a dar lectura del borrador de la anterior, el que fue aprobado por unanimidad.

Aprobación 3ª habilitación y suplementos de crédito. — A continuación se dio cuenta del expediente que se tramita para determinadas habilitaciones de crédito de diversas partidas del presupuesto ordinario del ejercicio actual, con



cargo al suplemento de liquidación del presupuesto de 1.958 y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la habilitación propuesta de fidejahuera fijada en las siguientes cantidades:

Cyf.	Unid.	Concepto	Part.	Contig. que tenían	Ampliaciones	Total Contig.
1	1	1	2	409.506 34	1.000 -	410.506 34
1	1	1	6	50.000 -	15.000 -	65.000 -
1	1	2	17	224.555 68	692 28	225.247 96
1	1	3	20	205.210 23	115.000 -	320.210 23
1	1	5	32	70.000 00	40.000 -	110.000 00
2	H	1	41	5.000 00	2.000 -	7.000 -
2	H	1	64	3.000 00	1.000 -	4.000 -
2	H	1	50	9.600 00	3.000 -	12.600 -
2	H	1	60 bis	35.063 24	1.653 35	36.716 59
2	H	1	59	517 42	100 -	617 42
2	H	3	70	53.000 00	35.000 -	88.000 -
2	H	4	77 bis		300 -	300 -
2	H	5	93	50.000 00	25.000 -	75.000 -
6	1	1	125	55.000 00	8.000 -	63.000 -
6	2	1	132 bis	55.000 00	45.220 68	100.220 68

(La cantidad de "55.000'00" consignada en la última línea del estado anterior en la columna "consignación que tenían" no vale por haberse consignado erróneamente, ya que se trata de partida habilitada incorrectamente sin que tuviera consignación anterior. Únicamente se acordó que este expediente se exponga al público por término reglamentario, según lo dispone el artº 691 de la Ley de Régimen Local. -

Escrito del Sr. Aparejador titular. - seguidamente se dió lectura del escrito presentado por el Sr. Aparejador titular Don José Antonio López... POAMEX petición de que habien



dose construido dos pabellones de nichos en el Cementerio Municipal con el proyecto formulado por el mismo, y no habiéndole abocado sus derechos de confección mas que por uno de ellos, se le satisfagan los correspondientes al segundo cifrados en la cantidad de tres mil novecientas veintinueve pesetas treinta y cuatro céntimos. dos remidos enterados, acordaron por unanimidad que dicha instancia pase a informe de la Comisión de Hacienda para en su día y con conocimiento de causa adoptar la resolución legal que proceda. -

Oficio del M. de Educación Nacional. - Dada cuenta de las comunicaciones recibidas de la Sección de Construcciones Laborales del Ministerio de Educación Nacional de fecha 26 de Agosto pasado sobre haber quedado sin efecto la designación del arquitecto Don Rafael de Urbato Revóltos, para proyectar el Grupo de Viviendas para el profesorado del Centro de Bulevanga Media y Profesional de esta villa, y haberse designado para este fin al arquitecto Don Marciano Hernandez Levrano. La Corporación acuerda quedar enterada. -

Presupuesto confrontación del Proyecto de Abastecimiento de Agua. - al presupuesto de gastos probables que ocasionará la confrontación sobre el terreno e informe del Proyecto de Abastecimiento de Agua potable a esta villa, que remite la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, importante pesetas 45.220'68, cantidad que habrá de consignarse en la Proratación de di-

donde Confederación, previamente a la comprobación solicitada, los remidos acordaron por unanimidad:

1.º.- Prestar su aprobación a dicho presupuesto por su importe de cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesetas con sesenta y ocho céntimos.-

2.º.- Que para poder abonar referida cantidad, se incluya la misma en la habilitación de crédito aprobada anteriormente por no existir consignación en presupuesto para ello.

3.º.- Que de conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión de 27 de Julio último, en el que se dispusiera la congelación del resto del superavit del presupuesto de 1.958 para abonar al contratista la diferencia de obras efectuadas en la reconstrucción de la Casa Consistorial, si lo obrante no fuera suficiente para satisfacer esta cantidad, se haga transferencia de crédito de otras partidas una vez agotado dicho superavit.-

Curso de vigencia. - S.º pone de manifiesto a la Corporación las dificultades de tránsito que existen desde la calle Comercio Castelar hasta la esquina de Pérez Cortés, y que se resolverían comprando la casa de D. Antonio Ortiz de la Balla y Benas, que forma esquina de la de Concepción Areval y que da en todo su frente a la Iglesia Parroquial, acordándole por unanimidad facultar al Sr. Presidente para que adquiera dicha casa con el tope de precio máximo de ciento cincuenta mil pesetas, con cargo al probable superavit de la liquidación del presupuesto del ejercicio actual de 1.959, dando cuenta a POAMEX y al Pleno en su



dia del compromiso definitivo adquiridos.-
donde Corporación a propuesta de los Sres.
Ercientes de Alcalde Morales y Domenech y en
su afán de ir dentro de sus debiles condic-
iones económicas alternando en la mejora de
la población, acuerda que se actualicen los
proyectos que se hicieron de alcantarillado
y pavimentación del Cerro Viejo y se for-
malice un nuevo foresto extraordinario, con-
stando como partida principal de ingresos
el importe nominativo de trescientos ochenta
y siete mil doscientos ochenta y nueve pe-
setas cuarenta y nueve céntimos, de los
valores propiedad de este Ayuntamiento
y que por tratarse de Barriada donde
viven exclusivamente obreros, la parte
de contribuciones especiales que estos ten-
drian que satisfacer, forestos al míni-
mo, sean con cargo a mano de obra y
dedicando exclusivamente a este nuevo
foresto la Décima de pago obrero.-

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar, se levanta la sesión siendo las
dieciocho horas y cuarenta minutos, di-
go cuarenta y cinco minutos, de la que
se extendió la presente acta, que una
vez leída por mi el secretario habili-
tado, firman los señores asistentes de
que certifico.-

M. J. M. Alijandra

El Sr. Junado

Maximo Cabra

~~reuni~~

Alfonso
M. Durán

Alfonso
M. Durán

sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 14 de septiembre de 1959.-

Seu Aznaga a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y ocho horas marca y cinco minutos y cuarenta en el salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S.º el Alcalde los tres componentes de la Corporación Don José Gabarri Barrio, Don Manuel Alejandro, Don Francisco Montalvo, Don Elio Cerecedo, Don Miguel Domenech, Don Daniel Soriano, Don Julio Pérez, Don Maximo Cabra, Don Manuel Chica, Don Adolfo Morales, Don Salvador Ruiz y Don Manuel Jimenez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que fueron convocados previamente y en forma con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Durán Barragan y de mi el secretario habilitado de que certifico.-

No asisten los señores Don José Antonio Molina, Don Ramón Bronchón Guerrero y Don Rafael Jimenez Jimenez, habiendo justificado su ausencia.-

Presentes en el salón el quorum requerido por la Ley por el Sr. Presidente se declara **PODEMEX** la sesión, poniendo de



manifiesto a los venidos que como ya habian por la correspondiente convocatoria el objeto de la misma era proceder al estudio, discusion y aprobacion en su caso, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el proximo ejercicio de 1.960, y asi, de orden del mismo, por mi el secretario habiendo se dio cuenta integramente, digo lectura integral al proyecto formulado por el Sr. Alcalde con la asistencia de los funcionarios tecnicos obligados a ello, al dictamen de la Comision de Hacienda, a la memoria explicativa redactada por el Sr. Alcalde, a las bases de ejecucion de dicho proyecto, asi como a los demas documentos reglamentarios y que son exigidos por las disposiciones vigentes. La Comision despues de minucioso estudio y de haber tenido lugar un extenso debate, acordó por unanimidad aceptar en la forma redactada considerando que no hay lugar para, digo a introducir alteracion alguna en el mismo y por lo tanto aprobar todas y cada una de las partidas contenidas en las relaciones del Estado de Gastos y todas y cada una de los conceptos existentes en las de ingresos, por lo que dicho presupuesto para 1.960 queda cifrado en las cantidades que a continuacion se expresan por capitulos:-

Estado de Gastos.-

Captº	Expresión	Contingencia
I	Personal activo	1.778.939'72
II	Material y diversos	702.404'54
III	Chales Pasivos	76.022'56
Suma y sigue		2.557.366'82



POAMEX





	suma anterior	2.557.366'82
IV	Deuda	4.507'60
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	177.600'00
VI	Extraordinarios y de capital	95.000'00
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevisibles.	25.525'58
<u>Total del Estado de Gastos</u>		<u>2.860.000'00</u>

Estado de Ingresos

I	Ingresos directos	1.444.984'97
II	Ingresos indirectos	559.790'00
III	Salas y otros ingresos	619.390'00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	77.000'00
V	Ingresos patrimoniales	131.419'30
VI	Extraordinarios y de capital.	1.000'00
VII	Eventuales e imprevisibles	26.415'73
<u>Total del Estado de Ingresos</u>		<u>2.860.000'00</u>

Reumen

Importa el Estado de Gastos	2.860.000'00
Importa el Estado de Ingresos	2.860.000'00

Diferencia Nivelado

Seguidamente fueron examinadas y aprobadas las bases para el desarrollo y ejecución del presupuesto dispuesto por el artículo 652 de la Ley de Régimen Local y se acordó que, cumpliendo con la legislación vigente, el presupuesto aprobado en esta sesión sea expuesto a reclamaciones por el plazo reglamentario y que una vez evacuado el trámite sea remitido al Jltimo. Sr. Secretario de PROXIMEX para su aprobación.



cinco días siguientes, los señores Concejales don
 Manuel Jimenez Barterubio; don José Gata Her-
 rera; don Francisco Montalvo Ruiz, don Maximino
 Caberas Sevilla, don Adolf Morales Baución,
 don Manuel Chica Linares, don Manuel Alexan-
 dre Muñoz, don Ramon Baución Merino, don
 Rafael Cinos Jimenez, don Julio Peris Ruiz y
 don Salvador Ruiz Alexandre, al objeto de
 celebrar sesión ordinaria con la asistencia
 del Sr. Interventor accidental don Manuel Durán
 Barragán y de mi el Secretario general que
 certifica.-

No han asistido ni han justificado su au-
 sencia los señores Concejales don José Antonio
 Molina, don Miguel Domenech Guerrero, don Da-
 niel Lorianu Romero y don Cleto Ezequiel Cami-
 rosa.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el
 acto, por la Presidencia se declaró abierta la
 sesión, procediendo por el Secretario a dar lectura
 de los borradores de las actas de las sesiones ordi-
 naria y extraordinaria celebradas día catorce
 de Septiembre pasado, que fueron aprobados por
 unanimidad sin introducción en lo mismo nin-
 guna modificación.-

Denominación de calles: Igualmente se sometió a la
 Corporación dos propuestas de la Hermandad de Al-
 feres Provisionales en el sentido de que se den
 a dos calles de esta villa los nombres de "Alferes
 Victoriano Sanjaque Moreno" y "Alferes Victoriano
 Morillo Camerosa" para perpetuar la memoria
 de los mismos caídos por Dios y por España, la
 otra proponiendo por el nombre de "Capitán
 Pas Varela" a otra calle para perpetuar la memo-
 ria del mismo que mandaba las fuerzas

Calles





que liberaron esta población. La Corporación a la vista de estas propuestas y del acuerdo de la Comisión Permanente de 3 de Octubre último, acordó por unanimidad dar el nombre de "Capitán Las Varela" a la calle de "Necouet"; la de "Alferes Victoriano Morillo Carrizosa" a la calle de "Pautana" y el nombre de "Alferes Victoriano Pautana" a la calle de "La Industria".

Habilitación y suplementos de crédito (Cuarto expediente): Seguidamente se dio cuenta del cuarto expediente de habilitación y suplemento de crédito de varias partidas del presupuesto ordinario con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1958.

Considerando que contra el crédito del superávit que se transfiere no hay obligación contraída ni pendiente de pago.

Considerando, que dicha habilitación mediante superávit está autorizada por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los trámites legales.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y del Interventor de la Corporación y las demás disposiciones aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito, quedándole fijada en las cantidades siguientes:

Capítº	Artº	Conceptº	Partº	Consignación que tenían	Aumentos	Total - consignación
1	1	4	29	9.075 00	900 00	9.975 00
		5	31	49.858 53	1.498 37	51.356 90
		5	32	110.000 00	10.000 00	120.000 00

2	u	1	61	19.000	00	2531	79.025	31
2	u	5	93	75.000	00	8.391	83.391	40
6	1	u	128	15.000	00	63.600	78.600	00
6	4	u	133 ⁶⁰			24.237	24.237	19

Y igualmente acordó que este acuerdo con el expediente de que procede sea expuesto al público por el término reglamentario.

Adquisición de la casa } Seguidamente se sometió a
Concepción Arrenal, ss: } la Corporación el siguiente

documento que copiado literalmente dice así:
"En la villa de Amaga a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el Despacho de la Alcaldía el Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jimeno con el propietario de esta villa Don Antonio Ortíz de la Caba, convienen el siguiente contrato de compra-venta de la casa de la propiedad de la hija del L. Ortíz de la Caba, sita en esta villa, calle Concepción Arrenal número once. - Don Francisco Díaz Jimeno, compra con la autorización que se le concedió en la sesión del Ayuntamiento Pleno el día catorce del mes actual, sin perjuicio de llevar el presente a otro Pleno para su ratificación, la casa antes indicada, y este documento no tendrá para ninguna de las dos partes su total compromiso de firmada, hasta tal ratificación. - El precio de la finca es el de ciento cincuenta mil pesetas, que serán pagados al vendedor al contado, contra entrega de la llave o la escritura correspondiente, si así se estima conveniente hacérsela en beneficio de los intereses municipales. - Este pago se hará en dos partes, o sean setenta y cinco mil pesetas dentro del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, y las restantes cincuenta mil pesetas dentro de



Los primeros cuatro meses del próximo ejercicio de mil novecientos sesenta, pero la entrega a cuenta del primer pago no significa para la propiedad la obligación de entregar la llave, lo que basta como se estipula mas arriba cuando haya recibido el total del importe de la venta. - La finca se vende el Sr. Ortiz de la Caba completamente libre para el de todo gasto quep, o sea escrituras, plus valia, o impuestos que hubiere que pagar, que serán siempre por cuenta del Ayuntamiento. - El Ayuntamiento se reserva el pagar la totalidad en cualquier momento y en este caso procederá inmediatamente a la ocupación de la casa. - Asi lo acordamos y firmamos por duplicado, en el lugar y fecha indicados. - J. Antonio Ortiz. - Rubricada". - La Corporación acordó por unanimidad aprobarlo en todas sus partes. -

Circular de la Dirección General de Admon. Local sobre abastecimiento: ~~~~~

Sequidamente se dió cuenta por lectura in-

tegra de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 26 de Septiembre por la que se dictan instrucciones y normas para la actuación de las Corporaciones Locales en las cuestiones de abastecimiento. La Corporación quedó enterada. -

Reforma Ordenanzas concesiones administrativas de la "Sierra": ~~~~~ y "El Carreril": ~~~~~

Sequidamente el Sr. Alcalde pro-

puso y la Corporación acordó por unanimidad se tramite expediente de reforma de las aludidas Ordenanzas para entre otros aspectos suprimir el artículo 19 de las mismas que se refiere a la saca de tiernas para materiales de con-

trucción.-

Presupuesto adicional del proyecto de reforma y ampliación de la Casa Consistorial: ~~~~~ } Liquidamente se sometió a la Corporación escrito de

la Excmo. Diputación Provincial que copiado literalmente dice así: "La Excmo. Diputación de mi Presidencia, en sesión Plenaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto adicional del proyecto de reforma y ampliación de la Casa Ayuntamiento de esa localidad, confeccionado por el Arquitecto Don Francisco Canseco por un importe de 232.316'23 ptas., financiándose el mismo con una subvención a fondo perdido de esta Corporación de 88.049'05 ptas., que anticipa a devolver por ese Ayuntamiento en ocho años de 120.000 ptas. y la aportación de ese Ayuntamiento de 24.237'18 pts. condicionándose este acuerdo al hecho de que por esa Corporación se ingrese en la Depositaria Provincial el importe de la aportación Municipal y se aporte la certificación correspondiente aprobando esta financiación. - Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efecto. - Dijo cuando a V. S. muchos años. - Badajoz, 28 de Septiembre de 1959. - El Presidente: ilegible." La Corporación después de estudiar detenidamente el anterior escrito acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el plan de financiación a que se refiere y en su consecuencia que por parte de la Corporación se ingrese en la Depositaria Provincial la aportación municipal por su importe de veinticuatro mil doscientos treinta y siete pesetas con diecisiete céntimos, e igualmente comprometerse a consignar los presupuestos ordinarios a partir de la



fecha que señale la Excma. Diputación Provincial la cantidad de 15.000 (quince mil) pesetas como anualidad de amortización del anticipo de 120.000'00 pesetas a que el mismo plan se refiere.-

Construcción Escuelas: Liquidamente se sometió a la Corporación un escrito de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, por el que comunica que dicha Junta intenta incluir en el Plan de Construcciones para 1960 la construcción de un grupo escolar de seis secciones en esta localidad, para lo cual el Ayuntamiento debe comprometerse a aportar el veinticinco por ciento del importe de la construcción que asciende a 218.450 pesetas y la donación de los solares necesarios para la construcción, y la Corporación, después de estudiar el asunto acordó por unanimidad aceptar la construcción de referencia y en su consecuencia comprometerse a aportar los solares necesarios para tal obra y aportar la cantidad de doscientas diecisiete mil setecientas cincuenta pesetas a que asciende el veinticinco por ciento del importe total de la obra.-

Escrito de la Hermandad Sindical trasladando mocion de los labradores y ganaderos sobre rescate de la "Siboria".

Liquidamente se dio cuenta al escrito que copiado literalmente dice así: "

Un grupo de vocales agricultores y ganaderos del Cabildo Sindical de esta Hermandad, han presentado el Pleno del mismo una mocion que a continuación se le traslada y que por aquel Organismo en sesion ordinaria celebrada el día 28 del actual, fue tomada en consideración por

estimarla muy acutada, acordándose por una-
 nimidad se trasladase a esa Corporación de
 su muy digna Presidencia a los efectos oportu-
 nos. La Moción de referencia transcrita literal-
 mente dice así: "Los firmantes, labradores y
 ganaderos, miembros del Cabildo de esta Her-
 mandad Sindical, presentamos para la próxi-
 ma sesión del mismo este escrito a propósito de
 la "Lima" de Aguaga, con los razonamientos
 siguientes: Cuando el Ayuntamiento obligado
 por las leyes vigentes concertó hace tres años con
 el Patrimonio Forestal del Estado, la siembra
 de arbolado en dicha finca comunal y con-
 cidiendo con el próximo vencimiento de las
 Ordenanzas Administrativas que regulan la
 concesión a los quinteros de la tan repetida finca,
 recibimos con satisfacción esta noticia por ex-
 tenderse que podría traducirse en un gran be-
 neficio para los bienes de la comunidad. /
 Cuando lleva tres años, podemos afirmar que
 por las razones que sean no ha prosperado en
 absoluto a pesar de los grandes gastos hechos
 por el Estado, la plantación, con lo cual los be-
 neficios que vicarios se han transformado en
 perjuicios económicos enormes, tanto porque la
 escasez de tierras para nuestro ganado se ha
 accentuado, mientras que unas miles de fa-
 negas con una cantidad de pasto considera-
 ble, se encuentra no solo sin aprovechamiento,
 sino con el peligro de un fuego que pueda ex-
 tenderse a las fincas colindantes de algunos
 de los que suscribe. - Con virtud de esta situa-
 ción, entendemos que por la Hermandad,
 utilizando sus Guardas, debía girarse una in-
 spección para que pudiéramos afirmar docu-



umentalmente el éxito de la repoblación; este informe dirígilo al Ayuntamiento, para que éste si lo tiene a bien recurra al Patrimonio Provincial.- al mismo tiempo, hacer ver al Ayuntamiento, que habiendo cumplido estas Ordenanzas Administrativas su misión, sean denunciados en su próximo vencimiento, y si se logra del Patrimonio el rescate, vuelvan los Quintos al aprovechamiento tradicional de los ganaderos del término en general, mediante subasta para aumentar los ingresos municipales y atender así aquellos servicios indotados por falta de disponibilidades en el presupuesto del Ayuntamiento.- Orenaga, 18 de Septiembre de 1.959.- Sr. Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos.- Orenaga.- Lo que tengo el honor de trasladar a V. para su conocimiento y efectos.- Dios guarde a V. muchos años.- Orenaga, 29 de Septiembre, de 1.959.- Del Jefe de la Hermandad.- P. D. del Secretario: Fco. Montalvo.- Rubricada.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.- Orenaga (Badajoz), al pie: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.- Plasa". - La Corporación quedó enterada.-

Solicitud del Encargado del transporte de carnes en custodia de su remuneración } Liquidamente se dio cumplimiento a un escrito del encargado del transporte de carnes desde el Matadero a la Plaza del Mercado, en régimen de prestaciones convenidas, Don José Borruero Bandrés, solicitando que se le aumente la remuneración que se le tiene fijada por este trabajo y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada de tal petición y no perdiendo en el momento



actual accedan a ella, se estudiará en el primer trimestre del próximo ejercicio. -

Servidumbre forzosa alcantarillado: Seguidamente se dio cuenta de un escrito de don Manuel Galán Alamo, en el que manifiesta que por expediente tramitado ante esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno con fecha 9 de Diciembre de 1968, acordó conceder a favor del que suscribe la construcción de servidumbre forzosa de aguas negras a través de los predios urbanos número 16 de la calle de La Luna, propiedad de los hermanos Veitrop Durán. - Que a pesar de los gestiones amistosas realizadas cerca de dichos propietarios, no han consentido la ejecución de la construcción del montaje desagüe. Que tramitado el oportuno expediente judicial ante el Juzgado Comarcal de esta villa para llevar a efecto tal constitución de servidumbre y el Juzgado en resolución de fecha 15 de Mayo de 1970 se declara incompetente por entender que toda esta materia es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento Pleno. Por ello termina suplicando a la Corporación, se digna acordar la ejecución del mismo y en su consecuencia ordene la práctica de las obras necesarias para la construcción del desagüe, el que se verificará a costa del peticionario, teniendo a disposición del Ayuntamiento para el destino procedente la suma fijada por el Aparajador Municipal como indemnización. La Corporación a la vista de lo expuesto acordó por unanimidad proceder a la ejecución de las obras necesarias para la constitución de la aludida servidumbre, previo requerimiento a los propietarios de la casa número dieciséis de la calle



de La Luna, y si esto se negare, solicitar del Jefe del Juzgado Comarcal el oportuno mandamiento judicial para entrada en el domicilio, a fin de poder realizar las construcciones que sean necesarias dentro del predio, todo ello a costa del solicitante don Manuel Gala Alamo.

Horario de Oficinas: Seguidamente se dio cuenta a la Corporación de una propuesta que el Secretario General del Ayuntamiento había formulado a la Presidencia fijando como horas de Oficinas del Ayuntamiento, las de 9 de la mañana a 3 de la tarde. También se dio cuenta de la providencia del Sr. Alcalde poniendo en vigor dicho horario, y del acuerdo de la Corporación de 3 de Octubre aprobando la providencia del referido Sr. Alcalde. El Presidente convocó a los reunidos que habría debate sobre la cuestión, y después que varios Concejales expresaron sus opiniones a favor y en contra, por el Presidente se declaró suficientemente discutido el asunto y punto a votación ordinaria, y la misma día el siguiente resultado: Voto a favor: Sr. Juvencio Montemebio, Sr. Gala Narraño, Sr. Morales Mandián, Sr. Alcazar Linares, Sr. Alejandra Muñoz, Sr. Joaquin Jimeno, Sr. Pérez Ruiz y el Alcalde Sr. Días Jimeno, en total ocho votos. Voto en contra: Sr. Montalvo Ruiz, Sr. Cabrerá Terillano, Sr. Ruiz Alejandro y Sr. Manduca Heriño.

En vista del resultado de la votación, por el Sr. Presidente se declaró acordado por mayoría el horario de la jornada normal de Oficinas desde nueve de la mañana a tres de la tarde.

POAMEX

ESTADO DE GUERRA

En la ciudad de Poamex, a los _____ de _____ de _____ de _____, no habiendo más asuntos que tratar.

de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -



~~[Signature]~~ Jimeno ~~[Signature]~~

~~[Signature]~~ Maxim Calpas ~~[Signature]~~

~~[Signature]~~ M. Alejandro ~~[Signature]~~

~~[Signature]~~ Pérez ~~[Signature]~~

- Sesión extraordinaria del día 21 de -
Noviembre de 1959 -

En la villa de Arzobispo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de Sr. Sr. el Alcalde don Francisco Díaz Jimeno, los señores Concejales don José Gala Marrojo, don Salvador Ruiz ~~[Signature]~~, don Francisco Montalvo Ruiz,



Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Manuel Quiza Linares, Don Ramon Mauricio Berino, Don Cleto Ercuando Camizosa, Don Rafael Gomez Jimenez, Don Biquel Domenech Guerrero, Don Basilio Caberas Sevillano, Don Julio Fiser Ruiz, Don Daniel Toriano Romero, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, para la que previamente habian sido convocados en forma legal, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Dupan Barroque y de mi el Secretario que certifica.-

No han asistido, sin que hayan justificado su ausencia, Don Jose Antonio Bolina Spinola, Don Adolfo Morales Mauricio y Don Manuel Jimenez Montembio.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesion, procediendo yo el Secretario a dar cuenta de los asuntos comprendidos en la convocatoria por el siguiente orden:

Fallecimiento Gestor Recaudador } Seguidamente
Don Maximiliano Matutano Diaz } por la Presidencia se dio cuenta del fallecimiento del que fue Gestor Recaudador de este Ayuntamiento Don Maximiliano Matutano Diaz, y de la propuesta que se copia a continuacion: "Habiendo fallecido el Alférez de Artilleria Don Maximiliano Matutano Diaz, que fue durante algun tiempo encargado por este Ayuntamiento en la cobranza de servicios municipales, fallecimiento probablemente ocasionado como consecuencia de los sufrimientos tenidos en la pasada Cruzada y ademas como voluntario que fue de la Gloriosa Division Azul, dejando su casa con un cuadro de gran tra-

gedia puesto que la mujer se encuentra inter-
 nada en un manicomio, dejando cinco hijos
 en la mayor orfandad, propongo que este ayun-
 tamiento, con cargo a la partida 53 del Capí-
 tulo II del presupuesto ordinario de gastos vigente,
 entregue a estos niños como homenaje a la
 memoria de su padre, la cantidad de siete
 mil quinientas pesetas, que por las circunstan-
 cias especiales en que se encuentra su familia
 se le pagaran al hermano de la mujer inca-
 pacitada, Don Miguel Baudin. - No obstante,
 vosotros, con vuestro mejor criterio decidireis. -
 Arzaga a veinte de Noviembre de 1959. - Fir-
 mado: Francisco Diar. La Corporación, a la
 vista de tal propuesta, acordó por unanimidad
 aprobarla y en su consecuencia conceder en
 homenaje a la memoria de Don Maximiliano
 Matuteano Diar, a sus hijos, la cantidad pro-
 puesta de siete mil quinientas pesetas, y ade-
 más hacer constar en acta el sentimiento de
 la Corporación por el fallecimiento del indicado
 Sr. y que se comuniqué el presente a la vi-
 da e hijos del finado.

Recomendación Municipal: Liquidamente por la Pre-
 sidencia se propuso a la Corporación acordara
 abrir concurso para designación de Jefe Recau-
 dador en régimen de gestión afianzada, para
 normalizar este servicio tan importante en la
 Administración Municipal. La Corporación
 acordó por unanimidad acceder a lo propues-
 to por el Sr. Alcalde y que por los servicios con-
 pertinentes de la Corporación se tramite el oportuno
 expediente para convocar y en su día resol-
 ver el reglamentario concurso, a fin de de-
 signar Recaudador en el sistema de gestión



afianzada para el cobro de las exacciones de este Municipio.-

Pliego de condiciones para el concurso de Recaudador } Seguidamente se sometió a la Corporación Municipal la lectura íntegra, el pliego de condiciones redactado por la Intervención Municipal, para que sirva de base al concurso acordado convocar para designación de Recaudador por el sistema de gestión afianzada, y que es del siguiente tenor literal: "Pliego de condiciones que regirá en el concurso para la adjudicación de la recaudación por el sistema de gestión afianzada de las exacciones siguientes: Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin terminar; Arbitrio con fin no fiscal sobre perros; Casa sobre vigilancia de establecimiento; Casa por vigilancia de motores, calderas de vapor, etc; Casa por drenaje de camalones y otros en la vía pública; Casa por entrada de carruajes en edificios particulares; Casa por balcones y otros voladizos sobre la vía pública; Casa por anuncios y escaparates visibles desde la vía pública; Casa de rodaje y anastre por vías municipales; Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos; Arbitrio sobre solares sin edificar; Reconocimiento sanitario de reses y alimentos; Derecho de Apatación Municipal y transportes de carnes; Tasa de arena y otros materiales de terreno de camino; Ocupación de la vía pública con mesetas de cafés, bares, etc.; Arbitrio sobre alcohol y bebidas espirituosas; Arbitrio sobre carnes, pescados y mariscos finos; Seguro obligatorio de decomiso de reses.- I.- Para POAMEX este concurso, la adjudicación de

la recaudación mediante el sistema de gestión afianzada de las exacciones a que se refiere el título de este pliego y que se determinan a continuación:

Grupo A).- Arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin terminar; Arbitrio con fin no fiscal sobre perros; Tasa sobre vigilancia de establecimientos; Tasa sobre vigilancia de motores, calderas de vapor, etc; Tasa sobre desague de canalones y otros en la vía pública; Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares; Tasa sobre balcones y otros voladizos sobre la vía pública; Tasa sobre anuncios y escaparates visibles desde la vía pública; Tasa de rodaje o amante por vías municipales; Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos; Arbitrio sobre solares sin edificar.

Grupo B).- Reconocimiento sanitario de reses y alimentos; Derechos de Matadero Municipal y transportes de carnes; Tasa de arenas y otros del terreno del común; Ocupación de la vía pública con mesas de café, bares etc; Arbitrio sobre alcoholés y bebidas espirituosas; Arbitrio sobre carnes y pescados y mariscos finos; Seguro obligatorio de decapito de reses.

II.- El Gestor afianzará una gestión equivalente al ochenta y cinco por ciento al alza del importe de los derechos reconocidos y liquidados por las Oficinas Municipales de las exacciones comprendidas en el grupo A) de la base I y cuyo rendimiento se calcula para el ejercicio de mil novecientos veinticuatro en doscientas cuarenta y tres mil pesetas. - De las exacciones comprendidas en el grupo B) garantizará como recaudación las cantidades que se consiguen a continuación: - Reconocimiento sanitario de reses y alimentos 90.000'00 Ptas. - Derechos de Matadero Municipal y transporte de carnes 44.000'00 Ptas. - Tasa de arenas y otros materiales



de terrenos del comun 8.000'00.- ocupación de la
vía pública con mesas de café, bar, etc. 2.275'00.-
Arbitrios sobre alcoholes y bebidas espirituosas -
200.000'00 Ptas.- Idem sobre carnes y pescado y /
mariscos finos 133.000'00.- Seguro obligatorio de
decuquito de reses 31.870'00.- En caso de la mo-
dificación de las Ordenanzas vigentes en la fe-
cha de la adjudicación del presente concurso,
se procederá a la revisión de los límites y tipos
establecidos en la presente base.- III.- La fian-
za que deberá constituir con carácter defi-
nitivo el concursante, será de treinta y una
mil cuatrocientas veinticinco pesetas y no-
venta y siete centimos, la cual deberá ha-
cerse en metálico o en valores públicos del
Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artº
75 del Reglamento de Contratación. La fian-
za provisional que habrá de constituir para
tomar parte en el concurso, será de quince
mil setecientos diez pesetas y noventa y ocho
centimos.- La fianza habrá de constituirse en
todo caso depositando el metálico o los valo-
res en la Depositaria Municipal o en la Caja
General de Depósitos.- IV.- El ingreso de las
cantidades recaudadas cada quince días /
deberá hacerse al siguiente día hábil me-
diante factura duplicada en la depositaria
Municipal, o en una de las Entidades Banc-
arias de esta plaza; mensualmente rendirá
cuenta justificada de las cantidades que
haya recaudado durante el mes anterior y de-
berá ingresar trimestralmente la cantidad
necesaria para completar la de la cifra ga-
rantizada correspondiente a dicho período
de tiempo. Si transcurrieran los días primeros

días del mes siguiente al trimestre correspondiente sin haber completado tal cifra, el Ayuntamiento retirará de la fianza la cantidad que sea necesaria para completarla, y transcurridos otros quince días sin que el Gestor complete la fianza hasta alcanzar la cantidad primitiva, se procederá a rescindir el contrato con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento de Contratación. -

V. - Al Gestor le corresponderá el nombramiento y separación del personal que estime necesario con la conformidad del Sr. Alcalde. - VI. - El Gestor vendrá obligado a establecer en oficinas en lugar céntrico de esta población, previa conformidad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que si las circunstancias lo permiten pueda este Ayuntamiento facilitar los locales necesarios para la recaudación. -

VII. - El Gestor percibirá como única remuneración por todos conceptos, los premios siguientes: Por la recaudación voluntaria que proceda de las exacciones comprendidas en los grupos A) y B), de la base I, el cinco por ciento. Por los excesos de recaudación sobre las cantidades del grupo B) garantizadas por el Gestor en la base II, los siguientes premios: Hasta el 25% de exceso, el diez por ciento. - Sobre el exceso comprendido entre el 25% y el 50%, el veinte por ciento. - Sobre el exceso del 50% en adelante, el veinticinco por ciento. -

VIII. - La duración del aseguramiento será de dos años a contar de la fecha de la escritura pública en que se ha de formalizar la adjudicación entendiéndose prorrogado por la tácita si ninguna de las partes avisa en rescisión con tres meses de antelación. - IX. - Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado, y estarán firmadas con arreglo a lo que dispone

VIII. - La duración del aseguramiento será de dos años a contar de la fecha de la escritura pública en que se ha de formalizar la adjudicación entendiéndose prorrogado por la tácita si ninguna de las partes avisa en rescisión con tres meses de antelación. - IX. - Las proposiciones se presentarán por escrito bajo sobre cerrado y lacrado, y estarán firmadas con arreglo a lo que dispone



La Ley del Timbre, además llevarán adhiri-
do Timbres municipales en la cuantía que
exija la Ordenanza Municipal correspondiente.
El sobre en que se encerrarán las proposiciones
será blanco y en él se consignará la siguiente
inscripción: "Proposición para tomar parte en
el concurso para la adjudicación de la recau-
dación por el sistema de gestión afirmada de las
exacciones: Arbitrio con fin no fiscal sobre facha-
das sin terminar; arbitrio con fin no fiscal /
sobre perros; tasa sobre vigilancia de estableci-
mientos; tasa por vigilancia de motores, cal-
deras de vapor, etc.; tasa por desagüe de cana-
doles y otra en la vía pública; tasa por entra-
da de carruajes en edificios particulares; tasa
sobre balcones y otros voladizos sobre la vía pú-
blica; tasa por anuncios y escaparates visibles
desde la vía pública; tasa por rodaje o arastre
por vías municipales; arbitrio sobre carruajes,
caballerías de lujo y velocipedos; arbitrio sobre
solares sin edificar; reconocimiento sanitario
de reses y alimentos; derechos de matadero mun-
icipal y transportes de carnes; saca de ornos
y otros materiales de terrenos del común; ocu-
pación de la vía pública con mesas de café,
bares, etc.; arbitrio sobre carnes y pescados y
mariscos frescos; seguro obligatorio de descui-
so de reses". - Dentro del pliego que contenga
la proposición y acompañando a ésta de-
berá incluirse necesariamente el documen-
to que identifique la personalidad del li-
citador (Carnet Nacional de Identidad),
el resguardo de haberse depositado en la
Caja General de Depósitos o en la Municipal
de Mérida el importe de este ajuste y la cantidad a



que aneja de la fianza provisional de sujeción en la base III, documentos que acrediten la capacidad y referencias sobre los conocimientos y condiciones del servicio que ha de ser adjudicado. - Una vez celebrada la adjudicación definitiva, por el Ayuntamiento Plus se devolverán los resguardos provisionales y documentos a los concursantes, a excepción del que resulte adjudicatario del servicio. - X. - No se admitirá ninguna proposición que no reúna los requisitos marcados en este Pliego o que se presente después de las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de las proposiciones. - XI. - No podrán ser concurrentes los individuos o personas jurídicas comprendidas en el artº 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de Mayo de 1953. - XII. - Los concursantes que concurren representados por terceras personas, o las Sociedades que pretenden tomar parte en este concurso, deberán facultar al representante mediante poder notarial, el cual será bastantado a costa del licitador por el Secretario de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artº 29 del Reglamento de Contratación. - XIII. - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de Oficinas de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia o del Estado, contándose el plazo a partir de la última inserción. La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los veinte que anteriormente se señalaban, ante el Tribunal de Concurso, constituido por el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue el Ayuntamiento y el Sr. Secretario que será



fe del acto. - XIV. - El concurso se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. - XV. - El acto de apertura de pliegos se hará sin efectuar la adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. - XVI. - La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento Pleno, una vez transcurridos cinco días de la apertura de pliegos mínimos, durante cuyo plazo todos los concursantes podrán presentar por escrito ante la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, respecto a los preliminares y desarrollo del acto de apertura de pliegos, capacidad jurídica de los demandantes y adjudicación definitiva. En la Corporación se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la persona o entidad que a su juicio reúna las mejores condiciones de competencia y garantía o declararlo desierto, sin que por ello los concursantes puedan formular ningún recurso, ya que la Administración Municipal obra en este supuesto en ejercicio de la potestad discrecional de que se halla revestida. - XVII. - Será de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen al Ayuntamiento con motivo de este concurso, como inserción en los periódicos oficiales, en la prensa diaria, timbres, etc. etc. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la elevación de la adjudicación a escritura pública y de los impuestos de todo clase que la graven. - XVIII. - El concursante se obliga a formalizar el oportuno contrato de trabajo con el personal que emplee, y a cumplir

84
todo lo prescrito en la legislación laboral, siendo de su cuenta exclusiva el abono de los gastos de accidentes y otros seguros sociales, que pueden corresponder con motivo del servicio que se le adjudica, así como las indemnizaciones que le pudiesen corresponder al personal empleado, ya que el contratista se constituye en patrono de los mismos a todos los efectos. - XIX. - El Ayuntamiento abonará al concursante el premio de cobranza que se fija como remuneración en este concurso, mediante liquidaciones mensuales. - XX. - Si el concursante, una vez que se le haya comunicado la adjudicación definitiva, no constituyere la fianza definitiva en el plazo de diez días corridos a partir de la notificación, o si no concurriere a formalizar el contrato el día y hora que se le señale para ello, mencionada adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del aludido reglamento de Contratación Municipal. - A estos efectos si la garantía provisional no fuera suficiente para responder a los perjuicios marcados en dicho artículo se procederá por la vía de apremio administrativo contra los deudas bienes del interesado que quedan en todo afectados en garantía al cumplimiento de este contrato. - XXI. - El concursante permitirá en todo momento puedan ser inspeccionadas las oficinas, libros y documentos relativos al servicio, por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento o persona en quien delegue, y si de la inspección resultaren anomalías o deficiencias en el servicio, incumplimiento de las bases de este contrato o vulneración de cualquiera de las prescripciones del Estatuto de la Recaudación, Ley de Régimen Local o Reglamento de Rec-



ciudadales Locales, será rescindido el contrato a su costa, perdiendo como sanción la fianza definitiva, y exigiéndose las responsabilidades e indemnización de perjuicios a que diere lugar. - XXII. - Las proposiciones serán redactadas exactamente conforme al modelo que a continuación de este pliego de condiciones se inserta. - XXIII. - El pliego de condiciones para el concurso, los Ordenanzas fiscales de las exacciones a que el mismo se refiere, así como el expediente completo, se hallan a disposición de los concursantes, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y por el plazo en que se abre el concurso. - Todos los concursantes podrán dirigir preguntas, observaciones y pedir aclaraciones al Tribunal del Concurso, antes de que comience la apertura de proposiciones, ya que una vez comenzada no se permitirán tales preguntas y aclaraciones. - XXIV. - Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse pero el concursante podrá presentar otras proposiciones dentro del plazo de licitación sin nuevo depósito ni aportación de nuevos documentos. - XXV. - Todos los concursantes deberán incluir en el sobre que contenga su proposición, una declaración jurada en que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de los arts 4º y 5º del Reglamento de Contratación Municipal. - XXVI. - En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de febrero de 1953. - Modelo de proposición: Don... vecinos de... provincia de... con domicilio en... enteredo del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado para

La designación mediante concurso de Bestor, a favor de los exacciones municipales comprendidas en las bases del número, por el tiempo de dos años, acepta todas y cada una de las condiciones del concurso y se compromete a garantizar una recaudación del.... por ciento de los valores comprendidos en el grupo A) de la Base I, que se me entreguen para su efectividad, y una recaudación de.... pesetas por los valores comprendidos en el grupo B) de la misma base, percibiendo como remuneración el.... por ciento y los premios por exceso de recaudación de.... - Acompaña a esta instancia los documentos que se refieren al dote..... a.... de.... de 1.960.- Adunaga a diez y ocho de Noviembre de 1.959.- del Alcalde: Francisco Díaz.- Rubricada". - La Corporación acordó por unanimidad aprobarlo íntegramente, sin introducir modificación alguna en sus cláusulas. Igualmente acordó que dicho pliego sea expuesto al público por término de ocho días para que con arreglo a lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Contratación Municipal, los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. - Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y dos minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

acuerdo Goucon.

Siendo las diez y ocho horas, diez minu-
tos por la Veridicidad se despuso abierto el acta, pro-
cediendo yo el secretario y de su orden, a dar lee-
tura a

Disposiciones oficiales } nuevo plano taquimétrico terrenos
y correspondencia: ~ } cedidos viviendas profesorado C.E.M. Profesora

En el oficio de la Sección de
Construcciones Laborales del Ministerio de E. Nacio-
nal, de 13 de los enicetos, sobre instrucción de
vivienda para el profesorado del Centro de Instrucción
Callellá y Profesoral de esta localidad, se acor-
do por unanimidad acordar extractado del conte-
nido del mismo a encargarse a Sr. Manuel
Alejandro Luján, un nuevo plano taquimétrico
afecta 1/200 de los terrenos cedidos por el
Ayuntamiento a dicho fin.

Construcciones Escuelas: Sepulcrales se dio lectura
a la comunicación número 57 de la Junta Primi-
aria de Construcciones Escolares, sobre instrucción
de esta localidad de 25 escuelas y 47 viviendas pa-
ra Maestros. La propuesta acordada queda aprobada.

Escrito Sr. Interventor local y en continuación se dio a cono-
cer a los señores el escrito que copiado literal-
mente dice así: "En fecha 1 de Agosto de 1919,
se hizo cargo el Sr. de Depósito para cubrir de, por
acuerdo de la Comisión de la Intendencia de
fondos de este Ayuntamiento, que se dio por se-
ro de titular. Este la desempañada. A la de
dicha fecha, aparte de cumplir con el con-
trato de trabajos y cobros de esta dependien-
cia, toda oficina ha recibido los siguientes:
planos y copias de los proyectos, para en-
viarlos a los señores Primitivos de Depósito y
Deposición, la Junta Gubernativa de 4 de Agosto.



puestos extraordinarios y los de cargo ordinarios, de los sueldos e indemnizaciones con precedido los años 1958 y 1959, en millones. - Por disposición superior fue creado el servicio de habilitación de efectos bancarios (cheques, pagarés, solios de credito, etc.) para dar cumplimiento a lo dispuesto por el vigente Reglamento del Tránsito del Estado; servicio que durante este fue encomendado. - Durante 1959 han sido habilitados 78 efectos y remitidos a la Sección de Hacienda. Por correspondencia se efectuaron. - Se realizó personalmente, sin colaboración técnica de ninguna índole, cuarenta operaciones suplen la omisión del Presupuesto para 1960, que fue aprobada por el día por la Superioridad, en el mes de mayo, pero no autorizado, que fue el ministro de la Hacienda presentados a estos efectos. - Me parece oportuno de esta intervención, que fue ordenado por el Sr. Alcalde, que se liquidase los expedientes pendientes del Ministerio de Fomento. No se ha liquidado ninguno de los presentados desde 1 de enero de 1959. De cumplido los límites que corresponden, incluidos los que con diligencia de Fomento se presentaban. Se liquidaron 109 expedientes, en millones para el presupuesto por partes, de 6.846.851, los restantes hasta 168 expedientes en total, estare a falta de presentación de expedientes por parte de los interesados, que corresponden a transmisiones por herencias. - Los 11 expedientes de 1960 pendientes hasta la fecha, están al día. - Para el día 15 de los cuarenta, en donde está autorizado, he anunciado la liquidación de Fomento por lo ordinario de 1959, la cual, aprobada por el Sr. Alcalde, el día 21, se remitió en la misma fe-



cha a la Jefatura Provincial de los técnicos de Inspección y Monumentos. - Mej. a V. A. que, si lo estimara oportuno, di conocimiento de este asunto a la Corporación que tan dignamente preside, para conocimiento de los Sres. que la integran. - La Corporación interesada, al ser por unanimidad que emite un voto de agradecimiento de la comisión por la labor que se le sirva desarrollar a un beneficio de los intereses municipales.

Informe Depositaria sobre Recaudación Gestor fallecido: En la lectura al Ayuntamiento que se hizo en fecha 23 de Noviembre pasado, se hizo a los Sres. depositarios sobre la recaudación del Gestor de arbitrio fallecido, Sr. Maximiliano Statiano Mir, de que conociera la Comisión M. Permanente en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1959. Los recaudados acordaron por unanimidad mostrarse conformes en el mismo y así se ha aprobado acordado.

Premio cobranza Recaudador: Por la expresada y por unanimidad se acordó pasar a informe por la Comisión M. de Hacienda se presente asunto.

Permuta casas alineación calle Industria: Se acordó que en virtud de lo recaudado del expediente del crédito formulado por Sr. Rafael Martínez Colado, propietario de un finca que se encuentra y se encuentra en esta Villa de San Pedro Colado, la posesión de la casa de su propiedad ubicada en el número 3 de la calle Nueva, de esta población, por la celebrada en el n.º 17 de las cédulas de R. de San Pedro, propiedad de este Ayuntamiento y la Corporación interesada acordó por unanimidad aceptar dicho ofrecimiento si bien se que en el mismo se expresaba que la casa n.º 5 propiedad de estos, y que a por el que se expresaba no se debía a este re-



En la prisa de inmuebles, si a la vez se forma
lo era en la parte necesaria para atender la
eliminación de la equina de las calles Nueva
e Industria.

Listas de Beneficencia: - Toda muestra de los padrones
y listas de recursos por los empujados de los res-
tados gratuita de medicina y farmacia, en funcio-
nados en el Hospital respectivo, para el año
actual, se aprueba por unanimidad e inmediata
aprobación.

Adjudicación definitiva c. Gestor afianzado: Al recibir la adju-
dicación o consentimiento de los interesados
de entre los dos empujados, en José Lem-
Pauero y en Antonio Prados Lemero, suces-
de tener en cuenta determinadas facturas que
muestra determinación. El Sr. Prados es indu-
dable que ofrece una mejor oferta de Sr. Lem-
dehinciera, cuyo beneficio la Administración
Municipal, debe tenerlo en cuenta muy relati-
vamente por otras muchas circunstancias mo-
viles, entre ellas la de los hijos de este colgado
que lo recomendaron y los otros que han re-
sultado ejerciendo su cargo. - La Administración
debe procurar, esto es decir, la mayor recomen-
dación posible, pero sin olvidar nunca a las em-
presas políticas y sociales, que traen siem-
pre una recomendación que se haga en forma que
traje molestias para el empujante. El Sr. Lem-
Pauero ha venido durante un tiempo de veinte años
ejerciendo la cofradía de los Arbitrios muni-
cipales, y es lo cierto que en este largo tiempo
no ha servido la Alcaldía con respecto a
que juicio administrativo ni la recibiendo
para el que de protesta de la población, ni p-
cedido ni cobrada en una gran corrección.

habiendo unido sus peticiones entre las entabladas,
 el Sr. D. Juan ha demostrado la escrupulosidad y empecinamiento
 de sus liquidaciones sin que nunca hayan tenido los
 señores que llamamos la atención. Breves que
 se le piden, en el ejercicio de sus funciones. Recor-
 dia a la vez a la autoridad, pero esto está por pro-
 bado, y en el caso de Sr. Lem está recibiendo la man-
 te probado. El Sr. Lem Domero está dedicado a
 esto, y mantiene a su casa un buen despacho,
 un número de hijos educados, ex-comitantes, vo-
 luntarios de la Cruzada, que también tienen en
 los últimos los señores Sr. a el ostentamiento de
 sus años. Por lo que se le ha por efecto de lo de en-
 glesia la proporción ha de ser de unirse firmi-
 samente a su nombre. Estos apuntes de Sr. Don
 Domero. Como el pliego de condiciones y a preveer
 en su cláusula 16ª, apartado 2º, que la obra pro-
 ce de ser a el dueño de adjudicar el contrato
 a la persona o entidad que a su juicio sea la
 de mejores condiciones de competencia y garan-
 tías o de dar lo deseado, sin que por ello se an-
 ticipen pueda formular ningún recurso, ya
 que la administración municipal obra en estos
 asuntos en ejercicio de la potestad discrecio-
 nal de que se halla revestida, y en consecuencia
 que se Sr. Pardo es un competente parte,
 pero el Sr. Lem Domero es un competente pro-
 bado, y a mayor abundamiento, teniendo
 en cuenta que la adjudicación del contrato
 a partir de la escrutación ha de ser a favor de
 el administrador y lo mucho más fácil pa-
 raumentar administrativamente que el servicio en
 pie y acabe por años completos, como ofe-
 ce el Sr. Lem Domero, desde el primer día de
 su curso hasta el día de su término de



mi respectuosa orden y sus, habida cuenta de que la recaudación definitiva la ha llevado el Sr. Jefe de H. de H., y que este beneficio en juego a juicio de los señores los que se da por cuenta de mi H. de H. Práctico. En consecuencia por el informe del Sr. Director, por unanimidad acordó:

1º: Que en consecuencia del mismo, se ha acordado de este Ayuntamiento a don José Lem Ponce.

2º: Que sus funciones y responsabilidades como Tal, sean en efecto al partir desde el día 1º de Enero del año actual, como se lo. Lem Ponce ofrece y la Corporación acepta.

3º: Que el Sr. Jefe de H. de H. ponga por su día firme su nombre y responsabilidad de la Corporación la asistencial pública en su calidad.

4º: Que se demuelva al Sr. Práctico Juan la figura provisional practicada.

5º: Que se requiera al Sr. Lem Ponce para que comparezca a la definitiva que se ha de practicar su gestión.

Turno de urgencia: Presupuesto para 1960 de la Biblioteca Pública Municipal: Que el presupuesto por hacer para el ejercicio actual por la Biblioteca Pública Municipal de esta villa e importe de 39863'42, se acordó por unanimidad prestar aprobación.

Y habiendo unido asuntos de gran importancia, se levantó la sesión a las diez y nueve horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario acordada, firmada por los Sr. asistentes de que así fue.

M. Aljandín



le Gomer, por llevar prutadas una de treinta y
siete años de servicio a la corporación; al acuerdo
de la Comisión. A consecuencia de este día Trece de
septiembre pasado, para cuya adopción se tuvo
en cuenta el sufragio preceptivo de la Comisión
municipal de Ixtapalapa de 28 de septiembre úl-
timo y el dictamen emitido por la de Hacienda a
empeño de 25 de septiembre anterior; visto lo dis-
puesto en los artículos 122, 123 de la Ley de Gobierno
Local, la disposición adicional 1.ª del Reglamento
de Municipios de Administración Local de 30 de
Mayo de 1952 y lo estatuido en el artículo III capi-
tulo II, artículos 6, 11 y 32 del Reglamento de
Gobierno Interior, acordado por este Ayuntamiento
en 3 de septiembre de 1951, con apli-
cación en este caso; la corporación acuerda
la exoneración de: Sueldo en carácter
voluntario al Sr. Juan José de los Ríos Bes-
taurante Goma; además el haber pasivo
que le corresponde de cuarenta mil noventa
y tres pesetas con veintidós céntimos anua-
les, a que asciende el cobro por el tanto del
prestador; reconoce su derecho a percibir
los dos pagos extraordinarios de 18 de Julio y
Navidad, importante cada uno, una a una
cantidad de su haber pasivo y reconoce le-
gitimamente el derecho que tiene a que se
le preste servicio médico-farmacéutico gra-
tuito por cuenta de la corporación; y que, el
mismo, empuja a percibir tales haberes des-
de el día 1.º de mes siguiente al que se ce-
se en el servicio activo, con forma en lo re-
ferido en el artículo 2.º del artículo 83 del Regla-
mento de Municipios de Administración Local.
Por lo tanto de acuerdo la corporación emite

en vista el sentimiento de la unanimidad por tener que
prever de la colaboración de las tres comarcas,
de que empuje un voto de gracias por los servicios
prestados.

Quosiendo el objeto de la sesión por
la Presidencia se levantó la sesión, firmada S. S.
en los señores asistentes, de que yo se Secretario.
Auténtico y legítimo certificado.

[Signature] M. Alexandre

[Signature] J. M. Montano

[Signature] Cabera

[Signature] Maudon

[Signature] M. Linares

Sesión extraordinaria del día 25 de Febrero de
1960

En la villa de Arroya a veinticinco de
Febrero de mil novecientos sesenta, se reunen
en el Salón de Actos de la Casa Consistorial
bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde don Fran-
cisco Díaz Jiménez, los señores Concejales don



José Gala, Don Manuel Alejandro, Don Ceo Toronado, Don Francisco Montalvo, Don Miguel Domenech, Don Salvador Ruiz, Don Manuel Jimenes, Don Adolfo Morales, Don Julio Pérez, Don Manuel Chica, Don Ramon Gaudin, Don Maximo Caberas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habian sido convocados en forma legal, asistidos del Sr. Interventor accidental Don Manuel Duran y del Secretario accidental que artificio. -

No han asistido los señores Don Daniel Soriano Roura y Don José Antonio Molina Spicola, habiendo justificado su ausencia. -

Siendo las diecisiete, hora señalada para el acto, por la Presidencia se declaró abierta la sesión. -

Gratificación Secretario Don } Le da cuenta por la
Práxedes Vera Camacho: ~ } Presidencia, del
acuerdo adoptado por la Comisión Inaugurante en su sesión del día 13 de Febrero actual, acordando conceder al Secretario Don Práxedes Vera Camacho, que lleva en acumulación actualmente esta Secretaría, en virtud de nombramiento efectuado por el Gobierno Civil con fecha 3 de dicho mes, en razón a los mayores trabajos de índole extraordinaria que comprende la Jefatura de la servicio Municipal, para el caso de que sea nombrado Secretario en propiedad por la Dirección General de Administración Local en concurso convocado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de Enero próximo pasado, la gratificación que señale el Pleno del Ayuntamiento, de cuyo acuerdo se da cuenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º del artº 87 del Reglamento de

Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952. Los señores reunidos, informados del acuerdo en principio adoptado por la Comisión Permanente y estimando que encontrándose necesitada esta Corporación de proceder a una amplia organización de todos los servicios y de disponer de un Funcionario que con experiencia y conocimientos acreditados de su profesión pueda abordar esta labor, lo que implica la necesidad de retribuir debidamente estos trabajos para conseguir su estabilidad en la plaza y el tomar parte en el concurso convocado para su provisión en propiedad, y que ello solo puede obtenerse señalando una gratificación adecuada por la Jefatura de los respectivos servicios, por unanimidad acuerda:

1º.- Prestar su conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, de señalar una gratificación extraordinaria al Secretario Don Práxedes Vera Camacho, que se fija en la cuantía de treinta mil pesetas anuales, más dos gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, equivalentes a la doceava parte de dicha gratificación, lo que se efectúa dentro del margen autorizado por el citado Reglamento al ser inferior esta gratificación al sueldo consolidado que corresponde percibir, en caso de nombramiento en propiedad a este Funcionario.-

2º.- Que esta gratificación y beneficio, según se expresa en el acuerdo de la Permanente, se entiende concedido específica y exclusivamente al citado Funcionario Don Práxedes Vera Camacho para el caso de que sea designado por la Dirección General de Administración Local, Secre-



tario en propiedad de este Ayuntamiento, a partir de la fecha de toma de posesión de la plaza.-

3º.- Que los trabajos objeto de gratificación por dicha Jefatura, comprende el asesoramiento y defensa ante los Tribunales de la jurisdicción económica y contencioso-administrativa de cuantos recursos o reclamaciones se interpongan con motivo de resoluciones recaídas en el despacho de expedientes de todos los servicios municipales, además de la organización especial, mando y vigilancia del personal afecto a todos estos servicios, los cuales se entienden concertados por un periodo de veinte años, en tanto y en cuanto el Sr. Vera Camacho desempeñe el cargo de Secretario de este Ayuntamiento.-

4º.- Confirmar asimismo el acuerdo de la Comisión Permanente del 13 del actual, en cuanto a la obligación por parte del Ayuntamiento de suministrar a dicho Funcionario el agua y luz necesaria en la vivienda que le facilite, como igualmente el servicio de teléfono.-

5º.- Que a este efecto, se autoriza al Sr. Alcalde-Prudante, para que con base al acuerdo adoptado se otorgue el oportuno documento comprensivo de este concierto de prestación de servicios, para la mayor garantía del interesado, y que se transcribe a continuación: "Concierto para la prestación extraordinaria de servicios municipales.- En la villa de Araya a veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta, reunidos de una parte, Don Francisco Díaz Juncos, a título

de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuauzaco y en su nombre y representación. - Y de la otra don Práxedes Vera Camacho, natural de esta villa, de profesión Abogado y Secretario de Administración Local y actualmente de esta Corporación con carácter acumulado, con domicilio en Quintana de la Serena, teniéndolo accidentalmente en esta población en Plaza de Erazo nº 8. - Juntamente ambos comparecientes, el primero en representación del Ayuntamiento, por autorización expresa concedida por el Pleno en sesión celebrada el día 25 del corriente mes, y el segundo en su propio nombre y representación, y teniendo convenida la celebración del presente convenio lo llevan a cabo bajo las siguientes estipulaciones: - Primera: La clase de servicios que se comprenden en este convenio, son los que, asignándola ya el artículo 144 del Reglamento del Funcionario de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 al Secretario de la Corporación como Jefe de todas las dependencias y servicios generales del Ayuntamiento, tienen un carácter de especial importancia, atendidas las circunstancias de carecer de Jefe inmediato encargado del personal y organización de los mismos, y exigir una dedicación y vigilancia más intensa del Secretario de la Corporación para conseguir su mejor funcionamiento en interés del público y su mayor rendimiento para la Hacienda municipal. - Segunda: El trabajo a que se refiere la estipulación anteriormente citada, comprende el asesoramiento y defensa ante los Tribunales, además de la organización, mando o vigilancia del personal a POAMEX los mismos dando cuenta en



todo caso al Sr. Alcalde para el otorgado de cuantas resoluciones impliquen gasto de mayor entidad, así como de cuantas sean de su específica competencia, si por disposición expresa de preceptos legales no estuvieran reservadas al Pleno o a su Comisión Permanente. Tercera: Por los trabajos extraordinarios que la Jefatura y organización especial de estos servicios exigen, y defensa de cuantas incidencias surjan ante los Tribunales de la Jurisdicción Económica y Contencioso-Administrativa, el Secretario Don Práxedes Vera Camacho, percibirá como retribución en concepto de gratificación anual, la cantidad de treinta mil pesetas, que serán abonadas por mensualidades vencidas, además de las gratificaciones extraordinarias en los meses del 18 de Julio y Navidad de cada año, de pesetas 2.500 cada una, equivalente a la doceava parte de la gratificación fijada. Cuarta: Las horas extraordinarias que el Sr. Vera Camacho tenga que dedicar a los servicios municipales de su competencia y que sean objeto de este concierto, se entenderán retribuidas con la gratificación concedida, sin que por ello pueda reclamar sobrepagos o retribución de clase alguna. Quinta: La duración del presente concierto se estipula por un plazo de veinte años en tanto y en cuanto el Sr. Vera Camacho desempeñe el cargo de Secretario de este Ayuntamiento. Sexta: Ambas partes quedan comprometidas al más estricto y leal cumplimiento de cuanto se ha pactado. Todas las discrepancias que surjan sobre la inter-

pretación, ejecución y consecución de los mismos, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa. - Y estando conforme con todo lo estipulado, se extiende el presente documento por duplicado, que firman en el lugar y fecha al principio expresados."

Ratificación anulacion padron } Sometido a la Cor-
 arbitrio de carruajes, caballerias } poracion el acuer-
 de lujo y velocipedos año actual } do de anulacion
 de referidos padron de arbitrios, adoptado por la
 Comisión Municipal Permanente, en la sesión
 ordinaria celebrada el día trece de los corriente-
 tes, y las bases legales en que el mismo se
 fundó, acordaron por unanimidad ratificar
 aquel en todas sus partes, y que en su día con-
 se baja su importe en la contabilidad munici-
 cipal. -

Primera habilitacion y } Seguidamente se dio cuenta del
 suplementos de crédito } expediente que se tramita, para
 determinadas habilitaciones y suplementos de
 créditos de diversas partidas del presupuesto or-
 dinario del corriente ejercicio, con cargo al su-
 peravit de liquidación del presupuesto de 1959,
 y la Corporación acordó por unanimidad apro-
 bar la habilitación propuesta, quedandola fi-
 jada en las siguientes cantidades:

Capít	Artº	Contº	Subº	Consignacion que tienen	Argumentos	Total consignacion
1	1	5	29	41.400'00	60.000'00	101.400'00
1	2	1	32 bis	-	3.483'56	3.483'56
3	11	5	90	46.400'00	60.000'00	96.400'00
2	11	5	88	3.000'00	3.000'00	6.000'00
2	11	5	92	1.000'00	1.273'00	2.273'00
3	1	1	96 bis	-	37.501'86	37.501'86
6	1	11	124	6.000'00	76.000'00	80.000'00

At. Municipal POAMEX Acordo que dicho expedien-



te sea expuesto al público por término reglamentario, conforme con lo dispuesto en el artº 691 de la Ley de Régimen Local.-

Asuntos declarados de urgencia: } a propuesta
Donativos construcciones casa cuar- } de S. J.ª y pre-
tel Guardia Civil: ~~~~~ } vía declara-

ción de urgencia, la Corporación, acordó conceder a los Contratistas a quienes se ha adjudicado la construcción de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, un donativo de cien mil pesetas, que será satisfecho a los mínimos cuando el edificio expresado haya sido totalmente terminado y recibido para el organismo designado para ello.-

Aportación Comisión } Asimismo y conocido por
Provincial Urbanismo } lectura íntegra el oficio
no 718 de 22 de los carretes de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, ha siendo saber que formados los presupuestos de la Comisión Provincial de Urbanismo y tomando como base el de esta Corporación Municipal, corresponde aportar a este Ayuntamiento, la cantidad de ochocientos mil quinientas ochenta pesetas, equivalentes al tres por mil de referido presupuesto municipal. Lo reunido acordaron por unanimidad quedar enterados.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanto la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mi el secretario, firmaron los señores asistentes de que entran.-



POANEX

M. J.ª

M. Alejandro



Don Francisco J. Montalvo

[Signature]

[Signature]

Manuel Jimenez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Manuel Jimenez

Cabera

[Signature]

[Signature]

- Sesion ordinaria del dia 18 de Marzo de 1960 -

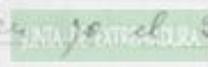
En la villa de Amaga a dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenta, se reunen en el Salou de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de S. P.º el Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, los señores Concejales Don Jose Galo, Don Francisco Montalvo, Don Niquel Dommede, Don Salvador Qui, Don Adolfo Morales, Don Rafael Cinos, Don Manuel Queca, Don Felix Torres, Don Maximo Caceras y Don Daniel Parique, al objeto de celebrar Sesion ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Interventor accidental Don Manuel Duran Parraquin y la del Secretario accidental que certifica.-

Justifican su ausencia los señores Alejandro Santos, Molina Spinola y Maudion Morino.-

Siendo las dieciocho, hora señalada para el acto, por el S. Presidente se declaró abierta la sesion y el Secretario accidental



POAMEX





de lectura a los comadores de las actas de las sesiones anteriores, que fueron aprobadas sin introducir en ellas ninguna modificación.

Disposiciones oficiales y correspondencia: — } Seguidamente y después de inter-
24 de Febrero pasado, de la Dirección General de Enseñanza Laboral, Sección de Construcciones Laborales del Ministerio de Educación Nacional, en el que se comunica que en su deseo de dar las máximas facilidades a este Ayuntamiento para el cumplimiento del compromiso contraído en sesión de 16 de Enero de 1.958, respecto al abanque de la tercera parte del presupuesto de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de esta villa, la subasta se efectuará en un solo acto y por la totalidad del presupuesto aprobado de pesetas 6.829.938'29 cu-
tuvas, haciéndose la primera aportación consistente en 4.525.470'95 ptas. por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y el tercio restante de 2.304.467'34 ptas. por el Ayuntamiento, con el fin de que este pueda disponer de tiempo suficiente para obtener el empréstito a concertar con el Banco de Crédito Local de España. La Corporación por unanimidad, acordó: Quedar enterada; que se inicien las gestiones pertinentes para conseguir el préstamo de referencia y autorizar a la Presidencia, para que en su día, bien por sí, o por persona delegada, forme parte de la Mesa de subasta y firme el acta y escritura pública correspondiente.

Dispositivo
Aumento remuneración concierto } Dada cuenta de
acercos ~~al~~ al Mercado: — } la petición for-
mularia por José Mariano González, Contrata

del Servicio de acarreos de carnos desde el Matadero Municipal al Mercado de Abasto, de que se le aumente la cantidad pactada por dicho servicio, los remidos teniendo en cuenta las justas razones alegadas por el mismo, por unanimidad acuerdan elevar la remuneracion a ochocientas pesetas mensuales, a partir del dia primero de Abril proximo, a cuyo efecto se liquidara la diferencia que exista.-

Jubilacion Medico Titular } Visto el escrito de la Delegacion Provincial del Instituto Nacional de Prevision de fecha 12 de Marzo del año actual, y

Sr. Alonso Perianez;

Resultando: Que el Medico Titular jubilado Don Enrique Alonso Perianez, ha sido de baja en su jubilacion en el Seguro de Enfermedad a efectos de percepcion de la Ayuda Familiar que venia devengando como medico de aquel servicio, con fecha 31 de Diciembre de 1959.-

Resultando, que por acuerdo de la Comision Permanente de este Ayuntamiento de fecha 18 de Febrero ultimo se reconoció al referido Funcionario la pension de jubilacion de 24,196⁰⁰ pesetas anuales y las dos pagas extraordinarias reglamentariamente establecidas, sin determinar por aquella causa la ayuda familiar que le corresponde percibir, por su esposa, como unico familiar que con el mismo convive.-

Atendido: Que el mencionado Funcionario resulta haber prestado a esta Corporacion como Medico Titular tres años, nueve meses y catorce dias, en razon a lo cual cabe a cargo exclusivo de la misma el pago integro de la Ayuda que ha de percibir, segun lo dispuesto por el artº 4º de la Orden POAMEX Febrero de 1957, en relacion



con el 2º de la propia disposición, que concede su condición de beneficiario de esta mejora al personal de la Administración, digo Familiar, en las mismas circunstancias que el personal de la Administración Local, según lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956, por unanimidad de acuerdo:

1º.- Conceder a Don Enrique Abouq Seriani, la Ayuda Familiar de trescientas pesetas mensuales, por su esposa, como único familiar determinante del derecho a la Ayuda.-

2º.- Que terminado el expediente de jubilación se remita el mismo al Excmo. G. G. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos que se determinan en el acuerdo de jubilación.-

Concursantes vacante Secretaria: Vista la relación de concursantes a la Secretaría de este Ayuntamiento, enviada para su informe por la Dirección General de Administración Local, y examinados los méritos y antecedentes de cada uno de los que figuran en dicha relación, la Corporación manifiesta de mejor concepción y preferencia por los méritos que concurren en el mismo, al solicitante Don Trinidad Vera Camacho.-

Turno de urgencia: Declarado asunto de urgencia, por los reunidos se acordó por unanimidad aprobar el abono al encargado de las obras de construcción de la Casa Consistorial Don Jerónimo Carrascal Salamanca, de la cantidad de doscientas treinta y dos mil trescientas dieciséis pesetas con veintinueve céntimos, importe de las obras de ampliación del mismo, libradas por la Excmo. Diputación

Personal

Provincial para este objeto.-

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesion a las diecinueve horas veinticinco minutos, de que yo el Secretario accidental certifico.-

Manuel Lopez *Por el Secretario*

M. Lopez

R. P.

J. P.

C. Lopez

M. Lopez

J. P.

C. Lopez

L. Lopez

M. Lopez

P. Lopez

- Sesion extraordinaria del dia 29 de Abril de 1960.-

En la villa de Avenaga, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del dia veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, se reunen previa citacion reglamentaria y bajo la presidencia de P. P. el Alcalde Don Francisco Diez Jimenez, los Concejales D. Calixto Carrasqui, Alejandro Gomez, Eusebio Carrizosa, Montalvo Ruiz, Doneneta Herrera, Ruiz Alejandro, Borales Baudino, Peris Ruiz, Dolina Jimenez, Chica Jimenez, Loricano Romero, y Cabe-



zas Sevilla, con el fin de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del Sr. Interventor accidental Sr. Durán y la del Secretario accidental que antepone.-

Justificaron su ausencia los Sres. Jimenez Montenegro, Coimes Jimenez y Concepción Morino.-

Deuda Lámparas: Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura de la factura presentada por la Empresa Electro Arsenal San José, importante ciento setenta y tres mil setecientas catorce pesetas, por reposición de lámparas en el alumbrado público en el período comprendido entre 1º de Enero de 1955 al 31 de Diciembre de 1959. La Corporación enterada y después de amplio y detenido estudio acordó por unanimidad: 1º.- Aprobar la expresada factura por su importe total de 173.414,00 pesetas y 2º.- Que dicha cantidad sea abouada en cinco partes iguales y anualidades consecutivas a partir del presupuesto de 1961, para lo cual se hará en el mismo la consignación reglamentaria con el carácter de crédito reconocido.-

Rescate solares: Dada cuenta de que Don Cipriano Lopez Anton, a quien en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 14 de Mayo de 1958, se adjudicaron definitivamente los solares números 1, 2, 3 y 4, situados el día 7 del mismo mes en la parcela melada entre el camino del Pilar Nuevo, finca de Don Antonio Ortiz, finca La Rama y Parque Cervantes, no ha cumplido la obligación de construir que le imponía el pliego de condiciones que regulara aquélla, a pesar del tiempo transcurrido, por unanimi-

dad de los remiados y teniendo en cuenta el contenido del párrafo segundo, del apartado 4º, de la condición 3ª, acordaron la inversión de los solares enajenados al Patrimonio Municipal, con pérdida por el licitador de todos sus derechos sobre aquellos y la cantidad ingresada en arcas municipales. Como asimismo que dichos solares sean subastados nuevamente, conforme con el pliego de condiciones redactado y que se aprueba en este acto.-

Devolución fianza: Liquidamente se dio lectura al expediente formado a petición de don Manuel Maurano Morales, contratista de las obras de pavimentación de las calles Erasmus Bajo y Arriaca, solicitando la devolución de la fianza constituida para garantía de dicha obra.-

Considerando que de la exposición de dichos expediente y de los informes emitidos en el mismo con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Contratación, no existe inconveniente alguno para acceder a lo solicitado:

El Ayuntamiento Pleno acordó cancelar la garantía de la obra de pavimentación de las calles Erasmus Bajo y Arriaca, constituida por el contratista Sr. Maurano Morales y que asciende a la cantidad de seis mil novecientas setenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos por no existir responsabilidad contractual de ninguna clase, sirviendo este acuerdo de título suficiente para que el mismo retire la cantidad depositada.-

Cuentas generales del presupuesto ordinario de 1959 y de administración del patrimonio de igual ejercicio: } a continuación se dio cuenta del



expediente tramitado para llevar a cabo la reglamentaria censura y aprobacion de las cuentas generales del presupuesto de 1959 y administracion del patrimonio de expresado año y resultando que las mismas han sido redactadas en forma legal y dentro de plazo.-

Resultando: Que fueron dictaminadas favorablemente por la Comision Municipal Permanente.-

Resultando: Que habiendo sido expuestas al publico no se han presentado reclamaciones contra las mismas.-

Considerando: Que corresponde a la Corporacion la aprobacion, conforme a lo dispuesto en los articulos 790, parrafo 3º y 791 de la Ley de Regimen Local, la Corporacion acordó por unanimidad aprobar provisionalmente las cuentas generales del presupuesto y definitivamente la del patrimonio, quedando fijadas en las cantidades que a continuacion se detallan:

I: Presupuesto definitivo.- Basatas - Basatas

Recurso presupuestado.-

Presupuesto ordinario de in-

greso de 1959

2.860.000'00

Resultas: 1) Existencia en caja en 31 de diciembre anterior 173.325'98 deducidas

157.817'57 pasadas a extra

2) Resto por cobrar en igual fecha 950.893'23 -

1.124.219'21 3.984.219'21

Credito definitivo

Presupuesto ordinario de gastos de 1959

2.860.000'00

Resultas: Resto por pagar en 31 de diciembre anterior

486.742'31



Modificaciones de los créditos.

Aumentos 795.294'47

Bajas

Diferencia

795.294'47 4.140.036'78

Superavit del presupuesto definitivo

Deficit del presupuesto definitivo

157.817'57

II.- Movimiento de fondos.-

Ingresos liquidos realizados en el ejercicio (Recit. pagos 1977'44)

3.372.572'86

Pagos liquidos realizados en el ejercicio

3.313.068'75

Existencias en 31 de Diciembre de 1959

79.528'91

III.- Liquidacion.-

a) Superavit del presupuesto definitivo.-

b) Diferencia en menos entre los recursos presupuestados definitivos, y el importe liquido de los derechos reconocidos y liquidados

209.267'17

528.046'71

c) Economias

318.779'54

d) Deficit del presupuesto definitivo

157.817'57

e) Diferencia en mas de los recursos presupuestados definitivos sobre el importe liquido de lo reconocido y liquidado

55.116'38

Superavit -

315.112'76

Diferencia

Deficit -

IV.- Comprobacion.-

Existencias en 31 de Diciembre

DIPUTACION DE BAJA CALIFORNIA

COAMEX

LEY DE EXERCICIO



de 1959	79.528'91	} 827.283'49
Resto por cobrar al final del ejercicio	747.754'58	
Resto por pagar al final del ejercicio		512.170'73
Diferencia igual a la anterior		315.112'76
Cuenta general de administración del patrimonio:		

- Resumen:

activo	33.702.697'84
Pasivo	177.136'80
Diferencia	33.525.561'04

Recurso reposición valoración solar por venta calle primera San Francisco: ~~~~~ } Dada cuenta del acuerdo que la Comisión Municipal

Permanente adoptara en su sesión de ayer, sobre el recurso formulado por Don Antonio Suarez Barceus Fernandez, en nombre y representación de Don Jacinto Spicola Carrascal oponiéndose a la valoración del terreno permutado para la alineación de la calle primera de San Francisco de esta villa, y abono de diferencia con el señalado por el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad ratificar y aprobar en todas sus partes el referido acuerdo denegatorio.

Excurso de urgencia: - Segunda } Considerada, de
Habilitación y suplemento de crédito: ~~~~~ } clarada la urgencia del asunto,

se dio cuenta del expediente que se tramita para determinadas habilitaciones y suplementos de crédito de diversas partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, con cargo al superávit de liquidación del de 1959 y la Corporación acordó por unanimidad aprobar las habilitaciones propuestas quedando fijada

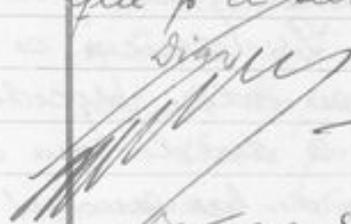
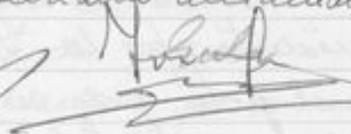
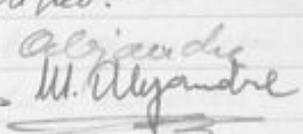


en las siguientes cantidades:

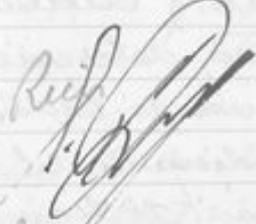
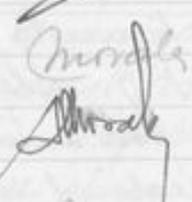
Capít.º	Art.º	Conc.º	Part.º	Consignación que tenía	Aumentos	Total Consignación
II	M	5	9º	96.400'00	15.000'00	111.400'00

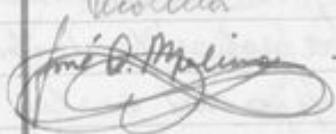
al mismo tiempo acordó que dicho expediente sea expuesto al público por término reglamentario conforme con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local. -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por 4.ª se dio por terminada la sesión a las diecinueve horas y veintinueve minutos de lo que por el Secretario accidental certifico. -



 Victoria Checa Luisano

Manuel
 Caberas Manuel Luisano

- Sesión ordinaria del día 9 de Junio de 1960

En la villa de Ayamora a nueve de Junio de mil novecientos sesenta, se reunieron previa la reglamentaria citación y bajo la Presidencia de S. P.º Don Francisco Díaz Jimenes, los Concejales Don Isidoro Balsemilla, Don José A. Barrios,



Don Julio Trier, Don Francisco Hospital, Don Manuel Oseca, Don José Gala, Don Manuel Jimenez, Don Manuel Alejandro, Don Salvador Ruiz y Don Adolfo Morales, al objeto de celebrar sesión ordinaria y asistidos del Intendente accidental Don Manuel Durán y del Secretario accidental que certifica. -

Justifican su ausencia los señores Parianos Romero, Ponce Jimenez, Claudio Herino, Evarado Carrizosa y Caberas Sevilla. -

Siendo las diez y nueve horas y cinco minutos, por la Presidencia se declaró abierto el acto, y de su orden, procedió el Secretario accidental a dar lectura a los comandos de las actas de las sesiones anteriores que fueron aprobados por unanimidad. -

Tercera habilitación y suplemento de crédito: } A continuación se dio cuenta del expediente que se tramita para determinar habilitaciones y suplementos de créditos de varias partidas del presupuesto ordinario del corriente año y con arreglo al superior de liquidación del presupuesto de 1959 y la Corporación acordó por unanimidad aprobar la habilitación propuesta, quedando fijadas en las cantidades siguientes: -

Capítº	Artº	Conclº	Partº	Consignación que tenían	Aumentos	Total Consignación
1	1	5	28	58.830'68	1.949'90	60.780'58
2	11	1	35	2.000'00	500'00	2.500'00
2	11	1	43	15.000'00	5.000'00	20.000'00
2	11	1	45	1.500'00	750'00	2.250'00
2	11	1	53	1.000'00	1.000'00	2.000'00
2	11	5	90	111.400'00	17.315'28	128.715'28
3	2	1	99	15.315'16	31.839'16	50.043'32
POAMEX	11	119	119	—	3.512'00	3.512'00

6	2	11	135	26.000'00	8.000'00
---	---	----	-----	-----------	----------



Al mismo tiempo se acordó que dicho expediente sea expuesto al público por término reglamentario, conforme con lo que dispone el art. 691 de la Ley de Regimen Local.

Escrito del Sr. Lopez Anton - } Seguidamente fue leído sobre solares: _____ } el escrito que Don Epifanio Lopez Anton, vecino de Peñanoya Puéblanuevo, dirige a la Alcaldia sobre los solares cuyo rescate se acordara en la sesion anterior. Despues de detenido estudio y amplio cambio de impresiones, la Corporacion por unanimidad acuerda:

verse por enterada del referido escrito y comunicarse a Don Epifanio Lopez Anton que se anuncie subasta, con arreglo al pliego de condiciones correspondiente, de los solares n.ºs 26, 27, 28 y 29, de la parcela enclavada al Camino del Pilar Nuevo; acordandose asimismo dejar sin efecto el anuncio de subasta y pliego de condiciones aprobado en la sesion de 27 de Abril pasado para los numeros 1, 2, 3 y 4, y prestar su aprobacion a los redactado nuevamente, para cada uno de los citados grupos, que obran en el expediente de ese ramo.

Ratificacion compra casa n.º 11 de la calle Concepcion Arenal: } Dada cuenta el estado en que se encuentra el expediente incoado con motivo de la adquisicion por este Ayuntamiento de mentada casa, a Doña Maria Inmaculada Ochoa de la Tabla Montero de Espinosa, el Pleno acuerda:

1.º.- Ratificar la compra de la casa de calle Concepcion Arenal numer. 11 de esta villa, por el precio de ciento cincuenta mil pesetas, que tiene el Ayuntamiento convenida con Don Antonio



Ortiz de la Caba y Cerna, actuando este como
 mandatario verbal de su hija Doña Juana
 Caba de la Caba Montero de Copinosa, quien
 ha ratificado personalmente tal contrato; todo
 ello en la forma convenida a tenor de au-
 torización concedida por el Pleno el día 14
 de Septiembre de 1959.-

2.- Facultar al Sr. Alcalde para orde-
 nar el segundo y último pago a la vende-
 dora Doña María Juana Caba y para que
 en consecuencia, otorgue la correspondiente
 escritura pública de compra del inmueble
 a dicha señora, en la Notaría de esta villa
 de San Salvador de Acahualtlan.-

Y no habiendo más asuntos de que
 tratar, por S. A. se dio por terminada la
 sesión a las veinte horas quince minutos,
 de lo que se certifica.-

[Handwritten signatures and names]
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



Asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Diaz

Concejales:

D. José Gala

D. Miguel Domenech

D. Adolfo Morales

D. Manuel Cluca

D. Manuel Alejandro

D. Julio Pérez

D. Rafael Gómez

D. Ramon Mandián

Secretario actual:

D. José Castillo

- Sesión extraordinaria del día 31 de Julio de 1960. -

En la villa de Aduaga, a las tres horas del día treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta, se reunieron previa convocatoria a este efecto, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez y de mi el Secretario accidental Don José Castillo Alcalde, con asistencia de Don Práxedes Vera Camacho, Secretario de Administración Local de primera categoría, al objeto de dar posesión al mismo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para la que ha sido designado con carácter propietario por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 14 de Junio del año actual, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 23 del mismo mes.-

Siendo la hora señalada, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dando seguidamente lectura, de un orden a la citada disposición, por la que se resuelve el concurso convocado con fecha 18 de Enero de 1960, para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, y en la que aparece designado con carácter definitivo para la de este Ayuntamiento al expresado Funcionario Don Práxedes Vera Camacho.-

Identificada la personalidad del designado, por el Sr. Presidente se dio posesión de su cargo, con entrega de llaves, sellos y demás atributos inherentes a dicho cargo, a continuación de lo cual, pide se haga constar en acta el agradecimiento de la Corporación



a dicho Funcionario por haber elegido para prestar sus servicios en esta Secretaría, así como la satisfacción de todos de ver a un hijo del pueblo al frente de estos servicios, de cuya labor se esperan los mayores frutos, ofreciendo la seguridad de que encontrará en la Corporación la mayor colaboración colaboración y asistencia. -

Los señores reunidos unánimemente expresaron su conformidad por cuanto ha manifestado la Presidencia, haciéndolo constar en acta, cuyas palabras fueron contestadas por el Sr. Vera Camacho en iguales términos de íntima satisfacción y complacencia. -

Asimismo se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en aludida resolución se expida certificación del acta de posesión para su remisión a la Dirección General de Administración Local y el Gobierno Civil de la Provincia, interesado y expediente personal del Funcionario. -

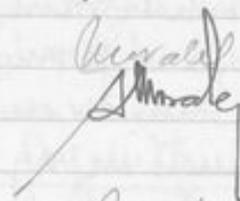
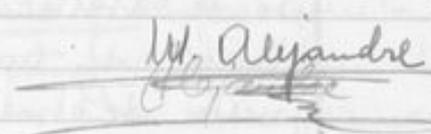
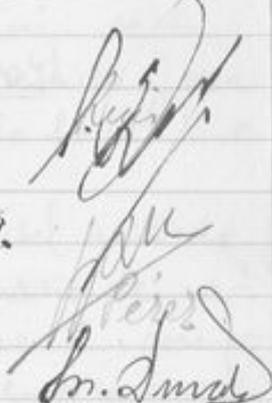
También se acordó ratificar en este acta, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de Febrero último, en la que se reconoció en principio al citado Don Praxedes Vera Camacho, para el año de ser designado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, una gratificación anual por concepto de servicios de asesoría, fe-factura y otros servicios extraordinarios, de treinta mil pesetas más dos gratificaciones extraordinarias, de Julio y Navidad, de 2.500 ptas., cada una, además de los servicios gratuitos de suministro de agua, ~~gas~~ eléctrico y teléfono del piso que



Tiene concedido.-

Con todo lo cual se dio por terminado el acto, levantándose la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario accidental en funciones, certifico.-





Asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Diaz

Concejales:

D. José Gato

D. Miguel Domenech

D. Manuel Alejandro

D. Salvador Ruiz

D. Adolfo Morales

D. Julio Perez

D. Ramón Manchón

D. Manuel Checa

D. Manuel Jimenez etc.-

Sesión ordinaria del día 8 de septiembre de 1.960. - (2ª convocatoria)

Con la vela de Aznaga a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta, siendo las diecinueve horas, se reunieron en estas Casas Consistoriales, en segunda convocatoria los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, asistidos de mi infrascripto Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno correspondiente.

Dejan de asistir, justificando su ausencia, los señores Concejales Don Francisco Montal-



ro Ruiz, Don José Antonio Molina Spinola, Don Daniel Soriano Romero, Don Máximo Categas Serillano y Don Rafael Gómez Jiménez. - Secretario Don Praxedes Vera Camacho. -

Siendo la hora porvenirmente señalada, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándole lectura de su orden a las actas de las dos sesiones anteriores, las que por unanimidad fueron aprobadas. -

Comun. Presidencia. - se dió lectura seguidamente a carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, dando cuenta de que el proyecto de abastecimiento de aguas a esta población se encuentra incluido en la propuesta de obras "adicional" a la del plan de inversiones de 1960, figurando con una cuantía de 1.000.000 de pts. para este año, del valor total del presupuesto que asciende a 11.901.305'53 pts. Los señores remitidos, acogiendo con satisfacción la noticia, acordaron hacer constar su reconocimiento en acta por el interés desplegado por nuestra primera Autoridad provincial, para llevar a cabo tan importante mejora para la población y que por ello se den las gracias en nombre de todo el pueblo a dicha Autoridad. -

Fianza. (Devolución). - Vista la instancia formulada por Don Manuel Manzano Morales, contraista de la obra de pavimentación de la ampliación de calle Torajano, solicitando la devolución de la fianza constituida como garantía de di-

Resultando que en el B.O. de la Provincia de fecha 13 de Junio del año en curso, aparece publicado edicto anunciándose dicha devolución sin que durante el plazo de quince días señalados, se haya formulado reclamación alguna,

Atendido que no existe ninguna responsabilidad contraída con cargo a dicha fianza, los señores reunidos por unanimidad acordaron proceder a la devolución de la misma, comunicándose lo al interesado para hacerle efectivo su importe cuando lo estime conveniente.-

Agente Ayuntamiento } Se dió cuenta del acuerdo
en Madrid. ← } adoptado en turno de ur-
gencia por la Comisión Permanente, con fe-
cha 30 de Junio p.pdo., por la que se acordó
el cese como agente de este Ayuntamiento en
Madrid, Don Manuel Carrizosa Merino y
designar en principio para dicho cargo al
partido de primero de Julio a Don Ricardo
García Carrillo, con la gratificación anual
de dos mil pesetas, de cuya resolución se
dá cuenta al pleno para su ratificación
en cumplimiento de lo allí acordado.-

Los señores reunidos, vista dicha reso-
lución y atendidas las circunstancias que
concurren en el Sr. García Carrillo; tenien-
do en cuenta que la representación del
Ayuntamiento en Madrid, suele tener
poco contenido funcional, y estimando no
obstante, que el interesado ofrece para el
Ayuntamiento la mayor garantía y con-
fianza para confiarle la gestión de
asuntos municipales, acordó por unanimi-
dad designar al expresado Don Ricardo



José Carrillo, Agente representante de este Ayuntamiento en Madrid, por el tiempo de un año a partir de primero de Julio del año actual, con la asignación anual de dos mil pesetas, que percibirá por doze partes, cuyo plazo de nombramiento se entenderá prorrogado para años sucesivos si con un mes de antelación a la fecha de primero de Julio de cada año no se le notificare la cancelación de este nombramiento, supuestas las dificultades económicas por que atraviesa la Hacienda Municipal y el carácter eventual que la función de Agente Representante del Ayuntamiento, suele tener en aquella capital. -

Asimismo se acordó facultar a la Presidencia para autorizar el correspondiente apoderamiento si lo estima necesario. -

Créditos reconocidos. - Por la Presidencia, se expone a la Corporación la necesidad de proceder al reconocimiento de varios créditos concedidos por este Ayuntamiento, en razón a los diversos servicios municipales, y que no pueden hacerse efectivos por falta de la oportuna consignación. -

La Corporación Municipal, conforme con la propuesta hecha por la Presidencia y después de examinados todos y cada uno de los créditos a que se hace referencia, acordó por unanimidad reconocer los siguientes: -
POAMEX de Colección Ordeño San José, la



diferencia por importe de facturas por suministro de fluidos para el alumbrado de dependencias municipales del año 1.959 con un total de 1.510'91 pta.

a la misma, diferencia del importe de facturas por id. id de alumbrado público en 1.959. — 526'49 "

a Don Máximo Espinosa, por 775 m² de terreno, diferencia de los permutados con solares de este Ayuntamiento, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 7 de Abril de 1.960. — 15.500'00 "

a Tesorería de Hacienda, recibos de contribución urbana de este Ayuntamiento de años atrasados, cuyo pago no ha podido efectuarse por falta de contigüación presupuestaria. — 339'41 "

Total de créditos reconocidos 17.877'31 "

cuya cantidad se consignará en las respectivas partidas y conceptos del presupuesto ordinario de gastos que se confeccione para su vigencia en el próximo ejercicio. —

Gratificaciones personales. — (Ratificación para 1.961). —

Por la Presidencia se expone a continuación que en cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones para formación del presupuesto de las Corporaciones Locales para 1.961, publicada por orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Julio de 1.960, procede acordar la ratificación de las gratificaciones y otros derechos concedidos al personal de las Plantillas de este Ayuntamiento en años anteriores por la Corporación, después de darle



por mi el secretario a todas y cada una de las cantidades que por distintos conceptos percibe dicho personal, acordó ratificar todas las concedidas en el ejercicio anterior, según consta en las partidas correspondientes del presupuesto de 1960 y anexo confeccionado para el ejercicio de 1961.-

Recargo sobre contribuciones del Estado y décima parte. - } seguidamente se pro-
 } pone por la Presiden-
 } cia que como en años anteriores somete a
 } la Corporación, digo a la aprobación de
 } la Corporación tal prórroga del acuerdo
 } relativo a la percepción de los recargos
 } del 10% sobre la cuota del Tesoro de la
 } Contribución Rústica y Urbana de este
 } Municipio que se gira en el próximo ejer-
 } cicio de 1961 a fin de atender a la ejecu-
 } ción de obras que tenga por finalidad la
 } ocupación de obreros en fero forjoso.-

Los señores remitidos es timando que periódicamente continúa presentándose en esta población graves situaciones de fero obrero que no solo no ha disminuido, si-
 no que continúa aumentando en los últimos meses, acordaron por unanimidad continuar percibiendo el impres-
 to para la prevención del fero obrero consistente en el recargo del 10% sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones de Rústica y Urbana de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1961, y que en cumplimiento de lo prevenido en los Decretos de 29 de mayo de 1955 y 29 de junio de 1943, se comunicó al Ministerio de Hacienda y Fero

bajo este acuerdo, remitiendo a dichos efectos copia certificada del mismo. -

También se acordó establecer como recargo para el próximo presupuesto de 1961, el recargo del 25% sobre la contribución industrial y de comercio y patente nacional de automóviles; 3% sobre los productos brutos de las explotaciones mineras; 35% sobre el arbitrio provincial de producto neto y 50% sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad. -

Bienes de propios. - (Informe). - La continuación por el Sr. Secretario se informa a la Corporación del resultado de las gestiones efectuadas en la Delegación Provincial de Hacienda, sobre el expediente de exención de pago de la contribución de los bienes de propios "La Sierra" cedida al Patrimonio Forestal del Estado, y con el Ingeniero de dicho Patrimonio en orden a los trabajos de reforestación que se efectúan en la misma. -

Sobre el expediente de exención de pago de la contribución de la finca "La Sierra", se ha expuesto por el infrascrito a los servicios competentes de dicha Delegación, la irregularidad que se viene cometiendo al continuar girando al Ayuntamiento la contribución rústica sobre dichos montes, cuando el pacto que por acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 1956 se concertaron las bases de cesión de dicha finca, estableciendo el consorcio de ocupación entre el Patrimonio Forestal y el Ayuntamiento de Aznava para la reforestación forestal de dichos terrenos, y aunque en principio ha debido extinguirse el pago de esta contribución las



3.105 Hrs. de extensión que comprende la finca, fincote que toda ella ha sido cedida al Patrimonio, es lo cierto que con fecha 11 de Diciembre de 1957 se ^{hizo} acta de entrega al referido Patrimonio de los Quintos "El Encinillo", "Alzibajo", "Hirondorcielo", Recuero y Guajeton de la referida finca, desde cuyo momento no ha debido girarse ningún recibo por estos conceptos, aunque hasta el 27 de Junio de 1958 no se solicitara del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda la exención del pago de la contribución. - A este fin, por la Administración de Propiedades se ha decretado la suspensión del cobro de los recibos de contribución a partir del 2º trimestre de 1958, sin que no obstante ello se haya suspendido realmente ese cobro fincote que el Recaudador de la Zona ha presentado a este Ayuntamiento los correspondientes recibos por dicha contribución hasta el 2º trimestre del año actual, que han sido pagados y nuevamente se presenta al cobro el correspondiente al 3º trimestre. Hecha la observación pertinente a los servicios de Tesorería, se ha comprobado el error cometido por dicho servicio, interesando se oficie seguidamente a la Delegación Provincial de Hacienda exponiendo esta situación para que se suspenda el cobro cuando menos de la contribución correspondiente a los cinco Quintos descritos, cuya entrega ha sido ya hecha efectiva en 1957, a fin de que quede suspendido el cobro de esta contribución hasta que el expediente, que se

encuentra en el Ministerio de Hacienda, sea resuelto definitivamente, procediendo entonces reclamar, en caso de aprobación, la contribución rindidamente pagada hasta el primer semestre del año actual.-

Respecto a la repoblación forestal de estos montes, después de exponer la anómala situación creada por la falta de éxito en la repoblación iniciada hace cuatro años y el efecto que socialmente produce una situación de esta naturaleza, el Sr. Ingeniero del Patrimonio, con quien me he entrevistado a este fin, a expuesto su parecer de que la repoblación de pinos no puede prosperar en dichos terrenos, aceptando en principio el fracaso de lo que hasta ahora se ha hecho, coincidiendo en este problema con el pensamiento de la Corporación, y que en lo sucesivo se va a efectuar la repoblación de eucaliptos, dejando una extensión considerable para pastos, que en todo momento podrá ser concedidos directamente por el Ayuntamiento para su aprovechamiento, dando satisfacción de esta forma en parte a los dueños, y en cuanto a los demás quintos aún por repoblar, será estudiada la situación nuevamente para delimitar en el próximo año, lo que haya de ser entregados a este fin, o bien considerar la posibilidad de fermentarlos con los otros bienes de propios de la finca "El Carneril" para una mejor ordenación de estos aprovechamientos y atender al propio fin de los dueños manifestados por la Corporación para disponer de los quintos de la finca "La Sierra"



liberamente en cuanto no sean aptos al fin destinado.-

La Corporación Municipal, ante esta exposición de hechos y en lo que se refiere al expediente de exención tramitado para el pago de la contribución rústica de la finca "La Sierra", manifestó su complacencia por la gestión realizada, y en consecuencia autorizar a la Presidencia para que con la mayor urgencia e interés de la Delegación Provincial de Hacienda se cumpla la resolución decretada por el Jefe de Tesorería, para que se suspenda el cobro de los recibos de contribución, correspondiente a los cinco quintos ya entregados y que asimismo se solicite tal exención de todos los demás de dicha Sierra que corresponde al rubro llevado a cabo con el Patrimonio para la repoblación de la finca, y que una vez aprobados por el Ministerio de Hacienda este expediente, se solicite el reintegro, como pago indebido de los recibos de contribución del 3º y 4º trimestre de 1958, año 1959 y 1º semestre de 1960, de los cinco quintos descritos, cuya acta de entrega ha sido levantada, aun cuando en esta exención debe comprenderse la totalidad de la finca como corresponde al compromiso contraído. También se acordó que a fin de detener el cobro de los recibos excluidos posteriormente girados, se oficie al Recaudador de la Zona para que el proceso al cobro del 3º trimestre sea retirado de la AMEX condecoración por la causa citada.-

Respecto a la situación actual de la repoblación en dicha finca, acordó enterada la Corporación de cuanto se informa, facultando asimismo a la Presidencia para que en la próxima visita del Ingeniero de Repoblación Forestal, o bien entendiéndose con el mismo si no lo hiciera en días inmediatos, se concrete con dicho servicio las zonas que han de volverse a repoblar en los Quintos que fueron sembrados de pinos, procurando al ser posible hacer esta nueva repoblación antes de emprenderse con las de los restantes Quintos aún disponibles, para que en el año agrícola próximo el Ayuntamiento pueda sacar a subasta sus aprovechamientos, cuyo pliego de condiciones debe ser formulado con la mayor urgencia, aliviando de esta forma la situación económica de la Hacienda Municipal, tan necesitada de estos recursos proponiendo al ser posible la permuta de estos Quintos con la finca "El Carneril" como más apta para el ensayo que se pretende y como solución definitiva del problema creado.

Bienes de propios. - (Terminación compromiso explotación "El Carneril"). - Seguidamente por la Presidencia, se expone a la Corporación, de que en el próximo año agrícola cumple el compromiso contraído con los actuales parceleros que elevan en explotación para su siembra, la finca "El Carneril", de este Ayuntamiento, y la necesidad y conveniencia de que se ponga fin a tal concesión, no prolongando la situación actual, para



darle una explotación más ordenada y que al propio tiempo ofrezca la posibilidad de obtener mayores recursos con que cubrir el presupuesto, toda vez que en la forma que lleva actualmente no cubren los ingresos ni la cantidad que se viene pagando por contribución rústica al Estado. -

Los señores venidos, después de detenido estudio y amplia discusión de la propuesta hecha por la Presidencia, acordó por unanimidad; -

1º. - Dar por terminada la adjudicación hecha a dichos parceleros de la finca "El Barreril", para su siembra a los parceleros que actualmente la disfrutaban por cumplir el plazo de veinte años en un principio concertado, en el año agrícola de 1960/1961, y no convertir al hyuntamiento con tinuar en tal sistema de explotación, no solo por los resultados antieconómicos obtenidos para el hyuntamiento, sino por el procedimiento desordenado que se ha seguido por los propios parceleros, los cuales han cedido a terceros muchas de las parcelas, sin conocimiento de este hyuntamiento, no han seguido un sistema racional de explotación, malogrando la finalidad social que en principio se intentó perseguir con estas adjudicaciones. -

2º. - Dado este acuerdo de resolución del compromiso concertado, se comisiona que a todos y cada uno de los parceleros que se encuentran en explotación di-

esta finca, advirtiéndoles expresamente que únicamente se les permite sembrar los barbechos efectuados para su siembra en el año agrícola 1.960/61, finalizado el cual, de la finca, quedando libre y a disposición de este Ayuntamiento a los fines que crea convenientes. -

Sesiones. - (Fechas de celebración). - Expuesta por el infrascripto secretario, la inconveniencia y anomalia que supone el que la convocatoria de sesiones del Pleno, no tenga fechas fijas, para su celebración de modo regular y periódico, al tener señaladas distintas fechas variables, por unanimidad y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 9º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, que establece que el Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria una vez al trimestre por lo menos, acordó que el Pleno continue reuniéndose cada dos meses, señalándose como fecha fija para la celebración de sesiones ordinarias, el primer jueves de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de cada año, a las 19 horas. -

Preguntas y requerimientos. - Ninguno de los señores Concejales tuvo nada que manifestar. -

Asuntos de urgencia. - (4º Expediente de suplementos de créditos por transferencia). - Después de considerar los señores Concejales la urgencia del asunto que se somete a discusión, por unanimidad, se dio lectura al cuarto expediente de suplementos por transferencia de créditos del presupuesto



ordinario de gastos vigente; y visto el dictamen de Intervención e informe de la Comisión Municipal de Hacienda, y discutidos con uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines, los que encuentran conformes con los servicios que tienen a su cargo, a lo que procede atenderse de conformidad con lo dispuesto en el artº 691 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, mediante la cantidad de doscientas cinco mil, ciento veintiseis pesetas, con veintiocho céntimos

Aumentos					Disminuciones				
Cap.	Intº	Presupº	Partida	Cantidad	Cap.	Intº	Presupº	Partida	Cantidad
1	1	1	7	625'00	1	1	1	2	39.631'00
			12	1.615'00				3	4.000'00
			13	2.000'00				4	19.956'28
		2	16	8.000'00				6	6.000'00
		3	21	4.000'00				8	1.200'00
		4	26	915'00				9	5.000'00
			29	7.500'00				11	3.440'66
	2	4	34	5.100'00			2	14	16.004'00
2	4	1	35	1.000'00			3	17	25.133'00
			36	9.000'00		2	2	31	9.000'00
			39	2.250'00			3	32	19.000'00
			43	11.500'00	2	4	1	42	1.200'00
			44	6.500'00				50	4.915'00
			45	1.500'00				55	3.000'00
			46	150'00			2	65	1.330'28
			47	8.000'00			3	71	1.000'00
			49	500'00			4	74	3.000'00
			56	250'00				76	4.000'00
			57	10.500'00				77	2.400'00
			59	10.300'38				80	9.000'00



		60	1.500'00							
		61	1.500'00					5	88	
		62	1.000'00						89	
	2	63	2.700'00						91	
	3	67	40.000'00	3	1	1			96	
		69	1.000'00					3	98	
		73	1.500'00	4	1	1/2			102	
	4	82	3.000'00	6	1	1/2			120	
	5	88	1.000'00						124	
		90	16.000'00	7	1	1/2			129	
	6	1	1/2	121				2	1/2	
				122						
	2	1/2		125						
	4	1/2		127						
				205.126'28	Sumas iguales					205.126'28

Y no habiendo más asuntos de que tratar por A. S. se dió por terminada la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos, de lo que certifico. -

[Handwritten signatures]
 M. Alejandro
 [Signature]
 [Signature]

[Handwritten signature]
 [Signature]

[Handwritten signature]
 Manuel Jarama



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Diligencia: Para hacer constar que la sesión ordinaria que correspondía celebrar en el día de hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta, no se pudo celebrar por no haber asistido ninguno de los señores concejales. - Certifico. -
Aznaga a seis de octubre de mil novecientos sesenta. -

El secretario. -

D. Cas

Diligencia: Para hacer constar que la sesión ordinaria que correspondía celebrar en el día de hoy ocho de octubre de mil novecientos sesenta, en segunda convocatoria, no se pudo celebrar por no haber asistido ninguno de los señores concejales. - Certifico. -
Aznaga a ocho de octubre de mil novecientos sesenta. -

El secretario. -

D. Cas

Sesión extraordinaria del día 15 de octubre de 1960. -

Asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jiménez

Concejales:

D. José Gaba Navarro

D. Cleto Soriano

D. Miguel Domenech

D. Francisco Montalbán

D. Salvador Ruiz

D. Julio Pérez

En la villa de Aznaga a las dieciocho horas del día quince de octubre de mil novecientos sesenta, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial en sesión extraordinaria, convocada al efecto, los señores concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, a quienes asistió el infrascripto secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑAL

BOJANEX

UNA SOLUCIÓN



- Adolfo Morales
- Maximiliano Lázaro
- Manuel Jimenez
- No existen justifi-
cadas su ausencia:
- José Luis Molina
- David Soriano
- Rafael Jiménez
- Ramón Manchón
- Manuel Chera
- Manuel Utrilla

Abierta la sesión por la Presidencia se dio lectura al borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Escuelas. (Alquiler). - Leída moción de la Presidencia, en la que se expone la, digo el grave problema por la falta de locales-escuelas en la localidad, habiendo gestionado de la Hermandad de Labradores, la cesión en arrendamiento provisionalmente al Ayuntamiento del edificio construido para refugio de ganado, con cinco departamentos sin que tal edificio sea ya necesario para el referido refugio de ganado a que en principio estaba dedicado, ha considerado muy conveniente el que por el Ayuntamiento se arriende dicho local habilitándolo para escuela, arrendando el piso por cuenta del Ayuntamiento, sin que en compensación la Hermandad, cobre durante el año actual renta alguna, que se empezará a percibir a partir de primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, por la cantidad de doce mil pesetas anuales, que es el precio pedido por indicada Hermandad, con cuya cesión, una vez hechas las necesarias obras de habilitación estuiera esta Presidencia queda resuelto el problema planteado por falta de locales y beneficiada grandemente la Corporación al disponer de este modo de un local que en otras circunstancias exigiria mucho mayor precio en concepto de alquiler que el ahora pedido.

La Corporación Municipal ante la necesidad planteada por la falta de



locales para escuelas y condiciones económicas tan beneficiosas, acordó por unanimidad, aceptar la propuesta de la Presidencia de arrendamiento del local a que se hace referencia en el precio de doce mil pesetas anuales, que se pagará al hacerse cargo del edificio, habilitándose en su caso el correspondiente crédito, autorizando a la Presidencia para formular el contrato correspondiente de arrendamiento, con la Hermandad Sindical Mixta, por el plazo que se estime necesario, así como para realizar aquellas obras indispensables, que habiliten el local a este fin. -

Sobres Campo Fútbol (cesión). - Vista la instancia presentada por D. José Sánchez Brellano, exponiendo que por este Ayuntamiento se fue adjudicado en sesión 24 de Julio de 1951, los sobres números 45 y 64 de la parcela comprendida entre los límites Camino del Pilar Nuevo, y Heredad de Don Antonio Ortiz, finca "La Rana" Parque Cerro antes, cuyo importe no tiene satisfecho a esta Corporación, y que no conviniendo a sus intereses edificar en los mismos, solicita se le conceda autorización, para cederlos al vecino Don José Melina Moreno, domiciliado en esta villa, calle 2ª de San Francisco nº 12. -

La Corporación Municipal, atendiendo a lo solicitado, acordó conceder autorización para cesión de indicados sobres al Sr. Sánchez Brellano, a favor de Don José Melina Moreno, con la obligación de ingresar a la Municipalidad, en el plazo



de diez días a partir de la comunicación del presente acuerdo, el importe de la adjudicación que asciende a mil novecientos pesetas, más el cuatro por ciento de intereses legales por demora de pago del cedente, a partir de la fecha de adjudicación de 24 de Julio de 1.958.-

Hijo adoptivo (honoramiento). - Vista la propuesta de la Presidencia sobre nombramiento de hijo adoptivo a favor del Coronel Paz Varela, como primer oficial que entró en esta población a su liberación por las tropas nacionales en 1.936, la Corporación por unanimidad acordó aceptar dicha propuesta como obligado homenaje a quien desde entonces ha mostrado su mayor interés y cariño por la población y sus problemas fundamentales, acordando al mismo tiempo ofrecerle un pergamino que perpetúe la gloriosa fecha del 25 de Septiembre de 1.936 en que tuvo lugar la liberación de esta villa, por tan insignie jefe y las fuerzas que mandaba, autorizando a la Presidencia para encargarse en consecuencia y entregárselo en la fecha que por la misma se señale.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, de lo que se extendió la presente acta que una vez leída por mí el secretario firmaron los señores asistentes de que certifico.-

[Signature]
POAMEX

[Signature]

[Signature]



Manuel Jimenez
 Alcalde
 Don Carlos
 Concejal

Sesión extraordinaria del día 16 de Octubre de 1960.

- Señores concurrentes:
- Alcalde Presidente:
- D. Francisco Díaz Jiménez
- Concejales:
- D. Miguel Domenech
- D. Cleto Brenardo
- D. Francisco Montalvo
- D. José Galán
- D. Julio Pérez
- D. Salvador Ruiz
- D. Adolfo Morales
- D. Maximiano Calzagal
- D. Manuel Jiménez

En la villa de Izamal, a las horas del día 16 de Octubre de mil novecientos sesenta, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento, los Sres. Alcalde y Concejales, que al margen se expresan, componentes de la Corporación Municipal con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1961; cuyo proyecto ha sido formado con arreglo y de acuerdo en el art. 680 del Decreto Federalizado de Régimen Local, y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a los estados de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyas cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad, aprobar en todas



POAMEX



sus partes, sin la menor modificación del presupuesto, quedando en su virtud definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

capítulo	Conceptos:	Consiguación Pesetas cts.	
	Presupuesto de gastos		
I	Personal activo	1.829.633	53
II	material y diversos	527.880	11
III	clases pasivas	156.696	29
IV	Deuda	4.507	60
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	158.100	00
VI	Extraordinarios y de capital	104.000	00
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevisibles	29.183	47
VIII	Resultas	-	-
	<u>Total del Presupuesto de gastos</u>	<u>3.110.000</u>	<u>00</u>
	Presupuesto de ingresos		
I	Impuestos directos	1.449.993	33
II	Impuestos indirectos	586.590	00
III	Basas y otros ingresos	693.240	00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	100.000	00
V	Ingresos patrimoniales	223.925	40
VI	Extraordinarios y de capital	1.000	00
VII	Eventuales e imprevisibles	55.251	27
VIII	Resultas	-	-
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>3.110.000</u>	<u>00</u>
	Resumen		
	Importan los gastos	3.110.000	00
	Idem. los ingresos	3.110.000	00



al Ayuntamiento, dando cumplimiento al art. 612 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, acordó que se exhibiera al público en la forma ordinaria por el plazo de quince días el Presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y que después se remitiera copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.-

Asimismo se acuerda por unanimidad aprobar las Bases para la ejecución del presupuesto votado, que se acompañan al mismo.-

sin otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la cual se extiende la presente acta que firman los señores asistentes, conmigo el secretario de que certifico.-

[Handwritten signatures and names of council members]
Presidente: *[Signature]*
Vicepresidente: *[Signature]*
Secretario: *[Signature]*
Concejales: *[Signatures]*
Moral, Catezal, *[Signature]*, *[Signature]*, *[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 4 de noviembre
de 1.960.-



POAMEX

UNTA DE EXAMADURA

en la villa de Legnaga a cu-



to de noviembre de mil novecientos veinte y tres se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S. S. el Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, los señores Concejales Don Cleto Ernesto Carrizosa, Don Francisco Montalvo Ruiz, Don José Gabá Barranjo, Don José Antonio Molina Espinosa, Don Miguel Domenech Guerrero, Don Manuel Checa Linares, Don Daniel Soriano Romero, Don Manuel Jiménez Montemulio, Don Manuel Alejandro Muñoz, Don Adolfo Morales Manchón, Don Rafael Gómez Jiménez, y Don Máximo Cabezas Sevillaño, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados en forma legal, con la asistencia de mi el secretario que certifica. -

No han asistido, habiendo justificado su ausencia los Concejales Don Julio Pérez Ruiz, Don Ramón Manchón Merino y Don Salvador Ruiz Alejandro. -

Siendo las diecisiete, hora levantada para el acto, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, procediendo yo el secretario de su orden a dar lectura del Decreto de 13 de Octubre del corriente año, de mil novecientos sesenta, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de dicho mes y en cumplimiento del cual debe procederse en este acto a la declaración de Concejales renovables en las próximas elecciones, según también dispone el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con arreglo a la Orden del Sr. Gobernador Civil publicada



en los Boletines oficiales de la Provincia correspondientes, y toda también lectura íntegra al escrito del Mexem. Sr. Gobernador Civil del 24 de Octubre de 1957, n.º 2.593, en el que dispone que habiendo aumentado el número de residentes de esta localidad a veinte mil cuatrocientos y cinco habitantes, según la rectificación del padrón correspondiente al año 1956, ha pasado este Ayuntamiento al grupo superior de los citados en el art.º 74 de la Ley de Régimen Local, y en su consecuencia corresponden quince Concejales, de cuyo contenido quedan enterados los señores asistentes, y para la práctica de este servicio se considera: -

1.º.- Que el número legal de concejales de que se compone este Municipio, según la antedicha orden del Mexem. Sr. Gobernador Civil, con citación del art.º 74 de la Ley de Régimen Local, texto reproducido del 24 de Junio de 1955, es el de quince. -

2.º.- Que distribuidos en los tres grupos legales los concejales ejecutivos, según la fecha de sus nacimientos, resultan: -

Primer Grupo.- Cabezas de Familia.-
Mimo. hombres y apellidos.- Año de la elección:

1.- D. Miguel Domínguez Guerrero	1954
2.- D. Manuel Checa Linares	1954
3.- D. Salvador Ruiz Alejandro	1957
4.- D. Francisco Montalvo Ruiz	1957
5.- D. José Antonio Muñoz Espinosa	1957
Segundo Grupo.- Representación Sindical	
D. Daniel Soriano Romero	1954



- 2.- D. Manuel Jimenez Montemulio 1.954
 - 3.- D. Máximo Cabezas Serillano 1.957
 - 4.- D. Ramón Manchón Herino 1.957
 - 5.- D. Cleto Fernando Carrizosa 1.957
- Tercer Grupo.- Representación de Vecindades.-
- 1.- D. José Gabo Barranjo 1.954
 - 2.- D. Manuel Alejandro Muñoz 1.954
 - 3.- D. Julio Pérez Ruiz 1.957
 - 4.- D. Rafael Jiménez Jiménez 1.957
 - 5.- D. Adolfo Morales Manchón 1.957

3º.- Que como consecuencia del tan repetido oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil, cesan por cada ejercicio los dos Concejales a los que alcanza la renovación a los seis años, que son por el

Primer Grupo.- Cabezas de Familia.- Don Miguel Doménech Guerrero y Don Manuel Checa Simavel, y como quiera que por este primer grupo fueron proclamados los tres únicos candidatos presentados, se toca cesar al de más edad Don Francisco Montalvo Ruiz.

Segundo Grupo.- Representación Sindical.- Cesan los elegidos en el año 1.954 Don Daniel Lorenzo Romero y Don Manuel Jimenez Montemulio, y como según certificación de la Junta Municipal del Censo electoral obtuvieron el mismo número de veintinueve votos los tres Concejales actuales, cesa el de más edad, Don Máximo Cabezas Serillano.-

Tercer Grupo.- Representación de Vecindades.- Cesan por cumplir los seis años de ejercicio Don José Gabo Barranjo y Don Manuel Alejandro Muñoz, y como por la certificación de la Junta Municipal del Censo electoral, se obtiene el mismo número de vo-



Los los otros tres concejales, cesa el de más edad
Don Julio Pérez Ruiz.-

4º.- Que como resultado de lo expuesto en el párrafo precedente sobre las vacantes, normas contenidas en el artº 40 del aludido Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y lo ordenado en oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil del día 24 de octubre de 1957, además de las instrucciones dadas en las circulares señaladas anteriormente, se acuerda declarar renovables los siguientes puestos de Concejales:-

Con el Grupo de Catezas de Familia:

Don Miguel Doménech Guerrero, elegido en 1954
Don Manuel Checa Linares, elegido en 1954
Don Francisco Montalvo Ruiz, por ser el de mayor edad de los nombrados en 1957.-

Con el Grupo de Representación Sindical

Don Daniel Lorianos Romero, elegido en 1954
Don Manuel Jiménez Monterrubio elegido en 1954
Don Maximino Catezas Serielans, por ser el de mayor edad de los que con igual cantidad de votos resultaron elegidos en 1957.-

Con el Grupo de Representación de Estudios

Don Manuel Alejandro Muñoz, elegido en 1954
Don José Gabá Barranjo, elegido en 1954
Don Julio Pérez Ruiz, por ser el de mayor edad de los elegidos con igual número de votos en 1957.-

Asimismo se acuerda declarar las vacantes como consecuencia de lo anteriormente expuesto, en las próximas elecciones.-

Con el Grupo de Catezas de Familia
POAMEX
vacantes





Con el Grupo de Representación
Tres vacantes

Con el Grupo de Representación de Entidades
Tres vacantes

Igualmente acordó la Corporación, que por el Sr. Secretario se extendiera y remitiera en el plazo de veinticuatro horas, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Presidencia de la Junta Municipal del Pueblo, certificación literal del acta de esta sesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia publicada en el Boletín Oficial nº 247 de fecha 27 de Octubre próximo pasado.-

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por la Presidencia se levantó la sesión, digo, la misma, siendo las dieciocho horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

[Handwritten signature] f.º vacantes
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Faint handwritten signatures]

M. Alejandro



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

[Handwritten signature]



Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 1º de Diciembre de 1960.

Asistentes:
Ausentes:

D. Francisco José Jimeno

Concejales:

D. José María Vázquez

D. Manuel Alejandro

D. Miguel Sotomayor

D. Francisco Quintanilla

D. Alfonso Morales

D. José A. Molina

D. Gregorio Ruiz

D. Manuel Jimeno

D. Cleto Cruzado

No asistieron justificados

En consecuencia:

D. Julio Ruiz

D. Maximiliano Cabera

D. Daniel Toranzo

D. Rafael Gómez

D. Ramón Sánchez

D. Manuel Ucha

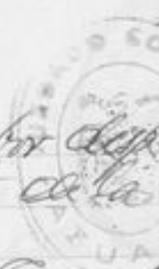
En la villa de Balsa a principios de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco horas, reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que se expresan que comparecieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn. Francisco José Jimeno, Asistentes del Intendente accidental Sr. Manuel Durán y de un el Secretario que certifica.

Abierta la sesión por la Presidencia se dió lectura al borrador de las actas anteriores, los que fueron aprobados por unanimidad.

Correspondencia. Abastecimiento de Aguas.

Por la Presidencia se informó de la situación actual del expediente de abastecimiento de aguas a la población, que se halla en período de información pública por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su último trámite después de la aprobación del proyecto por el Ministerio de Obras Públicas.

La Corporación por unanimidad acordó hacer constar su satisfacción por que proyecto tan importante para la vida del Municipio pueda tener la realidad en fecha inminente,



gracia a su incesante labor desplegada, este fue por el Presidente de la Corporación.

Inst. Laboral

Instituto Laboral (Edificio). Escuché se informó por el Alcalde de las gestiones que se venían haciendo para dotar al Instituto Laboral de un nuevo edificio, a cuyo fin se ha ofrecido la Casa-palacio de los señores Montero y Oña de la Plaza, en Calle de Generalísimo número, situada en el centro de la población, donde pueden ser instaladas todas las dependencias del Instituto con lujo y decoro como en ningún otro lugar, ni aún si se demora construcción, puede lograrse, con un ahorro de dos millones de pesetas para el Estado y un millón para el Municipio.

La Corporación, atendida con la fidelidad que la instalación del Instituto en tal Casa-palacio llevaría tras las ambiciones que un pueblo pueda tener para ver instalados en el mayor decoro y presentación un Instituto que tanto ha de laborar por el engrandecimiento cultural de su pueblo, como por su bienestar a través de las gestiones que lleva a cabo con esta finalidad la Presidencia, veríamos además el sentir unánime de la población que en el mayor entusiasmo se pronunció por esta solución.

Excmo. Sr. D. ...

Excmo. Sr. D. ...



de Excmos de Su Mage. S. M. I. en
tanto las condiciones unificadas por la
Comisión Permanente en sesión del día
5 del actual, sobre el procedimiento
y tratamiento de las excolectoras de
la Unión Eléctrica, propiedad de
esta Ayuntamiento, por la cantidad
de cincuenta mil pesetas,
si bien solicitan la variación de los con-
diciones 3ª en cuanto a los plazos esta-
blecidos para el pago, que desean
ser de 15 días superiores a quince mil pe-
setas mensuales lo decretó primero
a partir de fin de Noviembre del
año actual, y de diez mil pesetas
el último que correspondía abonar
en fin de Marzo de mil quinien-
tos sesenta y dos. Los señores reunidos,
de acuerdo con las condiciones esta-
blecidas por la Comisión Permanente,
acordaron fijar el precio de abasteci-
ción de los gases para su aprorecia-
miento y tratamiento en cincuenta mil pesetas, aceptando
la propuesta que formula la referi-
da empresa, de abonar dichos
plazos a razón de quince mil pe-
setas mensuales a partir de fin de
Noviembre del año actual, y el último
de diez mil pesetas, que corresponde
efectuar en fin de Marzo de mil
quinientos sesenta y dos.

Bienes Municipales. (Quinto Juicio
de Juan Torralba). Por la Presidencia
se ocupará a continuación de que es

La Viana

día 26 del mes de Octubre último
 volvió a quedar desierta en su
 Subasta, lo aprovechamiento del Quinto
 de la Sierra" Decreto de Juan Durán
 por no haber ningún licitador, debió
 sobre todo a castigar allí desde aquel
 quintero que han sembrado y efectuado
 barbechos perjudicando con ello la concu-
 rrencia de licitares. En su virtud los refe-
 rido quinteros se dirigieron a esta Comi-
 sión Permanente, solicitando se les adju-
 dicara el referido Quinto en el mismo
 tipo que había sido sacado en se-
 gunda subasta, con arreglo a la ca-
 pital de noventa y cinco mil pesetas,
 que tiene dicho Quinto, según esti-
 maciones posteriormente practicadas y de
 efecto, a lo que se ha accedido teniendo
 en cuenta la falta de concurrencia de
 quinteros; lo perjuicio que se ocasiona-
 rían a los quinteros, de casarse
 a cualquier otro postor, y problema de
 indemnización que acarrearía para la
 Corporación, además del considerable
 beneficio que se obtiene de sus apro-
 vechamientos ya perdidos, para el munici-
 pium. La Corporación Municipal, de
 acuerdo con todo lo actuado por la Comisión
 Permanente en su sesión del día 10 de
 Noviembre de que se dio cuenta, acordó
 por unanimidad ratificar dicho acuerdo
 que lo aprueba en todas sus partes,
 reafirmando la adjudicación de dicho
 Quinto en la cantidad de noventa y
 cinco mil pesetas, equivalentes a noventa



tas pesetas por fuerza, de acuerdo con el tipo de licitación consignado en la segunda subasta.

Muñoz (Revolution). Voto el expediente instruido para la elevación de persona constituida por Don Cipriano Cuadrado Martínez, como contratista de la subasta operada para la construcción de los pabellones de nichos en el Cementerio Municipal, y habiendo transcurrido el plazo de quince días concedidos para las reclamaciones que se produjeran formular contra dicha elevación, según cédulo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de octubre último, sin que se haya formulado reclamación alguna a este efecto, la Corporación por unanimidad acordó ~~exceder~~ en la elevación de la persona constituida por un electo responsable alguna contra el mismo. Con este fin se acordó aprobar a dicho Contratista Don Cipriano Cuadrado Martínez, la liquidación de obra correspondiente a la construcción de los citados pabellones de nichos, perteneciente al mes de agosto que está en curso, importante ochocientos sesenta y seis pesetas con cinco céntimos, líquida abonable en dicho constructo, cuyo pago se efectuará con cargo a la pertinente consignación del presupuesto ordinario correspondiente a tal fin.

Voto de gracia al Secretario de la Corporación.

La Viana

Se dio lectura a mocion de la Corporacion municipal, que a peticion de los Embarcadores de Labrados, se planteo hace unos dos años al Ayuntamiento, la cuestion de "La Sierra" de Asuncion en orden al Cosechato existente con el Patrimonio Forestal del Estado para repoblacion de dicha sierra o lora las siguientes percepciones que el Ayuntamiento tenia con los Quintos en repoblado, y los gastos, que para la Hacienda Municipal suponian la falta de disposicion de los Quintos en repoblado, este, cuyo problema se ilustra la Corporacion para que reconsiderara el asunto de tan vitales interes para la economia del pueblo, de lo que tuvo que desistirse atendiendo al informe emitido por el entonces, Secretario de la Corporacion, segun el cual el Ayuntamiento carecia en absoluto de personalidad para esta disposicion por implicar una modificacion del contrato celebrado con el Patrimonio Forestal. A este fin expone la Presidencia en la mocion presentada, que al tomar posesion de esta Secretaria el actual Secretario Sr. Pascual Vera, cuando despues de detenido estudio sobre la situacion financiera de la Corporacion Municipal, y casi la imposibilidad de cruzarse el primer presupuesto con Superant, eufico y "oriente" como fuente de ingresos, pre-



asimismo los recuentos y aproveci-
mientos de los Quintos cada un entregue-
do al Intendente y Juntas del Estado
consonante con su resolución y exlu-
sivo de todos, después de trasladarse
a Badajoz y haberse varias veces
sacado con los Jueces del Parti-
mento, saca a subasta dentro del
mes, ejemplo mano legal, la
parte de finca que está reprobada,
encerrándose los que gracias
a dicha subasta y a las gestiones
hechas por este Funcionario para
efectuar el cobro y cobranza de
la otra finca "El Cuerno", se ha
obtenido en el solo plazo de tres me-
ses, para el erario municipal, una
cantidad que se cifra en cuarenta y
seis mil ochocientos ochenta y
cinco reales con cuarenta y cua-
tro centavos, mientras que en el
año mil novecientos cincuenta y
seis no se obtuvo ningún ingreso
por dicho concepto, según se de-
talla en dicha cuenta, lo que se
presenta para el Municipio la gran
solución económica de momento, que
le permite en tranquilidad en mi-
strar el presupuesto del próximo
ejercicio que veía constituyendo
la gran preocupación de esta Cor-
poración, por lo que, estimando
que todo ello constituye un acto de
obligada justicia y de satisfacción
por el fin que se recudará, solicita



se le leyó oportunamente las partes de
 al secretario por esta interposición, con-
 dándole un voto de gracia ^{de gracia} ^{de gracia}
 de cincuenta y recurriendo a que en
 los pocos meses que viene actuando
 al frente de los servicios municipales ha
 sabido esforzarse y llevar a cabo este cum-
 plo, con un rendimiento inesperado que
 ha contribuido a salvar la grave si-
 tuación económica que el ayunta-
 miento tenía planteada. La apro-
 ción, de completo acuerdo con la comisión
 presentada por la D. D. de Badajoz, acordó por
 unanimidad conceder un voto de gracia
 al Secretario de la Corporación Don Pa-
 xelos Vera Cuadros, por dicha in-
 terposición, como así mismo se juzga con-
 tar en vista el reconocimiento oficial por
 tal actuación.

Organización de Servicios. (Informe de Secre-
 taría). A continuación se dio lectura
 a un detallado informe que presenta
 el Secretario de la Corporación, sobre la
 tipología y organización de los servicios de
 secretaría, personas, asistencia jurídica
 ecútica a funcionarios, alumbrado,
 personas técnicas subalterno de obras,
 recaudación y ejecución ejecutiva, y
 colección de premios al personal, en con-
 sideración de la recaudación de distintos
 impuestos municipales. En tal infor-
 me se expone que la población de
 Badajoz, con un censo superior a
 20.000 habitantes, se configura por
 su historia y fisonomía agrícola-ganadera

Vermis



y miuora, como cabeza de una Comarca
bien definida a quien incumbe una
política de dirección y exemplaridad
por su alto espíritu cívico y por
el constante empeño de sus servicios.
Con este motivo se abre una amplia
discusión sobre todo y cada uno de
los puntos contenidos en dicho informe,
iniciada por el Concejal Sr. Domínguez
Gómez, que se manifiesta, por una
parte, como conforme para que tanto
la Secretaría como los servicios munici-
cipales tuvieran la clasificación de re-
ferencia que es el aumento de las ne-
cesidades e importancia de la pobla-
ción requiere, aunque debe relegarse
a la posesión de la nueva clasificación
lo que se relaciona con la clasificación
de la Secretaría, por cuanto entre ambos
asuntos de más urgencia, como son
la instalación de nuevo alumbrado,
la asistencia farmacéutica a Trujano
y la propuesta formulada sobre organi-
zación de servicios de Recaudación
y Agencia Ejecutiva. Lo restante
debe ser acordado en las aprecia-
ciones del Sr. Domínguez, existiendo el
temor de que tanto el reordenamiento
de una nueva clasificación para la Secretaría,
como el admitir un aumento de ser-
vicios o de categoría a la población po-
dría acarrear sacrificios cuantiosos
que deben evitarse en lo posible.
Respecto por la Presidencia, de todo
lo anterior, el Sr. Domínguez, la opinión que



merencia la detallada información que en tanta celeridad de estas cosas expus- to, la Secretaría Municipal, y a fin de que todo se promulgaran concretamente prece- mo de los puntos expuestos en dicho in- forme, la Corporación, por unanimidad, siguiente es auterio manifestado por el Con- cejal Sr. Don Juan Moreno, es como:

1.º. Proceder a la reforma de alumbrado público en las principales calles de la población, como primera etapa de la renovación dicho alumbrado en las calles más importantes de la villa, ins- talando lámparas de vapor de mercurio, a cuyo fin se entienda a la Presidencia para que gestione de la Empresa Elec- tro Central, o de cualquier otra que estuviere afectada, la promulgación de pro- yecto y presupuesto de instalación, visto el feliz resultado que parece obtenerse con la instalación que como prueba se ha hecho por los Electos D. Juan L. de J. en calle Nueva, y que el proyecto y presupuesto se lleve en su día a cabo por el sistema de contribuciones especiales, que acuerda en el estudio hecho por Secretaría.

2.º. Conceder la asistencia finan- ciativa a los funcionarios municipales en la forma propuesta por Secretaría, o sea suministrando libremente los necesi- tarios que les sean recetados con el abono de los treinta por ciento a cargo del Municipio, y con los límites que la Presidencia o Comisión



Parlamento local, a cuyo fin se llevará un libro de registro o cuenta corriente en cada Ayuntamiento de los medicamentos suministrados, para optar en cualquier caso los excedentes que pudieran ocurrir. Cuyo sistema estará sujeto en tanto no se resuelva por las Mutualidades o Administraciones Locales lo pertinente con respecto a este servicio.

3º. Aceptar lo propuesto en cuanto a la necesidad de separar la recaudación voluntaria y la ejecutiva, estableciendo premios de recaudación para los encargados de las distintas exacciones y arbitrios sobre incrementos de valor de los terrenos, bajo el control e inspección del Sr. Secretario y en la forma que por este se determinare de acuerdo con las normas liquidadas por esta Corporación y observadas por la legislación de Hacienda en la exacción de tributos, cuyos premios serán los ya fijados o los que en su defecto se fijen por dicho Ayuntamiento, excepto en el arbitrio de Plus Valía, en que dará la correspondencia de las liquidaciones se repartirá al jefe encargado de las mismas Don Manuel Dumán Barracón hasta el 20% de la cuota líquida en concepto de premio de liquidación, a contar del que actual.

Respecto a los deudas contraídas del infante, se acordó dejar su resolución para el momento que tome posesión la nueva Corporación, cuya recaudación

tenida lugar próximamente, reconviniendo oportunamente lo que afecta a la clausura de la Secretaría y suspensión de lo relativo al nombramiento de Mactio en Comandante de obras para cuando tenga lugar la jubilación del Sr. D. Ceito González.

Por no haberse ningún asunto más de que tratar, se levantó la sesión por la Sr. D. Vileta, dando la Decretado y cuenta de la y cinco horas, de la que se extendió la presente acta, que una leída por un el Secretario, firmaron los señores asistentes de que constan.

M. Alejandro Mon y San Juan

[Handwritten signatures and names]
 D. José María de los Ríos y Martínez
 D. José María de los Ríos y Martínez

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día dos de febrero de 1961.

- Asistentes:
 Alcalde
 D. Francisco Díez
 Concejal.
 D. José Sala
 D. Miguel Domercq

En la Villa de Osuna a los dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que se expresan al man-



Tumbaco

1.º de Ejecución último, para la instalación de alumbrado de ~~lámparas~~ lámparas de mercurio en las principales vías de la población, las solicitudes de varias casas suministradoras de este material, el correspondiente presupuesto de instalación de este alumbrado especial, entre los que destaca por su mayor detalle el suministrado por la Sociedad Anónima de Mercaderes y Agricultores de Tumbaco que importa trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y seis pesetas, los ochenta y seis puntos de luz correspondientes a las calles principales que se relacionan a razón de \$1.102 la instalación completa de brazo-linterna y lámpara del modelo que luce en la Calle Superior Tumbaco, que como prueba ha instalado dicha Casa, cuyo punto de luz está sujeto a la certificación que se haga por este Ayuntamiento para determinar exactamente la longitud de dichas vías, teniendo en cuenta que esta clase de lámparas van puestas a cuarenta metros una de otra.

Se dio curso a cuenta del precio medio de cada equipo, con instalación más económica, que presenta el Sr. Agente Juan José, en el que resulta mil seiscientas pesetas, cobradas y con la instalación correspondiente, cuya prueba se está efectuando actualmente en la Calle Unión Negro, como también de la Casa Decker, de Dda. Dña. Dña., a razón de dos mil doscientas



perpetua cada punto, con lámpara de alto factor de potencia 90-95%.

Examinado el proyecto y presupuesto que para la dicha instalación de la Iluminación han presentado las Casas de referencia, e informado por Secretarías de la posibilidad legal de llevar a cabo este proyecto, y después de cumplido cada uno y de acuerdo de esta propuesta, por unanimidad se acordó:

1.º.- Pedir proyecto y presupuesto a la Electro-Asociación Luz S.A. del coste de esta instalación en arreglo a los sistemas de alumbrado que tiene instalados en la C/eta Unión Camp, y de las que la Sociedad de Grandes Iluminaciones, tiene en la Calle Fernando Traves, en la cual se debe comprender el gasto de materiales y personas que tras instalación suponga incluida la red suplementaria para el encendido y apagado a media noche enciendes las columnas que para la Carretera de la Estación hay necesidad de adquirir.

2.º.- Que a fin de facilitar la concurrencia, tal proyecto de instalación de alumbrado Especial se licite a concurso-subasta con arreglo al pliego de condiciones que se redacte por la Comisión Municipal de Hacienda, una vez se disponga del proyecto y estudio que a este fin se facilite por las Casas que han facilitado este informe y acuerdo municipal que se desigue por

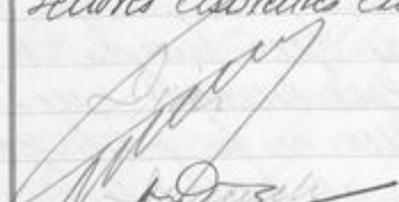
la Alcaldía para recoger las ~~exhibiciones~~ ^{exhibiciones} técnicas que hayan de figurar en el pliego de condiciones que se redacta.

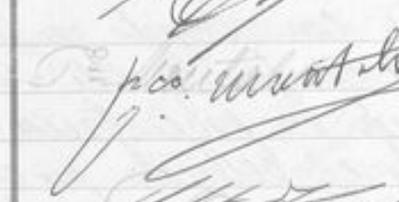
3.º - Que en la parte económica y para atender al pago de las cantidades en que se adjudique este concurso - subasta, se promulgue en su día el correspondiente presupuesto extraordinario que se cubrirá mediante el sistema de contribuciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley de Régimen Local aplicando lo previsto de los inmuebles afectado el octavo por ciento del costo de la obra, en cuya obligación se incluirán además de los propietarios del inmueble a lo mismo de establecimientos mercantiles e industriales establecidos en las vías afectadas, teniendo como base para los primeros la longitud de las predios y para los segundos la cuota del Censo de la Contribución Industrial, y satisfaciendo el Ayuntamiento el veinte por ciento restante en cargo al Superávit del ejercicio último, que pasará a cubrir la aptación municipal en el presupuesto extraordinario que se efectuará, de acuerdo con el artículo 170 en relación con el 694 de la Ley de Régimen Local.

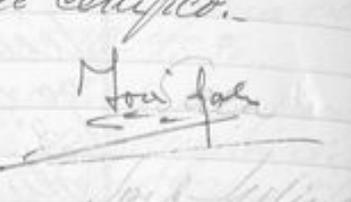
Y en virtud de un asunto de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, leída las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el Secretario, firmaron los

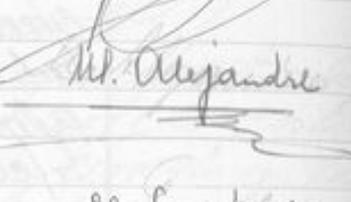


Señores asistentes de que certifico.








Resión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1961.

- Asistencia
- Abate - Presidente
- D. Francisco Díaz Jimenez
- Concejales:
- 1. Manuel Díaz Jimenez
 - 1. Gabriel Ruiz Alvarado
 - 1. Francisco Amador Díaz
 - 1. José A. Molina Spindola
 - 1. Daniel Enrique Romera
 - 1. Manuel Jimenez Montemayor
 - 1. Manuel Roberto Villano
 - 1. Ramón Sánchez Heredia
 - 1. Abel Cruzado Barrera
 - 1. José Sola Novayo
 - 1. Manuel Alejandro Ruiz
 - 1. Julio Pérez Ruiz

En el Salón de sesiones de la Casa Comunal de Suaga a cinco de febrero de mil noventa y seis y uno, previa convocatoria al efecto, se reunieron los Señores Concejales constituidos al margen, bajo la presidencia del Sr. Abate D. Francisco Díaz Jimenez, al objeto de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento conformado por los artículos 126 y 127 de la Ley de Regimen Local vigente, y artículos 83 y 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y siendo la hora de las doce se electa



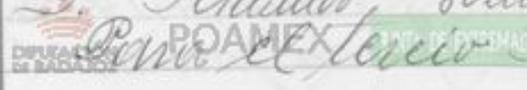
- D. Rafael Ochoa Juvencio
- " Adolfo Morales Sandoval
- " Eloy Guerrero Romero
- " Fernando Ochoa Sandoval
- Secretario
- D. Praxedes Hernandez

ro' abierta la sesion.

Stipulo presento en este acto para el que fuere autorizado en forma legal, los Concejales D. Manuel Uzcá Guaya, D. Gabriel Lopez Romero y D. Manuel Laboras Leblanc, que han venido a integrar la Corporación y a quienes con arreglo de esta en virtud de la Ley Municipal determinada por la Ley, el Secretario dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada, despues de lo cual esta-ron en su acuerdo dichos señores.

Seguidamente, y de orden de la presi- dencia, el Sr. Secretario de la Corporación dió lectura de los artículos 126 y 127 de la referida Ley de Regimen Local y artícu- los 83 al 89 del Reglamento de Orga- nización citados, así como de los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiares, sindicales y cooperativas, que son como sigue:

- Para el tercio de Representación Familiar
- D. Salvador Ruiz Alejandro.
 - D. Sebastián Molina Piñola.
 - D. Francisco Diaz Juvenal.
 - D. José María Navarro.
 - D. Manuel Alejandro Muñoz.
- Para el tercio de Representación Judicial
- D. Ramón Verdín Morán.
 - D. Cleto Cruzado Camacho.
 - D. Eloy Guerrero Romero.
 - D. Manuel Jimenez Matembio.
 - D. Fernando Gomez Mejuelón
- Para el tercio Representativo de





Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

1. Rafael Gaura Jimenez.

2. Adolfo Morales Muelin.

3. Miguel Domenech Guerrero.

4. Francisco Montalvo Ruiz.

5. Julio Peico Ruiz.

A continuación, el Sr. Alcalde tomó juramento a cada uno de los señores Concejales electos que han existido a este acto, bajo la fórmula «furo lealtatis et obedientie a lo principio fundamentales del Municipio Nacional y demás leyes fundamentales del Reino», y habiéndolo prestado todo ello, el Sr. Alcalde les confesó: «Si así lo hacéis, Dios y España os lo premie, y si no, os lo demanden», quedando Constituido provisionalmente el Ayuntamiento, prestando a continuación el mismo juramento el Sr. Alcalde como Concejale electo, ante el primer Secretario.

No teniendo que resolver la Corporación ninguna incidencia acerca de las condiciones legales de los señores enumerados, y habida cuenta que el número legal de Concejales de este Municipio es el de quince y el de los poseedores sin falta es de nueve superior a las dos terceras partes del total, se declara definitivamente constituido el Ayuntamiento a los efectos del artículo 127 de la Ley de Regimiento Local y artículo 84 del Reglamento, que queda firmado del modo siguiente:

Alcalde-Presidente, D. Francisco María Jiménez
 Concejales de representación facultativa D.
 Salvador Ruiz Alejandre, D. José Antonio
 Holuiza Prieto, D. Francisco María Jiménez,
 D. José Sala Navarrete y D. Manuel de
 Jesús Ruiz.

Concejales de representación judicial D.
 Ramón Manuel Herrero, D. Plito Gre-
 uado Carrizosa, D. Elvira Guzmán Guzmán,
 D. Manuel Jiménez Montalvo y D. Fer-
 nando Soler Mauchín.

Concejales de representación corporativa.
 D. Rafael Gómez Jiménez, D. Adolfo Mor-
 ales Mauchín, D. Miguel Domínguez Guzmán,
 D. Francisco Montalvo Ruiz y D. Julio
 Pérez Ruiz.

Conforme a lo dispuesto en el párra-
 fo 4.º del artículo 127 de la Ley de Ré-
 gimen Local, y artículo 88 del referido
 Reglamento orgánico, el tenor Alcalde
 de cuenta de la Corporación, que en
 uso de las facultades que le confiere el ar-
 tículo 66 de la expresada Ley, había teni-
 do a bien designar para Escuderos de
 Alcalde, a los Concejales señores D. José
 Sala Navarrete, D. Plito Greuado Carri-
 zosa, D. Salvador Ruiz Alejandre y D.
 Adolfo Morales Mauchín, con los cuales
 queda constituida en este acto la Comisión
 permanente.

En virtud de cuanto se previene en
 el artículo 90 y siguientes del referido Re-
 glamento, el Ayuntamiento acordó desig-
 nar las siguientes Comisiones, interales
 por los Concejales que para cada una



de ellas se indican, a saber: Comisión de Hacienda: D. Rafael Morales Marañón, D. Francisco Nicolás Ruiz y D. Rafael Fouca Jurado.

Comisión de Gobernación: D. Cleto Escobar Carrasco, D. Miguel Conde de Serrero y D. Julio Pérez Ruiz.

Comisión de Obras Públicas: D. José Galán Navarro, D. Manuel Alejandro Ruiz y D. Elías Guzmán Romero.

Comisión de Preceptuación, Instrucción y Educación: D. Salvador Ruiz Alcaraz, D. José Antonio Molina Prieto y D. Ramón Manuel Merino.

Quince se acordó celebrar el primer jueves de cada mes y una de las sesiones para celebración de las Sesiones ordinarias del Ayuntamiento y el jueves de cada semana y hora las Once para las de la Comisión permanentemente.

Por último, se acordó: que de la presente acta se remita una copia certificada al Excmo. D. Gobernador Civil de la provincia, de que yo, el Secretario, certifico. - Pasado, dieciocho días, certificado.

[Handwritten signatures and names]
Rafael Morales Marañón
Francisco Nicolás Ruiz
Rafael Fouca Jurado
Cleto Escobar Carrasco
Miguel Conde de Serrero
Julio Pérez Ruiz
José Galán Navarro
Manuel Alejandro Ruiz
Elías Guzmán Romero
Salvador Ruiz Alcaraz
José Antonio Molina Prieto
Ramón Manuel Merino



en el Boletín Oficial del Estado del día 23 de febrero, de acuerdo con las normas para la celebración de elecciones de designación de vocales representantes de la Corporación para las elecciones de Procurador en Cortes, representante de este Municipio.

De orden de la Presidencia, el suscrito Secretario dio lectura a la siguiente disposición, por la que se reglamenta la designación del Comisionario municipal que, en su día, deberá acudir a las elecciones de Procurador en Cortes, representante de este Municipio.

Asimismo se dio lectura de la relación de los miembros de esta Corporación Municipal que, por orden de parte de los turnos en este momento, tienen derecho a voto, a tenor de lo precepto vigente sobre el particular.

Acto seguido se procedió a la designación de Comisionario, verificándose la elección secretamente y por papeletas y, previo el escrutinio correspondiente, dio el siguiente resultado: Don Cleto Crevado Camarero, 14 votos. - En blanco 1 voto.

En consecuencia y atendido a que Don Cleto Crevado Camarero, de este turno de Alcalá, ha resultado elegido por obtener mayoría de votos, de los miembros que componen esta Corporación, la Presidencia ha procedido a la proclamación de Comisionario

- Señores Quirientes Alcalde
- J. Francisco Sanjuán Concejal
- J. Abel Encinas Carmona
- J. Eduardo Ruiz Moya
- J. Manuel Moya Moya
- J. José Vela Marañón
- J. Julio Peña Ruiz
- J. José A. Molina Picaró
- J. Adolfo Morales Martínez
- J. Elías Cuervo Romero
- J. Fernando Gómez Aguilera
- J. Manuel Jiménez Martínez Interventor auxiliar
- J. Manuel Durán Benegas Secretario
- J. Práxedes Vera Camarero

Cpte
 Cédula

En la villa de Melilla, a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, habiendo las Ilustres Honras, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria convocada al efecto, los Señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Sanjuán, asistido del Sr. Interventor auxiliar Sr. Manuel Durán y del correspondiente Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Expediente de Replanteo y Habilitación de Crédito. Se dio cuenta del expediente instruido sobre varias propuestas de replanteo y habilitación de crédito del presupuesto ordinario de gastos vigente, con cargo al exco. resultante y sin aplicación del ejercicio anterior; y visto el dictamen de Intervención e informe de la Comisión Municipal de Hacienda; discutidos cada uno de los capítulos de dicha propuesta, su objeto y fines, que se encuentran conformes con los servicios que tienen a su cargo a los cuales puede atenderse en favor de lo dispuesto en el art. 691 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales mediante la cantidad de 252,401,95 pesetas, de



POAME



Las cuales corresponden 145,800'00 pesetas para suplementar las partidas que se indican y 106,541'95 pesetas a la habilitación de los créditos que también se expresan, que habrán de extraerse del excedente resultante y sin aplicación de los impuestos sobre los gastos de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, los sectores reunidos por un municipio acordaron otorgar los suplementos y habilitaciones de crédito que a continuación se detallan:

Cap.	Art.	Con. Art.	Part.	Consignación que existía	Incremento	Total, consignación.
1	1	1	13	18,000'00	5,000'00	23,000'00
			3	22	4,200'00	24,610'00
	2	1	31		3,735'35	3,735'35
			31		1,200'00	1,200'00
		4	34	9,040'00	3,200'00	12,240'00
2	11	1	38	23,000'00	10,000'00	33,000'00
			44	7,200'00	900'00	8,100'00
			45	40,000'00	25,000'00	65,000'00
			46	7,500'00	3,000'00	10,500'00
			51	2,000'00	5,000'00	7,000'00
			52	5,000'00	2,000'00	7,000'00
			54	10,000'00	3,000'00	13,000'00
			56	2,000'00	1,500'00	3,500'00
			65		300'00	300'00
		2	67	12,000'00	2,000'00	14,000'00
2	11	3	71		10,295'71	10,295'71
			76	1,000'00	1,000'00	2,000'00
			79	1,500'00	500'00	2,000'00
		4	80		11,000'00	11,000'00
		5	94	20,000'00	10,000'00	30,000'00
			94		17,750'80	17,750'80
			98	98,000'00	15,000'00	55,000'00





Capt.	Inte.	Causa	Part.	Comisión	Cuentas	Total
		cap.		quincena		Comisión
3	1	1	104		597,18	597,18
3	1	3	106	3.680'00	3.200'00	4.000'00
			106		247'75	247'75
3	2	1	107		1.415'16	1.415'16
		3	109	1.640'00	240'00	1.880'00
6	1	11	127	1.500'00	2.000'00	3.500'00
6	1	11	128	25.000'00	12.000'00	37.000'00
	2	11	131	15.000'00	35.000'00	50.000'00
	8	11	132		50.000'00	50.000'00
7	1	11	133	8.000'00	5.000'00	13.000'00
			135		10.000'00	10.000'00

Cuentas generales Presupuesto ordinario e inventario de bienes de 1960.

Se da la cuenta del expediente de Cuentas Municipales correspondiente al ejercicio de 1960, suscripción de la cuenta de Presupuesto y de la de propiedades o Administración del patrimonio del municipio, en cumplimiento de esta ordenanza favorable de la Comisión correspondiente y certificación de haberse interpuesto reclamación de un quinquenio de clase.

Considerando, que con arreglo a los artículos 121 y 179 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, compete al Ayuntamiento la aprobación definitiva de la cuenta del patrimonio y la provisional de la del Presupuesto;

Considerando, que no observándose defectos sustanciales y por-



cuales en reclamo de dictámenes, ni haberse formulado observaciones ni reparos en el periodo de su exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente y por unanimidad se acuerda:-

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1960 sin reparo alguno, debiendo elevarse en su día al Jefe Provincial de Inspección y Reserveción de las Municipalidades Locales, quedando fijadas en la propia cifra con que aparecen redactadas y que son las siguientes:

Resumen.

Existencias en caja en 31-12-1960. -	258.293'24
Resto por cobrar en igual fecha. -	588.934'24
<u>Suma. -</u>	<u>847.227'48</u>
Resto por pagar en la misma fecha.	388.294'11
<u>Superavit o Sobrante. -</u>	<u>458.933'37</u>

Respecto a las cuentas del patrimonio se acordó su aprobación definitiva con arreglo al resumen siguiente:

Patrimonio activo. -	33.877.394'49.
St. pasivo. -	115.629'20.
<u>Líquido. -</u>	<u>33.761.765'29.-</u>

Cuentas de Presupuesto Extraordinario. Se dio cuenta del expediente de las cuentas municipales de los presupuestos extraordinarios correspondientes a pavimentación de la travesía de la Carretera Bodega-Grouada, pavimentación calle General Polvora entre Martires y Recreo, pavimentación de calle Cruzado Bait y Canuco, pavimentación y aceras de Cruzado Bait y aceras al Mercado, construcción de



de papelleros de uellos en el Cuentero Municipal y ademas en el Monte de su reloj de la ylla, los que han sido firmadas favorablemente por la Comision correspondiente, la Excmo. C. de acuerdo con lo dispuesto en el art. 121 y 291 de la Ley de Regimen Local y Regla 81 de la Instruccion de Contabilidad, recibidos en cuenta que no se observan defectos sustanciales ni formales en la redaccion de dichas cuentas, acordó prestarse su aprobacion provisional y que una vez cumplido definitivamente todos los requisitos de este expediente se eleva al servicio de Inspeccion y Aseoramiento en los efectos pertinentes.

Nombramiento Representante Ayuntamiento en Junta Municipal. Por la Presidencia se dio cuenta de que no habiendose designado en la sesion de constitucion de los Ayuntamientos los representantes del mismo en las diversas Juntas Municipales, procede la designacion en aquellas que se ha comprometido esta a causa de lo designado anteriormente con motivo de la eleccion de los Ayuntamientos, procediendose a propuesta del mismo a designar por unanimidad a los siguientes:

Para la Comision de las Cuentas del paro obrero, Representante del Ayuntamiento Don Juan de los Rios.

Para la Junta Municipal de Puntos Esenciales, Representante



del Ayuntamiento Don Ladrón Ruiz
 Leguizamón.-
 Para la Junta Municipal de Censo,
 Representante de este Ayuntamiento
 Don José Antonio, Melina Piñola,
 Para el Consejo Municipal de Ladrón,
 Representante de este Ayuntamiento Don
 Ladrón Ruiz.-
 Delegado de Quintas, Representante del
 Ayuntamiento Don José de la Cruz,
 Delegado de Prisiones y Justicia, Repre-
 sentante del Ayuntamiento Don Ladrón
 Ruiz.-
 Delegado de Cementerios, Representan-
 te del Ayuntamiento Don José María
 Rodríguez.-
 Representante en las Juntas Periféricas
 de Rústica, Don Carlos Melina Piñola
 y Don Jerónimo Corcuera Meléndez, gana-
 dor del premio de Carnes de, médico Don
 Julio Poiré Ruiz y Veterinario Don Lu-
 ciano González Viquez; cesando Don Ra-
 món Rodríguez y Don Cristóbal Meléndez.
 Industrias y Mercaderías, e Higiene.-
 Visto el expediente instruido a instan-
 cia de varios vecinos sobre declaración de
 industria incómoda e insalubre de una
 cabañal de cerdos existente en la Calle
 Nueva Correo, las Corporaciones acaudaladas
 de dicho expediente y el informe de Secre-
 taria, acordó por unanimidad se cite
 a todos los firmantes de dicho escri-
 to, dando la cuenta de las actua-
 ciones practicadas, a fin de que se
 ratifique en la causa del escrito



y alopien cuanto estiven pendiente a su decurso, y cumplido que sea este término remítase al Jefe Municipal de Caldas para su informe y resolución que en definitiva proceda por esta Alcaldía.

Pasa

Los Señores, A continuación se expone por la Jurisdicción de Cosos es conocido por el accidente sufrido por un vecino que ha encontrado la muerte al caer a una mina abandonada, existen cuevas y pozos o minas abandonados sin bracas, que constituyen un evidente peligro para la vida de los vecinos, procediendo por consecuencia adoptar las medidas precisas para conseguir el cercado de estas pozos y todos aquellos otros que puedan encontrarse en el término municipal sin reunir las garantías de cerco necesarias que impidan este peligro.

Los Señores venidos después de amplia discusión sobre lo mas conveniente es que se persigue y estimando que lo mejor primero que podremos emplear es la construcción para conseguir el vallado de los pozos, lo daría siempre el resultado apetecido, al tener que encargarse el mismo de estas obras por las dificultades del procedimiento de repercusión económica contra los dueños de las tierras o parcelas en que se encuentran cercadas los pozos, acordaron por unanimidad, establecer





1 con lo más conveniente y eficaz
 2 que se persigue, establecer un capitán
 3 con su fiscal sobre los y fincas que
 4 se encuentran valladas o cercadas en
 5 provincias, a cuyo fin se formulará por la D-
 6 irector General de Hacienda la pertinente Ordenan-
 7 za, dando cuenta al Pleo en su día
 8 para su aprobación y remisión al Excmo.
 9 Sr. Gobernador, para su superior remisión
 10 si procede.

El Comenid

11 Bienes Municipales (Reforestación forestal
 12 finca "El Camerón"). - Seguidamente se dió
 13 lectura al proyecto de contrato formula-
 14 do con el Patrimonio Forestal del Estado,
 15 en fin de proceder a la repoblación forestal
 16 de las fincas "El Camerón", propiedad
 17 del Ayuntamiento, en una extensión su-
 18 pericial de 287'10 H² situada en este
 19 término municipal a dos kilómetros de la
 20 población, y cuyas bases son las que se li-
 21 ran a continuación:

22 "1. Bases del convenio entre el Patrimonio
 23 Forestal del Estado y el Ayuntamiento
 24 de Murgo, de las provincias de Pa-
 25 rís y Navarra, para la repoblación forestal
 26 de 287'10 hectáreas de terreno
 27 pertenecientes a esta entidad.
 28 Base 1^a. - Se establece un convenio en-
 29 tre el Patrimonio Forestal del Estado y
 30 el Ayuntamiento de Murgo con
 31 objeto de proceder a la repoblación
 32 forestal de los terrenos que se des-
 33 criben en la Base 2^a, a la con-
 34 servación y mejora del suelo que
 35 se creó o existe actualmente en los



misura, y en su día a su aprobación
nuevo.

Base 2ª.

Lo tercero a que el presente Decreto afecta pertenece al Ayuntamiento de Badajoz, y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y rendimiento.

Denominación: "El Cuervo".

Límites: Norte: Carretera Badajoz-
Tramontaña, Fuente del Cuervo y
Vista de Montemilán.

Este: Ordoño de Guadalupe.

Sur: El camino Cordel y el arroyo
de la Lajana.

Oeste: El Arroyo de la Lajana
o de, Pico de Gato.

Extensión consuevada y Estado
Forestal:

Su vegetación arborea 28710 Ha.

Base 3ª

El suelo continuará perteneciendo al Ayuntamiento de Badajoz que lo aporta al comercio, salvo venta que a él mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de este.

El suelo existente al formularse el Decreto, así como el que se cree a consecuencia de este, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Por tanto, el suelo como el suelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad.



pedida en la forma siguiente:
Base 4ª.

1ª. Es el Ayuntamiento de Leuaya el que
al Comisario:-

A) La totalidad de su propiedad descrita
en la Base 2ª y el cobro en ellos sus-
tente.-

2ª. Es el Patrimonio Forestal del Estado
el que al Comisario:-

A) La totalidad de los gastos de repola-
ción, conservación y mejora.-

B) La ejecución técnica y administrativa
de lo propio.-

C) La guarda custodia forestal.-

Si fuera necesario la construcción de
vasos de sarea u otras obras de carácter
permanente, fuera de la zona que se
reconoce las partes contratantes acordaran
la cuantía que han de contribuir a
los gastos, y la firma de hacer efectivo
el pago.-

Base 5ª.

Como Organismo Asesor del Comisario po-
drá ser creada una Junta, formada
por dos representantes de la Entidad
propietaria del terreno comercial y un
representante del Patrimonio Forestal
del Estado.-

Base 6ª.

Las propuestas o proyectos necesarios
para la ejecución de los trabajos y obli-
gaciones consignados en la Base 4ª, se
formularan por el Servicio Forestal en car-
gado de los trabajos; y una vez probado
por el Patrimonio Forestal del Estado



serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección del Patrimonio.

Base 7ª

El Servicio Forestal, encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos forestales, trimestralmente, es la adscripción del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como de los productos de cada año, la memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consejo, o Entidad interesada, si así lo solicitase.

Base 8ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación de los matorrales, arbustos y plantas del Consejo, o por el Estado con autorización del mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede al Ayuntamiento de Sevilla el equivalente por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disputará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subindicando siempre su localización, época y cantidad a las necesidades de la explotación y conservación de los árboles, frutales por el Servicio Forestal Costo.

Las valoraciones, liquidaciones y



verán por el Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

Base 11ª.

El presente concurso para su pleno cumplimiento y ejecución a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado en el 'quorum' legal por la Entidad propietaria correspondiente para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, mediante constante aprobación o continuación mediante certificación de los correspondientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el concurso podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes favorecidas.

La Corporación, leídas que fueren las bases que anteceden y examinadas detenidamente las mismas, después de cumplida discusión; estimando que las condiciones en que se efectúa el aprovechamiento de leños en dicha finca ha concluido a que quedan estipuladas y expuestas en su interior 'servicio del erario', y que en la explotación que se consorcia se incrementa aprovechamiento la riqueza del patrimonio municipal y embellece.

suceso del pánico que se encuentra en la claridad por hallarse a solo diez kilómetros de la población, constituyendo la expresión material de toda la población, acordó por unanimidad aprobar dicho expediente en consecuencia a las bases presentadas.

Almudrabón. - Se dio lectura a informe de Secretaría sobre el servicio de reparación de lámparas de alumbrado público, y el pleito del Ayuntamiento de acuerdo con las sugerencias de la Empresa y exposición hecha en dicho informe, acordó por unanimidad interesarse de Electro Arceuse, S. de C. estudio sobre la forma de establecer un convenio para el pago de las lámparas y materiales de hilo y portalámparas que normalmente se hacen reparación en el alumbrado público, así como presupuesto comparativo de todo esto a tener para el alumbrado de feria, tomando como base lo ya estipulado en la cláusula 10ª del convenio aprobado el proyecto de contrato celebrado con Electro Arceuse, de fecha 29 de Octubre de 1954, y en vista a ello, acordará el pleito lo que en definitiva estime más conveniente.

Almudrabón (Almudrabón en lámparas de mercurio). - Formuló el proyecto general de un plan de alumbrado público en las principales vías de la población, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con fecha 2 de febrero último,

Almudrabón



y encontrándose el proyecto y pliego de condiciones prescrito en el artículo 1.º de la Ley, por unanimidad se acordó:-

1.º.- Aprobar el mencionado proyecto de mejora de alumbrado público, mediante la instalación de brazos y luminarias para luminarias de un tipo.

2.º.- Exponer a información pública por el plazo de ochenta días el referido proyecto, considerándose definitivamente aprobado, caso de no formularse en este período de reclamaciones ninguna reclamación.

3.º.- Efectuar las obras de adquisición de los elementos de este servicio, así como de su instalación por medio de concurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del artículo 310 de la Ley de Régimen Local.

4.º.- Que una vez transcurrido el plazo de exposición sin haberse formulado reclamación, se proceda por los Alcaldes a ejecución de la obra, mediante licitación pública a base del proyecto aprobado y del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º.- Prestar su aprobación al pliego de condiciones correspondiente a las condiciones de contratación para hacer a concurso la adjudicación de la obra y que se sigan los **decretos** ministeriales del correspondiente.

6.º Que acordado llevar a efecto la ejecución de esta obra mediante la imposición de contribuciones especiales, se decida en un solo se lleve a efecto esta imposición simultáneamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 453 de la Ley de Régimen Local siguiendo a este fin todos los trámites necesarios mediante los expedientes del respectivo expediente en la forma establecida en los artículos 451 y siguientes de la dicha Ley.

Ordenanzas
Ordenanzas de Edificaciónes. De orden de la Presidencia se procedió por mi el Secretario a dar lectura de proyecto de Ordenanza municipal sobre edificaciónes y construcciones, confeccionada por la Comisión de Obras Públicas, y el fin de esta es, juntamente, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, y en atención a la necesidad de la regulación de esta materia, acordó por unanimidad:

1.º Aprobar la Ordenanza sobre construcción y edificaciónes en este término municipal en la forma que ha sido redactada por la Comisión de Obras Públicas.

2.º Que dicha Ordenanza, con el expediente que ha servido de base a la misma, sea expuesto al público en Secretaría municipal por el término de quince días para su examen y reclamaciones por cuanto vecinos lo crea conveniente.



3º.- Una vez pasado dicho plazo, con las reclamaciones que se formulen en su caso, se remite la Obsecampa al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, con su expediente, para su oportuna solución si procede.

Ratificación Acordada Permanente (Ratificación)
Se dio cuenta de que la Comisión Permanente, con fecha 4 de Mayo actual, acordó conceder una participación de los seis pentas cubales al Inspector Regulatorio Municipal Don Jerónimo Ruiz y Alejo, en razón de tener este Municipio con arreglo al censo oficial que rige actualmente, más de veinte mil habitantes, y sobre todo al volumen de trabajo que cualquiera que sea el censo de población, pesa sobre dicho Inspector. Lo tengo remitiendo, teniendo en cuenta las parvas alejadas y estuando el fundamento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, presto su conformidad en todas sus partes, para la ejecución de la participación de referencia.

Plus Valia (Ratificación por liquidación)
Por la Presidencia se dio cuenta a la Comisión que en sesión de 14 de Septiembre de 1910, se autorizó al Sr. Secretario para señalar el fincanc de recaudación por el concepto de liquidación del arbitrio de Plus Valia, al liquidador encargado de este servicio, y como quiera



que esta facultad, atenta esta ~~disposi-~~
 rio, pudiendo ser mal interpretada o apre-
 ciada, lo ha sometido a la consideración
 de la Comisión Permanente en sesión celebra-
 da el día 4 del mes actual, para
 que en arreglo a lo dispuesto en el
 art. 256 del Reglamento de Hacienda
 Local como asunto de su competencia,
 y tenor del art. 22, letra a) de la
 Ley de Régimen Local, señale de ma-
 nera fija el premio que estimo proce-
 dente acordando en vista de esta expo-
 sición la Comisión Permanente trasladar
 este asunto al Ilustre para que en vista
 a tal exposición acuerde lo que estimo
 más conveniente. Lo señalo recordo,
 estimando la necesidad de estimular
 este servicio y premiar el trabajo que tan-
 to en su ejecución y responsabilidad ofrece en
 la liquidación, acordó por unanimidad
 señalar definitivamente como premio
 de cotización, al actual liquidador
 Don Manuel Durán Bermúdez, el diez
 por ciento de las cuotas liquidadas e
 ingresadas en la caja municipal, aunque
 en ningún caso pueda exceder este
 premio de diez mil pesetas anuales,
 y a partir de la liquidación del mes
 de Mayo actual.

Quinto. Regentes. Concurrido lo anterior
 del orden del día, a propuesta del Sr.
 de y después de ser declarado de urgen-
 cia por el voto unánime de los regen-
 tes, se pasó a discutir lo siguiente:
 Tras ~~la~~ ~~disposición~~ ~~de~~ ~~haber~~ ~~para~~



Electros

la construcción de colectores). Por la Presidencia se expone que ante la necesidad de proceder con urgencia a la construcción de colectores de alcantarillado en Calle Póbleo Alto, se ha presentado presupuesto por el Punto Aprobado, al que se dio lectura, supliente catorce mil pesetas, que cubren la construcción de los colectores que se describen en dicho presupuesto. El Pleno de la Corporación, estimando la urgente necesidad y conveniencia de construcción de tales colectores, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto presentado en la cantidad de catorce mil pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto ordinario de esta cuenta.

Que en virtud y tenor de lo ejecuta lo dispuesto en artículo 41 párrafo 6º del Reglamento de Construcción Municipal de 9 de Enero de 1953, se acordó realizar esta obra directamente por administración, al ser inferior las cantidades presupuestadas al topa establecido en el precepto citado.

Obras Públicas. Construcción de acueducto con cargo a la subvención del Ministerio de la Gobernación). Por la Presidencia se dio cuenta de trabajos ejecutados por el Ministerio de la Gobernación la cantidad de veinte mil pesetas, para obras municipales, con la indicación



de que tales obras se sujeten a los trámites del Reglamento de contratación municipal, presentándose a este fin eliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de la Gobernación. El Ayuntamiento Pleno, estimando la necesidad de las obras a realizar y los proyectos y presupuestos de obras por la cantidad de treinta mil pesetas, presentados por el Comité Ejecutor, relativo al acoroso de la calle 2ª del barrio del Horno, y pliego de condiciones formulado para la adquisición de materiales, aplicando el sistema de concurso, sistema que se adopta como mayor garantía para la obtención de los materiales de determinar la calidad de los mismos, de conformidad con lo establecido por el art. 37 del Reglamento de contratación, y que asimismo se continúen los demás trámites del expediente autorizando a la Presidencia para que por la Comisión Ejecutora se adopten las medidas correspondientes para llevar a cabo la ejecución de este expediente, como función de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 (letra b) de la Ley de Régimen Local Municipal. Se dio cuenta por la Presidencia de escrito presentado por el Comité Ejecutor, en consecuencia para presentar el grupo de recibos del

Carauteno



Depositorio Municipal Construido il-
timamente, para evitar el derrumba-
miento de los muros, por filtración de
las aguas, cuyo presupuesto ha fran-
cado, uno por la captación de 63.000
pesetas con cubierta de Uralita gra-
nuada, y otro por 43.000 pesetas con
cubierta de chapa de Uralita pegada
sobre unal. Los señores recurrentes, es-
tuyendo la necesidad de proceder
a la realización de esta obra y que
ya la cubierta de este tipo es de
cemento, no teniendo ya más finali-
dad la Uralita que tapar las grietas
producidas, acordó por unanimi-
dad, adquirir la chapa de Ura-
lita pegada sobre unal presu-
putada en 43.000 pesetas y que
para la adquisición de ello se abra
concurso con arreglo a lo estipulado
en el artículo 37 del Reglamento de
Contratación, redactándose para
este fin el correspondiente pliego
de condiciones y liquidación no teni-
éndose presente por la Comisión Permanente,
con arreglo al artículo 22 letra b) de la
Ley del Régimen Local.

Parque (Cercas). Se dio cuenta de otro
del Punto Expositor comunicando que
hacen falta 356170 metros de hierro de
diámetro de 6 mm. para sustituir al
alambre de espesor del cerramiento
del Parque de esta población, cuyo
presupuesto de 785 pesetas y la Con-
tratación, vista la necesidad y urgencia

Propio

de lo expuesto, acordó autorizar a la
 Presidencia para adquirir ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~terrenos~~ ^{de}
 con cargo a la Consignación ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{de} ~~terrenos~~ ^{de}
 del presupuesto ordinario de gastos.
 Dadas Municipales Subasta de aprovechamiento
 unidos que "La Tierra". Le dio cuenta
 de escrito del resultado de la subasta
 del aprovechamiento de Quinto Pito,
 Lita y Leona de la finca La Tierra, Don
 Belobon Sevilla Jimen, exponiendo
 que en el mes de Mayo último se ha
 procedido por el Patronato Forestal
 del Estado a la repoblación del Quinto
 que tiene subastado, restándole del
 mismo unas cinco fanegas de tierra pro
 arrendamiento, y como quiera que ello
 constituye una lesión a sus derechos,
 solicita que por el Ayuntamiento se
 le haga la rebaja proporcional como
 pendiente a lo aprovechamiento que
 realmente se efectuará. La Comisión,
 después de cumplir discusión y estudio,
 acordó por unanimidad estimar esta
 reclamación y que por la Alcaldía,
 con citación de Belobon Jimen y
 Pito que estimo a bien designar, se
 efectúe una tasación de los terrenos que
 ha dejado de percibir por este concepto
 en las cinco fanegas de tierra que alude,
 practicando liquidación para rebajar de
 la cantidad subastada la que resulte
 justa y procedente a consecuencia del
 expediente que se instruya y del resul-
 tado se dé cuenta al interesado para
 su conocimiento y reclamación que contra

La Tierra



Agente ejecutivo

la misma estubo precedente.
Agencia Ejecutiva.- Remunerada la Com-
proachi sobre los asuntos urgentes es
que se hace mención, por la Presidencia
se presentó un escrito del Recaudador
de Arbitrios Don Saturno Muñoz Velasco,
solicitando la rebaja del cargo de va-
lores que le ha sido asignado, los
que han sido objeto del arbitrio y
que un obstáculo firman el recibí
ha resultado faltante del total car-
go firmado, a cuyo fin solicita se in-
teruya el expediente e información que
abiere precedente la Alcaldía. En
sesores reunidos, visto el dictamen que
sobre el particular emite secretario y
la advertencia que formula a este
respecto, acordaron deslucida esta
petición y que se exija a dicho
Recaudador el cumplimiento de las
obligaciones contraídas en amparo
al cargo privado, por un ser po-
sible a este Ayuntamiento en forma
otras situaciones que un sean las
que legalmente se determinan por
el Reglamento e Instrucción de Cu-
tabilidad de las Causadas locales.
También se dio cuenta de una
parte del mismo solicitando se le
permite continuar como Agente Ejec-
utivo de los valores correspondientes
a los arbitrios de rústica y urbana
de este Municipio, y después de cum-
plir sus deberes, y exceder de esta
situación, por la Presidencia se preguntó



co los señores Decapales si debe entregarse
se les este recibiendo al cobro por el procedimiento
to de apremio a indicarlo recordan-
do, continuando como Agente Ejecutivo
de los mismos, pronunciándose por unanimi-
dad en que debe hacerse.

El Secretario, dada la duda que
le ocasiona este genero, hace furto
lo dispuesto en el art 232 del Regla-
mento de Promoción y Subordinación
de las Promociones Reales, para que quede
concluido este asunto, hasta la sesión
próxima que se pueda informar sobre
los efectos legales de esta propuesta pre-
sentada plena del Orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar, por la Presidencia se levantó
la Sesión, siendo las veintinueve horas,
y cuarenta y cinco minutos, de la
que se levantó la presente acta, que
fueo verificada por mi el Secretario,
firmar, los señores asistentes de que
certifico. Raspado en el folio 131 de la línea 23 a la 29.

[Handwritten signature]
J. Ruiz

[Handwritten signature]
M. Alejandro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. J. Guerrero

[Handwritten signature]
C. J. Guerrero



EL SECRETARIO

Manuel Jimenez

Don Manuel Jimenez

Interventor. H. Jimenez

Señalada por el Ayuntamiento de C. el día 3 de junio de 1961, en segunda convocatoria...

- Señores Asistentes
- Alcalde
- Don Francisco Jimenez Concejal
- D. José Galdo Narvaiz
- D. Salvador Ruiz de Guzman
- D. Julio Lopez de Guzman
- D. Manuel Lopez de Guzman
- D. Julio Perez Ruiz
- D. José B. Molina Espinosa
- D. Elvira Guzman Rogero
- D. Rogelio Jimenez Jimenez
- D. Manuel Jimenez Montano
- D. Fernando Gomez Jimenez
- No asistieron por falta de su asistencia...
- D. Rafael Jimenez
- D. Cleto Eduardo Carrero
- D. Rafael Gomez Jimenez
- D. Francisco Montano Ruiz Interventor auxiliar
- D. Manuel Jimenez Jimenez Secretario
- D. Francisco Gomez Carrero

En la villa de Guaya a los 3 de junio de mil novecientos sesenta y uno, y siendo las diez y seis horas, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Comunal, en sesión ordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco...

Abierta la sesión por la Presidencia se dió lectura al borrador de acta de la sesión anterior, el que fué aprobado por unanimidad.

Recuerdos Municipales (Aprobación Quinto Platólita y Señora). Se dió lectura al acuerdo de la Península sobre rebaja de la cuota en que fué adjudicado el Quinto Platólita y Señora al Subastante Don Celestino Levillano Jimenez, como consecuencia de los daños ocasionados al mismo por el Patrimonio Forestal del Estado, al haberse vendido y sus sucesores de las trescientas cincuenta que tiene...





de quince cuerdos, y la primaria es-
tenderá justa la liquidación proyectada,
reparando once mil ochocientas ochenta
pesetas con setenta y cinco centavos en
concepto de gastos, de las setenta mil que
importe el remate, le prestó su aprobación
por toda su parte.

Almudado

Almudado (Contribuciones especiales). Acto
seguido de lectura a la sesión de la bl.
Caldia en la que se proponen los medios
económicos a utilizar para la ejecución
del proyecto de la obra de mejora
de alumbrado de las principales vías de
la población con lámparas de mercurio,
que comprende las calles Matute, María
Cristi, Cuercas Torcu, José Gutiérrez, Con-
cepción Aguas, Iglesia, San Varela,
Cervantes, Jacinto, Ramón y Cajal, Calvo
Sotelo, y desde tramo de la Calle Padre
Sera, Camón y Cementera Estación has-
ta Villa María, claudro lectura y qual-
mente es dictamen emitido por la Comi-
sion de Fomento.

La Corporación, después de un detenido
estudio de expediente, hace suya la mu-
ción de la Celdia aceptando el dic-
tamen emitido, y por consecuencia con
dó:

1.º Aceptar la cantidad que concierne
de el autoproyecto de presupuesto extra-
ordinario formulado por la Celdia.
Residencia en el Interventor
accidental, con proyecto técnico
en la parte que concierne a la suma
de ochocientas treinta y cinco mil



diecisiete pesetas, consignándose además la suma de mil trescientas pesetas para material de oficina y ejecución del presupuesto, setecientos para gastos de ejecución del Plan de Oportunidades, seis mil quinientos para gastos imprenta, diecisiete mil quinientas pesetas para indemnización por traslado al Dep. Provincial del Servicio de Inspección y Tesorería, además de mil quinientas de honorarios del Director técnico del proyecto y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas de la gratificación a distribuir entre el Secretario, Jefe de Oficina y Depositario, con arreglo a la Circular sobre ejecución de presupuestos de fecha 30 de Julio de 1960, cuyo presupuesto total de gastos asciende a diecisiete mil quinientas y siete mil novecientas dieciséis pesetas.

2º. Que el Ayuntamiento aporte para realizar mencionada obra, el veinte por ciento de la cuantía del presupuesto, de acuerdo con el límite máximo señalado en el art. 150 de la Ley de Depuración de Aguas, que asciende a cuarenta y nueve mil trescientas ochenta y cinco pesetas, en cuyo cargo el Superante que dirige la liquidación del presupuesto correspondiente de 1960.

3º. - Imponer para completar lo



ingreso del presupuesto, extraordinario de la citada obra las contribuciones especiales a que se refiere el apartado 4º del artículo 151 de la Ley de Régimen Local, en la cuantía necesaria, dentro del límite fijado en el artículo 47º de la citada Ley, fijado en consecuencia en ciento cincuenta y ocho mil quinientas pesetas con setenta centimos, la cual se repartirá entre los propietarios de los edificios especialmente ocupados por la obra e industriales en establecimientos situados en estas vías.

1º.- Que el plan de ejecución de la obra se lleve a cabo por el Ayuntamiento, de conformidad con el proyecto suscrito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento de Contratación Municipal, en plazo que no será superior a tres meses a partir de la adjudicación.

5º.- Establecer como base del reparto por considerarla más justa y equitativa, los valores catastrales de las fincas de las zonas urbanas e inmuebles de esta naturaleza, situados en las vías relacionadas, respecto de los propietarios de los mismos, y los cuotas del Estado en cuanto a los industriales que tengan tienda abierta en las calles que afectan la obra, en la proporción del 65% del importe por ciento del presupuesto respecto a los primeros, y del 15% a los segundos.

6º.- Que no se otorga a los contribuyentes ningún exoneración en el pago de sus



cuotas que el fraccionamiento de las
minimas en dos plazos, o sea la mitad
de mejorarse las obras y la otra mitad
dentro del plazo de seis meses siguientes
a la terminación de las minimas.

7º. Que se unan a este expediente
los documentos previstos en el Arts.
39 del Reglamento de Haciendas
Locales, de 4 de Agosto de 1952.

8º. Que igualmente a los que sean los
referidos documentos, se exponga al
publico el expediente en la forma
y plazo previstos en el Arts 38 del
mismo Reglamento.

9º. No siendo preceptiva la consti-
tución de la Asociación de Contribu-
yentes que establece el Arts 465 de
la Ley de Régimen Local, por ser este
municipio inferior a 25.000 habitantes
y el presupuesto de la obra inferior
a 250.000 pesetas, se continúa la tra-
mitación de este expediente sin nece-
sidad de constituir esta asociación
y con los demás trámites que se
señalan en la Ley y Reglamentos citados.
Proyecto de Presupuesto Extraordinario
para la obra de mejora de alum-
brado con lámparas de mercurio.

Por mi el Secretario se dio lectura,
de orden de la Presidencia, a los estados
de ingresos y gastos del proyecto de
presupuesto extraordinario redacta-
do por la Presidencia, asistida
por el Secretario e Interventor ple-
nario, cuyas cifras fueron

170. cat.



examinadas y discutidas por la
 Comisión que constituyen más de las dos
 terceras partes del número legal de miembros
 que forman la Corporación y que
 sobre por lo tanto el leguero capitán
 en el Art. 303 de la Ley de Regimencios,
 y en virtud de la apertura a las dispo-
 siciones repetidas, le prestan su cooperación
 en la cifra total de docientos cua-
 renta y siete mil seiscientos dieciséis
 y que a tenor de lo prevenido en el art.
 696, párrafo 2º de la referida Ley, se espon-
 ga al público durante el plazo de quin-
 ce días mediante anuncio en el Bo-
 letín Oficial de la provincia, para su
 examen y reclamaciones que procedan por
 las personas afectadas en el art. 683
 del mismo cuerpo legal.

* **Agencia Ejecutiva** - Le dio cuenta de
 acuerdo adoptado por la Comisión Permanente
 en fecha 3 de octubre, acordando el infor-
 me de Secretaría sobre la supresión
 del acuerdo del Pleo anterior, de un
 por parte Ejecutiva para la recaudación
 de los arbitrios de rústica y urbana
 al recaudador de voluntaria don Antonio
 Muñoz Velasco, y la Corporación acuerda
 confirmar y adoptar a derelicta, acordó
 confirmar en todas sus partes dicho acuer-
 do, declarando sin efecto el anterior infor-
 me adoptado por el Pleo en la última
 sesión, de acuerdo con la reserva hecha
 conjunta entones por el Secretario de la
 Corporación.

* **Recaudación** (Faltivamente (ent. L. 1). - Le



delo' lectura. Asimismo se acuerda
acordado por la Comisión Permanente,
con fecha 2 de mayo actual, y que
expediente instruido en este respecto, por
la que se resolvió de acuerdo con lo
dispuesto en el Arts 6 y 8 del Reglamen-
to de Contratación, de 14 de octubre de
contrato estipulado con el señor Recan-
dador fallecido por encuentro satisfac-
torio la gestión realizada por los her-
ederos del mismo, que deberán con-
tinuar encargados de esta recau-
dación hasta el término estipulado
en el contrato de suscripción de esta
gestión. La Promoción Municipal, de
Bogotá, en este acuerdo y visto
el informe emitido por Secretaría que
cuenta con el expediente, en el
que manifiesta poder accederse a
esta transmisión de la deuda y obli-
gaciones estipuladas en el contrato
de suscripción de la recaudación,
firmado con el señor don José
Luis Rouven, y de acuerdo con lo dispu-
sto en el Arts 659 del Código Civil, art.
50 del Dec. general de Crímenes
de 1903 y Dec. de los Tribunales Su-
premos de 6 de octubre de 1957 y 5
de julio de 1958, acordó por unanimi-
dad aprobar la continuación en el con-
trato de gestión de la recaudación de
los capitales y exacciones municipales
asignadas al finado, por los herederos
del mismo en sucesión directa
de las obligaciones estipuladas y que

*

siempre de base al concurso celebrado, a cuyo fin deberá requerirse a la obra e hijos del mismo para que comparezcan en Secretaría y manifiesten su conformidad en la continuación de dicha gestión hasta la finalización del contrato, como es natural el heredero o herederos que hayan de continuar esta gestión en todo lo concerniente y obligaciones anteriormente estipuladas.

* Funcionarios Municipales (continuación de una plana de servicios municipal). Le da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal el día 18 de Mayo último, sobre aceptación de una plana de suaria municipal como consecuencia del fallecimiento del agente de la Policía Municipal Don Victoriano Lopez Semanero, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1953, como proceder a la aceptación de una plana de suaria municipal, correspondiente a la vacante producida por el fallecimiento de Don Victoriano Lopez Semanero como consecuencia de la baja de esta plana y aprobar la nueva redacción de la plantilla ideal y de transmisión, elevándola a la Suplencia de esta plana y que cumpliera se proceda por la Presidencia a elevar la oportuna documentación al Sr. D. Director General de Administración



Locales, para su superior aprobación si
procede.

Fiestas de FERIA. Se dió cuenta por
la Presidencia de que a fin de
despachar lo necesario, para organi-
zar las fiestas de ferias, lo expone
a la Corporación para su considera-
ción y acuerdo que proceda. Lo hin-
do remito, teniendo en cuenta la
reducida consignación de que se
dispone en presupuesto para tales
fines, acordando en unánime
se este a la Comisión de Fiestas
para que con las colaboraciones
que estime necesarias resuelva
lo que mejor considere a este fin,
en sujeción en todo momento a la
consignación en presupuesto a la que
previamente ajustarse sin exceder
para este fin del remanente
no constituido para ninguna otra
atención de la Cortada correspondiente.

Municipal. Municipales (Policia de Trá-
fico). Por la Presidencia se expone
a continuación que habiendo acordado
la aceptación de una plaza
de Marina Municipal, obtenida con
ello una compensación considerable
para el Ayuntamiento, y habiendo
dedicado tres números de este mar-
tillo a Juanas de Tráfico, en el
mayor trabajo y responsabilidad, se
puede se le conceda una gratificación
que compense la dedicación más
especial que la importancia de esta

función regular. Lo remito al Jefe de
 de Operaciones por unanimidad la ur-
 gencia de esta propuesta, restaron su
 conformidad a la misma, y en conse-
 cuencia acordaron conceder a cada
 uno de estos tres guardias dedicados
 a este servicio, una gratificación anual
 o extra mensual, de mil docien-
 tas pesetas, que computarán en devenga-
 do partir de primer de Julio próximo,
 habilitando o sustrayendo a este efecto
 el crédito correspondiente si no hubiera
 asignación al respecto y consignándose
 en el próximo presupuesto las cantidades
 que supongan estas gratificaciones.

Y en haberse más asuntos de quita-
 tar, por la Presidencia se levantó la se-
 ñala vista, siendo las veinte horas, las que
 una vez leída por mí el Secretario, fir-
 maron los señores asistentes de que certifico.
 Respecto a las veintenas y trescientas. Vale. Respecto
 presupuesto extraordinario formulado por el Sr.
 Colina. Vale. Certifico.

[Signature]
 M. Alexandre

[Signature]
 M. J. J.

[Signature]
 M. M. M.

[Signature]
 M. J. J.

vii. - Navarra de España. Legajo 11361. E 871. Colección de Expedientes Públicos. Peticionario: Ayuntamiento de Navarra (Badajoz). Objeto de la petición: Abastecimiento de aguas a la población. Comente: Rio Tollo. Propuesta de Condiciones. La Comisaría Central de Obras Pùblicas, de la Dirección General de Obras Pùblicas, Colección 22 de Mayo pasado (Lep. 1760. F. 93), comunicó a este Comisaría lo siguiente:

" Visto el expediente relativo al abastecimiento de agua potable en Navarra, con la precedente del río Tollo, de su término municipal (Badajoz), Este Ministerio ha acordado que se proceda a lo solicitado en Dicción a las siguientes:

Condiciones

- 1.ª - Le autoriza al Ayuntamiento de Navarra (Badajoz), a derivar hasta un caudal de 37,5 litros por segundo, de agua superficial del río Tollo, en aquel término municipal, en destino al abastecimiento de la población.
- 2.ª - Las obras se ejecutaran al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Don Cesar Vala Riva por un importe de ejecución material de 10.259.754,75 pesetas con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Pùblicas, tal por aprobado definitivamente. La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar regimen de aguas que no



alterar la ejecución de las concesiones y
tengan por perpetuamente concluidas.

3.^a - Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.^a - Las obras cubren en los plazos que
se señalen por el Ministerio de Fomento
Público, una vez sea aprobada definitivamente
el proyecto de ejecución de
las obras y sean substanciadas las mis-
mas.

5.^a - La Administración no responsable del
Caudal que se concede; el Ayuntamiento
concesionario vendrá obligado a la
construcción de un muro
que limite el Caudal al concedido,
por lo cual presentará a la apro-
bación de la Comisaría de Aguas del
Guadalquivir el proyecto correspondiente,
en un plazo de tres meses a partir
de la fecha de la concesión, debiendo
quedar terminadas las obras en el
plazo general de los mismos.

6.^a - La inspección y vigilancia de las
obras e instalaciones, estará a car-
go de la Confederación Hidrográfica
del Guadalquivir, durante la construcción
y en el periodo de explotación de
aprovechamiento que corresponda a cargo
de la Comisaría de Aguas del Guada-
lquivir, siendo de cuenta del Ayun-
tamiento concesionario las reconstruc-
ciones y gastos que por dicho concepto
se originen, debiendo darse cuenta a
dicho Organismo del principio de
los trabajos una vez concluidos y previo
pago del Ayuntamiento concesionario

las remuneraciones y gastos que se ocasionen en este se ordena, celebrada y firmada en la forma que el Organismo de principio de los trabajos. Una vez terminados y previo consentimiento del Ayuntamiento concejil, se procederá a su reconocimiento, por el Servicio Correspondiente, según el mismo acto, en la que consta el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda conculcarse la explotación antes de aprobar este acto la Dirección General.

7.º. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Justicia Social, contratos y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

8.º. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, en virtud de las obras de regulación de la Comarca del río realizadas por el Estado.

9.º. El Ayuntamiento concesionario quedará obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

10.º. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de aguas particulares, estas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la manifestación de conformidad.



11^o. - Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las condiciones legales serán las decretadas por las autoridades competentes.

12^o. - La Administración le reserva el derecho de tomar de la concesión lo necesario de agua que sea necesario para todo clase de obras públicas, en las formas que estime convenientes pero sin perjudicar las obras de explotación.

13^o. - Se otorga a esta concesión el derecho a falta el derecho de propiedad sin perjuicio de tener, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las dependencias existentes.

14^o. - El Ayuntamiento Concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio alguno.

15^o. - Producirá esta concesión por un cumplimiento de sus condiciones y en lo caso previsto en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según lo permite sea según en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro se comunica a sus Despacho para conocimiento y el del Ayuntamiento interesado, el cual, cosa hecha a lo dispuesto en la cu-

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
147

Artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de
Junio de 1883, deberán manifestar su con-
formidad con las diferentes condiciones o
pases las observaciones que estimo pertinen-
tes dentro del plazo de treinta días, a
partir de la fecha en que le sean notifi-
cadas, denunciando, en el primer caso,
de conformidad con lo que prescribe
el artículo 63 del Libro refundido
de las Leyes y Causas de Guine, del
Título de 3 de Mayo de 1960, política
por valor de \$50 pesetas, bajo penali-
dad de que si no lo verifica en el
plazo señalado se entenderá desecha-
da la interposición.

Lo que traslado a V. S. al efecto de que
manifieste en el plazo de treinta días,
su conformidad con las condiciones
fijadas por la Superintendencia que son las
que se transcriben, o haga las obser-
vaciones que estimo pertinentes, debien-
do acompañar si es exigible política
proporcionar de \$50 pesetas.

Enare V. S. de orden el duplicado
de la presente con el recibí. Dn Juan
de A. S. unido quito. Sevilla, 23 de Junio
de 1961. Es Porfirio José de Aguas.
Firma ilegible. Rubricada. Hay un
sello circular violeta que dice: Comi-
saria de Puntos de Madalena. Je-
fatura. Ayuntamiento de Maza (Ba-
leares).

Lo Teniente recuado, enterado del
contenido de dicha comunicación así
como de Puntos y Cada una de las





condiciones establecidas para el abastecimiento de aguas de esta población procedente del río Gijillo, acordaron por unanimidad prestar su aprobación a las condiciones fijadas por la Corporación, que son las que se transcriben entera y que asimismo se emite certificación de este acuerdo a la Secretaría de Obras del Guadalupe, acompañada de folios por valor de \$ 50 pesos, de conformidad con lo intercedido en dicha comunicación:—

Yo habiendo más cuenta de que trata, por la Presidencia se levantó la Sesión, siendo las once horas y treinta minutos, de la que se levantó la presente acta, que una vez leído por mí el Secretario, firmaron los señores Presidentes de que certifico:—

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. Alejandro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Señores
- Acalte
- D. José Gallo
- Quetzal
- D. Hilario
- D. Miguel
- D. Manuel
- D. Rafael
- D. Julio
- D. Francisco
- D. Elvira
- D. Tomás
- D. Manuel
- D. Ramón
- M. Asistente
- cia. Justo
- D. Francisco
- D. Salvador
- D. Abel
- Por el
- D. José
- Interv
- D. Manuel
- D. Práxedes



AMEX

GUATEMALA DE EXTREMADURA



[Handwritten signature]
D. José María...

[Handwritten signature]
D. Juan...

Señalada extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Salazar el día 12 de Julio de 1961.

En la villa de Salazar, a las veintinueve horas del día doce de Julio de mil novecientos sesenta y uno, previa convocatoria de efectos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en ejercicio, por ausencia del titular, Don José María..., se constituyeron en el Ayuntamiento, los señores Concejales que así abajo se expresen, componentes de la Corporación Municipal, con la asistencia del Sr. Jefe Municipal auxiliar y este mi el Secretario que certifica.

Aprobada la Sesión por la Presidencia, se dio lectura al acta de la anterior, la que fue aprobada por unanimidad sin introducir en la misma ninguna modificación.

Propuesto Extraordinario. Ayuntamiento de Salazar.

Seguidamente por mi el Secretario procedió dar lectura íntegra, de orden de la Presidencia, al estado de gastos e ingresos, del proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender a los gastos del proyecto de mejoras de alumbrado de las principales calles de Salazar en lámparas

- Señores Asistentes
- Acualte auxiliar
- D. José María...
- Concejales:
- D. Hilario...
- D. Manuel...
- D. Manuel...
- D. Rafael...
- D. Julio...
- D. Francisco...
- D. Elvira...
- D. Francisco...
- D. Manuel...
- D. Juan...
- No asistió por ausencia
- Justo preado:
- D. Francisco...
- D. Salvador...
- D. Celso...
- Por elusion
- D. José...
- Interventor auxiliar:
- D. Manuel...
- Secretario
- D. Práxedes...



de mercurio, el que expuesto al público durante el plazo de quince días, de conformidad con lo prescrito en el art. 596, párrafo 2º de la Ley de Régimen Local, ha finalizado dicho término sin que contra el mismo se formulara reclamación de clase alguna, y discutidas convenientemente las cifras consignadas en todas y cada una de las partidas que componen dicho presupuesto, la Corporación, en cumplimiento de lo prescrito y ajustada a las disposiciones vigentes y a las necesidades que comprende el proyecto de obra redactado, acordó por unanimidad presentar su aprobación sin modificación alguna, al referido presupuesto extraordinario, quedando en su virtud fijado definitivamente los ingresos y gastos por las cantidades que se expresan en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Concepto.	Presupuesto de Gasto.	Cuando
I.	Personales activos.	4.002'00	
II.	Materiales y diversos	1.300'00	
VI.	Extraordinarios y de Capital	235.200'00	
VII.	Reservados, extraordinarios e imprevistos	7.200'00	
	Total presupuesto de Gasto.	247.902'00	
	Presupuesto de Ingresos.		
III.	Casas y otros ingresos.	197.521'60	
VI.	Extraordinarios y de Capital	49.380'40	
VII.	Eventuales e imprevistos.	1.000'00	
	Total del Presupuesto de Ingresos	247.902'00	
	Resumen		
	Importa el presupuesto de Gasto.	247.902'00	
	Importa el presupuesto de Ingresos.	247.902'00	

La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 697 de la Ley de Elecciones Locales, y no habiéndose presentado reclamación u objeción alguna contra el proyecto anunciado, cesó de circular la copia al público durante el plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y sitio de costumbre, remitiendo copia certificada del presupuesto una vez finalizado el plazo de oposición, con las reclamaciones que en su caso se formularon, al Sr. D. Delegado de Hacienda de la provincia, para su atención suponiendo lo procedente.

A la presente sesión concurren once concejales, que suponen más de los dos tercios del número de los miembros de la Corporación, y en todo caso mayoría absoluta teniendo en cuenta que el número que realmente integra la misma, es el de quince.

* Memoria de la gestión administrativa del Ayuntamiento del ejercicio de 1960.

Se ordena de la Presidencia por un el Secretario se procederá a dar lectura íntegra a la Memoria anual redactada por el mismo, relativa a la gestión administrativa de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1960, lo que se efectúa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Octubre de 1953.

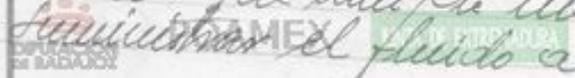


Atendido: Que en la Memoria redactada se comprenden todas las manifestaciones y actividades de la vida local y una detallada exposición de la situación económica de las Concepciones Municipales, ajustándose su redacción a los términos exigidos por las disposiciones citadas anteriormente, la Corporación, por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar íntegramente la Memoria de la gestión administrativa de este Ayuntamiento de que se ha dado lectura como precedente al ejercicio de 1960.

2º.- Que dicha Memoria se remitan copias autorizadas al Gobierno Civil de la provincia, Dirección General de Administración Local e Instituto de Estudios de la misma Administración, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de las provincias, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aludidas.

* Alumbrado (Aquí mismo tubo problema para ejecución). Se dirige a la Presidencia de que por la Electro Guineense, como única empresa que ha participado en el concurso celebrado para la instalación de mejoras de alumbrado en lámparas de mercurio en las principales vías de las poblaciones, se ha acordado que en el proyecto técnico que ha servido de base para dicho concurso no se determinen si los cables que han de instalarse para suministrar el fluido a las lámparas



que se colgaren en las columnas
 se indicaron en aquel proyecto, de
 los círculos o subterráneos ya que
 los subterráneos se necesitan 486 piezas
 de tubo de fibrocemento de 2'50 metros
 de longitud y 2'50 cm. de diámetro, una
 cada 90° que importan veintiseis
 mil noventa pesetas, a cuyo fin se lo-
 vicó presupuesto de la referida Empresa
 que ha sido dado en escrito a que por
 mi el Secretario se dio lectura se-
 guidamente por el importe citado de
 veintiseis mil noventa pesetas. Lo se-
 ñores reunidos después de cumplirse
 en sus y cada una de las Soluciones más
 convenientes a cuanto se expone por
 la Electro-Compañía San José, estubo por
 unanimidad la conveniencia de que
 el tendido se haga subterráneo, pero
 como quiera que celebrado el convenio
 y aprobado el presupuesto extraordi-
 nario correspondiente no cabe cumplir
 el crédito necesario a los nuevos gas-
 tos, se acordó que el tendido subterrá-
 neo se efectúe mediante dichos
 tubos, para pago de cuyo importe se au-
 toma a la Presidencia a fin de que
 recauda a los contribuyentes afectados
 para que cada una recibida el pago
 de los metros de tubo de fibrocemento ne-
 cesario para dicho tendido, teniendo en
 cuenta que esta obra complementaria
 afecta únicamente a los mayor segu-
 ridad de los edificios situados en el
 recorrido **EDIFICIOS** línea que se va ins-



talas dichas columnas, y que en otro
caso se recurrea el oportuno crédito
en el próximo presupuesto sacando a
concursos la adjudicación de este trabajo
o prestación. Solo las obligaciones corres-
pondientes al importe que queda
de cubrir por no hacerse individual-
mente los propietarios de los inmue-
bles afectados.

* Comisión Especial que preside el Sr. Ministro
de Fomento y el Sr. Director de Obras
de Fomento que preside el Sr. Ministro de Fomento
presentaron la dimisión del cargo
debió a sus preparaciones y visto el
informe de Secretaría, de la que
resulta que las causas en juicio con-
stituyen como causa de dimisión,
por no estar comprendidos en ninguno
de los casos que señala el artículo 80 de
la Ley de Elecciones Reales y 34 del
Reglamento de Organización y Fun-
cionamiento de las Corporaciones Reales,
y que en cambio si cabe declarar
el cese del mismo por incompatibilidad
con el cargo de Director de Obras
de la Empresa Electrica de Fomento,
entidad que tiene concertada el con-
trato con este Ayuntamiento para el
suministro de fluido eléctrico del alum-
brado público de esta población, ha-
biendo además tratado por la dicha
entidad el día 6 del actual como
siempre licitando del concurso celebr-
ado para la adjudicación de la obra



la población, aprobar en todas sus partes el Compromiso contratado, por la Presidencia, aprobado después en la forma que se menciona pertinente el crédito del 25% de dicha obra que la referida Comisión exige, para llevar a cabo esta empresa. El Pleno de la Comisión, informado cumplidamente de los términos del requerimiento y contestación efectuada por el Sr. Alcalde, lo aprobó e hizo suya en todas sus partes, ratificando por consecuencia el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en la sesión de 22 de junio último.

Dioses Municipales (Subasta a prolección de Quinto Tierra). - Se dio cuenta asimismo del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el día 6 de febrero actual, de hacer a subasta la quinta de la finca "La Tierra" denominada "Solana del Puro", Delucilla y Valdepeñón "Salvador", "Pitollita y Leona" y Fuentes de Juan Juan, que confundieron para su solo año agrícola 1961/1962, en la extensión de terreno de dicho Quinto no repoblado por el Patrimonio Inherente del Estado, en quien se encuentran consignados estos bienes, a cuyo fin se suministró el oportuno expediente por la Comisión Permanente como servicio de su competencia al no haberse dado la contratación del periodo de su año agrícola a subasta en la forma establecida por el Reglamento de

La Vienda

Desahucio con arreglo a lotes y con-
diciones señaladas en el Neg. de
dictado por la Comisión Municipal de
Barracuda.

* Solares (Cajón) adjudicados en Subasta.-
Se dio lectura a instancias presentadas
por Don Francisco Ordóñez de la Cruz, en do-
micilio en calle Adolfo Díaz Curbana
núm. 3, 7, solicitando autorización para
ceder la propiedad de los solares núm. 5,
6 y 7 que subastó este Ayuntamiento
de lo comprendido en la parcela situada
entre el Camino del Pilar Nuevo, Par-
que, Cruzeta, Puerta de San Pedro y
finca La Laguna, y que le fueron adju-
dicados en propiedad, a favor del también
vecino de esta villa Don Ricardo Juana
Cantuero, y los señores reunidos acordaron
autorizar a los señores, siempre que el ce-
dionario tenga satisfecho el importe de la
adjudicación.

* Fiestas de 1961.- Se expuso a continuación
por la Presidencia, de que próximas
ha de ser la celebración de las fiestas
y fiestas que han de tener lugar del
15 al 20 de Agosto próximo, somete el
consejo a consideración de la Corpo-
ración para que acuerde lo que atur-
ya precedente. Los señores reunidos des-
pués de cumplir deliberación e infor-
mar de la época señalada de que
se dispone para la celebración de
festos que no permite por sí solo
atender a la ejecución de los mis-
mos en la medida que caiga esta.



festividades, estimo la conveniencia de que se estudie la posibilidad de que en el próximo presupuesto se consiguiera una cantidad suficiente a. Ello pues acordado por unanimidad que para el año actual se limite lo festejo a los gastos naturales de riesgo y calumbrado del Real de la Tolia.

Que asimismo y para completar el alumbrado del Parque se interese de la Electricidad se proceda al desmontaje de las tres linternas grandes de lamparas de mercurio que como prueba fueron instaladas por la Sociedad de grandes Iluminaciones en la Calle de San Francisco de esta villa, y que dados su excelente resultado y como ejemplo que en esta calle han sido instalados el tipo de linterna empleado en el reciente Encuentro celebrado, se instalen en las tres en las columnas metálicas que existen en dicho Parque, y que para completar el cuadro de las mismas se solicite de la Empresa de grandes Iluminaciones, la remesa a este Ayuntamiento de una linterna, brazo y lampara de igual tipo para su colocación en las dichas columnas, percibiendo el pago de su importación cargo a la partida de material de alumbrado existente en el presupuesto de este ayuntamiento.

Que una vez instaladas estas

Señor Alcalde
D. J. de la Cruz
D. J. de la Cruz
D. J. de la Cruz

cuatro lámparas se preceda a colocar aquellas otras convenientes en los espacios que se estimen más necesarios del país, dentro de las escasa posibilidades económicas a que a este fin se dispone.

Y en su virtud más asuntos de que trata, por la Presidencia, se levantó la Sesión, siendo las diez horas, en la que se leyó la presente acta, que una vez leída por su el Secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

<u>Mano Sale</u>	<u>Alonso</u>
<u>Domingo</u>	<u>M. Alejandro</u>
<u>Sección</u>	<u>...</u>
<u>...</u>	<u>...</u>
<u>Fernando Gomez</u>	<u>...</u>
<u>...</u>	<u>...</u>
<u>Blas Miralles</u>	<u>...</u>
	El Secretario <u>Duro</u>

Sesión pública celebrada por el Ayuntamiento el día 3 de Agosto de 1961.

Señores Asistentes
Alcaldes: José María...
D. ...
D. ...

En la villa de Arzobispo, en las diecinueve horas del día tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, plena convocatoria en efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, por ausencia



- D. Manuel Sánchez Cuevas
- D. Manuel Rodríguez Ruiz
- D. Manuel Meléndez Luna
- D. Julio Peña Ruiz
- D. Manuel Jiménez Martínez
- D. Salvador Ruiz Negredo
- D. Rafael Ruiz Jiménez
- No asistieron por ausencia justificada:
- D. Eloy Guerrero Ramos
- D. Francisco Gómez Muñoz
- D. Ramón Sánchez Ramos
- Interventor aceptado:
- D. Manuel Durán Romagosa
- Secretario:
- D. Práxedes Vera Cuadros

del titular, D. José María Valera, se constituyeron en el Ayuntamiento los señores concejales que en su orden se expresan, con presencia de la Corporación Municipal, con la asistencia del Jefe Municipal, de los concejales y de mi el Secretario que preside.

Tras la sesión por la Presidencia, se dio lectura al acta de la anterior, la que fue aprobada por unanimidad sin necesidad de la revisión ni ninguna modificación.

Abastecimiento de aguas. Se dio cuenta por mi el Secretario, del acuerdo de la Ayuntamiento adoptado en sesión de 27 de Julio último, en la que se dio cuenta de la carta recibida del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia comunicando haber sido aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Públicos en su reunión del día 11 del mismo mes, la inclusión en el plan provincial de inversiones de 1961, del proyecto de abastecimiento de aguas a esta población, que en su primera fase presupone un total de 3.663.611,90 pesetas, de lo que corresponde aportar a esta Ayunta- mento 549.541,68 pesetas, y cuyas obras, según se comunicó se iniciaran a finalizar el presente verano. El Pleno de la Corporación, enterado de dicho acuerdo y acuerdo de la Comisión Provincial, hizo su

POAMEX

conformidad, y que se haga constar en acta el reconocimiento de la Compañía hacia nuestra primera y última provincia por el celo y diligencia desplegada en las gestiones realizadas por el mismo para conseguir para esta población tan importante servicio.

Abastecimiento de aguas. Enajenación de terrenos.

Por mi el Secretario se dio lectura a la moción presentada por la Academia de Medicina, de fecha 2 de Agosto anterior, acerca de la necesidad de cubrir los recursos necesarios que con las subvenciones concedidas por el Estado, Diputación Provincial y Gobierno Civil, han de precisarse para llevar a cabo el proyecto de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a la población, en la primera fase acordada por la Junta Provincial de Depósitos Seculares y que aparece en su totalidad en esta primera fase a 3.663.611'90 pesetas, de cuya suma corresponde aportar al Ayuntamiento para cada comarca a las obras la cantidad de 549.541'68 pesetas.

Los señores Colegales, después de amplia deliberación y acordado todo ello en que efectivamente la renta que se obtiene de las láminas es muy reducida ya que asciende solamente a 14.211 pesetas al año, y en cambio el producto de su venta con un valor nominal de 388.270 pesetas puede ser muy estimable y suficiente para el fin que se persigue cuya diferencia hasta cubrir el principal etc.



549.541'68 pesetas que importa la aprobación municipal precedida de nombre del Excmo. Sr. D. Juan Carroja la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, acordaron:-

1.º Que se acuerde suya la unión de la Escaldis Perpetua.

2.º Que se instruya el correspondiente expediente para la subvención de las licencias de este Ayuntamiento que se describen a continuación:

Una inscripción de licencias de propios de 2.346 emitida en 1.º de Febrero de 1.945, por valor de 92.100'00

Una inscripción de particulares y colectivos de 1167 emitida el 24 de Enero por valor de 131.100'00

Siete títulos de la Deuda, Consistentes en uno de la Deuda perpetua al 4% de 1.930; tres títulos Serie H. n.º 93.102 al 104 de 500 pts anuales; un título de la Serie D. n.º 8.667 de 12.500 pts anuales, y tres títulos de la Serie F. n.º 7.081 al 83 de 50.000 pesetas anuales por valor de 164.000'00

Un título de la Deuda perpetua interior emitido al 3'50% en 1942, en que han sido intervenidas las obligaciones de ferrocarriles por 1.000'00. Total 388.200'00

3.º Que el importe de la venta se destine a completar lo cupado en el presupuesto de este ejercicio.

extraordinario para el pago de esta
aportación, y que se sigue los demás
preceptos legales relativos a la ejecu-
ción ministerial, de acuerdo con cuan-
to previene los artículos 189 al 191 de la
Ley de Régimen Local, Decretos de la
Dirección General de Administración Local
de 14 de Septiembre de 1951 y 12 de No-
viembre de 1952 y demás disposiciones
aplicables.

4.º Que se manifieste al expediente los
documentos previos y 5.º Que se
haya información pública durante
el plazo de quince días, y en certi-
ficación de su resultado. Se le nueva-
mente cuenta a esta Corporación para la
resolución definitiva que proceda.

Asimismo se aprobó que cuanto
se obtenga la autorización ministerial
necesaria y se lleve a cabo la enaje-
nación de dichas viviendas para poder
disponer del capital que importan las
mismas, se entregue a la Presidencia
para que con la Botica privada
o cualquiera de las recurrentes de-
hechas en esta villa, gestione una
operación de cesoría para hacer ven-
de inmediatamente al pago de esta
aportación, para cuando la Comisión
Provincial de Licitación Económica y Econo-
m. Sobrevuado Civil, requieran al pago
de la aportación correspondiente a la primera
fase, para poder llevar a cabo la ejecu-
ción de estas obras, que debido al paro
obrero que **POAN** presenta y **comunicación**



por nuestra primera subtracción provincial
deberán convenirse al final del ve-
rayer actual, cuya cantidad será hecha
efectiva en todo caso en el plazo de
30 días siguientes al reconocimiento
especial del pago, posterior a octubre de
15 de Septiembre.

Abastecimiento de aguas (Convenio de pro-
piedad para cubrir aplicación de las
tres fases restantes del proyecto de abas-
tecimiento de aguas). - Seguidamente
y como continuación del acuer-
do anterior, se acuerda por la Presi-
dencia, de que resuelto el pro-
blema relativo al pago de la con-
tabilidad municipal para llevar a
cabo la primera parte del proye-
to abastecimiento de aguas, cuyo
quince por ciento asciende a
7549.541'68 pesos, se plantea al
Ayuntamiento el problema relativo
a la financiación de las obras de
ejecución de dicho proyecto, en sus
tres fases restantes, que importan
8.353.703'61 pesos, cuyo quince
por ciento correspondiente a la
contabilidad municipal para esta clase
de ejecución del proyecto, asciende a
1.253.055'54 pesos, para lo cual
no se dispone de recurso alguno
una vez ejecutada la cuantificación
de las sumas acordadas para
a cabo para el pago de la con-
tabilidad de la primera fase, y su dis-
poner del Segorant balante

de la liquidación del presupuesto de los ejercicios anteriores para cubrir el presupuesto extraordinario que a este fin ha de confeccionarse preestablecido para el cumplimiento de esta importante obligación.

Los señores jueces, discutida convenientemente la petición planteada por la Administración y teniendo en cuenta que no cabe eludir por parte del Ayuntamiento el cumplimiento o cargas que haya necesidad de establecer para la ejecución de obra tan trascendental para el pueblo, acordaron por unanimidad:

1.º Que para obtener la cantidad necesaria para cubrir la aportación municipal de las tres fases del proyecto de ejecución de abastecimiento de aguas que asciende a 1.253.055,54 pesetas, se gestione en el Banco de Crédito Local la concesión de un préstamo por dicha cantidad como única solución de poder llevar a cabo tal obra.

2.º Que para tal fin, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no tiene contraída ninguna otra obligación de crédito en dicho Banco, se le faculte a la Presidencia para que en la debida gestión gestione la concesión de este préstamo con las garantías que a este efecto se exigen, y que cuando



Se disponga la ejecución del proyecto en las tres fases restantes que faltan, se pueda disponer de esta cantidad mediante la aprobación del oportuno presupuesto extraordinario para que tales obras se lejan a ejecución y se cumplan todo dispuesto al respecto al fin de su cumplimiento que se haga el cumplimiento por Examinado provincial para el establecimiento de tan importante servicio.

Botiquin para tráfico de carreteras. Lo que cuenta por la Presidencia de haber tenido una reunión con las Comandantes Provinciales del Ejército por Carreteras a fin de establecer según sea ordenado en Botiquin unil en esta Plaza para caso de urgencia por accidentes de tráfico.

Los señ. Concejales después de amplia discusión y atención del problema y teniendo en cuenta que en esta plaza tiene el Ayuntamiento Concejales la atención con motivos urgentes ocasionados por accidentes dentro del término municipal en el edificio Praxinos establecido en esta villa. Con motivo de esto, se estima que los accidentes por razones de tráfico puedan ser atendidos por dicho facultativo en la Clínica que posee en la Calle Generalísimo Bolívar donde esta cu-

trada. Esta clase de actividades son necesarias de tener que habilitar de momento un fin local, un edificio Brigada del grupo, toda vez que en dicha finca se dispone de todos los elementos necesarios e instrumentales necesarios para realizar toda clase de operaciones y asistencia que necesiten los accidentados, incluidos Camas y que por lo tanto no hay razón que justifique esta inversión, con respecto al Ayuntamiento queda comprometido a reponer los elementos que en cada accidente haya necesidad de aplicar para cura de los accidentados.

Bienes Municipales. Depoblación Forestal. Dependencia de la Finca "El Arroyo".
 Se dio cuenta por mi el Secretario del Ayuntamiento de la Brigada del Patrimonio Forestal de Pachuca, de fecha 10 de Julio de 1961, comunicando la aprobación del convenio estipulado entre el Ayuntamiento y el Patrimonio Forestal del Estado para la explotación de la finca de su propio "El Arroyo" en una extensión de 287.10 Has. Así como que acuerdo de la Municipalidad de fecha 13 de Julio último tomados como cumplimiento de dicha comunicación.
 La Corporación Municipal visto del contenido y acuerdo de la misma Permanente acordó asumir con su propia este acuerdo, quedando extendido y publicado a la Pre-



licencia para que lleve a cabo
 con el Sr. [Name] la gestión
 de todos trámites necesarios para
 el establecimiento de este servicio.

Alcance Público. - Asignación del
 Concurso de Abierta de Alumbrado
 con lámparas de mercurio
 y Electro Consuelo S.A. S. de R.L.

Cada cuenta del expediente
 instruido sobre adjudicación mediante
 concurso de la obra de mejora
 de alumbrado o mediante lam-
 paras de mercurio en las princi-
 pales vías de las poblaciones,

Consecuentemente, que cumplida
 toda lo trámite del caso, la Co-
 misión técnica designada a
 este efecto propone la adjudica-
 ción definitiva del concurso a
 favor del único licitador cons-
 tituido por la Empresa Electro
 Consuelo S.A. S. de R.L. de esta villa,
 por atender estrictamente a las
 condiciones señaladas en el pliego
 general y convenir así a los
 intereses municipales, de acuerdo
 con lo dispuesto en los artículos
 40 y 44 y concordante del Regla-
 mento de Contratación Municipal
 de 9 de Enero de 1953. Se acordó
 por unanimidad adjudicar de-
 finitivamente el concurso a favor
 de dicha Empresa en el precio
 de cincuenta treinta y cinco
 mil pesetas, cumplido para ello

lindeas tipo T. S. L. F. y b...
 2. L. F.

Este se notifique este acuerdo al interesado y se cumplan los demás requisitos que el mismo autorizó el Sr. Alcalde para efectuar cuantas gestiones se precisen para cumplimiento de lo estipulado.

Obras Municipales. Ejecución directa de las obras de revestimiento con gralita de eschisto en el cementerio Municipal.

Se da cuenta de que celebrados segundo concurso para la adjudicación de las obras de adquisición y colocación de 683,70 metros cuadrados de gralita en el grupo de nichos del cementerio municipal ubicado en el D. O. de la Provincia de 15 de Julio último cuyo acto ha tenido lugar el día 29 del mismo mes ha quedado desierta por segunda vez por falta de licitadores.

La Corporación Municipal de Compuñad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Contratación Municipal en el que se establece que podrán ser celebrados directamente los contratos que después de celebrados un concurso se hubieran resultado en desiertos y que en este caso se han celebrado los dos concursos sin presentarse ninguna proposición, acordó por unanimidad autorizar a la Gerencia para que efectúe esta obra directamente por adjudicación en condiciones técnicas y económicas inferiores a las



firmadas en el pliego de condiciones
que ha servido de base a dicho
concurso.

* **Construcción de Acerado en el Cerro
del Cerro.** Le dió asimismo cono-
ta de que celebrado segundo concurso
para la construcción de acerado
con bordillo en la legua casa
del Cerro Cerro, según anuncio
publicado en el B.O. de la Pro-
vincia de fecha 15 de Julio úl-
timo, cuyo acto ha tenido lugar
el 29 del mismo mes ha de-
claró desierto por segunda vez
por falta de licitadores.

La Corporación Municipal de
Calatrava en su sesión de el
día 11 de Agosto de 1900 de Cu-
ntación Municipal por el que
se establece que toda vez que
previo al dictamen de los contratos
que después de celebrado un
concurso o concurso subasta re-
sulta desierto y que en este caso
se han celebrado los acuerdos sin
presentarse ninguna proposición, con-
cedió por unanimidad autorizar
a la Alcaldía para que efectue
esta obra directamente por cuenta
propia en condiciones técnicas y
económicas no superiores a las
firmadas en el pliego de condiciones
que ha servido de base a dicho
concurso.

Ruegos y Peticiones. Por el C.uej. ab

La Comisión se formula ~~de~~ ^{de} que ante las complejidades ~~de~~ ^{de} la formación de los presupuestos y la necesidad de que tanto en estos como en las Ordenanzas Municipales se tenga la información más amplia posible de las multiplicaciones que en este respecto se introduzcan, es conveniente que una vez formulado el ante-proyecto, se requieran copias a los Conceales para su mejor conocimiento, si la Presidencia lo estima pertinente.

La Comisión se formula el deseo por el mismo Conceal, de que ante el Estado en que se encuentran algunos edificios, es conveniente se trabajen los restos que se encuentran en lo mismo a otro edificio, para proceder a su arreglo y reparación en las debidas condiciones, hasta el punto meramente a lo pueramente ocupados.

Es de Respete manifestar que trasladaría otro negocio de la Alcaldía titular al veinte próximo a su cargo, para su procesamiento si procede.

Un Saludo muy atento de que data, en la Presidencia se levantó la Sesión, Leído las veinte horas, de la que se extendió la presente cota, que una vez leída por mi el Secretario, firmamos los señores asistentes de que certifico. Sobre

respeto. *Verde, certificado.*
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 GOBIERNO FEDERAL



[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

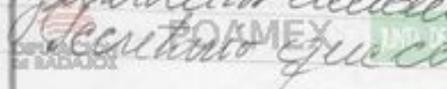
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Nuevo el día 26 de Agosto de 1961.

- Señores Asistentes
- Alcalde accidental
- Don Galo Narayón
- Concejales
- Don Salvador Ruiz Sepúlveda
- Don Adolfo Morales Maculón
- Don Manuel Jimenez Montemayor
- Don Teodoro Montalvo Ruiz
- Don Julio Pérez Ruiz
- Don Rafael Gómez Jimenez
- Don Ramón Maculón Maculón
- Interventor accidental
- Don Manuel Luján Romaján
- Secretario
- Don Praxedo Vera Cruzado

En la villa de Lengua a veintiseis de Agosto de mil novecientos sesenta y uno se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. S. S. el Alcalde accidental por ausencia del titular, Don Galo Narayón, los señores Concejales Don Salvador Ruiz Sepúlveda, Don Adolfo Morales Maculón, Don Manuel Jimenez Montemayor, Don Teodoro Montalvo Ruiz, Don Julio Pérez Ruiz, Don Rafael Gómez Jimenez y Don Ramón Maculón Maculón, ab objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo que previamente se había convocado, con la asistencia del Sr. Interventor accidental y de un el Secretario que certifico.



No han existido los señores ^{Consejeros}
 Sr. Manuel Alejandro Muñoz, Sr.
 Eloy Romero Romero, Sr. Manuel Juan
 Uchil y otros, Sr. Manuel de San Martín
 y Sr. Cleto Eduardo Carrizosa.

Siendo las mencionadas, para
 el efecto, por la Presidencia se manifiesta
 a los señores el objeto de la presente
 Sesión, y que es el siguiente:

Ordenanzas Municipales para 1962.

De orden de la Presidencia por mi
 el Secretario se dió lectura a la Memoria
 presentada en el primer emitido
 por la Comisión Municipal de Hacienda,
 sobre las necesidades de proceder al es-
 tablecimiento de un suero arbitrio im-
 piscal sobre pro su brocal y verifi-
 cación de las Ordenanzas y Tarifas
 que a continuación se determinan, y
 la Corporación Municipal, estimando
 la necesidad de proceder al estable-
 cimiento de dichas exacciones, crean-
 do la nueva que se crea y verifi-
 cando las restantes, a fin de cubrir
 la disminución en el rendimiento na-
 tural que se produce en los conce-
 sos autorizados actualmente en los
 vigentes, acordó en consecuencia:

1º.- Establecer como nueva exacción, y
 al mismo tiempo aprobar simultanea-
 mente, la Ordenanza y Tarifa corres-
 pondiente al arbitrio im fiscal sobre
 pro su brocal, de acuerdo con la
 autorización que a los Ayuntamientoes
 se concede por el Art. 73 de la



vigésima Ley de Régimen Local.

2.º.- Modificar y aprobar simultáneamente las Ordenanzas correspondientes a las Ordenanzas Municipales siguientes: Recaudas de Cadas; Legajo obligatorio de Censos de casas; Desahos de Aguas; Inspección de Puertos y Calderas de vapor; Casas de Asilo Municipal (también municipales); Servicio de Cementerio, Recorrido Municipal de la vía pública (vallas, postes, paravallas y otros).-

3.º.- Que las Ordenanzas y Carifas aprobadas y modificadas, sean expedidas al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que en su caso procedan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.-

4.º.- Que resultando inexistente en este término municipal el objeto de gravamen de las fincas, cada una que a continuación se enumeran, se acuerda autorizar a la Jefatura Provincial para solicitar del Jefe Delegado de Hacienda de la provincia, el proceder de dichas exacciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 584 de la misma Ley, para el orden que se enumeran:-



Acta 440. Números 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.-
Acta 444. Números 2, 3, 4, 11, 15, 16, 18, 19, 20 y 22.-

Acta 467, letra f), k), m), y p).
Rectificación de calificaciones y Mejoras. (Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Agosto de 1961). Se dio cuenta de la ocupación del Presupuesto de las Corporaciones Locales, y celebrado en las urnas establecidas en dicha Orden, la Corporación acordó por una vez más ratificar los acuerdos adoptados en sesiones anteriores sobre calificaciones y mejoras concedidas al personal de plantilla de esta Ayuntamiento en la misma forma y cuantía que se consignaba en el presupuesto de gastos vigente a favor del personal que sea el mismo se relaciona. Y no habiendo otro el objeto de la sesión, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por el Secretario, firman los señores asistentes de que certifico.-

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Secretario
POAMEX

AYUNTAMIENTO DE EXTREMADURA



P. Saura
Jefe de Sala

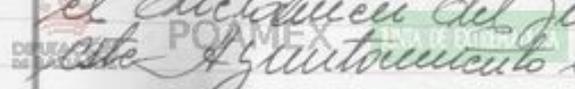
P. Maestre
Secretario

- Pres. Ayto. Madrid.
- Señal. Presidente
- D. Francisco Degrassat
Concejal
- D. Felipe de los Angeles
Concejal
- D. Salvador Ruiz de Alarcón
Concejal
- D. Adolfo Moragas Llanusa
Concejal
- D. Juan de los Rios
Concejal
- D. Julio Ponce Ruiz
Concejal
- D. Rafael Lopez Jimenez
Concejal
- D. Rogelio Maestre
Interventor accidental
- D. Juan de los Rios
Secretario
- D. Marcos Romerales
?

Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de Septiembre de 1961. En la tarde de su día a veinticinco de Septiembre del mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y nueve horas, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria convocada en efecto, los señores Concejales que se expresan en el margen, bajo la Presidencia del Sr. D. Sr. Francisco Degrassat, Interventor accidental y del Sr. D. Rogelio Maestre.

Abierta la sesión, por la presencia se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, el que fue aprobado por unanimidad.

Expediente de suplemento y habilitación de crédito 2º expediente. se dió cuenta del expediente instruido sobre varias propuestas de suplemento y habilitación de crédito del presupuesto ordinario de gastos y este con cargo al excedente resultante y sin obligación del ejercicio anterior, y dió el dictamen del Interventor accidental Ayuntamiento e informes





de la Comisión Municipal de Hacienda y discutido cada una de las partes de dicha propuesta, su objeto y fines, que se encuentran conformes con los servicios que tiene a su cargo, a lo cual, puede atenderse a tenor de lo dispuesto en el Art. 91 de la Ley de Régimen Local y en el 197 del Reglamento de Haciendas Locales de 11 de Agosto de 1952, mediante la cantidad de 206.531'42 pesetas, que habrán de deducirse del excedente resultante sin aplicación de los ingresos sobre los gastos del último ejercicio. Los señores concejales por unanimidad acordaron aprobar los suplementos y habilitaciones de crédito que a continuación se detallan:

- Suplementos de Crédito -

Capit.	Art.	Cont.	Part.	Descripción	Plas.	Plus
1	1	1	11	Ayuda familiar de familiares.	2,000	00
1	1	2	15	Subvención a Policía de tráfico.	1,440	00
1	1	2	16	Ayuda familiar a personal de De. Municipal.	5,000	00
1	1	2	17	Subvención por quinientos pesos a percibir por el ferrocarril Don Juan Guzmán - Ahuacatlan - Ahuacatlan - Ahuacatlan - Ahuacatlan.	5,033	15
1	1	3	21	Ayuda familiar de familiares.	2,000	00
1	1	4	26	Para pago de multa.		



forma prevista en los artículos 30 y 38 del referido Reglamento no se han presentado ninguna reclamación.

3.º. Que en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del cap. 1.º de la Ley de Recreos Locales no ha sido necesario substituir las cuantías de contribuciones que se prevén en dicho artículo, por las expresadas en el presupuesto total del Estado de la obra de 250.000 pesetas.

Considerando: Que la cuantía de las contribuciones especiales impuesta, está comprendida dentro del límite de las cuatro cuantías partes del coste total de las instalaciones, señalada en el art. 4.º, párrafo 1.º de la citada Ley.

Considerando: Que el motivo existiendo de repetición, se consideran definitivas las cuantías señaladas en los decretos, sin perjuicio de la reducción procedente por la baja que pudiera producirse por cualquier causa en la terminación de las obras.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias,

El Ayuntamiento por unanimidad aprueba:

1.º Aprobar todas las actuaciones que se han llevado a cabo en

Quinn
Ue



Este expediente con motivo de la
pedida impoición, cuya expedición
se declara, y

2.º Que se proceda a confeccionar
el padrón para los caciques de tales
contribuciones especiales, precisando
las cuotas en los plazos que se señalen
efectivos o medidos que el gasto de
la obra lo requiera.

Y por haberse sus asuntos de
que trata, en la Residencia de la
Vizcacha de San, de las dieciocho
horas y cincuenta minutos, de la que
se efectuó la presente cota, que una
vez leída por mi el secretario, firmen
los señores asistentes de que conste.

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ramon Martin
EL SECRETARIO
Dr. de...

Despues de haberse aprobado
por el Ayuntamiento el día
5 de Octubre de 1961.

En las Villas de Estuercos
a cinco de Octubre de mil no...

León Asistente
Alcalde





ofrese cuantitas y cinco mil pesetas,
 y Don Eduardo Marguier de Mon,
 que ofrece cuantitas y seis mil pesetas
 las pesetas. En tipo de licitacion se celebrara
 en la segunda y tercera subasta, con
 arreglo al pliego de condiciones, es
 el de cinco mil y cinco mil pesetas,
 y el de cinco mil y quinientos,
 en cuantitas de las pesetas y se
 teniendo en cuenta que, al tipo de li-
 citacion se celebrara en principio no es
 posible, que exista unijun concurrencia
 por las desventajas, habida en
 el tipo quinto como consecuencia
 de las calidades de las tierras y de
 desventajas del mismo las cien fa-
 ligas de tierra barcelonada por jun-
 to de las calidades como lo demues-
 tran las pes subasta celebradas sin
 haber existido para este quinto, y que
 de continuar en esta forma, para la
 de haber empezado ya el mes de
 agosto, y que de transcurrir algunos
 dias mas los puntos no encontrarian ca-
 uadero que lo solicitan como se hace
 en cantidad muy superior es la operacion
 de vender con ello de la mejor manera
 posible los intereses del Ayuntamiento, con-
 do por unanimidad expedir las disposi-
 ciones de venta y cinco paises de punto de
 quinto "Paises de Juan Duran" al
 precio de los otros de la tabla,
 en la cantidad de quinientos mil cien-
 to veinticinco pesetas, por ser las superio-
 res ofrecidas por los mas solicitables.



de sus aprovechamientos.

Que así se le comunicue al interesado, comunicándole para que efectúe el pago de la cuota de dichos aprovechamientos en el plazo de cinco días y el resto, en su forma señalada en el Pliego de Condiciones que sigue sin más valor en esta Subasta.

Beca (Puesca).

Por la Presidencia se expuso de la situación en que se encuentra el estudiante del Instituto Laboral G. Peraza. Para ordenar, el que habiendo terminado el Deculca de Matemáticas que cursa todas y aprovechamientos se halla sin posibilidad de poder continuar los estudios por falta de medio económico, al depender únicamente de su padre que es profesor obrero municipal, sufriendo este costo de mantenimiento de la familia, por la situación precedente existiendo alguna situación en concepto de beca para continuar sus estudios.

La Junta reunida oportunamente por propuesta de la Presidencia por tener conocimiento del aprovechamiento de tal estudiante, acordó por unanimidad conceder al mismo una beca de los recibidos por alumnos y que así se comunicue en el presente promisor para atender a su preparación profesional.

Consejal (Ces).

El día veinte y cinco de Julio de 1934. A. Sobremonte Urb. de

fecha 7 de Agosto último, declarando
 el expediente instruido por el Sr. Jefe de
 Policía del Concejo D. José Antonio de
 Luna Quiroa, como vicario en la causa
 1.ª del párrafo 3.º del Art. 79 de la Ley
 de Depuración de las Declaraciones de Cese
 en el desempeño de cargo de Concejal
 de este Ayuntamiento del referido D. Antonio
 Quiroa. La Corporación quedó enterada
 de dicha comunicación, haciendo
 constar por unanimidad el sentimiento
 que le produce verse privado de la
 colaboración de persona tan estudiva
 y competente como el Concejal D. José
 Antonio de Luna Quiroa, debido a la
 incompatibilidad surgida como exproprietario
 de la Empresa suministradora
 de Energía Eléctrica "Cochabambino
 S.A. S. de R.L." haciendo constar asi-
 mismo el agradecimiento de la Cor-
 poración por su entusiasta colaboración
 durante el tiempo que ha tenido
 parte en este Ayuntamiento, y que
 así se le convida al interés
 para su crecimiento y satisfacción.

Se aprueba el Presupuesto Contribuciones Especiales
 para el año de 1960, para
 para el año de las contribuciones
 Especiales impuestas para la ejecución
 de la obra de instalación de lámparas
 de alumbrado en las principales vías de la
 población, que asciende a la suma
 de ciento veinte y siete mil quin-
 cientas veintinueve pesetas con sesenta
 céntimos, de un millón por unanimidad.



acordó prestarle su aprobación, que se publique en público por el plazo de quince días en la forma reglamentaria.

Exajecución de Laminas. Visto el expediente instruido para la ejecución de inscripciones y título de la deuda de este Ayuntamiento para atender el pago del presupuesto de obras de las mejoras para el abastecimiento de aguas a esta población, según acuerdo del Pleo de este Ayuntamiento adoptado en fecha 3 de Agosto del año en curso, y considerando, que abierta inscripción pública sobre la ejecución de las laminas que por este Ayuntamiento, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 183 de 12 de Agosto último, se le ha formulado reclamo, sin alguna contra el acuerdo adoptado sobre dicha ejecución, es el Ayuntamiento Pleo, en el que se han establecido por el Art. 319 de la Ley de Regimen Local, como por unanimidad:

- 1.º Proceder a la ejecución de los siguientes títulos y laminas de propio de este Ayuntamiento.
- 1.ª Una inscripción de lamina de propio n.º 2.346 convertida por la Ley de 1944, que importa 92.100'00 Ptas.
- 2.ª Una inscripción de particulares colectivas con el n.º 167 em-



por los herederos de dicho Recauda-
dor fallecido, desistiendo ante esta
Secretaría para continuar la gestión de
recaudación cobrando los derechos y obli-
gaciones correspondientes en el pliego que
ha sido de base, a la adjudicación en
este servicio, al hijo y heredero del
mismo Don Manuel León Valero, por
el que acepta el contrato el servicio de
recaudación, y visto el expediente de
licitación, el Ayuntamiento Nuevo,
considerando que en arreglo a lo
disposto en el artículo 59 del Código Civil
y 150 del Código de Comercio de octubre
de 1903, en caso de muerte o quie-
bra del contratista de un servicio, pue-
den los herederos llevar a cabo bajo
las condiciones estipuladas en el
pliego que ha sido de base a la
adjudicación, y que según las Disposiciones
de los Tribunales Superiores de 6 de octu-
bre de 1927 y 15 de julio de 1928
la Administración puede resolver que
los herederos, del causante continúen
con el contrato formulado por aquél,
siempre que en dicho contrato no se
contenga cláusula alguna que
se oponga a esta continuación.

Considerando, que en la compra-
reventa celebrada ante esta Secre-
taria, la esposa y demás hijos del
causante prestaron su consentimiento a
la continuación del contrato estipu-
lado por su hijo y heredero Don



Señores Señ. Valero, los Diputados y
 representantes de los señores
 Señ. Valero, constituido como Junta Recau-
 sador de las exacciones municipales con-
 puestas en el contrato celebrado con
 el Sr. J. M. Señ. Rouco, en las mis-
 mas condiciones estipuladas y por el tiempo
 convenido en el pliego de condiciones
 que sirvió de base al concurso a este
 efecto celebrado.

Recaudaciones. Visto el expediente instruido en
 Recaudación D. O. Señ. M. M. Valero,
 sobre reintegro de 60.667,50
 pesetas, por falta de valores en ejecu-
 ción de los cobros, abonos, según la
 liquidación practicada al hacer cargo
 de esta Recaudación el Sr. Jefe
 de Ejecución D. Manuel García
 Salazar, y

Resultando que en cumplimiento de
 lo acordado por la Diputación Per-
 manente de esta 15 de junio del año
 actual, se requirió al Recaudador
 D. M. M. Valero, para
 que en el plazo de ocho días suscri-
 mana a este Ayuntamiento de los
 datos de las faltas.

Resultando que indicadas Recauda-
 ciones eran exento con fecha 4 de julio
 siguiente alegando que cuando se firmó
 el contrato de los valores, parte de ellos
 correspondientes al año 1951, estaban
 prescritos totalmente y del año 1952,
 solo faltaban cinco meses para
 la prescripción, como es visible



y el Auto 600 y concordantes.
 de Regimen Local, y
 Considerando, que si bien esta com-
 parencia efectuada con los testigos
 propuestos por el Decandado, se de-
 ducen la existencia de talonarios
 y recibos correspondientes a distintos
 ejercicios del Ayuntamiento, entre
 los cuales de las obras de recon-
 strucción de las Casas Consistoriales, no
 es posible determinar, porque ninguno
 de los comparecientes ha llegado a con-
 cretarse, las clases de valores y exacer-
 uas y ejercicios que corresponden y
 cobartia de los mismos, por cuya cau-
 sa no es posible de Ayuntamiento pro-
 munciar sobre quello de tanta trans-
 parencia y responsabilidad como es
 la de dar baja en un cargo a va-
 lores cuya cuantia y concepto no se
 puede determinar.

Considerando, que todo ello pone
 de manifiesto un abandono y ne-
 gligencia evidente por parte del pe-
 recandado interesado de dejar trans-
 currir un excesivo periodo de tiempo
 que abarca varios, desde que la
 anomalía fue advertida por el mismo,
 en el caso de cumplir por ciertas sus
 obligaciones, que solo legalmente im-
 putable al propio interesado y no
 al Ayuntamiento.

La Comision por unanimidad con-
 do:
 1. Declarar existente en algunos





de 60,667.50 pesetas en los valores su-
trecados para su recaudación en virtud
de acuerdo del anterior Agente
Ejecutivo de esta Alcaldía con el Sr.
Bernabé Juna Velasco, y sus obligaciones
de reintegrar a la Hacienda Municipal
dichos valores, cuando falta en su
probeta en los valores que dicho
Agente ha entregado en Depo-
sitaria para hacerse cargo de
ellos el nuevo Agente Ejecutivo
Don Manuel Antonio Blanes.

2.º - Conceder al interesado un plazo
de quince días para que presen-
te e ingrese en Caja dicha cau-
tidad con cargo a cuyo descuen-
to será aplicada la suma de
veinte mil pesetas que dicha Gen-
te Ejecutivo tiene constituida en
Caja Municipal, debiendo expresar
por consecuencia el resto de cau-
tidad que seixicentas sesenta y siete
pesetas con cincuenta céntimos y
pequeño asegurando la fianza de
veinte mil pesetas en el plazo de
veinte días como garantía de
los valores dados al recibir en re-
caudación voluntaria.

3.º - Que cumplido el plazo que-
dado se ejecuten eludido estremo
se comprenden en el acuerdo ad-
tado, se de, envía al Sr. Jefe de
Oficina de Inspección y Desempeño
de las Dependencias Locales, a quien
se encarga el expediente instruido



para las exigencias y necesidades que procedan.
Prorroga Recargo Contribución del Estado y del Territorio de Chiapas.

Por la Resolución, se expone que como en ejercicios anteriores procedi a adaptar el acuerdo relativo a la percepción de los recargos municipales contribucionales sobre las cuotas del tercio de la contribución rústica y urbana de este municipio que se giro en el próximo ejercicio de 1962, a fin de atender a la ejecución de obras que tengan por finalidad la ocupación de obreros en pleno proceso, lo que souete a estudio de la Corporación por la estimación acordada su cumplimiento en el próximo ejercicio.

La Corporación estimando que continúan las circunstancias que aconsejan mantener aquella imposición, acordó por unanimidad seguir percibiendo el impuesto para la provisión del tercio obrero, determinando en el recargo del 10% sobre las cuotas del tercio de la contribución rústica y urbana de este municipio, para el próximo ejercicio de 1962, y que en cumplimiento de lo prevenido en la Decreto de 29 de junio de 1943 y 29 de mayo de 1955, se comunican este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Trabajo a lo que se remitirá copia certificada del mismo.



Recargo sobre industrial. Debeudi equi-
peccionans, en el mes actual los por-
centajes de la licencia fiscal del su-
plico industrial, procede acoordinar
el recargo municipal que ha de es-
tablecerse en la Contribucion indus-
trial y de Comercio, por licencia fis-
cal del impuesto industrial, y enus-
quiera que sea con lo se ha pu-
blicado la disposicion relativa a
la reduccion de los tipos regentes
de recargo provinciales y municipi-
ales que han de girarse sobre las
cuotas de licencia fiscal, con
arreglo a lo dispuesto en el art.
20 de la Ley de 23 de Diciembre
de 1959, lo hemos reunido acor-
roy por unanimidad establecer
el recargo sobre la licencia fis-
cal del impuesto industrial, co-
respondiente al plan que se
confecciona para el año 1962, en
el punto indicado que se au-
torice en la disposicion que al dicto
se dicto, asi como en el 3% 6 en
el, que en su lugar, procepla, del
producto bruto de las explotaciones
mineras, 25% sobre el arbitrio pro-
vincial del producto neto y 50% so-
bre el impuesto que grava el con-
sumo de gas y electricidad.

Abastecimiento de agua. Se dio lectura
en union de los Alcaldes An-
tecedencia, exponiendo que apr-
obase el proyecto de presupuesto

de abastecimiento, de agua, suministrado por la Compañía Mexicana del Guadalupe, con un importe total de P. 90,315'54 pts, se encuentra cubierto de ejecución la parte relativa a su primera fase que asciende a 3.663.611'70 pts. de cuya cantidad correspondiente para el Ayuntamiento 549.541'78 pts. la cual se atiende mediante la venta de las laminas de esta Compañía, aprobada en esta misma sesión, aplicándose el resto en la forma estipulada, por la Junta Municipal de Operación, imputando las otras dos fases de ejecución del proyecto 8.237.703'64 pts, para lo que tiene que aportar este Ayuntamiento el 15% de dicho proyecto, o sea 1.235.655'53 pts. para atender a su costo y deudas complementarias a que asciende el presupuesto extraordinario que a este fin se tramita, es incluido acudir a una operación de préstamos con el Banco de Crédito Local, exponiéndolo así a la Comisión para que acuerde lo procedente.

La Comisión, después de haber estudiado de la solicitud presentada por la Presidencia y considerando que para hacer frente a las dos fases últimas del proyecto de abastecimiento de agua a la población, hay necesidad de utilizar la Compañía de préstamos en el Banco de Crédito Local por la cuantía que se determina, **se acuerda que se solicite las deudas**



atenciones del presupuesto extraordinario que ha de confeccionarse a este fin, según por uniformidad:

Que por intervención municipal se confecciona el proyecto de presupuesto extraordinario liquidando la manutención que para ello señala la artículo 694 al 703 de la Ley de Regimen Local y 198 al 216 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, al que se unirá toda la documentación procedida para esta clase de expedientes.

Obras Municipales.

Se dio cuenta del presupuesto de obra presentado por el Ayuntamiento Municipal, para el amolado y consolidación de la cornisa y ornate del edificio de la fachada de la casa del Ayuntamiento que cubren aproximadamente veintinueve mil seiscientos pesos. Los señores reunidos, para mayor garantía de la obra se acuerda acordar, según la similitud de la época de Uruá y la urgencia de realizar esta obra, se acuerda al Concejo que ha intervenido en la obra de la Torre de la Iglesia Parroquial, para que presente otro presupuesto, y una vez conocido el de sus legados y conveniencia para el Ayuntamiento, proceder a su ejecución directamente por el administrador con obra contratada del contrato de fomento en arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del

J. Lina Pompidor

* Personal Gratificaciones. Se dio cuenta de que por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento han sido autorizadas, por justificarse la necesidad de ellas, las gratificaciones del personal de servicio ejecutivos con este Ayuntamiento y en adelante otras nuevas propuestas de trabajo como remuneración, en los términos que se indican quedando fijadas en la cuantía que también se expresan:

A la Intendencia Rural de la Sección Secundaria Sr. Juan Valero, 2.400 pts anuales.

A la Comisaría Ejecutiva Municipal Municipal Sr. Manuel Gómez Salto 12.000 pts

A la Limpieza de Escuelas Sr. Abel Acosta Negro 2.125 pts.

A la Transportista de Cargas desde el Matadero al Mercado Sr. José Manuel Cruz, 12.000 pts.

A la Encargada del Matadero Sr. Estrella Ramírez Olvera, 15.000 pts.

A la Comisaría Administrativa de la Secretaría Sr. Manuel Gómez Salto, 2.400 pts.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se leyó lo que se acordó, según las venidas a la orden de la que se celebró la presente sesión, que sup. de leyó por mí el Secretario Judicial Sr. Juan Antonio de que certifica

M. Alejandro [Firma]

[Firma]



POAMEX

INTA DE EXTREMADURA

[Firma]



reunio:
 D. Esteban de Corzo
 Interventor local:
 D. Manuel Duran Barron
 gan.
 Secretario:
 D. Porfirio de San, Camacho

mente discutidas por la Corporacion, y ajustadas a las disposiciones vigentes, necesidades y recursos de la localidad, se ha por unanimidad aprobado en todas sus partes, sin la menor modificacion el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los impuestos y los gastos del mismo en los terminos que expresa el siguiente resumen por capitulos:

Capit.	Conceptos	Consignacion Pesetal. ctus.
--------	-----------	-----------------------------

Presupuesto de Gastos

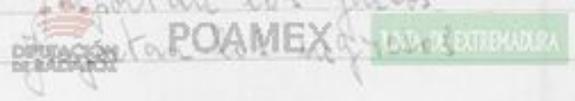
I	Personal activo	1.896.917'91
II	Material y diversos	762.673'30
III	Chales festivos	143.095'91
IV	Deuda	31.507'60
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	170.850'00
VI	Extraordinarios y de capital	88.500'00
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevisos.	32.455'28
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		<u>3.126.000'00</u>

Presupuesto de Ingresos

I	Impuestos directos	1.480.502'85
II	Impuestos indirectos	525.200'00
III	Casas y otros ingresos	811.190'00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	76.000'00
V	Ingresos patrimonial	197.925'40
VI	Extraordinarios y de capital	1.000'00
VII	Eventuales e imprevisos	34.181'75
<u>Total del presupuesto de ingresos</u>		<u>3.126.000'00</u>

Resumen

Importan los gastos	3.126.000'00
Importan los ingresos	3.126.000'00



sesión extraordinaria del día de noviembre
de 1.961.



Señores asistentes:
 Alcalde

D. Francisco Díaz Jimenez

Concejales:

D. José Gabo Narraño

D. Salvador Ruiz Méndez

D. Elías Erenado Carrico

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Ramón Manchón Heredia

D. Adolfo Morales Manchón

D. Fernando Jerez Manchón

D. Manuel Jiménez Mora

D. Manuel Méndez Jiménez

No asisten:

D. Julio Pérez Ruiz

D. Rafael Jerez Jimenez

D. Blas Guerrero Romero

D. Miguel Domenech

Interventor accidental:

D. Manuel Durán Barragán

Secretario:

D. Praxedes Vera Pancho

En la villa de Mérida a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas, se reunió en el salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, presididos del Sr. Interventor accidental y de mí el infrascrito secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior que fue aprobado por unanimidad.

Abastecimiento de Agua (Financiación). - Por mi el secretario se dio lectura a la moción de la Presidencia, en la que se expone que con fecha 5 de Octubre último, se dio cuenta al Pleno

de la aprobación por el Ministerio de Obras Públicas del proyecto de abastecimiento de agua de la población con un presupuesto de contrata de 11.901.315'54 pesetas, cuya primera fase de ejecución ya en tramitación se eleva a 3.663.611'90 pesetas, de las que corresponde aportar a este Ayuntamiento 549.541'78 pesetas, y el resto a la

Junta Provincial de Servicios Técnicos encargada de la realización de la ejecución de esta obra, y que como quiera que dicha Junta para co-

mpenizaje de las obras, ha exigido de este Ayuntamiento el ingreso del 15% del presupuesto de la primera fase, se acordó en dicha proce-

der a la enajenación en Bolta de las tierras propias del Ayuntamiento, por el importe de 250.000 pesetas.



Que como consecuencia de ello y siendo preceptivo acudir a contribuciones especiales, antes de proceder al cobro de una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local, como en principio se ha acordado, propone a la Corporación de Concepciones un solo presupuesto extraordinario para el pago del 15% del total importe del presupuesto de contratación, que asciende a L. 775.197.33 pesetas, más la cantidad de las demás dotaciones, imponiendo para cubrir el presupuesto de gastos contribuciones especiales por el importe del ochenta por ciento del presupuesto, como imposición autorizada por el art. 451 de la ley de Régimen Local, aportando el Ayuntamiento para cubrir el total del mismo, el 20% restante que se obtenga con la enajenación de las fincas de propios de esta Corporación, cuyo expediente se ha tramitado y remitido al Ministerio de Hacienda en solicitud de la oportuna autorización.

Los señores reunidos, después de examinar la propuesta contenida en la moción de la Presidencia y estimándola conforme y conveniente de acuerdo con las disposiciones legales, que autorizan esta imposición y acuerdos adoptados por el Pleno de fecha 5 de octubre anterior, acordaron por unanimidad:

1.º.- Confeccionar un solo presupuesto extraordinario para pago de la aportación exigida a este Ayuntamiento, para atender al coste de la obra de abastecimiento de aguas a la población, cuyo 15% del presupuesto de contratación asciende a L. 775.197.33 pesetas.-

2.º.- Que el pago de la aportación de la
aportación del 20% del presupuesto se cubra con
el producto de la enajenación de las fincas



POAMEX



de propios, cuyo expediente ha sido instruido y acordada la autorización pertinente del Ministerio de Hacienda, obteniéndose el 10% restante del presupuesto extraordinario que se concierne, de la imposición de contribuciones especiales, a tenor de lo establecido en el artº 47º de la Ley de Régimen Local, como obra comprendida en el apartado a) del artº 469 de dicha Ley y estar esta imposición autorizada, con arreglo al artº 451 b) del mismo Cuerpo legal.

3º.- Autorizar a la Ilustre Presidencia, para que con el Secretario e Interventor de este Ayuntamiento se proceda a la redacción del oportuno proyecto de presupuesto extraordinario para hacer frente a esta obligación, así como para la instrucción del oportuno expediente de contribuciones especiales, que como recurso se adapta para cubrir la parte proporcional del presupuesto de ingresos, como alternativa para realizar cuantas diligencias y trámites haya necesidad de efectuar hasta la terminación de la obra.

Transferencia de Crédito.- A continuación se dio cuenta del expediente instruido sobre transferencias de créditos de unas a otras partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio y la Corporación por unanimidad acordó aprobar la propuesta de transferencia de que se da cuenta, cuyos aumentos y disminuciones son los siguientes:

Cap.	Artº	Comp	Parti	Designación anterior	Inumentos	Total asignación
1	1	1	4	45.000'00	5.000'00	50.000'00
1	1	1	6	100.000'00	10.000'00	110.000'00
1	1	1	12	59.820'00	2.000'00	61.820'00
1	1	3	22	24.610'00	1.000'00	25.610'00
1	1	4	25	4.200'00	500'00	4.700'00
1				30.000'00	7.000'00	37.000'00



1	1	5	28	62.608'63	236'34	62.844'97
1	1	5	29	74.608'33	3.000' -	77.608'33
1	1	5	30	50.124'94	15.000' -	65.124'94
2		1	38	38.000'00	2.500' -	40.500' -
2		1	40	4.000' -	1.000' -	5.000' -
2		1	43	500' -	54' -	554' -
2		1	45	65.000' -	10.000' -	75.000' -
2		1	47	9.000' -	1.500' -	10.500' -
2		1	66	3.500' -	1.000' -	4.500' -
2		5	91	175.000' -	25.000' -	200.000' -
5	3		114	500' -	250' -	750' -
6	2		131	55.000' -	5.000' -	60.000' -
				778.556'90	85.040'34	863.597'24

Cap.	Dist.	Concej.	Part.	Configuración Anterior	Baja por transparencia	Quedan.
1	1	1	2	594.221'70	10.600' -	383.621'70
2		1	53	2.000' -	1.900' -	100' -
2		1	61	60.000' -	30.000' -	30.000' -
2		3	73	10.000' -	7.000' -	3.000' -
2		5	99	75.000' -	20.540'34	54.459'66
3	1	1	104	94.752'97	15.000' -	79.752'97
				636.074'67	85.040'34	551.034'33

Al mismo tiempo se acordó se expone al público por término de quince días en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifica. - sobre más

POAMEX
 [Signature]
 [Signature]

Señores asis
 Alcalde
 D. Francisco Di
 Concejo
 D. Jrie Galo
 D. Salva
 D. Cloto
 D. Francisco
 D. Ramón
 D. Adolfo
 D. Fernando
 D. Manuel
 D. Manuel
 D. Blas
 No asi
 D. Julio
 D. Rafael
 D. Miguel
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan
 D. Juan



Alto Fernando J. Jimenez

Alcalde *Jimenez Manchón*

Manuel Jimenez

M. Alejandro S. Ruiz

Prosecret

Sesión extraordinaria del día 17 de noviembre de 1961. -

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Diaz Jimenez

Concejales:

D. José Galo Herrera

D. Salvador Ruiz Lipunde

D. Cleto Román Carrigola

D. Francisco Montalvo

D. Ramón Manchón Merino

D. Adolfo Morales Manchón

D. Fernando Jimenez Manchón

D. Manuel Jimenez Montalvo

D. Manuel Alejandro Muñoz

D. Eloy Justo Romero

No asistió:

D. Julio Pérez Ruiz

D. Rafael Jimenez Jimenez

D. Miguel Domínguez Jimenez

Interventor accidental:

D. Manuel Domínguez Borrero

Secretario:

D. Praxedeora Parra

Con la veta de legua a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, los días en sesión extraordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que se expresan, al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, asistidos del Sr. Interventor accidental y del secretario que certifica.

Abierta la sesión por la Presidencia y de su orden se dió lectura al borrador del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Abastecimiento de agua. (Contribuciones especiales)
Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda, en el expediente sobre contribuciones especiales para atender al pago de la aportación correspondiente exigida para la obra de abastecimiento de agua de la población, y la Proposición después de detenida deliberación y de aceptar íntegramente el dictamen emitido, de que se dió lectura, acordó por unanimidad:

1.º Que como ya ha sido acordado por el Pleno en sesión extraordinaria de 14 de no-



vimiento actual, se proceda a formalizar el anteproyecto de presupuesto extraordinario, según autorización concedida en dicho acuerdo a la Alcalde-Presidencia, a fin de atender al pago de la aportación exigida para elevar a cabo la obra de abastecimiento de agua de la población, por un total de 1.940.917'99 pesetas.-

2º.- Que el Ayuntamiento aporte para costear la mencionada obra en la parte correspondiente del 20% de su presupuesto, el producto de la enajenación de las boninas de propios de este Ayuntamiento, con un valor nominal de 388.200 pesetas, para lo que se ha solicitado la autorización procedida del Ministerio de Hacienda.-

3º.- Imponer, para completar los ingresos del presupuesto extraordinario que ha de cubrir la aportación exigida para la ejecución de esta obra, las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artº 451 de la Ley de Régimen Local, en la cuantía del 50% señalados como límite en el párrafo 1º del artº 470 de la misma Ley, cuya cantidad a cubrir por este medio se cifra en consecuencia en 1.553.734'40 pesetas.-

4º.- Que el plan de ejecución de la obra se lleve a cabo por la Junta Provincial de Servicios Públicos, a cuyo cargo se encuentran la ejecución del proyecto técnico aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, cuyo plazo de ejecución y condiciones serán determinadas en todo caso por aquel Superior Organismo.-

5º.- Establecer como base única del reparto la riqueza imponible señalada a todas las fincas rústicas y urbanas del término municipal, por el

Me, suplico que absolutamente todos los propietarios de la riqueza radicante en el municipio, recibieran beneficios extraordinariamente con la obra que se proyecta, permitiendo a la vez que las cuotas sean relativamente de escasa cuantía, teniendo en cuenta la gran extensión y riqueza del término, y el hecho de que las cuotas que se levanten a cada contribuyente han de ser satisfechas en tres plazos como mínimo, correspondientes a las fases de ejecución del proyecto. -

6.º - No otorgar a los contribuyentes otro aplazamiento en el pago de sus cuotas que el fraccionamiento acordado, en el apartado anterior, y

7.º - Que se formalice por las oficinas correspondientes y se unan a este expediente los documentos enumerados en el art.º 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y que una vez expedidos todos aquellos documentos se exponga al público el expediente en la forma y plazos que se establecen en los artículos 30 y 38 de citado Reglamento, convocándose seguidamente, como está ordenado a los contribuyentes al objeto de contribuir a la Asociación Administrativa prevista en el art.º 465 de la Ley de Régimen Local. -

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y diez minutos, de lo que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico. -

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*



~~Alcaldes~~
Alcalde

Secretario
Praxedis

M. Alejandro Eloy Jimenez

El Secretario
Praxedis

Sesión extraordinaria del día 18 de Noviembre de 1961.

Señores asistentes: Alcalde: D. Francisco Diaz Jimenez
Concejales: D. Jose Yata Noranjo
D. Otilio Orlando Parizola
D. Blas Guerrero Guerrero
D. Manuel Jimenez Montevideo
D. Salvador Hidalgo Jimenez
D. Manuel Hidalgo Jimenez
D. Francisco Montalvo Ruiz
D. Helio Morales Mancini
D. Ramón Guachin Merino
D. Eduardo Jimenez Guachin

En la villa de Aguascalientes a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciocho horas, se reunieron en el salón de actos de la Casa Consistorial, en sesión extraordinaria convocada al efecto, los señores concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Diaz Jimenez, asistidos del Sr. Interventor accidental y de mi el infrascrito secretario.

Abastecimiento de agua. (Proyecto de presupuesto extraordinario para cubrir la aportación exigida).

De orden de la Presidencia por mi el secretario se dio lectura seguidamente a los estados de ingresos y gastos del ante proyecto de presupuesto extraordinario redactado por la Presidencia, asistido del secretario e Interventor de la Corporación Municipal Capital por señores Manuadas y dis-

No asistieron: D. Julio Perez Ruiz
D. Rafael Jimenez Jimenez
D. Miguel Guerrero Guerrero



Secretario:
D. Praxedes Tom Dimaicho

contadas por los señores reunidos, y en conformidad a las disposiciones vigentes se prestaron en conformidad en la cifra total de 1.940.917'99 pesetas, y que de conformidad con lo prevenido en el artº 686, párrafo 2º de la Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días, mediante anuncio en el tablón de estas Casas Consistoriales y edicto que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial, para su examen y reclamaciones que procedan por las personas especificadas en el artº 683-1 de la citada Ley.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmen los señores asistentes de que certifico.

Manuel
Manuel

[Handwritten signatures and names]
Manuel
Manuel
Manuel
Manuel
Manuel

el Secretario
D. Praxedes Tom



Sesión ordinaria del día 7 de Diciembre de 1961.

- Asistentes:
- Alcalde
 - D. Francisco Díaz Jimenez
 - Concejales:
 - D. José Galán Narváez
 - D. Manuel Alejandro Jimenez
 - D. Francisco Manuel Rodríguez
 - D. Salvador Ruiz Alejandro
 - D. Adolfo Manuel Sánchez
 - D. Julio Pérez Ruiz
 - D. Rafael Jiménez Jiménez
 - No asistieron:
 - D. Plácido Grandal Barrigón
 - D. Blas Guerrero Quiroz
 - D. Manuel Jiménez Montenegro
 - D. Juan Manuel Barrigón
 - D. Fernando Jiménez Pacheco
 - D. Miguel Domínguez Guerrero
 - D. Interventor accidental
 - D. Manuel Domingo Barahona
 - Secretario accidental
 - D. José Bartolomé Alcalde

En la villa de Tapachula a siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diecinueve horas, se reunió en el salón de actos de la Casa Municipal, en sesión ordinaria convocada al efecto, los señores Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jimenez, asistidos del Sr. Interventor accidental y del infrascripto secretario.

Leída la sesión por la Presidencia, y de su orden se dio lectura a los borradores de los actas de las sesiones anteriores, las que fueron aprobadas por unanimidad sin introducir en los mismos ninguna modificación.

Recaudadores (Premio Cohanza). - Todo el escrito presentado por el Recaudador D. Antonio Muñoz Velasco, solicitando el aumento del premio de cohanza señalado por el Ayuntamiento y

Resultando: Que el expresado Recaudador está encargado de la recaudación en voluntaria de los arrendamientos de la riqueza mística y territorial de este Ayuntamiento y padrones de abastecimiento, teniendo fijado por él el 3% de los valores del recaudador.

Resultando: Que hasta el mes de agosto del año actual, ha estado encargado asimismo de la recaudación ejecutiva de todos los valores de esta categoría, como agente ejecutivo designado a este fin, cesando en esta función por nombramiento de mero recaudador a favor de Don Manuel García Blanco;

Resultando: Que en consecuencia de este nombramiento de agente ejecutivo, se ha dirigido a



POAMEX



este Ayuntamiento en escrito de fecha ultimas, exponiendo los gastos y perjuicios que se ha ocasionado dicha decision al tener un tabacalera una oficina con personal suficiente para agnellar dos recomendaciones, creandose una descompensacion considerable en los gastos que por tal gestion realiza, habiendo por otra parte conseguido un porcentaje de recomendacion voluntaria superior al 96% del cargo total, lo que debe constituir para la Corporacion un motivo de reconocimiento en favor de dicha gestion.-

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en el artº 734 de la Ley de Regimen Local y 257 del Reglamento de Haciendas Locales, el Ayuntamiento esta facultado para fijar a los Recomendadores los premios de cobranza que estime convenientes, correspondientes al cargo de valor en periodo, digo periodo, voluntario.-

Considerando: Que admitiendo los perjuicios que con el cese como Agente Ejecutivo se han ocasionado en principio a dicho Recomendador, solo puede estimarse con efecto temporal, puesto que el citado Recomendador, como cese de su incumbencia, puede declarar cesante al personal empleado que no se le sea necesario, con la indemnizacion que proceda, dado el caracter eventual de los mismos, sin que ello pueda implicar en ningun caso compromiso ni vinculo alguno con el Ayuntamiento.

La Corporacion por unanimidad, acordó, de conformidad con el informe de Secretaria, lo siguiente:-

1º.- Otorgar el premio de cobranza señalado por el Ayuntamiento de los recibos de multa



POAMEX



y sistema y padrón de alcantarillado, a Don Antonio Amunoz Tabaco, fijándole en el 10% por ciento de la recaudación líquida ingresada en Caja Municipal, por aquellos conceptos. -

22.- Que tal premio de cobranza se entienda devuelto en tanto se estime por la Presidencia que subsiste este mayor costo del servicio realizado por tal recaudador, teniendo en cuenta el principio de justicia y equidad que deben presidir las resoluciones de esta Corporación. -

Recaudadores. (Prorroga gestión afianzada). - Vista la instancia presentada por D. Manuel León Tabero, Gestor Municipal afianzado, por sucesión de su padre D. José León Romero, según expediente instruido al efecto por este Ayuntamiento, núm. 222/61, iniciado en 4 de marzo de 1961, por la que solicita se le prorrogue el contrato de gestión afianzada por finalizar este en 31 de Diciembre del año actual. -

Resultando: Que fallecido el gestor Don José León Romero el 25 de Febrero del corriente año, la Corporación en sesión del Pleno, celebrada el día 5 de Octubre último, acordó que el referido Don Manuel León Tabero, se subrogara en los derechos y obligaciones que como tal Recaudador tenía conferidos su padre, a fin de que continuara como Gestor Recaudador de las exacciones municipales, comprendidas en el contrato celebrado con el exalante a estos efectos, en las mismas condiciones estipuladas y por el tiempo concertado en el pliego de condiciones que sirvió de base al concurso celebrado a tal fin. -

Resultando: Que formalmente en consecuencia se celebró en esta Alcaldía con





Fecha 26 de Junio del propio año, los herederos
 Constanse D^a Mercedes Valero Panigagua, el Sr. y
 sus hijos D^a Concepción León Valero y Don Rafael
 León Valero; prestaron su conformidad en designar
 como heredero y representante de su padre, para con-
 tinuar la Recaudación que como Jefe de afianza
 do tenía concedida por este Ayuntamiento, a favor
 de su hijo y hermano Don Manuel León Valero, el
 cual aceptó subrogarse en todos los derechos y
 obligaciones del causante y realizar la gestión afian-
 zada de todos los conceptos comprendidos en el
 contrato celebrado al efecto, por el plazo de vigencia
 de tal contrato. -

Resultando: Que con arreglo a lo disponi-
 do en aquella escritura solicitada por proce-
 sa que tácitamente se admite incluso pre-
 de se concedida para esta gestión en favor
 del causante, y por consecuencia por la subro-
 gación a que se hace mención en favor
 de su heredero y actual Jefe. -

Considerando: Que el Pleno de este Ayun-
 tamiento, en sesión celebrada el día 5 de
 Octubre último, acordó subrogar en los de-
 rechos y obligaciones del Recaudador fallecido, a
 su hijo D. Manuel León Valero, previamente
 autorizado, según se hace constar en el ex-
 plicite, por su madre y hermanos, como
 herederos de aquel, con arreglo a lo disponi-
 do en los artículos 659 del Código Civil y 50
 del Pliego General de Condiciones de 1903, se-
 gún los cuales en caso de muerte o quiebra del
 contratista quedará rescindido el contrato a
 no ser que los herederos ofrezcan elevarlo a
 tal bajo las condiciones estipuladas, y que la
 Administración no tiene obligación de aceptar el



ofrecimiento, optando por resolver a favor de su admisión, según queda expuesto.-

Considerando: Que con arreglo a la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Octubre de 1927, y 5 de Junio de 1928, acordó resolver que continuara el citado heredero como gestor afianzado, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base al concurso adjudicado, al no existir ninguna cláusula en el contrato que se opusiera a ello, y que en la misma escritura de otorgamiento del contrato se hace constar que la adjudicación de servicios de afianza por dos años que finalizan en Diciembre, digo en 31 de Diciembre actual, sin perjuicio de la próroga "tácita prevista" en favor del constante, la Corporación Municipal, estimando que se está en el caso de proceder a la próroga del contrato y la conveniencia y necesidad de hacerlo, dada la proximidad de la fecha de su vencimiento hasta que en el próximo ejercicio pueda efectuarse el estudio y anuncio del nuevo concurso, para adjudicar inmediatamente este servicio, por unanimidad acordó:-

1.º - Prorrogar el contrato de gestión afianzada de la recolección de las exacciones municipales, convenida con el constante Don José León Romero, a favor de su hijo y actual recaudador Don Manuel León Tabero, por el plazo de un año que finaliza en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve y dos y sin perjuicio de la próroga tácita que en este caso se pueda efectuar según los

13
Junio
1928



2º.- Que tal prórroga se entienda concedida siempre que por el Jefe se cumplan los requisitos de los límites de recaudación y normalidad de ingresos de las recaudaciones con arreglo a lo estipulado,

3º.- Que habiéndose modificado algunas ordenanzas e implantado la de Pozos sin brocal, se compare la recaudación de este artículo en esta gestión habiéndose por Intervención los límites de ingresos correspondientes a las modificadas en proporción al aumento normal que se calante en aquellas exacciones cuya cobranza no se efectúa por padrón.-

Biels Municipal (Investigaciones mineras)
Investigaciones mineras

Biels Municipal (Investigaciones mineras) - Se dio cuenta de la comunicación dirigida a este Ayuntamiento por D. José Logans Jalisco, participando que teniendo en tramitación un expediente sobre prospección y explotación de mineras en la finca "El Carmen", propiedad de este Ayuntamiento, solicita de la comunicación los tributos a que están sujetos los trabajos de investigación y prospección, solicitando autorización para la explotación y concierto de tales tributos e canon que se sean exigidos con exclusividad para el mismo hasta que los trabajos estén terminados, y la aprobación municipal, después de detenido examen de la petición que formula, por unanimidad acordó:-

1º. Procede la autorización a expresado D. José Logans Jalisco, para realizar los trabajos de investigación y prospección de mineras en la finca "El Carmen", propiedad de este Ayuntamiento, así como para la explotación que como consecuencia de estos labores proceda realizar con la condición de obtener la oportuna autorización por parte del Yacimiento Provin-



cial de Repoblación Forestal, con cuyo organismo ha concertado este año el Ayuntamiento la repoblación forestal de dicha finca.-

2º.- Señalar como precio de concesión para la autorización de los trabajos respectivos la cantidad de diez mil pesetas, pagaderas por una sola vez, y en concepto de canon de explotación el ocho por ciento sobre el producto bruto que por tal explotación de minerales pueda obtenerse, cuya liquidación se practicará de acuerdo con los servicios municipales trimestral o bimestralmente, según se señale por este Ayuntamiento.-

3º.- Que tal autorización se conceda con carácter exclusivo a Don José Logayo Jalisco, mientras duren los trabajos de investigación y explotación ante la imposibilidad de establecer ninguna otra forma de contratación, por la falta de concurrencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 41 del Reglamento de Contratación, al tratarse de trabajos de investigación y prospección, que solo pueden efectuarse cuando la explotación que como consecuencia pueda realizarse implique la adecuada compensación a aquellos trabajos de investigación, que dado su costo de fondo es la única forma de poder ser realizados y.

4º.- Que la autorización se entenderá siempre comprendida con la obligación y la responsabilidad del concesionario Sr. Logayo Jalisco de afiliar a todos los seguros sociales y de accidentes de trabajo, al personal que se emplee en los trabajos que realice.-

Funcionarios municipales (Unidad Familiar). - Visto el es-

POAMEX

exito presentado por el Inspector Veterinario Municipal Don Antonio Jougatz Vagnora, como oficial retirado del Ejército de liquidación justificada exigiendole reintegro de 9.000 pesetas percibidas en concepto de Ayuda Familiar.

Resultando: Que de los antecedentes recogidos en expediente al efecto tramitado, Don Antonio Jougatz Vagnora, como oficial retirado del Ejército, no ha venido percibiendo del Estado, además los haberes de retiro reconocidos, la Ayuda Familiar correspondiente, hasta que en el año 1957, una resolución inmotivada de la Delegación Provincial de Hacienda, decretó la incompatibilidad de esta pensión con los haberes que percibía del Ayuntamiento como Inspector Veterinario, viendole precisado a reintegrar a Hacienda ochenta y tres mil pesetas percibidas como haberes y Ayuda Familiar, ante lo que tuvo necesidad de recurrir ante el Tribunal Central y Económico Administrativo formulando la acción correspondiente en defensa de la compatibilidad de unos y otros haberes.

Resultando: Que como consecuencia de la resolución de la Delegación de Hacienda, solicitó el pago de este Ayuntamiento de la Ayuda Familiar que reglamentariamente le correspondía, la que viene percibiendo normalmente en la cantidad de nueve mil pesetas, hasta que fallado por el Tribunal Central el recurso en tal sentido a favor del expresado Sr. Jougatz Vagnora, dicho funcionario comunicó al Ayuntamiento que estaba por cobrar la Ayuda Familiar del Estado en lugar de hacerlo con cargo a esta Corporación.

Resultando: Que como consecuencia de la liquidación justificada por Intervención,





se le ha exigido el reintegro de esta cantidad por la Caja Municipal, consignándose la deuda en la relación de deudores de la liquidación correspondiente a la cuenta de presupuesto del año 1959, sin que para ello tuviera conocimiento ni se le haya comunicado nada sobre esta obligación de reintegro, hasta que recientemente se le pasó al cobro por los servicios de Recaudación del Ayuntamiento. -

Considerando: Que de los antecedentes expuestos, resulta evidente que el dicho Funcionario no ha percibido cantidad igual o superior que la Ayuda Familiar del Estado, a la que ha tenido percibiendo del Ayuntamiento en el periodo de tiempo a que la liquidación se refiere, es evidente que está obligado en todo momento a reintegrar a la Caja Municipal las 9,000 pesetas reclamadas, si previamente no acredita haberlo hecho al Estado, y como quiera que este extremo no queda justificado en el expediente instruido a este fin, procede el reintegro de dicha cantidad al no estar permitido cobrar por el concepto de Ayuda Familiar del Estado y del Municipio igual cantidad, como no previa que la percibida del Estado sea superior a la percibida del Ayuntamiento, en cuyo caso el Municipio está obligado únicamente a pagar la diferencia, de acuerdo todo ello con lo previsto en la Ley de 27 de Diciembre de 1956, que regula esta materia en cuanto a los Funcionarios locales se refiere. -

Considerando: Que según lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Régimen de POAMEX, las Corporaciones Locales, están obli-



gadas a interponer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, condecorándose en los dichos preceptos que en el caso de ejercitar esta acción un veino y prosperante la acción, tendrán derecho a ser reembolsado de las costas procesales.-

Considerando: Que de conformidad con los preceptos citados, es forzoso estimar que el Ayuntamiento esta obligado a reintegrar a dicho Funcionario la cantidad desembolsada en concepto de los gastos y costas que le ha producido el sostenimiento de la acción ante el Tribunal Superior, por la cantidad de ocho mil cuatrocientas pesetas, toda vez que al denegarle la Delegación de Hacienda al derecho a percibir sus haberes y Ayuda familiar como oficial retirado del ejército, con cargo al Retiro, por estimarse incompatible con los haberes y Ayuda Familiar que percibiría del Ayuntamiento, es evidente que con tal resolución se lesionaban los intereses Municipales en la cantidad de doce mil cuatrocientas pesetas anuales, reconocidas como Ayuda Familiar a este Funcionario, que al ser pagadas por el Ayuntamiento forzadamente al no poderlo hacer el Retiro, suponia para la Hacienda Municipal una lesión de ses mil pesetas aproximadamente, que es la cantidad que en circunstancias normales de pervivencia de todos los familiares que determinan el derecho a la percepción de Ayuda Familiar en el periodo de tiempo señalado por la reglamentación en vigor, habia obligación de pagar hasta la extinción del derecho.-

Considerando: Que con el éxito de la acción entablada se han beneficiado los intereses Municipales en el sostenimiento de aquella acción



han debido, digo, ha debido pertenecerle el Ayuntamiento por estar en litigio no solo los intereses del Funcionario, sino los de la propia Corporación, como se ha demostrado después al acordarse el Ayuntamiento con la acción efectuada por dicho Sr. para el pago de Ayuda Familiar por el Estado, la cantidad de 12.400 pesetas anuales, la Corporación por unanimidad acordó:

1.º - Requerir al Inspector Veterinario Don Antonio González Tagnera para que en el plazo de un mes, a partir de la notificación de este acuerdo, ingrese en Caja Municipal la cantidad de las noventa mil pesetas exigidas y que se arrojan en la relación de deudores de la cuenta de presupuesto, por ser procedente la devolución interesada, en tanto no acredite en el mismo plazo que esta cantidad ha sido reintegrada al Estado.-

2.º - Que estimando los gastos y costas, efectuados por el propio Funcionario en la interposición del recurso formulado ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra la resolución de la Delegación Provincial de Hacienda, en la cuantía de ocho mil cuatrocientas pesetas, se abone al mismo dicha cantidad, reconociéndole para ello el oportuno crédito con cargo a la consignación que proceda del próximo presupuesto, ante la falta de consignación que proceda del próximo presupuesto, ante la falta de consignación en el actual para efectuarle, digo para efectuar esta atención, instándose para ello el oportuno expediente de habilitación de crédito si fuere necesario, de acuerdo con el artículo 37.º y 37.º de la Ley de Régimen Local, habida consideración



de los beneficios que el fallo pronunciado en
dicho Funcionario ha tenido para esta
3.º.- A este fin se autoriza a la Presidencia,
para que previa comprobación y justificación de los
gastos y costas ocasionados y suplidos por aquel
funcionario en la cuantía que queda señalada
se ordene en su día el pago de esta cantidad,
comunicándose al interesado el presente acuerdo.-

Vial

Urbanal. - (Clasificación). - Vista la propuesta de la
Alcaldía sobre clasificación de categorías de calles
para adaptarlas a las actuales circunstancias, como
consecuencia de la urbanización y ensanche de di-
cho vial, se acordó por unanimidad designar
una Comisión que realice dicho estudio, con-
puesta por los señores Concejales Don Manuel
Alejandro Muñoz, Don Francisco Montalvo Ruiz
y Don Salvador Ruiz Alejandro, y que una
vez informado dicho estudio por la Comisión
correspondiente se pase a este Ayuntamiento
para adoptar el acuerdo que proceda.-

Licencia

Establecimiento. - Vista la instancia inscri-
ta por Don Vicente Solaz Vanadoig, por la
que solicita se le conceda autorización pro-
visional para almacenar botellas de gas butano
en la casa n.º 55 de la calle Salmerón bal-
ta tanto realice la construcción de un alma-
cén en las afueras de la población, al sitio de-
nominado "Cigido", -

Resultando: Que de la información proce-
dida, en la casa n.º 55 de la calle Salme-
rón se encuentra aislada, sin que en la
misma exista vivienda ni sea utilizada
para este fin, sin que a uno y otro lado
de la casa exista tampoco vivienda o local
habitacional.



Considerando, que según lo dispuesto en el orden de 23 de marzo de 1961 del Ministerio de Hacienda, vigente en esta fecha, el local de almacenamiento escogido, con una capacidad inferior a los 1.000 Kg. está clasificado como de 3ª categoría, para el que no rige distancia de seguridad interior y si solo de seguridad exterior en diez metros, que son las condiciones que reúne el edificio objeto de esta autorización.

Considerando: Que para la construcción definitiva de depósito este Ayuntamiento puede ofrecer si así conviene al interesado un solar en la finca "El Carneril" de este Ayuntamiento, para mayor seguridad, la Corporación por unanimidad acordó:

1º.- Conceder la autorización con carácter provisional al ciudadano D. Vicente Sobaz Tzucalcob, para depositar botellas de gas butano en la casa n° 85 de la calle Salmerón de esta villa en cantidad inferior a 1.000 kg., con la condición de observar siempre la distancia y condiciones mínimas exigidas por el orden de 23 de marzo de 1961, con respecto a las demás viviendas que existen próximas a dicho depósito, en tanto no se encuentren viviendas colindantes con dicha finca dentro del mismo edificio. -

2º.- Obligación de concertar por parte de dicho industrial, seguro de accidentes y responsabilidad civil exigidos en estos casos, y

3º.- Ofrecer para depósito definitivo, si así lo estima conveniente, un solar de la finca "El Carneril" propiedad de este Ayuntamiento.

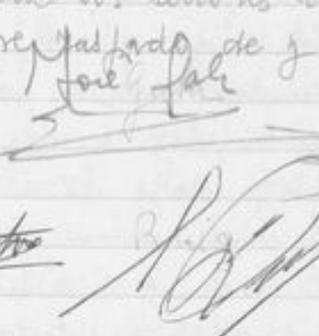
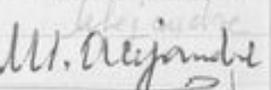
Se acuerda a los señores de la misma sesión

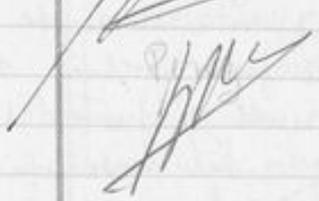
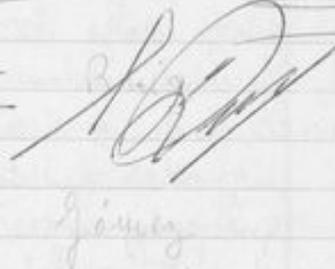
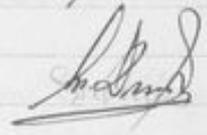
Señores del Ayuntamiento
D. Francisco Díaz
D. José María
D. Adolfo
D. Miguel
D. Manuel
D. Rafael
D. Julio
D. Francisco
D. Blas
D. Fernando
D. Manuel
D. Ramón





Y no habiendo más asuntos de que ocuparse por la Presidencia se levantó la sesión. Duró las veintete horas y diez minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firman los señores asistentes de que certifico: -

Castillo (se Secretario
de Comacal)

Sesión extraordinaria del día 20 de Diciembre de 1961

Señores asistentes:	En la villa de Aznaga, siendo las veintidós horas del día veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, se constituyeron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores, Concejales que al margen se expresan, componentes de la Corporación Municipal con la asistencia del Sr. Interinterrogante accidental y de mí el secretario que certifico. -
Alcalde:	
D. Francisco Díaz Jiménez	
Concejales:	
D. José María Navarro	
D. Adolfo Morales Pacheco	
D. Miguel Domínguez Guerrero	
D. Manuel Mijanguez	
D. Rafael Jiménez Jiménez	
D. Julio Pérez Ruiz	
D. Francisco Montalvo Ruiz	
D. Blas Guerrero Guerrero	
D. Fernando Jerez Pacheco	
D. Manuel Jiménez Pacheco	
D. Ramón Pacheco Pacheco	



Sr. Alejandro Carrizosa
 Sr. Manuel Durán Borrero
 Sr. Praxedes Torres Benacho

lectura íntegra por mi el secretario, de orden de la
 Presidencia, a los estados de gastos e ingresos, del pro-
 yecto de presupuesto extraordinario confeccionado para
 atender a los gastos del proyecto de abastecimiento
 de agua a la población, el que expuesto al pú-
 blico durante el plazo de quince días, de confor-
 midad con lo prescrito en el art.º 696, párrafo 2.º
 de la Ley de Régimen Local, ha finalizado dicho
 plazo, digo término sin que contra el mismo se
 formule reclamación, de alguna, digo, de clase
 alguna, y discutidas ampliamente las cifras con-
 signadas en todas y cada una de las partidas
 que comprenden dicho presupuesto, la Comisión
 encontrándolas conformes y ajustadas a las dis-
 posiciones vigentes y a las necesidades que com-
 prende el proyecto de obra redactado, acordó por
 unanimidad prestarle su aprobación sin mo-
 dificación alguna, al referido presupuesto ex-
 traordinario, quedando en su virtud fija-
 dos definitivamente los ingresos y gastos por
 las cantidades que se expresan en el siguiente
 resumen por capítulos:

- Presupuesto de gastos -

Capít.	Concepto	Designación
I	Personal activo	42.534'49
II	Material y derechos	4.000'00
VI	Extraordinarios y de capital	1.855.197'33
VII	Reintegrables, extraordinarios e in- previstos	39.186'17
Total del presupuesto de gastos...		1.940.917'99

- Presupuesto de ingresos -

III	Basal y otros ingresos	1.552.734'40
VI	Extraordinarios y de capital	388.183'59
Total del presupuesto de ingresos		1.940.917'99
Diferencia del presupuesto de gastos.....		1.940.917'99



POAMEX



Imparte el presupuesto de ingresos.....
 La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artº 697 de la Ley de Régimen Local, y no habiéndole presentado reclamación u observación alguna contra el proyecto anunciado, acordó abismismo de exproja al público durante el plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y libros de costumbre, remitiendo copia certificada del presupuesto una vez finalizado el plazo de exposición, con las reclamaciones que en su caso se formularan, al Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, para su sanción superior, si procede.-

Y no siendo otro el asunto de que trata, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas y veinticuatro y cinco minutos, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario de que certifico.-
 Pasado: horas, veinte y 39. 1866. Val. - Certificado -

[Handwritten signatures and names]
 Sr. Alejandro
 Sr. Manuel
 Sr. Praxedes
 Sr. Praxedes
 Sr. Praxedes
 Sr. Praxedes



Diligencia: Para hacer constar que la sesión ordinaria, que correspondía celebrarse en el día de hoy, primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, no pudo celebrarse, por no haber asistido ninguno de los señores Concejales. Certifico - sobre raspado de la agenda. -
 Leguiza a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.
 El secretario -

1962

Sesión ordinaria celebrada el día 3 de Febrero de 1962

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jimenez

Concejales:

D. José Gabar Parrajo

D. Adolfo Manuel Mauchin

D. Salvador Higuera Andrade

D. Francisco Quintanilla Higuera

D. Manuel Alejandro

Muñoz

No asistieron:

D. Julia Pérez Ruiz

D. Rafael Pérez Jimenez

D. Eusebio Eduardo Carrizosa

D. Blas Guerrero Romero

D. Manuel Jimenez Muñoz

Teruelo

D. Ramón Mauchin Prieto

D. Fernando Pérez Mauchin

D. Miguel Domínguez Guerrero

Secretario:

D. Praxedis Torres Amacho

Con la villa de Leguiza a tres de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en el salón de actos de la Casa Comunal, en sesión ordinaria convocada al efecto, en segunda convocatoria, por no haber asistido número suficiente de Concejales en primera, los señores que se citan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Díaz Jimenez, asistidos de mi el infrascrito secretario.

Leída la sesión por la Presidencia y de su orden, se dio lectura a los borradores de sesiones anteriores, los que fueron aprobados por unanimidad, sin introducir en los mismos ninguna modificación.

Abastecimiento de agua. (Contribuciones especiales)
 Visto el expediente incoado con motivo de la imposición de contribuciones especiales para la realización de la obra de abastecimiento de agua a la población, en virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha diecisiete de noviembre del mismo año.



Se le han formado y unido

al expediente cuantos documentos previene el
del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de
1.952.-



2.º.- Que expusiste al público mencionado expediente
durante el plazo y en la forma que se establece en
los artículos 30 y 31 del mismo Reglamento, no se
ha presentado reclamación alguna.-

3.º.- Que en cumplimiento de cuanto se prescribe
en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local,
texto refundido de 24 de junio de 1.955 y Regla-
mento de Haciendas Locales citado, se ha con-
stituido en forma la Asociación Administrativa
de Contribuyentes, designándole la Junta de De-
legados por la Alcaldía, en la forma deter-
minada en el apartado c) del art.º 19 del Regla-
mento de Haciendas Locales de 4 de agosto de
1.952, habiendo sido perfeccionados los estatutos
por que ha de regirse esta Asociación, con
fecha 23 de Diciembre de 1.961, aprobados por esta
Comisión Permanente en sesión del día veintit-
cinco de Enero último.-

Considerando: Que la cuantía de las con-
tribuciones especiales impuestas, está comprendi-
da dentro del límite de las cuatro quintas
partes del coste de la aportación, señalado en
el art.º 470 de la Ley de Régimen Local.-

Considerando: Que no existiendo motivo de rec-
tificación, las cuotas señaladas a los contribu-
yentes se consideran definitivas, sin perjui-
cio de la reducción procedente en el caso de
que obtengan bajas en la subasta por otras
causas.-

Considerando: Que en la tramitación
de este expediente se han observado las pre-
scripciones reglamentarias, el Ayuntamiento Pro-



no por unanimidad acordó:

1º.- Aprobado todas las actuaciones que se han elevado a cabo con motivo de la repetida impetición declarando su ejecutividad.-

2º.- Que se proceda a confeccionar el padrón para las exacciones de tales contribuciones especiales, fraccionando los costos en tres plazos, que se harán efectivos a medida que el gasto de la explotación sembrada lo requiera, según las obras que se vayan realizando.-

Pínel (Municipalidad del mismo terreno).- Se dió lectura a escrito presentado por el industrial D. Francisco Jimenez Ortega, solicitando autorización para ocupar una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados de terreno, en el triángulo existente entre la carretera de la Estación, a fin de construir un kiosco, para la venta al público de bebidas, cuya construcción solicita se le adjudique por un plazo de veinticuatro meses a los señores reunidos, después de determinado examen de la petición formulada, teniendo en cuenta que en dichos terrenos ha de construirse una estación de servicio de carburante, según petición formulada en 1957 por D. Manuel Domínguez Martínez, y visto el informe de secretaría sobre los trámites a cumplimentar para esta concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 156 a 163 de la Ley de Régimen Local y 65 y pertinentes del Reglamento de Pínel de las Disposiciones Locales, acordaron por unanimidad.-

1º.- Que estimando procedente en principio la concesión que se solicita a los fines indicados, se acuerda por el mismo estado a este Ayuntamiento, Memoria explicativa de servicios



POAMEX

que pretente realizar así como proyecciones de dicha obra, con arreglo a las condiciones de dicho contrato, que se establece en las citadas disposiciones y Reglamentos de Servicios Municipales. -

2.º.- Fue una vez presentada esta documentación para a estudio de esta Corporación, a fin de coordinar la construcción de referencia con la estación de aguas, que se tiene solicitada en los mismos terrenos, para observar las distancias y ordenación urbanística adecuadas a la mejor utilización de los servicios que se trata de establecer en interés del público y derecho de los usuarios de dichos ríos. -

Bienes Municipales (Cebón Solares). - Seguidamente se dio cuenta de un escrito suscrito por D.ª Ramona Guerrero Laguna, adjudicataria que por los lotes números 6 A y 6 B del Parque de los Encalijos, enajenados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Diciembre de 1953, solicitando la aprobación del Ayuntamiento a la cesión que la misma había hecho a don Francisco Domenech Guerrero, en uso de las facultades que le concedía la condición 9.ª del Pliego de Condiciones que sirvió de base a la subasta. La Corporación, después de examinar detenidamente dicho escrito y teniendo en cuenta que según se justifica mencionados solares han sido pagados completamente al Ayuntamiento, y que la cesión se ha hecho por el mismo precio en que a la rematante se le adjudicó y visto el pliego de condiciones de referencia acordó por unanimidad conceder a mencionada rematante la autorización requerida para ceder sus derechos en dichos solares a D. Francisco Domenech Guerrero. -

Calificación de la obra. POAMEX Visto y calificación de



calle, confeccionada por la Comisión Municipal nombrada a este fin, a efectos fiscales de las distintas exacciones correspondientes a las Ordenanzas Municipales aprobadas por este Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno, en conformidad conforme se prescribió por unanimidad su aprobación, clasificándose las calles que se relacionaron a continuación en cada una de las categorías que también se indican.

Primera Categoría.

Calles Totolo (hasta Padre Gena)
Carretera (Desde Mártires a Parque)
Concepción Lrenal
Coronel Jajic
Dazig y Restarote
Familia Castellar
General Franco
Gómez Colmán
Mártires (hasta el n° 61 y 64)
Juanes Crespo
Parque Cervantes
Plaza del Cristo
Plaza de la Merced
Ramón y Cajal
Recreo (hasta el n° 50 y 53)
Retanabejo (hasta el n° 45 y 26)
San Pedro (hasta el quimo de Carrera)
Santana (hasta el n° 18 y 19)
Sra. Jaraquí Bajó

Segunda Categoría

Diaz Ambrosio
Gómez Cortés
Mártires (des de Carrera hasta hollado n° 85 y 64)
San Juan (desde el quimo de Mercado a Carrera)
Padre Gena (desde el quimo del Parque a C. 100)



Sol
Tercera Categoría

- Alcuchal
- Barrionda de la Estación
- Barrio (hasta el nº 31 y 36)
- Calleja del Rastro
- Carrera (desde Mártires a Lepanto)
- Cerro de la Estación (desde Barrionda al final)
- Coramen
- Coriana (hasta el nº 22 y 27)
- Cuesta Merina
- Industria
- Jabonería
- Larga (hasta el 60 y 65)
- Luz
- Mártires (desde Robledo al final)
- Munoz Borrero (hasta Robledo)
- Nueva (hasta el 32 y 33)
- Padre Eusa (desde Calvo Sotelo al final)
- Pilar
- Plaza de Echegaray
- Recreo (desde Carrera a Robledo)
- Ruiz de la Sierra (hasta Gabriel y Galán)
- San Pedro (desde Carrera a Robledo)
- San Gil (hasta el 43 y 44)
- Sarriate
- Santana (desde San Gil hasta Cerro Soto)
- Serilla (hasta Bonete)
- Soriano Alto

Cuarta Categoría

- Alfonso
- Barrionda (desde Bonete al final)
- Calleja del Bonete
- Carrera (desde Lepanto al final)



Córdoba
Coriana (desde Bonate al final)
Cuesta Fuentes
Fuentes
Gabriel y Gabrín
Laguna
Lange (desde Pozo Santo al final)
Lepanto
Mendez Mirieg
Inera (desde San Pedro al final)
Ulcros
Pepe López
Pitar Espinosa
Pizarra
Pizarro
Plaza Polín
Pozo Santo
Prolongación Calvo Sotelo
Recreo (desde Robledo al final)
Retamaratejo (desde San Pedro al final)
Riuz de la Sierra (desde Gabriel y Gabrín al final)
San Blas
San Gil (desde Carrera al final)
San Micho (desde Robledo al final)
Santana (desde Cerca Solos al final)
Serrilla (desde Bonate al final)
Siberio
Teutilla
Viciato

Quinta Categoría

Cañiza del Morante

Cañiza

Cerca Solos

Cañiza

Cañiza



Al por acuerdo
Herman Cortés
Misiones del Ugro
Morero Jiles
Munoz Borrero (desde Robledo al final)
Moranjos
Pebayo
Luz de Lano o Fuentesita
Rex D. Pedro
Robledo Alto y Bajo
San Francisco con sus tres travesaños
San Pedro
Segura
Sevilla Baja
Ejecución de locales del faro
Ejecución de Luz de Lano a fábrica de la-
drillos y demás.

Asunto urgente. (Justificación Sr. Depositario). - Después de considerar la urgencia por unanimidad de los señores asistentes, de orden de la Presidencia di lectura a escrito del Sr. Depositario de Fondos de este Ayuntamiento Don Leonardo Romano Ramos, en el que expone su oposición al acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento del día 25 de Enero último, por el que se acordó cesar en la percepción de la diferencia de sueldo que en concepto de gratificación se le asignó por acuerdo de la misma Comisión de fecha 26 de Octubre del año último, al cesar por jubilación el Oficial D. Fabian de la Calle Fernandez, encargándole accidentalmente de los servicios confiados al mismo, y el Pleno de la Corporación, atendiendo:
1º. A que no puede admitirse que como seña se se admita en un escrito ponda



considerarle ilegal ni atentatorio a los intereses de dicho Sr. el acuerdo de la Comisión Permanente por el hecho de que el artº 175 del Reglamento de Funcionarios expone que corresponde al Depositario el proponer el nombramiento de Recaudadores. Ya que como el mismo artículo cita, este nombramiento en caso de proponerlo el Depositario ha de hacerse por conducto del secretario cuando se trate de designación de Recaudadores o de funcionarios similares para encargarse de estos servicios, siendo así que se le ha hecho el encargar al mismo Depositario de los servicios confidenciales, pero haciéndole los trabajos manuales de oficina como empleados del mercado, agregado por el secretario a esta Depositaria precisamente para ayudar a la realización de los trabajos, aunque sin retribución alguna al estar en la percepción de la asignada por no poder seguirse realizando aquella al amortizarse la plaza de Recaudador Municipal por jubilación de su propietario.

2º.- Que el reclamante parte de un supuesto completamente falso al suponer que el Ayuntamiento tiene economía alguna por los ingresos que se hacen en Depositaria por la Recaudación de conceptos no convertidos en girados al Recaudador asignado, puesto que la plaza de amortizar la plaza de Recaudador ha sido debida a la falta de un convertido y millones específicos recaudatorios de estos convertidos estos servicios, no ingresan en Depositaria directamente, más que aquellas exacciones que se hacen por la Recaudación de renta pública, ocupación de la vía pública,



mercado, cuantitativo, plus valia y sello municipal de cualquier otro concepto menor que los propios funcionarios de oficinas, como sello municipal y la propia Depósito de los que directamente recaudan los contribuyentes, y no es admisible que estas focal exaccionales, realizadas por agentes de la Policía Municipal y otros funcionarios administrativos, por tal que cobren un premio de recaudación, haya obligación de pagar otro premio al propio Depositario, ya que en este caso la plaza del Depositario no tendría contenido y pagarse por los servicios que se le encomiendan, propios de Depósito y Recaudación sería lo mismo como pagar otro sueldo al secretario por ser secretario o al Interventor por ser Interventor.

3°.- Que no es cierto tampoco, como afirma, que se haya encargado de recaudación alguna al agregado-auxiliar Sr. Talero, toda vez que lo que se dice en el acuerdo de referencia es que se encargue bajo la dirección y responsabilidad del Depositario de los servicios de la extinguida plaza de Recaudación, que quedan refundidos - hasta que otra organización se proponga por secretaria, - en la Depósito como órgano superior de todos los servicios de recaudación, los que se limitan a los de Posito y demás contabilidad de los Agentes Recaudadores en la vía pública, mercado y demás exaccionales que se han relacionado, digo que ya se han relacionados, que se hacen por dichos Agentes y funcionarios ajenos a Depósito, directamente, y cuya labor de Depósito se limita a hacerle cargo de las cantidades y entregar las cartas de pago correspondientes, error



están obligados a saber cuáles son sus específicas funciones.

4º.- Que con arreglo al artículo 144 del Reglamento de Funcionarios, el secretario como jefe de todas las dependencias y servicios en general y de personal, es el único autorizado para dictar disposiciones de régimen interior, tendientes al mejor funcionamiento de los servicios, adoptando las medidas necesarias de coordinación de todas las dependencias, comunicando a los omisionales las resoluciones y decretos que le conciernen, que es lo que ha hecho secretario, atendiendo únicamente a este mejor funcionamiento y distribución de servicios con personal que está como el Sr. Valero, bajo su inmediata y directa dependencia.-

5º.- Que el escrito presentado es un procedimiento a todas luces, ya que con arreglo al artº 122 de la Ley de Régimen Local, la organización de los servicios de Recaudación y Depósitos, es de competencia de la Comisión Municipal Permanente, órgano municipal que fue el que adoptó las resoluciones con las que está disconforme el interesado, y que ha debido tener en cuenta para formular el escrito de esta naturaleza, aunque el Pleno le proveyó estas circunstancias para promunciarle, con mayor competencia aún, sobre el caso planteado.

La oposición por unanimidad acordada a destituir en todas sus partes por falta de fundamento legal e inadecuado procedimiento empleado en la reclamación, el escrito presentado.-



Se no admiten al escrito por la Presidencia de la Municipalidad por la ineficiencia del interesado.

do con que dicha plaza está dotada, y motivos de permisos del Sr. Interventor y funcionarios de dicha dependencia, tiene frecuentemente que hacerse cargo de los trabajos asignados a este personal, para evitar la interrupción de servicios y cumplimiento de cuantos están relacionados con Intervención, Recaudación y Depósito, y que todo ello le supone una dedicación más intensa y un mayor trabajo ocasionado por aquellas circunstancias, propone al Pleno de la Corporación se le conceda una gratificación que le compense de este mayor trabajo. Y los reunidos, estimando sin embargo la razón de la exposición hecha por la Presidencia y oído el informe favorable de Secretaría sobre la conveniencia para que esta gratificación sea concedida, así como sobre la cuantía aproximada que debe ser devuelta, se acordó por unanimidad conceder al citado Don Benigno Moreno B. la cantidad anual de ocho mil pesetas, en concepto de gratificación por los trabajos y servicios que por sustituciones de este personal, amortización de la plaza de Recaudador y otros conceptos y servicios adscritos a Depósito, se le confían durante el ejercicio. -

Adicionalmente se acordó que dicha gratificación sea sujeta a percibir a partir del mes de Febrero actual, para cuyo pago se habilitará el crédito necesario en el primer expediente de suplementos o habilitación que a este efecto se instruya. -

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las siete horas, de lo que se extendió la presente por una vez por mi el



secretario firman los letores asistentes de que
certifico

[Handwritten signatures and stamps]
Presentado M. Alejandro
El Secretario
Don Ochoa

Sesión ordinaria del día 5 de abril de 1962. -

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Francisco Díaz Jiménez

Conceptales:-

D. José Gabá Navarro

D. Adolfo Morales Pacheco

D. Francisco Montalvo Ruiz

D. Manuel Alejandro Jiménez

D. Julio Pérez Ruiz

D. Fernando Jover Pacheco

D. Ramón Quintanilla

D. Manuel Jiménez Montalvo

No asistió:

D. Salvador Ruiz Jiménez

D. Rafael Jiménez Jiménez

D. Plutarco Brando Arizola

D. José Luis Ruiz Pacheco

D. Miguel Domínguez Borrero

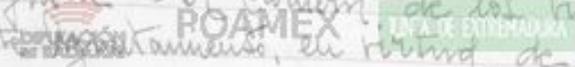
Secretario:

D. Praxedes del Toro Camacho

En la villa de Guaymas a cinco de abril
de mil novecientos sesenta y dos, siendo las
diecinueve horas, se reunió en el salón de
actos de la Casa Municipal, en sesión ordi-
naria convocada al efecto, los señores que le a-
sistieron al margen, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, asistido
de mi el infrascrito secretario. -

Abierta la sesión por la Presidencia y de
buena orden, se dio lectura de borrador del acta de
la sesión anterior, el que fue aprobado por una
votación unánime sin introducir en el mismo nin-
guna modificación. -

Derechos Municipales. - (Ejecución contribución
por "el Carniceril"). - Por la Presidencia se ex-
pone a la Aprobación, que como consecuencia del
acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento
de fecha 9 de mayo de 1961, le hizo en-
trega al Patrimonio Forestal del Estado de la
finca "el Carniceril" de los bienes propios de es-
te Ayuntamiento, en virtud de convenio esta He-





cido por la misma para la repoblación de dicha finca, y como quiera que con arreglo a lo dispuesto en el art. 673 alcanza a estos bienes la exención en el pago de la contribución rústica que se determina en el apartado e) del párrafo 2º de mencionado artículo, procede solicitar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la exención del pago de esta contribución con arreglo a lo determinado en la C. Ministerial de 14 de marzo de 1946. La Corporación a tenor de la propuesta hecha por la Presidencia y disposiciones que se citan, acordó por unanimidad:

1º.- Solicitar la exención en el pago de la contribución rústica girada sobre la finca "El Comercio" propiedad de este Ayuntamiento por un tiempo mínimo de veinte años en que se calaba la repoblación forestal en dicha finca efectuada, por encontrarle la misma comprendida en las circunstancias y requisitos exigidos en las disposiciones que se citan:-

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde, para llevar a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, instancia solicitando esta exención, con los documentos correspondientes en justificación del derecho que se ejerce.-

Honores y Distinciones. - Por la Presidencia se expone seguidamente, que aprobado el Reglamento de Honores y Distinciones para la concesión de títulos y condecoraciones que acuerda conceder esta Corporación, por acuerdo de 24 de febrero de 1955 y cumplidos todos los trámites que se determinan en el artículo 305 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Municipios, quedó pendiente de



ejecución del Reglamento en espera de que por la Dirección General se dictasen normas ampliatorias de dicha disposición, y como quiera que han transcurrido más de siete años sin que se hayan dictado normas complementarias a este fin, y el Ayuntamiento por otra parte tiene la obligación moral e ineludible compromiso de honrar a aquellas Jerarquías y personal que se han destacado en conseguir para el Ayuntamiento servicios de vital importancia para el Municipio, como para premiar aquellos méritos que adornan a personas destacadas en el ámbito municipal en distintos aspectos de la vida cultural o social, estima debe solicitarse la autorización necesaria para la ejecución de dicho Reglamento y acuerdo de la Corporación con arreglo a los términos en que fue adoptado.-

Del señores remitidos conforme con la propuesta de la Alcaldía y con la necesidad de no demorar al ser posible legalmente, la ejecución por más tiempo de dicho Reglamento, acordó por unanimidad solicitar de la Dirección General la autorización preceptiva para la ejecución de tal Reglamento, autorizando a la Alcaldía para recahar de la Superioridad dicha autorización, remitiéndose a este fin duplicado ejemplar del citado Reglamento a los fines que se indican.-

Instituto Laboral. - Le dió cuenta del escrito del Ministerio de Educación Nacional, comunicando que la Dirección General de Cultura y Laboral ha resuelto que por este Ayuntamiento se ingrese la totalidad de su aportación de \$ 204.467.64 legales, en la cuenta corriente de **POAMEX** de Vigamónes y otros nombrados del Ban-

co de España, en Madrid, a fin de proporcionar inmediata convocatoria de la Subasta de Contribución del Instituto Laboral de esta villa.

Examinada la referida comunicación y problema que suscita la aportación que se interesa, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento tiene en ejecución en estas fechas un proyecto de dos millones de pesetas, como aportación municipal para la obra de abastecimiento de aguas a la población, para lo que se encuentra aprobado y en ejecución un presupuesto extraordinario, habiéndose tenido que solicitar del Ministerio de Hacienda la enajenación de las acciones y títulos de la Banca que posee este Ayuntamiento, cuya autorización de enajenación ha sido concedida por Orden Ministerial de fecha 15 de Febrero último, es imposible en las actuales circunstancias atender al pago de esta aportación hasta tanto se cumpla totalmente aquel otro compromiso, elegidos cuyo momento el Ayuntamiento está dispuesto a formalizar cualquier otra operación de crédito y presupuesto extraordinario que sea necesario para atender obras de tanta transcendencia e importancia para la vida cultural de la población, como supone la institución debida del Instituto Laboral establecido en esta villa.

Partido del de Galoliva. - Se dio lectura al expediente instruido a instancia de Don Plácido - Moreno Bustamante sobre adjudicación de un solar para instalación de una estación de servicio en terrenos o solares junto a la prolongación de la calle del Cerro Hierro y carretera de Logroño a Barbaña, así como del acuerdo de POAMEX para la enajenación permanente de fe-



del día 1 de marzo último, en el que pronunciándose sobre la conveniencia de trasladar los burdidos del lugar en que se encuentran, al sitio expresado, acordó remeter al Pleno el establecimiento de esta petición para su conocimiento y resolución que proceda.-

Los señores reunidos conforme con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y estimando la necesidad y urgencia de trasladar los burdidos a que se hace referencia, por el peligro que supone mantenerlos en el sitio en que se encuentran, consideraron lo más procedente instalar o emplazar la estación de servicios que se solicita en el solar o solares sitos en el lugar anteriormente señalado, a cuyo fin y comoquiera que por adjudicación de los mismos por de subasta a los trámites establecidos por el Reglamento de Contratación y Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales vigentes, acordaron sacar a subasta el terreno señalado para los fines expresados con los trámites respectivos para ello, facultando a la Presidencia para el cumplimiento de cuantas diligencias sean necesarias para esta adjudicación.-

Funcionarios Municipales. - Pensionistas. - Vista la instancia intermitida por Don Julián de la Calle Fernández-Freire, Oficial jubilado de este Ayuntamiento, en la que expone no haber sido incluido en el sueldo regulador correspondiente como base de la pensión señalada la cualificación de carácter fijo que como Plus Complementario tenía reconocida de 5.704'56 pesetas y que el día 1º de marzo se le conceda la pensión suplementaria de 4.392'51 pe-



seta, equivalente al 77% de aquella, a satisfacer de los fondos municipales un igual porcentaje señalado por la Mutualidad para la percepción de la pensión que le ha sido señalada, el Pleno de la Corporación estimando:

1.º - Que tal petición ha sido considerada correcta por entender tal beneficio en justa compensación al trabajo y comportamiento que en el servicio - prestado como Recaudador ha tenido para con el Ayuntamiento en su dilatada vida administrativa. -

2.º - Que la procedencia de computarse como tal de regulador a efectos de pensión la gratificación distribuida como Plan Compensatorio, viene determinada por el precedente que existe en esta Corporación con relación a los Funcionarios que han sido anteriormente jubilados, como sucede últimamente con el Oficial Mayor de la Secretaría jubilado en el año 1.960, en el que para el señalamiento de la pensión se ha sido señalado por resolución del Pleno de 30 de Mayo de 1.960, la cantidad de 33.895,80 pesetas como pensión asignada conforme al haber regulador legalmente tomado como base 7.015,44 pesetas como pensión graciable de este Ayuntamiento, y

3.º - Que siendo la situación del pensionista D. Julián de la Calle Fernández-Freix, la misma que la que ha servido de base para regular la situación de derechos pasivos del Oficial Mayor anteriormente jubilado, por unanimidad se acuerda: -

1.º - Revocar al expresado Don Julián de la Calle la pensión anual graciable de 4.392,51 pesetas **POAMEX** 77% del Plan Compensatorio



que reúne disfontando de 5.704'56 pesetas, que deberá abonarse conjuntamente con toda su actividad por la Insularidad de Funcionarios de Administración Local.

3º.- Que aceptando la observación hecha por Secretaría, tal acuerdo se entienda adoptado provisionalmente y condicionado a que por la Insularidad Nacional de Previsión no se oponga reparos a esta resolución, a quien deberá elevarse certificación del acuerdo para su conocimiento y aprobación superior si procede.-

Industriales incómodas e insalubres. (Calificación). - Se dio cuenta a la Corporación de la relación de industrias incómodas, insalubres, nocivas o peligrosas para la calificación con arreglo al decreto de 30 de noviembre de 1961, y el Ayuntamiento Pleno, después de detenido examen de dicha relación, acordó por unanimidad calificar, como modestas, insalubres, nocivas o peligrosas, la relación de Industrial y actividades que a continuación se transcribe.-

Nº	Propietario	Domicilio	Fecha en que se estableció	Clase de industria	Clasificación
1	Manuel Gata Leano	Industrial, 15	24-7-1956	Carpintería	modesta
2	José Montero Nuevo	M. Borrero, 26	10-7-1946	Herrería	modesta
3	Pedro Leano Ordóñez	M. Borrero, 13	15-4-1958	Carpintería	modesta
4	Botibardo Florido Quintana	M. Borrero, 11	25-4-1958	Herrería	modesta
5	Amelia Fernández Moruno	M. Borrero, 12	30-4-1959	molino de viento	modesta
6	José Espinosa Miramón	M. Borrero, 50	1-1-1962	Reparación coches	modesta
7	José Arriaga y Salvador Ruiz	M. Borrero, 94	11-5-1951	Cebolero	modesta
X 8	Antonio Gómez Rodríguez	D. Marcel, 44	1-5-1958	Granja agrícola	modesta
9	Rafael Fernández Pérez	L. Jidro, 11	1-5-1951	Carbenería	modesta
10	Antonio Rojas Lopera	L. Jidro, 19	15-9-1929	Carpintería	modesta
11	Rafael Caballero Calamancha	L. Jidro 4a	15-7-1951	Carpintería	modesta
12	Mercedes Bernabeu Ruiz	M. Borrero, 15	1-10-1931	drogueria (Pisco)	Peligrosa
13	Rafael Gómez Miramón	M. Borrero, 15	7-1-1943	Herrería	modesta

14 José Romo
15 Elvicio
16 Juan Me
17 Antonio
18 Manuel
19 Enrique
20 José
21 Manuel
22 Enrique
23 Roberto
24 Miguel
25 Rafael
26 Fernando
27 Juan
28 José Mº
29 José Mº
30 José Luis
31 José Mº
32 Torres
33 Fernando
34 Antonio
35 Fernando
36 Manuel
37 César
38 Antonio
39 Antonio
40 José
41 Manuel
42 José Luis
43 Miguel
44 Antonio
45 Fernando
46 Víctor
47 Francisco
48 Claudio



14	José Romero Juncos	Martínes, 44	30-4-1946	Drogueria	Pedro	Ignora
15	Eladio Morales Bustamante	Martínes, 65	se ignora	Parolimp	Pedro	Ignora
16	Juan Marino Viguete	Martínes	se ignora	Pedro	Pedro	Ignora
17	Esteban Albano Durán	Padre Buena, 2	14-8-1944	Carbón	Pedro	Ignora
18	Manuel Machado Bustamante	Padre Buena, 34	1-4-1951	Herrería	Pedro	Molesta
19	Enrique Durán González	Padre Buena	15-11-1957	Herrería	Pedro	Molesta
20	José Romero Sánchez	Padre Buena 1/2	15-5-1952	Herrería	Pedro	Molesta
21	Manuel Roldán Domínguez	La Rana	14-5-1959	Hernández	Pedro	Molesta
22	Enrique Durán González	Hernández 1/2	1-6-1961	Herrería	Pedro	Molesta
23	Sebastián Pulgarín Jordán	3ª Fran. 10	18-9-1960	Vagneria	Pedro	Jusalube
24	Miguel Vagnería Sánchez	2ª Fran. 1 Fran. 10	20-12-1960	Vagneria	Pedro	Jusalube
25	Rafael Viguete Sánchez	2ª Fran. 1 Fran. 10	5-1-1960	Vagneria	Pedro	Jusalube
26	Fernando Vagnería Alfaro	Retamales 17	se ignora	Vagneria	Pedro	Jusalube
27	Juan del Puerto Robledo	Imera, 64	se ignora	Vagneria	Pedro	Jusalube
28	José M. Moreno Jiménez	Imera, 2	se ignora	Molino picos	Pedro	Molesta
29	José Rosendo Guerrero	H. Pntel. 1, 20	se ignora	Matadero Toperia	Pedro	Jusalube
30	José Antonio González Pedrito	R. de la Buena, 65	30-11-1960	Vagneria	Pedro	Jusalube
31	José Antonio Durán Robledo	C. Vagier, 39	1-1-1940	Herrería	Pedro	Molesta
32	Ernesta Márquez Ortiz	J. Pntel. 1	20-7-1956	Herrería	Pedro	Molesta
33	Fernando Rosendo Montero	Laguna, 1	16-7-1953	Herrería	Pedro	Molesta
34	Arturo Prieto Ojeda	Luna, 2	30-5-1961	Herrería	Pedro	Molesta
35	Fernando Roldán Durán	Luna, 26	se ignora	Molino picos	Pedro	Molesta
36	Manuel Pulgarín Botas	Castilla 1/2	15-5-1959	Granja agrícola	Pedro	Molesta
37	César García Pulgarín	Rep. Pedro, 33	15-10-1960	Molino picos	Pedro	Molesta
38	Antonio Moreno Chacón	C. Estación, 15	se ignora	Molino aceites	Pedro	Molesta
39	Antonio Moreno Chacón	Estación F.C.	se ignora	Cebadero	Pedro	Jusalube
40	José Cáceres Vera	C. Estación	se ignora	F. Hielo	Pedro	Molesta
41	Manuel Prieto Rincón	C. Estación, 13	5-9-1959	Herrería	Pedro	Molesta
42	José Antonio Prieto Barrigola	C. Estación	1-8-1961	Granja agrícola	Pedro	Molesta
43	Miguel B. González Prieto	C. Estación	1-1-1959	Herrería	Pedro	Molesta
44	Antonio Gata Quintana	S. Fil. 4	16-5-1959	Herrería	Pedro	Molesta
45	Fernando Ramírez Durán	C. Estación	6-1-1959	Fabrica mecánica	Pedro	Molesta
46	Victoriano Durán Sánchez	Carrera, 2	25-9-1959	Hernández	Pedro	Molesta
47	Francisco Moreno Molina	M. Prieto, 20	30-8-1961	Sideria	Pedro	Peligrosa
48	Claudio Gómez Alejaud	Retamales, 67	1-1-1958	Pastal	Pedro	Molesta

POANEX 1-1-1958



Moisés Durán	C. Solelo, 13	24-9-1946	F ^o Forinal	Industria
Adriana Gómez	Fuentes, 41	15-5-1935	F ^o Forinal	Industria
Roberto Valdés	H. Ferrera, 12	9-3-1949	Madre del Lago	Industria

Que admitimos le incluyan tales actividades en el libro que reglamentariamente haya que llevar en Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en citados decretos.

Bienes Municipales. (Aprovechamiento de caza). - En la Presidencia le expone a continuación que por cazadores de predios limítrofes, sueten invadir los terrenos de la finca "La Sierra" propiedad de este Ayuntamiento para practicar la caza, con los daños y perjuicios que ello produce para la economía local y el propio Ayuntamiento, cuyo vecindario es natural que se encuentra interesado en la conservación e incremento que la caza supone como riqueza. Los señores Concejales, visto que el artículo 197 de la Ley de Régimen Local establece que el aprovechamiento de la caza de los bienes comunales o propios del Ayuntamiento, podrá ser objeto de contratación con arreglo a lo establecido en el título 2^o, libro 3^o de esta Ley, y que los terrenos indicados serán considerados a todos los efectos de la Ley de Caza, como terrenos acotados sin necesidad de tabillas, lictos o mojones, acordarán por unanimidad:

1^o. - Sacar a subasta la adjudicación de la caza de la finca "La Sierra" propiedad de este Ayuntamiento, a cuyo fin se formulará por la Comisión Municipal de Hacienda las bases y pliegos de condiciones a que haya de contraerse esta adjudicación.

2^o. - Que estando contratados estos muestres con el POAMEX (Programa Operativo de Asistencia Técnica Forestal del Estado) para su

Adriana
la





reforestación forestal, se dé cuenta al mismo acuerdo para su conocimiento y efectos correspondientes. -
 Obra Municipal (Pavimentación calle Lantana). - La Presidencia se informa a la Corporación del estado en que se encuentra el pavimento de riegos asfáltico de la calle Lantana, a consecuencia del intenso tráfico que la desvia por esta vía, por el estado intranquilante en que se encuentra la calle Carrera, a partir de calle Recreo, por donde discurre la carretera que conduce a las Pardenochas, Mulcociñados y Castillo de las Guardas, cuya capa de riegos se encuentra en peligro de destruirse totalmente, además por haberse resquebrajado el alcantarillado por varios puntos de aquella calle, por las intensas tormentas holladas, lo que exige una urgente reparación para la conservación de dicha calle en evitación de los cuantiosos gastos que supone el realizar una nueva pavimentación. Según se informa a esta Alcaldía por el Perito Aparador, obra que por su carácter urgente somete a informe de la Corporación para que acuerde lo que estime más procedente. -

A. Lantana

Los señores Regidores oídas las manifestaciones de la Presidencia y comprobado por informe del perito la necesidad urgente de proceder a un nuevo riegos asfáltico que cubra el firme en buen estado de dicha calle, y que tal obra de demolerse ocasionaría graves perjuicios al Ayuntamiento al tener que desembolsar para su reparación una cantidad considerablemente superior a la que hoy supondría segar con asfalto el firme existente y reparar los daños ocasionados por el alcantarillado, acordaron por unanimidad autorizar a la Presidencia para que solicite del Sr. Jefe de la ROAMEX, Sr. [redacted] Ruiz, el

X



ROAMEX

[redacted]

ita Ruiz, el



proyecto y presupuesto de un riego superficial de betún asfáltico de la calle Santa Ana, y que una vez rechazado se dé cuenta a esta Corporación a fin de acordar urgentemente la realización de tales obras si así procede.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintinueve horas, de la que se extendió la presente acta, que una vez leída por mí el secretario, firmaron los señores asistentes de que certifico.

[Handwritten signatures and names]
 M. Alexandre
 Jiménez
 Pravedel

[Handwritten notes on the right page]
 D. Manuel Jiménez
 No asistió
 D. Salvador Ruiz
 D. Rafael Jiménez
 D. Elías Domínguez
 D. Blas Guerrero
 D. Miguel Domínguez
 Interventor
 D. Manuel Durán
 Secretario
 D. Pravedel

Sesión extraordinaria del día 9 de mayo de 1968

Señores asistentes:
 Alcalde:
 D. Francisco Díaz Jiménez
 Concejales:
 D. José Gab. Navarro
 D. Rafael Braki Mauchón
 D. Francisco Montolio Big
 D. Manuel Alejandro Muñoz
 D. Julio Pérez Ruiz
 D. Fernando Jiménez Mauchón
 D. Ramón Malibón Merino

En la villa de Logroño a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diecinueve horas, se reunieron en el Salón de Actos de la Sala Consistorial, en sesión extraordinaria convocada al efecto, los señores Concejales que le expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Díaz Jiménez, asistidos del señor Interventor accidental y de mí el interino Secretario.

Leída la sesión por la Presidencia y acordado el día 9 de mayo de 1968 al borrador del





D. Manuel Jiménez Montorreal
 No asistió:
 D. Salvador Ruiz López
 D. Rafael Jiménez Jiménez
 D. César Ovando Carrizosa
 D. Celso Guerrero Guerrero
 D. Miguel Domínguez Juárez
 Interventor accidental:
 D. Manuel Durán Barragán
 Secretario
 D. Primitivo Terán Cárdenas

acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad.
Órdenes Municipales (Enajenación de Bienes Municipales).
 En la Presidencia se informa a la Presidencia del Estado en que se encuentra el expediente que se tramita para la enajenación de los títulos que posee este Ayuntamiento, a fin de atender al pago de la aportación municipal exigida para la ejecución del proyecto de abastecimiento de agua a la población y el Pleno, informado de todos los particulares del mismo y trámites exigidos para elevar a cabo aquella enajenación, por unanimidad acuerda: -

1º.- Ratificar los acuerdos adoptados sobre enajenación de dichos títulos, y aprobar por consecuencia la cancelación de los dos depósitos de valores mobiliarios que se describen a continuación: -

N.º A. 382857, que comprende siete títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4%, emisión 1930, por importe de 164.000 pesetas que corresponden a la siguiente descripción: -

3 serie A. n.º 98102/4 de pesetas	1.500'00
1 serie D. n.º 8667 de pesetas	12.500'00
3 serie B. n.º 7081/3 de pesetas	150.000'00
Total	164.000'00

N.º Q. 384749.- Dos títulos de la Deuda Amortizable al 3 y 1/2 por ciento, emisión Octubre 1942, serie A n.º 334771/2 de pesetas 1.000.-

2º.- Proceder a la venta por el Banco de España de los títulos que lo integran, para aplicar el producto líquido de dichos títulos al cubrir el presupuesto extraordinario aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Mayo de 1942, con el objeto de



muelo Pleno, por la presente diligencia por-
 dan unidos por no poderse transcribir
 en los mismos íntegramente el contenido del
 borrador del acta de la sesión ordinaria ce-
 lebrada por esta Corporación el día siete
 de junio último, el que se transcribe al siguiente
 libro diligenciado y reintegrado por este
 Juzgado Municipal, con fecha once de
 junio del presente año, y abierto por esta
 Alcaldía en dicha fecha siete de junio
 de mil novecientos sesenta y dos. - Parti-
 cipo. -

Dada a siete de junio de mil
 novecientos sesenta y dos. -
 El secretario. -

[Firma]



Amurto
por la diligencia
autentica



POAMEX

LENDA DE EXTREMADURA



Ampliado por la diligencia anterior

Indice de los acuerdos contenidos en el presente Libro

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
31	Julio	1960	101 y 102	Coacua de provision Secretario Don Pizarro de Vera Casanueva y ratificaci6n de acuerdos del Pleyp de 25 de Febrero ultimo sobre gratificaci6n anual al mismo de 30.000 pts. mas de pagas extraordinarias de 2.500 pts. cada una, de Julio / Navidad.
8	Septiembre	1960	102 v ^{to}	Hacer constar en acta el agradecimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por el inter6s desplegado en el abastecimiento de agua a esta poblaci6n y que se le den las gracias por ello a dicha autoridad. -
"	"	"	102 v ^{to} y 103	Resoluci6n de fianza a contratista de obras D. Manuel Maugano Morales. -
"	"	"	103 y 103 v ^{to}	- Designar a D. Ricardo Garcia Carrillo, como agente representante de este Ayuntamiento en Madrid con la asignaci6n anual de 2.000 pts. -
"	"	"	103 v ^{to} y 104	Reconocer los siguientes cr6ditos: a la Abogado Sr. Jose por un total de - 1.510'91 pts; a la misma tambien por 526'99; a D. Maximo Spinola por 15.500 pts y a Tesoreria de Hacienda, 329'41 pts.
"	"	"	104 y 104 v ^{to}	Ratificaci6n de gratificaciones y otros derechos a personal de plantilla de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1961. -
"	"	"	104 v ^{to} y 105	Continuar perfeccionando el impuesto para la provenci6n de para obra con su fuente en el recargo del 10% de las cuotas del tesoro de las contribuciones de r6brica y rebaja y 25% sobre la contribuci6n industrial, 3% en las explotaciones mineras, 95% sobre arbitrio Provincial del producto neto y 50% sobre consumo de gas y electricidad. -
"	"	"	105 a 107	Interesar de la Sublegaci6n Provincial de Hacienda se suspenda el cobro de los recu

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
				los de contribución correspondiente a los cinco quintos de la finca "La Sierra", correspondientes al consorcio llevado a cabo por el Patrimonio Forestal del Estado y se solicite el reintegro de los recibos indebidamente pagados. Asimismo se oficie al Recaudador de la misma para que el preste en cobro sea retirado de la Recaudación. -
8	Septiembre	1960	107 y 108	Dar por firmada la adjudicación hecha a los parceleros, de la finca "El Carmel" para la siembra y que este acuerdo sea comunicado a dichos parceleros. -
"	"	"	108	Base las sesiones del Pleno se convoguen para el primer jueves de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre a las 19 horas. -
"	"	"	108 y 109	Aprobación 4ª Expediente de suplementos de créditos por transferencia del presupuesto ordinario vigente por la cantidad de 205.126'28 pts. -
15	Octubre	"	110 y 111	Arrendar a la Hermandad Judicial el edificio construido para refugio de ganado, para local de escuelas en el precio de 12.000 pts. anuales. Autorizar a D. José Sánchez Arellano, ceder los solares n.ºs 45 y 64 del Campo de Fútbol a D. José Molina Moreno. -
"	"	"	111	Aceptar propuesta de la Presidencia, de nombrar hijo adoptivo al Coronel Paz Varela y en su día otorgarle un pergamino. -
16	"	"	111 y 112	Aprobación del presupuesto ordinario para el año 1961, en resumen: total gastos 3.110.000 pts. y el total de ingresos; 3.110.000 pts. -
4	Noviembre	"	113 y 115	Declarar vacantes de concejales las siguientes: en el grupo categorías de familia 3; en el de Representación Judicial, 3; y en el de Repre-



FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
1	Diciembre	1960	115 vto	sección de rentas del 3.- Le informó sobre expediente abarcamiento opio, se acordó hacer constar por proyecto tan in procedente.
"	"	"	116	Instituto Laboral. Le informó sobre estudio unan eclipse Instituto Laboral, se aprobó las fiestas por el día de Cabo en esta localidad la Península.
"	"	"	116	Escuela de Abogados. Le dio lectura a escrito Ex. Comisionados de Abogados, J.L., y los señores reunidos acordaron pagar el precio de 250,000 pesetas.
"	"	"	116 vto	Presupuesto Municipal (Quinto Trimestre de presupuesto). Le informó que el 26 de octubre último volvió a guada. Desventa seguida subasta de abasto Quinto.
"	"	"	117 vto	Fianza (Devolución). Visto expediente devolución fianza constituida por J. Alfaro cuando de partituras uictas, la Corporación Municipal procedió a la devolución.
"	"	"	118	Voto gracias al Secretario de la Corporación. La Corporación acordó conceder un voto de gracias a Don Rafael Ben Amador, en reconocimiento de los servicios municipales.
"	"	"	119	Organización de Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Teatros, sobre clasificación y organización Servicio de Secretaría, personal, asistencia farmacéutica, alumbrado, etc.-
2	Enero	1961	121 vto	Subasta aprovechamiento vestimenta de Estamento. Estimando la necesidad hacer a subasta ciertos aprovechamientos, se acordó volar un pliego de condiciones que ha de servir de base.
"	"	"	121 vto	Alumbrado. Sobre fiestas instalación lámparas de mercurio en las principales vías de la población.

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
19	Marzo	1961	126	La Presidencia manifestó que objeto de esta sesión para celebración de elecciones de designación municipal para la elección de Procurador en el Ayuntamiento de este municipio. Verificándose la elección se acordó a Don Celo Escobar Contreras, para que acuda a la elección referida.
9	Mayo	"	127to.	Expediente de Suplemento y Cálculo de Cuentas. Los señores acordaron aprobar los suplementos que se citaban.
"	"	"	128to.	Cuentas Generales de Presupuesto Ordinario e Ingresos de Dique de 1960. Se acordó aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1960.
"	"	"	129	Cuentas de Presupuesto Extraordinario. Se acordó prestarle su aprobación provisional.
"	"	"	129to.	Voluntariado Representante Ayuntamiento en juntas municipales. Se procedió a la designación de ayuntados.
"	"	"	130	Industria Sucoridos e Isalubres. Visto expediente instruido a instancia de varios vecinos; se acordó se cite a los firmantes a alegar sus derechos.
"	"	"	130to.	Plata Su Troca. Se acordó establecer un arbitrio con fin en fiscal sobre faja y puercas.
"	"	"	131	Bienes Municipales (Reposición prestas faja "El Carbón"). Se acordó aprobar dicho contrato en arreglo a las bases presentadas.
"	"	"	132	Alumbrado. Zulerosa de la Electro Anual la forma de establecer un convenio para pago de lamparas y material de hilo.
"	"	"	134	Alumbrado. (Luz en lamparas de uso común). Se acordó aprobar proyecto de unija de alumbrado público.
"	"	"	135	Ornatura de Edificios. Se acordó

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
9	Mayo	1961	135 to	Se dio a probar la Ordenanza sobre constitución y edificación en este término municipal. Ratificaron acuerdo. (Ratificación). Se acordó conceder gratificación de 2,000 pta. al veterano D. Juan García.
"	"	"	135 to	D. José María (Ratificación por liquidación). Se acordó revocar con premio de cohorte a Manuel Durán Zamora, el 10% de las cuotas liquidadas.
"	"	"	136	Obras Públicas. (Aprobación de tubo para la construcción de colectores). Se acordó aprobar el presupuesto en la cantidad de 4,000 pta.
"	"	"	136	Obras Públicas. (Construcción de acera de cemento en la subvención del Ministerio de la Gobernación). Se aprobó presupuesto por 30,000 pta. en el artículo de coste del P. M. C.
"	"	"	137	Deportes Municipales. Se dio cuenta escrita del Comité organizador con presupuesto para techos de grutas de nieve. Se acordó su aprobación.
"	"	"	137 to	Parque Cercado. Se acordó votar la cuenta y ordenar sustituir el alumbrado de gas por el 356'70 metros de luz.
"	"	"	138	Deportes Municipales. (Subasta de aprovechamiento pica "La Loma"). Se dio cuenta escrita recuentando aprovechamiento del quin 6. (Subasta de luz). D. Celestino Guillamón Durán, y se estubo la reclamación que hace el Sr. Guillamón.
"	"	"	138 to	Asencia Ejecutiva. Se pasó escrito al Sr. Durán de la Subvención. D. Manuel María Vasco sobre re- toja valen. En reunión acordado acordar de- fueras esta petición.
3	Junio	"	139 y 140	Alumbrado. (Contribuciones especiales). Deportes Municipales. Aprovechamiento

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
3	Junio	1961	141 y 142	Municipio Tixtlic y Tuxora. Proyecto de Presupuesto Extraordinario para la obra de mejora de alumbrado con lámparas de Mercurio.
"	"	"	142	Agencia Ejecutiva.
"	"	"	142 y 143	Recomendación del Comité de Estudios Económicos.
"	"	"	143	Municipios Municipales. Autorización para guarda municipal. Victoriano Gómez Fernández. Festivo de Ferias. Se cita a la Comisión de Festivos para este efecto.
"	"	"	143 y 144	Municipios Municipales. (Policía de Carreteras). Se acordó autorización a los municipios dichos servicios.
10	Julio	"	144 y 145 146 y 147	Abastecimiento de Aguas. Excmo. C. de aguas del Guadalupe.
12	"	"	148 y 149	Presupuesto extraordinario en materia de alumbrado, para atender principales usos de la población con lámparas de mercurio.
"	"	"	149 y 150 y 151	Memoria de la gestión administrativa del Ayuntamiento del ejercicio 1960.
"	"	"	149 y 150	Alumbrado (aproximación tubería fibrocemento para conducción).
"	"	"	149 y 150	Comisión Municipal de Estudios Económicos.
"	"	"	151	Abastecimiento de Aguas de esta población.
"	"	"	151 y 152	Bienes Municipales, Bienes Substratos, Municipio Tuxora.
"	"	"	152	Colares, cesión adjudicada en subasta.
"	"	"	152 y 153	Ferias de 1961. Se convocó en primer presupuesto excedente suficiente a este fin.
3	Agosto	1961	153 y 154	Abastecimiento de Aguas, se dio cuenta de acuerdo sesión 27 de Julio último.
"	"	"	154 y 155	Abastecimiento de Aguas, solicite una reunión de la Comisión.
"	"	"	155 y 156	Abastecimiento de Aguas; solicite una reunión para cubrir explotación.



POAMEX

PLANTA DE EXTRADORA



FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
3	Ago	1961	156to	de las tres fases restantes proyectos abastecimiento de agua. Búsqueda para trápico de Carretera; que el Ayuntamiento tiene concertado en C. Surco en caso de accidentes urgentes.
4	"	"	157	Plenos Municipales; repoblación forestal, Desarrollo de la finca El Encuentro.
"	"	"	157to	Alumbrado Público, en jurisdicción del Conuco mejora de alumbrado por lampas, Mercurio a Electrico Anaco. S. de.
"	"	"	158	Plenos Municipales, sobre vertimientos con unafita de leche en el cementerio.
"	"	"	158to	Plenos Municipales, sobre castración acordada en C. Nuevo en bordillo.
"	"	"	159	Receos y Presuntas, sobre Ordenanza Municipales y sobre compra de leche.
26	Ago	"	160	Ordenanzas Municipales para 1962.
"	"	"	161	Realización de fraterificaciones y unafitas. Orden M. de la Gobernación de Agosto 1961.
25	Sept	"	162	Expediente de Suplemento y Consolidación de Pleno (2º expediente).
"	"	"	163	Mejora alumbrado (Expediente de Contratación Especial).
5	Octubre	"	164to	Plenos Municipales; sobre adquisición de terreno para Fuente de San Juan.
"	"	"	165to	Decretos; concesión a S. de J. de un terreno.
"	"	"	166	Plenos; caso de S. de J. de un terreno.
"	"	"	166	Mejora alumbrado; sobre Constitución de Pleno.
"	"	"	166to	Adquisición de ganado, para abastecimiento de leche.
"	"	"	167	Requerimientos. Subscripción de la obra de S. de J. de un terreno.
"	"	"	168	Requerimientos. Sobre adquisición de S. de J. de un terreno.
"	"	"	"	Articulaciones de aguas.

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
5	Octubre	1961	169 vta	Obras Municipales; Sobre cargo contable de la redacción de presupuestos.
"	"	"	172	Revisión; gratificación.
"	"	"	170	Primer recargo contribución del Estado y deducción de imp.
"	"	"	170 vta	Recargo sobre industria.
5	Octubre	1961	173 vta al 173 vta	Aprobación Presupuesto para 1962, quedando fijados los gastos en 3.126.000 pts. y en igual cantidad los ingresos.
14	Noviembre	1961	174 al 175	Abatimiento de Igual. - Acordarse 1º comenzar un solo presupuesto extraordinario para pago de aportación exigida a este Ayuntamiento, cuyo 10% asciende a 1.755.147'33 pts. 2º Que el pago del 20% del presupuesto, se cubra con el producto de la enajenación de propios, digo de las bonificaciones de propios y obteniendo el 70% restante de la imputación de contribuciones especiales. 3º Autorizar a la Ilustre Procuraduría, para que con el secretario e interventor de este Ayuntamiento, se proceda a la redacción del oportuno proyecto de presupuesto extraordinario.
"	"	"	175 y vta	Transferencia de Crédito. - Aprobar expediente sobre transferencia de Crédito de unas a otras partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio y que se exponga al público durante quince días para su examen y reclamaciones.
17	"	"	176 al 177	Abatimiento de Igual (Contribuciones especiales) 1º se proceda a formalizar ante proyecto presupuesto extraordinario. 2º Que para la aportación del Ayuntamiento, se cubra el producto de la enajenación de bonificaciones de propios de este Ayuntamiento. 3º Imponer para completar ingresos de presupuesto extraordinario, contribuciones especiales. 4º Que al plan de ejecución de la obra, se lleve cabo por la Junta Provincial de Obras Públicas. 5º Autorizar

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
				<p>como base única del reparto la riqueza imponible revelada a las fincas rústicas y urbanas del término y que tal reparto sea liquidado en tres plazos como mínimo: - 1º No otorgar a los contribuyentes otro aplazamiento en el pago de cuotas, que el señalado - 2º Que se formalice por los oficiales correspondientes y se anexe a este expediente los documentos enumerados en el art. 3º del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto 1952, y que se exponga al público debate y discusión de igual - Pres. por conformidad a estado de ingresos y gastos del anteproyecto de pre- supuesto extraordinario en la cifra de 1.940.777.997 ptas. y que se exponga al público por término de 15 días. -</p>
18	Noviembre	1961	177 ^{to} y 178	<p>Recaudadores (Premio cobranza). 1º 6% por premio de cobranza por recaudación de arbitrios multi- ca, urbana y padron. El cantonizado a D. Antonio Jiménez Velasco fijándolo en el 6% de la recau- dación líquida. - 2º Que tal premio se entien- da señalado en tanto se estime por la Preside- ncia que subsiste mayor costo del servicio reali- zado por el recaudador. -</p>
7	Diciembre	1961	179 ^{to} al 181	<p>Recaudadores (Prorroga gestión ajanzada). - Promover el contrato de gestión ajanzada de la recaudación municipal con vigencia con el cantante D. José León Romero, a favor de su hijo y actual recaudador D. Manuel León Valero, por el plazo de un año que finaliza en 31 de Diciembre de 1962. - 2º Que tal prorroga se entien- da concedida siempre que por el gestor no se cumplan todos los requisitos con arreglo a lo estipulado y 3º Que habiendo modificado al- gunas ordenanzas e implantado otras, se con- sidere la recaudación de este arbitrio de esta gestión.</p>

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
7	Diciembre	1961	181 y 182	<p>Bienes Municipales (Investigaciones minerales). -</p> <p>1º Conceder autorización a D. José Lozano Jalisco para los trabajos de investigación de minerales en la finca "El Carmel". - 2º - Señalar como precio de la emisión de la autorización la cantidad de 10.000 pts. y en concepto de explotación el 5% sobre el producido bruto que se obtenga. - 3º Que dicha autorización se concede con carácter exclusivo a Don José Lozano Jalisco, mientras duran los trabajos y 4º Que la autorización se entienda comprendida con la obligación de dicho Sr. de afiliarse a seguros sociales y de accidentes a todos los empleados en los trabajos. -</p>
"	"	"	181 y 184	<p>Funcionarios Municipales (Ayuda Familiar). -</p> <p>1º Reparar a Inspector Veterinario D. Agustín González Vázquez, para que en el plazo de un mes, ingrese en baja municipal 9.000 pts. que han sido abonadas indebidamente en concepto de Ayuda Familiar. - 2º Que eliminando los gastos y costas efectuados por el mismo en interposición de recurso en la cuantía de 8.400 pts. se abone dicha cantidad al mismo, y 3º Que una vez autorizada la Presidencia para la comprobación de gastos dichos, se ordene en su día el pago de los 8.400 pts.</p>
"	"	"	184	<p>Vías Urbanas (Clasificación). - Designar una Comisión compuesta por tres concejales que realice un estudio sobre la clasificación de categorías de las calles. -</p>
"	"	"	184 y 185	<p>Conceder autorización provisional a D. Vicente Solaz Vascallo, para depósito de botellas de gas butano en casa n.º 85 de calle Calmerón. - 2º obligación de concertar el industrial seguro de accidente y 3º ofrecerse para depósito definitivo en la finca "El Carmel".</p>

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
20	Diciembre	1961	175 al 186	Aprobación presupuesto extraordinario para pago de la aportación del proyecto de abastecimiento de aguas a la población, quedando fijados los ingresos y gastos por la cantidad de 1.940.917,99 pta.
3	Enero	1962	186 ^{to} a 177 ^{to}	Aprobar el expediente de contribuciones especiales para abastecimiento de aguas a la población.
"	"	"	177 ^{to} y 188	Con relación a cationes terrenales de propiedad de Barrameda, para instalación fisco de bebidas. El intercalado D. Francisco Jimenez Ortega, presenta memoria explicativa de servicios a realizar, así como proyecto y que estos pasan a el estudio.
"	"	"	188	Conceder autorización a D.ª Romana Guerrero Laguna para ceder derechos en labores del Parque de los Encaliflos a D. Francisco Domínguez Guerrero.
"	"	"	188 a 190	Aprobar clasificación de categorías de calles.
"	"	"	190 a 192	Delimitar reclamación hecha por D. Segundo Moruno y Lanco, depositario, sobre diferencia de suelo en concepto de gratificación por jubilación del Oficial D. Julián de la Calle y conceder gratificación de 7.000 pta.
5	Abril	"	192 ^{to} y 193	Solicitar exención contribución finca "El Peruñal" para producir rendimiento la repoblación forestal y autorizar Sr. Alcalde para elevar solicitud de esta exención.
"	"	"	193 y 194	Solicitar de la Dirección General autorización para ejecución del Reglamento de Honores y Distinciones.
"	"	"	193 y 194	Que poder ingresar aportación de 2.204.467,60 pta. para obras del Instituto Laboral de esta, mientras no cumpla el compromiso de las obras de abastecimiento de aguas.
"	"	"	194 y 195	Sacar a subasta el terreno relicto para instalar sustidores de Saltillo.

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
5	Abril	1962	194 ^{to} a	Proceder a D. Julián de la Cella, incluir en el cuadro retributivo computable como base de la pensión la gratificación de como Plus Computatorio tenía reconocida. -
"	"	"	195 ^{to} al 196 ^{to}	Aprobar la calificación de industrias mortales, incómodas, insalubres y peligrosas.
"	"	"	196 ^{to} y 197	hacer a su favor la adjudicación de la zona de la finca "La Sierra" y que se dé cuenta de este acuerdo al Patrimonio Forestal. -
"	"	"	197 ^{to} y 1 ^{to}	Autorizar a la Presidencia, solicite al Jefe de Ingeniería D. don Felipe Vitor Ruiz, proyecto y presupuesto de riegos asfáltico en calle Leona.
9	"	"	198 ^{to} y 1 ^{to}	Aprobar constitución de dos depósitos de valores mobiliarios por pts. 164.000,00 y 1.000 de (Títulos deuda perpetua Interest y Deuda Amortizable). - Proceder a la venta por el Banco de España de los títulos. Autorizar a la Presidencia para efectuar los gestiones necesarias para ello. -

P



POAMEX

LENIA DE EXTREMADURA